



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Proyecto
de
presupuestos



Ejercicio





MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



INDICE

INTRODUCCIÓN	23
I. CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	29
1. Entorno económico.....	31
2. Entorno demográfico y del Mercado de Trabajo	35
2.1. Entorno demográfico	36
2.2. Mercado de trabajo	40
3. Características del Presupuesto de la Seguridad Social 2012.....	43
II. INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	47
1. Elaboración y ámbito de aplicación	49
1.1. Introducción	49
1.2. Elaboración	52
1.3. Ámbito de aplicación	53
2. Presupuesto de Ingresos	53
2.1. Estructura del presupuesto	53
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	56
2.2.1. Cotizaciones sociales	58
2.2.2. Transferencias corrientes	58
2.2.3. Otros ingresos	61
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	63
2.4. Estructura de los recursos	66
3. Presupuesto de gastos	67
3.1. Estructura del presupuesto	67
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	70
3.3. Análisis económico del gasto por su naturaleza	72
3.4. Análisis económico del gasto por áreas y grupos de programas	79
4. Análisis comparativo de ingresos y gastos y resultados globales del sistema de la Seguridad Social	82
4.1. Operaciones Presupuestarias	82
4.1.1. Operaciones corrientes	82
4.1.2. Operaciones de capital	83
4.1.3. Operaciones financieras	83

	<u>Página</u>
4.2 Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	85
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	85
5. Presupuesto por Regímenes	88
III. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	91
1 Estimación de las cotizaciones sociales	95
1.1. Cotizaciones del Régimen General	100
1.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2012	101
1.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	107
1.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	108
1.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2012.....	112
1.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	114
1.3. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario	115
1.3.1. Cotización total del Régimen Especial Agrario para el año 2012	117
1.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial Agrario entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	118
1.4. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	119
1.4.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2012.....	121
1.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	123
1.5. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón ...	124
1.5.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2012	125
1.5.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	127
1.6. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar....	128
1.6.1. Cotización total del Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2012.....	130

	<u>Página</u>
1.7. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	131
1.7.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2012	133
1.7.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P.	135
1.8. Cotización de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para fomento del empleo	136
1.9 Cotizaciones por cese de actividad del trabajador autónomo	139
1.10 Resultados globales de la cotización.....	139
IV PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	141
1. Prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.....	143
2. Pensiones contributivas	149
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social	150
- Número de pensiones percibidas	150
- Perceptores de pensiones por edad y sexo	151
2.2. Número de pensiones por clases, características, evolución, altas y bajas	159
- Número de pensiones por clases y regímenes	159
- Pensiones de Jubilación	163
. Los años cotizados	164
. Evolución de las pensiones de jubilación.....	165
. La edad de jubilación	167
- Pensiones de Incapacidad Permanente	169
. Grado de Incapacidad.....	170
. Evolución	171
. Edad de acceso	172
- Pensiones de supervivencia	176
2.3 El importe de la pensión, su distribución y composición.....	179
- Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	179
- Composición de las pensiones en vigor y de las altas	182
- Revalorización de pensiones	186
- Complemento a mínimos de pensión	189
. Financiación complementos a mínimos de pensiones....	192

.	Número de pensiones y pensionistas que perciben complementos al mínimo por clases, regímenes y distribución territorial	193
.	La cuantía media del complemento a mínimos	205
-	Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor	205
-	Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones	209
2.4	La gestión de las pensiones	217
2.5	Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada	219
-	Cuantificación presupuestaria	220
-	Distribución del crédito de pensiones por regímenes y clases de pensión	223
-	Distribución territorial del crédito de pensiones	226
3.	Incapacidad temporal y otras prestaciones	232
3.1.	Incapacidad Temporal	232
3.2.	Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia y cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.....	249
-	Maternidad contributiva	249
-	Paternidad	251
-	Riesgo durante el embarazo	253
-	Riesgo durante la lactancia natural	254
-	Cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	255
3.3.	Otras prestaciones	256
4.	Prestaciones económicas no contributivas	260
4.1	Pensiones no contributivas.....	261
-	Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	263
4.2	Protección Familiar y otras prestaciones	268
-	Prestaciones Familiares	269
.	Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menos acogido a cargo	270
.	Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas monoparentales o en los casos de madres discapacitadas .	273
.	Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple	274
-	Maternidad No Contributiva	275
-	Prestaciones por Síndrome Tóxico	276

	<u>Página</u>
V. ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	279
1. Asistencia Sanitaria del Sistema de la Seguridad Social	281
1.1. El Sistema Nacional de Salud.....	281
1.1.1. Concepto y características	281
1.1.2. Extensión	281
1.2. El Presupuesto Sanitario en el Sistema de Seguridad Social	284
1.2.1. Composición	284
1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora	285
. Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	286
. Análisis económico del gasto	286
. Análisis por programas de gasto.....	288
1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema	290
1.2.4. Análisis económico por programas	295
. Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas	295
. Atención Primaria de Salud	295
. Medicina Ambulatoria de Mutuas	295
. Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas	297
. Atención Especializada	298
. Medicina Hospitalaria de Mutuas	298
. Medicina marítima	300
. Farmacia (Recetas)	300
. Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos	302
. Otros grupos de programas	303
2. Servicios Sociales del Sistema de la Seguridad Social	305
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 “Servicios Sociales”	305
2.2. Evolución del Gasto de Servicios Sociales	310
2.3. Atención a los discapacitados, prestaciones LISMI y Ley de Dependencia	312
VI TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	317
1. Presupuesto de Gastos del área “Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes”.....	319
2. Gestión de cotización y recaudación.....	322

	<u>Página</u>
3. Gestión financiera.....	323
4. Gestión del patrimonio.....	324
5. Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.....	325
6. Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes.....	327
7. Control interno y contabilidad.....	328
8. Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.....	328
9. Fondo de investigación de la protección social.....	329
VII EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	331
1. Contratos con derecho a reducción.....	338
2. Fomento de la contratación indefinida	340
2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (RD 799/85 y Ley 64/97).....	341
2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 50/1998 de medidas fiscales, administrativas y de orden social).....	342
2.3. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y de orden social).....	343
2.4. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 12/2001 de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo).....	344
2.5. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (RDL 5/2006, de 9 de junio para la mejora del crecimiento y del empleo)	345
2.6. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo)	347
2.7. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Real Decreto Ley 10/2010 y Ley 35/2010)	349
2.8. Contratos con derecho a reducción para fomentar la contratación indefinida a tiempo parcial (Real Decreto Ley 1/2011 de 11 de febrero)	350
2.9. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho a reducción para la formación y el aprendizaje (Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral)	352
3. Fomento de la contratación de los trabajadores minusválidos.....	356
4. Contratos formativos.....	361
VIII MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	375
IX PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	403

	<u>Página</u>
X COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	407
1. Metodología y clasificación del gasto	410
1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones	411
2. Gastos de Protección Social en los países de la Unión Europea	412
2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la UE	413
2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social	416
2.3. Evolución del gasto en protección social en España	421
2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE .	423
2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la UE en relación con la Renta Nacional	426
2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la UE	428
2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB “agregado de pensiones” en los países de la UE	430
3. Fuentes de financiación de los gastos de protección social	431
3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras	432
3.2. Comparación de la financiación de la protección social según sectores de procedencia	437
4. Indicadores demográficos	440

INDICE DE CUADROS

I. CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I. 1	Cuadro macroeconómico 2010-2012 (variación anual en %)	34
I. 2	Financiación (en % del PIB).....	35
I. 3	Tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento vegetativo	37
I. 4	Esperanza de vida para varones y mujeres	38
I. 5 1	Distribución por grupos de edad de la población total	39
I. 5 2	Distribución porcentual por grupos de edad de la población total ..	39
I. 6	Tasas de ocupación de 16 a 64 años	41
I. 7	Tasas de ocupación de 55 a 64 años	41
I. 8	Tasas de paro de 16 a 64 años	42
I. 9	Tasas de paro de 55 a 64 años	42
I. 10	Superávit Seguridad Social.....	44
I. 11	Cierre Provisional 2011.....	44

II. INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.

II. 1	Comparación de la financiación neta 2010-2012.....	57
II. 2	Aportaciones del Estado	59
II. 3	Evolución de las transferencias corrientes	62
II. 4	Evolución de los ingresos liquidados	62
II. 5	Comparación de la clasificación orgánica-económica de los ingresos	64
II. 6	Evolución de la liquidación presupuestaria de los ingresos del sistema por entidades	65
II. 7	Clasificación orgánica de los gastos	70
II. 8	Evolución gastos y dotaciones por Entes Gestores	72
II. 9	Presupuesto de gastos y dotaciones: Clasificación económica	72
II. 10	Gastos y dotaciones: Clasificación económica	75
II. 11	Gasto de Personal	76
II. 12	Gastos corrientes en bienes y servicios	76
II. 13	Transferencias corrientes.	77
II. 14	Inversiones reales.	77

	<u>Página</u>	
II. 15	Presupuesto de gastos y dotaciones. Clasificación por áreas y grupos de programas 79	79
II. 16	Gastos y dotaciones: Clasificación por áreas..... 81	81
II. 17	Presupuesto resumen del Sistema de la Seguridad Social para el año 2012. Cuadro de equilibrio Entidades 86	86
II. 18	Presupuesto resumen consolidado neto .del Sistema de la Seguridad Social. Año 2012 87	87
II. 19	Presupuesto de gasto por regímenes año 2012..... 89	89
II. 20	Presupuesto de ingresos por regímenes año 2012..... 90	90
20.2	Distribución por regímenes de la aportación estatal para financiar los complementos a mínimos 90	90
III. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL		
III. 1	Cotización total del Régimen General para el año 2012 101	101
III. 2	Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2012 112	112
III. 3	Cotización total del Régimen Especial Agrario para el año 2012 117	117
III. 4	Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2012 121	121
III. 5	Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2012 126	126
III. 6	Cotización total del Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2012 130	130
III. 7	Cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2012 134	134
III. 8	Cotización desempleados. Año 2012 138	138
III. 9	Cuotas por Regímenes y Entidades. Año 2012..... 139	139
III. 10	Relación cuotas / PIB 140	140
IV. PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
IV. 1	Área prestaciones económicas. Clasificación económica 145	145
IV. 2	Área prestaciones económicas. Gasto total con detalle de transferencias, proyecto de presupuesto de 2012 146	146
IV. 3	Evolución del gasto en prestaciones económicas 147	147
IV. 4	Número de pensiones y pensionistas del nivel contributivo 151	151
IV. 5	Distribución porcentual del número de pensiones por clases y género 153	153
IV. 6	Distribución porcentual del número de pensiones por regímenes y género 154	154
IV. 7 1	Pensiones en vigor en 1 de enero de 2012. Distribución por clases y grupos de edad. Ambos sexos..... 156	156
IV. 7 2	Pensiones en vigor en 1 de enero de 2012. Distribución por clases y grupos de edad. Varones. 157	157

	<u>Página</u>
IV. 7 3 Pensiones en vigor en 1 de enero de 2012. Distribución por clases y grupos de edad. Mujeres.	158
IV. 8 Evolución del número de pensiones en vigor por clases	161
IV. 9 Evolución del número de pensiones por regímenes	162
IV. 10.1 Altas de pensiones de jubilación por regímenes y años cotizados....	165
IV. 10.2 Pensiones de jubilación en vigor por regímenes y años cotizados...	165
IV. 11 Evolución de las pensiones de jubilación.....	166
IV. 12 Número altas de jubilación (excluido SOVI) por edad.	167
IV. 13 Número de altas de jubilación completa procedentes de jubilación parcial.....	168
IV. 14 Altas de jubilación demorada en el total del Sistema.....	168
IV. 15 Pensiones de incapacidad permanente en vigor por regímenes y grados. Número y pensión media	170
IV. 16 Evolución de las pensiones de incapacidad permanente.....	171
V. 17 Tasas brutas de incapacidad permanente (por cada mil trabajadores).	172
IV. 18 Altas de incapacidad permanente por edades y grados. Distribución porcentual.	173
IV. 19 Altas de pensiones de incapacidad permanente causadas con 55 ó más años. Porcentaje sobre el total de altas por régimen y grado ...	174
IV. 20 Edad media de las altas de incapacidad. Año 2011	174
IV. 21 Altas de incapacidad permanente por grados y regímenes, número y distribución porcentual	175
IV. 22 Evolución de las pensiones de viudedad	177
IV. 23 Número de pensiones en vigor por tramos de cuantía	180
IV. 24 Número de pensionistas por tramos de cuantía de la suma de pensiones percibidas	181
IV. 25 Distribución porcentual del importe de pensiones en vigor por conceptos.....	183
IV. 26.1 Importe total de las pensiones en vigor, por conceptos	184
IV. 26.2 Importe de las pensiones en vigor por conceptos, distribución porcentual	184
IV. 27 Importe y distribución por conceptos de las altas de pensiones	185
IV. 28 Relación del importe de la pensión mínima con el salario mínimo interprofesional neto	187
IV. 29 Resumen de los porcentajes de revalorización aplicados a cada clase de pensión en el periodo 2000-2011	188
IV. 30 Evolución de la revalorización de pensiones	188
IV. 31 Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones para el año 2012....	190
IV. 32 Cuantías de pensiones mínimas en 2012	191
IV. 33 Financiación de los complementos a mínimos de pensiones.	192
IV. 34 Pensiones en vigor con complemento a mínimo, por clases número y porcentaje.....	194

	<u>Página</u>
IV. 35	Número de pensionistas con complemento a mínimo, según tipo de mínimo 195
IV. 36	Evolución del número de pensionistas con complemento a mínimos, según tipo de mínimos. Total. Hombres y Mujeres 196
IV. 37	Porcentaje de pensiones en vigor con complemento a mínimo en cada clase de pensión y régimen 199
IV. 38	Número de pensiones en vigor con complemento a mínimo, por regímenes. 200
IV. 39	Número de pensiones en vigor con complemento a mínimo, por clases y provincias 202
IV. 40	Número de altas de pensiones con complemento a mínimos, por clases..... 203
IV. 41	Porcentaje de altas de pensiones con complemento a mínimo, por regímenes y clases 204
IV. 42	Evolución de la cuantía media mensual pagada en concepto de complemento por mínimo 205
IV. 43	Evolución de la pensión media por clases 206
IV. 44.1	Variación interanual de la pensión media, en porcentaje, evolución en términos nominales 206
IV. 44.2	Variación interanual de la pensión media, en porcentaje, evolución en términos reales 207
IV. 45	Evolución de la pensión media por regímenes 208
IV. 46	Pensión media de las altas de jubilación total sistema (excluido SOVI)..... 211
IV. 47	Pensión media mensual de las altas iniciales por clases..... 214
IV. 48	Pensión media mensual de las bajas definitivas por clases..... 214
IV. 49	Pensión media mensual de las altas iniciales por regímenes..... 215
IV. 50	Pensión media mensual de las bajas definitivas por regímenes..... 215
IV. 51.1	Tramitación de expedientes de pensiones de incapacidad permanente..... 218
IV. 51.2	Tramitación de expedientes de pensiones de jubilación. 218
IV. 51.3	Tramitación de expedientes de pensiones de muerte y supervivencia..... 218
IV. 52	Composición del gasto liquidado por pensiones contributivas 221
IV. 53	Gasto liquidado en pensiones contributivas comparación entre presupuesto y liquidación 222
IV. 54	Crédito de pensiones por regímenes en 2012 223
IV. 55	Distribución porcentual del número de pensiones por regímenes 224
IV. 56	Crédito de pensiones por clases en 2012 224
IV. 57	Evolución del gasto en pensiones contributivas por regímenes 225
IV. 58	Evolución del gasto en pensiones contributivas por clases 226
IV. 59	Gasto en pensiones contributivas por clases y Comunidades Autónomas. Año 2010 228
IV. 60	Gasto en pensiones contributivas por regímenes y Comunidades Autónomas Año 2010 229

	<u>Página</u>	
IV. 61	Pensión media mensual por Comunidades Autónomas	230
IV. 62	Crédito de incapacidad temporal del año 2012.....	238
IV. 63.1	Gasto en incapacidad temporal por entidades y contingencias.....	239
IV. 63.2	Gasto en incapacidad temporal por entidades y contingencias. Incremento interanual	240
IV. 64	Gasto en incapacidad temporal de Entidades Gestoras. Pago directo y pago delegado	241
IV. 65	Gasto en incapacidad temporal por regimenes.....	242
IV. 66	Trabajadores en alta protegidos por incapacidad temporal	243
IV. 67	Incapacidad temporal por contingencias comunes. Número de trabajadores en alta protegidos	244
IV. 68	Incapacidad temporal por contingencias comunes. Número de trabajadores en alta en mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social	245
IV. 69	Incapacidad temporal por contingencias profesionales. Número de trabajadores en alta protegidos	246
IV. 70	Número de trabajadores en alta protegidos por contingencias profesionales con mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social	247
IV. 71	Número de procesos de I.T. en vigor y prevalencia por tipo de contingencia y dependencia laboral	248
IV. 72	Número de procesos de maternidad.....	250
IV. 73	Gasto en maternidad por regímenes.....	251
IV. 74	Número de procesos y gasto en paternidad por Comunidades Autónomas.....	252
IV. 75	Evolución del gasto en paternidad por regímenes.....	253
IV. 76	Gasto en riesgo durante el embarazo por regímenes.	254
IV. 77	Gasto en riesgo durante la lactancia natural por regímenes.	255
IV. 78	Gasto en otras prestaciones por regimenes y tipo. Proyecto de presupuesto 2012	257
IV. 79	Ayudas equivalentes a jubilación anticipada por CC.AA. Número e importe medio	258
IV. 80	Gasto de otras prestaciones económicas por tipos.....	259
IV. 81	Gasto en prestaciones no contributivas.	260
IV. 82	Cuantías anuales de las pensiones no contributivas de vejez e invalidez	262
IV. 83	Número de pensiones no contributivas en vigor en diciembre	264
IV. 84	Número de pensiones no contributivas en vigor en diciembre 2011. Distribución por CC.AA.	265
IV. 85	Trámite de expedientes de pensiones no contributivas	266
IV. 86	Gasto en pensiones no contributivas.	267
IV. 87	Gasto en prestaciones de protección familiar y otras prestaciones...	268
IV. 88.1	Número de beneficiarios de prestaciones familiares de pago periódico. Año 2000-2008	271

	<u>Página</u>	
IV. 88.2	Beneficiarios de prestaciones familiares de pago periódico. .Año 2009-2012.....	272
IV. 89	Gasto en prestaciones familiares de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo.....	273
IV. 90	Gasto en prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en casos de madres discapacitadas.....	274
IV. 91	Gasto en prestaciones familiares por parto o adopción múltiple	275
IV. 92	Gasto en maternidad no contributiva.....	276
IV. 93	Gasto en prestaciones por síndrome tóxico.....	277
V.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
V. 1	Presupuesto de Asistencia Sanitaria para 2012	285
V. 2	Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	286
V. 3	Comparación interanual del presupuesto económico del INGESA	287
V. 4	Comparación del presupuesto del INGESA por grupos de programas	289
V. 5	Evolución del gasto de Asistencia Sanitaria	290
V. 6	Gasto de Asistencia Sanitaria. Clasificación por grupos de programas	290
V. 7	Gasto de Asistencia Sanitaria por entidades. Años 2011 y 2012.....	292
V. 8	Gasto de Asistencia Sanitaria por entidades y grupos de programas. Años 2011 y 2012	293
V. 9	Asistencia Sanitaria. Atención Primaria de la Salud	296
V. 10	Asistencia Sanitaria. Atención Especializada	299
V. 11	Evolución del gasto de Asistencia Sanitaria en farmacia (Recetas)	301
V. 12	Gasto en farmacia (Recetas) por entidades	301
V. 13	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	302
V. 14	Evolución del gasto de Servicios Sociales. Clasificación Económica	310
V. 15	Clasificación económica por grupos de programas	311
V. 16	Personas con discapacidad según grupo de edad y sexo.....	313
V. 17	Ley de integración social de minusválidos	314
V. 18	Distribución por edades del número de preceptores de prestaciones en vigor de la LISMI	315
V. 19	Importe de las prestaciones económicas de la LISMI	316

VI. PRESUPUESTO DE GASTOS.		
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES		
COMUNES		
VI. 1	Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes (desglose presupuesto 2012)	319
VI. 2	Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes (clasificación por capítulos económicos)	320
VI. 3	Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes (clasificación por grupos de programas y capítulos económicos).....	321
VI. 4	Gestión de cotización y recaudación	323
VI. 5	Gestión financiera	324
VI. 6	Gestión del patrimonio	324
VI. 7	Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	326
VI. 8	Administración y servicios generales de Tesorería y otros Servicios Funcionales Comunes	327
VI. 9	Control interno y contabilidad	328
VI. 10	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.....	329
VI. 11	Fondo de investigación de la protección social.....	329
VI. 12	Evolución del gasto del área por grupos de programas.....	330
VI. 13	Evolución del gasto del área por capítulos económicos.....	330
VII. EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y		
ECONÓMICA		
VII. 1 1	Evolución del número de contratos con bonificación (2007-2011). Fomento de la contratación indefinida.....	354
VII. 1 2	Evolución del número de contratos con bonificación en 2011. Fomento de la contratación indefinida.....	355
VII. 2 1	Evolución del número de contratos con bonificación (2007-2011). Trabajadores discapacitados.....	359
VII. 2 2	Evolución del número de contratos con bonificación en 2011. Trabajadores discapacitados.....	360
X. COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LOS SISTEMAS DE		
PROTECCIÓN SOCIAL		
X. 1	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en los países de la UE.....	414
X. 2	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en los países de la UE por Funciones.....	419
X. 3	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en España por Funciones.....	420
X. 4	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en España por Funciones. Distribución porcentual.....	420

		<u>Página</u>
X. 5	Evolución de los gastos de Protección Social en España por Funciones. Porcentaje de incremento interanual en moneda corriente.....	422
X. 6	Evolución de los gastos de Protección Social en España por Funciones. Porcentaje de incremento interanual en moneda constante.....	422
X. 7	Protección social por Vejez en la UE.....	425
X. 8	Comparación de gastos de Protección Social en los países de la UE.....	427
X. 9	Evolución de los gastos de Protección Social por habitante en los países de la UE, en unidades de paridad de poder de compra.....	428
X. 10	Evolución de los gastos de Protección Social “gasto en pensiones” en porcentaje sobre el PIB en los países de la UE	430
X. 11	Porcentaje de ingresos de Protección Social sobre el PIB en la UE	432
X. 12	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en los países de la Unión Europea según fuentes financieras.....	436
X. 13	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en España según fuentes financieras.....	436
X. 14	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en España por sectores de procedencia	437
X. 15	Datos básicos de las fuentes de financiación en los países de UE ..	438
X. 16	Población en los países de la UE (datos a Enero de cada año)	440
X. 17	Población por grupos de edad 2000-2010(distribución porcentual)	442
X. 18	Movimiento natural de la población en los países de la U.E. (tasas por mil habitantes)	443
X. 19	Fecundidad en los países de la UE	445
X. 20	Saldo migratorio por mil habitantes.....	446
X. 21	Esperanza de vida al nacer y a los 65 años por sexos en los países de la UE	447
X. 22	Edad media de salida del mercado de trabajo en la UE.....	449
X. 23	Tasas de empleo por grupos de edad en los países de la UE (15-64 y 55-64)	450
X. 24	Tasas de empleo por nivel educativo de trabajadores entre 25 y 64 años en los países de la UE	453
X. 25	Porcentaje de contratos temporales en los países de la UE	454
X. 26	Porcentaje de contratos a tiempo parcial en los países de la UE	455

INDICE DE GRAFICOS

I.	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.1	Evolución PIB, empleo y déficit/superávit Seguridad Social	43
II.	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.	
II. 1	Cotizaciones sociales y aportaciones del Estado	58
II. 2	Aportaciones del Estado 2012	60
II. 3	Participación de cotizaciones sociales y aportaciones del Estado en total recursos	63
II. 4	Clasificación orgánica de los ingresos	64
II. 5	Gastos agregados por entes gestores	71
II. 6	Clasificación económica de los gastos	73
II. 7	Clasificación económica de los gastos. Evolución 2000 – 2010	75
II. 8	Comparación presupuesto de gastos. Clasificación por áreas 2011-2012.....	80
II. 9	Evolución. Clasificación por áreas del presupuesto de gastos. 2000 - 2010	81
II. 10	Presupuesto Resumen Consolidado Neto	87
II. 11	Presupuesto de Gastos por Regímenes	89
III.	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
III. 1	Afiliados a la Seguridad Social (media mensual)	96
III. 2	Evolución del número de contratos temporales	97
III. 3	Evolución del número de contratos indefinidos	98
III. 4	Cuotas por regímenes	140
IV.	PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
IV. 1	Evolución del gasto en prestaciones económicas	148
IV. 2	Relación porcentual entre pensiones en vigor y población total por grupos de edad	152
IV. 3	Pirámides de población general y perceptores de pensiones.....	153
IV. 4	Distribución por clases del número de pensiones.....	159
IV. 5	Distribución por regímenes del número de pensiones	159
IV. 6	Evolución del número de pensiones	160
IV. 7	Población Censo 2001 según año de nacimiento	166

		<u>Página</u>
IV. 8	Distribución por edades de las altas de incapacidad permanente. Año 2011.....	173
IV. 9	Relación porcentual pensiones mínimas/pensiones contributivas...	201
IV. 10	Evolución del incremento de la pensión media en comparación con variación del I.P.C.....	208
IV. 11	Número y Pensión media de las altas de jubilación por clases	210
IV. 12	Pensión media de las altas de jubilación.....	210
IV. 13	Pensión media de las altas y bajas de jubilación.....	211
IV. 14	Evolución de la pensión media de altas y bajas por clases.....	213
IV. 15	Evolución de la pensión media de altas y bajas por regímenes	216
IV. 16	Crecimiento interanual del gasto en pensiones contributivas en 2010.....	227
IV. 17	Relación afiliados/pensionistas	231
IV. 18	Relación porcentual pensiones no contributivas/total población	266
V.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
V. 1	Sistema Público Sanitario	283
V. 2	Gasto de Asistencia Sanitaria por grupos de programas	291
V. 3	Gasto de Atención Primaria de Salud	297
V. 4	Gasto de Atención Especializada de Salud	300
V. 5	Gasto de Asistencia Sanitaria con medios ajenos	303
VI.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	
VI. 1	Distribución del gasto de Tesorería, Informática y otros servicios	320
X.	COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	
X. 1	Gastos de protección social en % sobre el PIB año 2009	413
X. 2	Gastos de protección social en porcentaje sobre el PIB en España y otros países de la U.E	415
X. 3	Gastos de protección social por funciones en España y la U.E. 2007	419
X. 4	Incremento de protección social por habitante en los países de la U.E. -15	429
X. 5	Cotizaciones sociales de empleadores en la U.E. % PIB 2009	434
X. 6	Ingresos corrientes de protección social % sobre el PIB - Comparación España con U.E.-15	435
X. 7	Tasas de fecundidad en los países de la U.E., año 2009	445



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

CONSIDERACIONES FORMALES.

La ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos y dotaciones, ajustados a una cuádruple clasificación orgánica, por áreas, económica y territorial, y un presupuesto de recursos y aplicaciones clasificado por categorías económicas y entidades.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros de gasto.
- d) Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2012 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en la Orden TIN /1371/2011, de 25 de mayo y en la Resolución de 30 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2012.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2012, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado el análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en cada caso en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2012, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema, en un entorno de crisis de la economía como el que se está pasando.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2012. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema y que le condicionan, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2012 y enmarcan el valor de los parámetros básicos. Los factores endógenos, como medidas de gestión, mayor control de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, política de incremento adicional para las pensiones más bajas, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS.

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Estimación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el excedente positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas.

CONTENIDO DEL INFORME.

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se efectúa también un análisis de las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentran entroncados el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta al análisis y cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro funciones de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Áreas

y Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la estimación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un análisis comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Anexo I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2012. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La situación económica y el nivel de desarrollo alcanzado condicionan la amplitud e intensidad de la acción protectora de Seguridad Social, la proyección de sus beneficios sobre el conjunto de la población (grado de cobertura poblacional), así como la preferencia que se otorga al hecho protector frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno. Esta coordinación es la que ha permitido, entre otros aspectos, continuar con las políticas de revalorización de pensiones y también, y de manera muy destacada, aumentar la aportación del Estado para la financiación de la garantía de mínimos.

El efecto que la economía tiene en la Seguridad Social hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dado la incidencia que la estructura poblacional tiene sobre las prestaciones de Seguridad Social y la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

1.- ENTORNO ECONÓMICO.

La estrecha conexión existente entre lo económico y lo social y el peso que tiene la Seguridad Social en el conjunto de las Administraciones Públicas determina que, si bien ambas facetas de la actuación del Estado tienen aspectos o exigencias diferentes, las actuaciones en uno y otro campo dejen, sin embargo, amplios espacios a la colaboración en sus políticas respectivas como partes integrantes de una realidad que las abarca en su seno.

En tal sentido, si bien la política económica cuenta entre sus cometidos esenciales los aspectos relativos a la política de generación de rentas, la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la primera sin menoscabar sus propias fuentes de cobertura. Una y otra han de

tener presente, junto a sus aspectos específicos, el marco global en que han de desenvolverse, considerando, además de sus propios objetivos, su estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

No se debe por lo tanto obviar, y dado la importancia tanto cuantitativa como cualitativa del sistema de Seguridad Social, que en un contexto de crisis económica como el actual, la Seguridad Social y el conjunto de prestaciones asociadas a la misma, se muestra como un importante instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

Por otro lado, los avances en la consolidación fiscal originan la adopción de un conjunto de medidas de disciplina presupuestaria con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario global, y garantizar la viabilidad del sistema tanto en el corto plazo como en el medio y largo plazo.

La crisis económica ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos adoptados por anteriores regulaciones, como la actual “Ley General de Estabilidad Presupuestaria”, el “Nuevo Sistema de Financiación Autonómica” o la reforma de los instrumentos de financiación de las Corporaciones Locales, de cara a la consecución del equilibrio presupuestario global.

La búsqueda del equilibrio presupuestario global, la cobertura de las necesidades de financiación, y por tanto el acceso a los mercados, han originado a lo largo del año 2011 una serie de reformas legislativas cuyo hito fundamental lo supuso la reforma del artículo 135 de la Constitución Española en aras a la consecución del principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución.

Con el objeto de dar cumplimiento al contenido de dicha modificación constitucional se está tramitando actualmente en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuyo objetivo fundamental es el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas y cumplir con los compromisos de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

Es de destacar asimismo las reformas realizadas, principalmente de carácter financiero y de reforma del mercado laboral, de cara a la creación de condiciones favorables que faciliten la salida de la crisis económica tan profunda en la que se halla sumida la economía española.

Sin duda los efectos de la reforma laboral tendrán también una repercusión en el sistema de la Seguridad Social.

EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2012.

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado contiene las líneas de comportamiento básico de las grandes magnitudes económicas, que enmarcan y condicionan a su vez los resultados del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

El principal objetivo social de la política económica española es aumentar el bienestar de los ciudadanos. Para ello es necesario crear un entorno que, incluso en épocas de recesión económica, permita atender las necesidades colectivas y promover una mayor cohesión social, al tiempo que se responde a los retos derivados de la cada vez mayor integración económica, en un marco de sostenibilidad social. Este objetivo, en relación con los Presupuestos de ejercicios anteriores, se mantiene a pesar del entorno de austeridad en el que se han elaborado los mismos y del momento de crisis económica en que se halla sumida la economía española.

Las previsiones económicas para el año 2012 y su relación con los presupuestos de 2010 y 2011, son las siguientes:

Cuadro I.1

CUADRO MACROECONÓMICO 2010-2012
(Variación anual en %)

% VARIACIÓN ANUAL	2010	2011	2012
PIB real	-0,1	0,7	-1,7
Gasto en consumo final nacional	0,6	-0,7	-4,0
- Gasto consumo final nacional privado	0,8	-0,1	-1,4
- Gasto en consumo final de las AA.PP	0,2	-2,2	-11,5
Formación Bruta Capital Fijo	-6,3	-5,1	-6,9
- Bienes de equipo y otros productos	3,2	1,2	-5,3
- Construcción	-10,1	-8,1	-7,8
Demanda Nacional	-1,0	-1,8	-4,6
Exportaciones de bienes y servicios	13,5	9,0	3,4
Importaciones de bienes y servicios	8,9	-0,1	-5,9
Saldo exterior (p.p. PIB)	0,9	2,5	2,9
PIB nominal	0,3	2,1	-0,8
Deflactor del PIB	0,4	1,4	0,9
Deflactor del consumo privado	2,4	3,2	1,6
Empleo	-2,6	-2,0	-3,7
Productividad por ocupado	2,6	2,8	2,0
Coste Laboral Unitario	-2,6	-1,9	-1,5
Tasa de paro (% población activa)	20,1	21,6	24,3
Cap.(+)/Nec.(-) financ.frente resto del mundo (%PIB)	-4,0	-3,4	-0,7

Fuente: INE y Ministerio de Economía y Competitividad

Según las cifras del cuadro adjunto, la economía española presentará en 2012 un descenso del PIB real que se situará en un -1,7 por ciento.

Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 son las siguientes:

- Se trata del presupuesto más austero de la democracia y con mayor esfuerzo de consolidación fiscal.
- El déficit de la Administración Central se reduce en 17.800 millones de euros.
- El esfuerzo de consolidación fiscal se traduce en una disminución del 16,9 por 100 en los gastos de los ministerios.

- Se adoptan medidas tributarias de carácter excepcional con el objetivo de elevar los ingresos. Principalmente medidas de regularización de activos ocultos, medidas diversas en el impuesto de sociedades así como de lucha contra el fraude.
- Se garantizan las prestaciones básicas del sistema de Seguridad Social, incrementándose el gasto en pensiones y manteniendo las prestaciones por desempleo.

Se da, por tanto, continuidad al esfuerzo de consolidación fiscal iniciado en las cuentas públicas de 2011 y reforzado por la reforma constitucional del artículo 135, así como diversas medidas normativas adoptadas, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los compromisos de déficit asumidos. Para lograrlo, el Estado cerrará el ejercicio de 2012 con un déficit del 3,5 por 100 del PIB en términos de Contabilidad Nacional, lo que permitirá cumplir, con la contribución de las Administraciones Territoriales y la Administración de la Seguridad Social, el objetivo de déficit público del -5,3 por 100 del PIB.

Asimismo, las cuentas públicas de 2012 pretenden sentar las bases para una recuperación económica sólida y sostenible. Durante este año, el Gobierno ha puesto en marcha un ambicioso programa de reformas estructurales, destacando la reforma laboral, la reforma financiera y la Ley de Estabilidad persiguiendo el facilitar el acceso al empleo, regular los mercados financieros y reducir el déficit público.

Cuadro I.2.

CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL PIB)

	Resultado 2011 (avance)	Objetivo Marzo 2012	Variación
Administración Central	-5.1	-3.5	-1.6
Comunidades Autónomas	-2.9	-1.5	-1.4
Corporaciones Locales	-0.4	-0.3	-0.1
Administraciones de la Seguridad Social	-0.1	0.0	-0.1
TOTAL	-8.5	-5.3	-3.2

2.- ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO.

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico.

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquel, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población, tanto a corto como a largo plazo, publicadas por el I.N.E. y que corresponden a los periodos 2011-2020 y 2009-2049.

Proyección 2011-2020. La migración exterior constituye el componente más volátil e incierto del devenir demográfico futuro. En los últimos años la migración ha sido el factor clave del aumento poblacional de España. Esta tendencia ha variado significativamente, especialmente en los años 2011 y 2012, y motivado fundamentalmente por la crisis económica. En la proyección del periodo 2011-2020 se estima un flujo inmigratorio en torno a los 450 mil inmigrantes anuales para esta década, mientras que la emigración superará esta cifra, resultando con ello un saldo migratorio negativo llegando a acumular una reducción de la población en esta década de 945 mil personas.

Respecto al crecimiento vegetativo, España experimentará un descenso progresivo hasta alcanzar un movimiento vegetativo anual negativo de -19.969 personas en 2020. A partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones. En la década de los años 20 posiblemente el saldo sea negativo.

En España los nacimientos en la década 2011-2020 serán un 4,7% inferior a los de la década anterior. En 2020 se registrarían 396 mil nacimientos, un 18,1 % menos que 2010, a pesar de que la tasa de fecundidad se mantiene ligeramente favorable. El descenso de nacimientos viene determinado por la reducción del efectivo de mujeres en edad fértil.

Por otro lado, el envejecimiento poblacional determinará un incremento del número de fallecimientos en los próximos años. Las defunciones en la próxima década serán un 7,8% más que las habidas entre 2001 y 2010.

Cuadro I.3

**TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)**

AÑOS	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,76	8,36	10,4
1980	15,22	7,71	7,51
1985	11,88	8,13	3,75
1990	10,33	8,57	1,76
1995	9,23	8,79	0,44
2000	9,90	8,93	0,97
2005	10,71	8,87	1,84
2010	10,83	8,23	2,60
2015	9,76	8,80	0,96
2020	8,69	9,10	-0,41

Fuente: I.N.E. Proyección a corto plazo 2011-2021

Datos 2000-2009: estadística movimiento natural de la población

Datos 2010: resultado avanzado de estadística de movimiento natural de población

Proyección 2009-2049. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residirá en España en los próximos 40 años, en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales, es decir, una extensión a largo plazo de la proyección a corto plazo. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrá la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Las hipótesis sobre esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.4

ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Años	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2000*	75,94	82,73	16,66	20,58
2001*	76,30	83,07	16,85	20,85
2002*	76,40	83,14	16,88	20,87
2003*	76,42	82,99	16,85	20,76
2004*	77,00	83,60	17,29	21,27
2005*	77,03	83,55	17,19	21,14
2006*	77,72	84,16	17,76	21,68
2007*	77,77	84,11	17,68	21,65
2008*	78,17	84,27	17,96	21,79
2009*	78,55	84,56	18,09	22,01
2010*	78,94	84,91	18,33	22,29
2015	79,16	85,36	18,49	22,55
2020	80,06	86,14	19,03	23,15
2025	80,90	86,89	19,56	23,72
2030	81,70	87,60	20,09	24,28
2035	82,47	88,27	20,60	24,83
2040	83,20	88,92	21,11	25,35
2045	83,90	89,53	21,61	25,86
2048	84,31	89,89	21,90	26,15

FUENTE: INE. Proyección a largo plazo (2009-2049)
*Datos reales

La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 84,31 años en los varones y los 89,89 años en las mujeres en 2048, incrementándose desde 2010 en 5,37 y 4,98 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 18,33 años en 2010 a los 21,90 años en 2048 y en las mujeres de los 22,29 años actuales a los 26,15 años en 2048. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones.

No obstante, en las proyecciones a más largo plazo se espera que la reducción del movimiento natural de la población se vea compensada por un aumento de la inmigración, a los efectos de mantener la capacidad productiva del país, por ello la evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2008 y su proyección a largo plazo a 2049, se podría corresponder con la proyección a largo plazo elaborada por el INE:

Cuadro I.5.1

**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL
PROYECCIÓN A LARGO PLAZO**

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2008*	6.480.832	31.188.079	7.531.826	45.200.737
2009*	6.655.889	31.869.008	7.632.925	46.157.822
2010*	6.817.880	32.145.023	7.782.904	46.745.807
2011*	6.936.340	32.153.527	7.931.164	47.021.031
2020	7.277.259	30.698.047	9.062.634	47.037.940
2025	6.947.702	30.390.266	10.003.624	47.341.592
2030	6.574.886	29.791.619	11.192.700	47.559.205
2035	6.460.097	28.818.482	12.482.235	47.760.814
2040	6.582.761	27.583.348	13.766.839	47.932.948
2045	6.784.219	26.340.325	14.891.992	48.016.536
2049	6.900.099	25.741.281	15.325.273	47.966.653

FUENTE: INE. Proyección a largo plazo (2009-2049)
*Datos reales

Cuadro I.5.2

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL
PROYECCIÓN LARGO PLAZO**

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2008*	14,34	69,00	16,66	100,00
2009*	14,42	69,04	16,54	100,00
2010*	14,59	68,77	16,65	100,00
2011*	14,75	68,38	16,87	100,00
2020	15,47	65,26	19,27	100,00
2025	14,68	64,19	21,13	100,00
2030	13,82	62,64	23,53	100,00
2035	13,53	60,34	26,13	100,00
2040	13,73	57,55	28,72	100,00
2045	14,13	54,86	31,01	100,00
2049	14,39	53,66	31,95	100,00

FUENTE: INE. Proyección a largo plazo (2009-2049)
*Datos reales

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 va siendo creciente hasta el 2015, luego decrece hasta el 2040 para a partir de entonces volver a crecer, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente en todo el periodo de referencia, pasando del 16,87% actual hasta el 31,95% en 2049. La población en edad de trabajar de 15-64 años va teniendo progresivamente un peso específico menor.

El mayor incremento en los mayores de 64 años se producirá a partir del año 2030. De esta forma, este grupo de edad pasaría de representar el 16,65% del total de habitantes en

España en 2010, al 19,27% en 2020 y el 23,53 % en 2030. En los años posteriores al 2030 la base aumenta en mayor medida hasta alcanzar el 31,95% en 2040.

En cuanto a la población entre 15 y 64 años se reduciría en 4,5% en los próximos 10 años y casi un 20% para el año 2049. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia mantendrá una continua tendencia ascendente y pasará del 24,6% actual al entorno del 29,5% al final de la década y a largo plazo, en el año 2049, se elevaría hasta el 59,53%.

2.2.- Mercado de trabajo

A través de la estrategia Lisboa el Consejo de Europa dio respuesta en el año 2000 a una serie de iniciativas que reclamaban, entre otros aspectos, la modernización del bienestar social y mejora de los sistemas educativos.

La crisis económica a nivel mundial ha originado que la estrategia Lisboa se haya visto superada por nuevas realidades y dificultades, cuya culminación ha sido la redefinición de la misma a través de la Estrategia Europa 2020.

A través de esta nueva estrategia, la Comisión propone para la Unión Europea cinco objetivos cuantificables que marcarán la pauta del progreso. En definitiva, se trata del establecimiento de unos objetivos que den las pautas para salir de la crisis, siendo uno de ellos el fomento de una economía con alto nivel de empleo y cohesión social, suponiendo que, al menos el 75% de la población entre los 20-64 años esté empleada.

El establecimiento de este objetivo implica la necesidad de establecer profundas reformas estructurales que actúen, a medio y largo plazo, sobre los incentivos al trabajo, y cuya manifestación en el ámbito legislativo español ha sido la reforma laboral.

A partir del año 2008 la economía española ha empezado a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2011, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.6

TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,38	51,92	64,26
2006	77,27	53,97	65,75
2007	77,38	55,50	66,57
2008	74,60	55,40	65,28
2009	67,55	53,54	60,62
2010	65,62	53,02	59,37
2011	64,10	52,76	58,47

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,26 por ciento en 2005 a un 66,57 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 58,47 por ciento en el 2011.

El comportamiento ha sido desigual según grupo de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa ha pasado de un 51,92% en 2005 a un 55,50% en 2007, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 52,76% en el año 2011. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,43% en 2005 al 30,04% en 2007, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 35,61% en el 2011.

Cuadro I.7

TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,73	27,43	43,13
2006	60,40	28,68	44,09
2007	59,99	30,04	44,59
2008	60,93	31,59	45,61
2009	56,74	32,26	44,14
2010	54,70	33,19	43,63
2011	53,92	35,61	44,49

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Empleo de mayores. Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer el 45,61%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 44,49% en el 2011, y confirmándose la tendencia descendente en la ocupación de varones y la ascendente en la ocupación de mujeres.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.8

TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,08	12,20	9,20
2006	6,35	11,60	8,56
2007	6,41	10,89	8,31
2008	10,13	13,09	11,40
2009	17,82	18,49	18,12
2010	19,85	20,61	20,18
2011	21,34	22,29	21,77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Cuadro I.9

TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,44	7,48	6,12
2006	4,83	7,41	5,71
2007	4,88	7,70	5,87
2008	6,42	8,93	7,32
2009	11,28	13,34	12,07
2010	14,34	13,80	14,12
2011	15,29	14,58	15,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 21,77% en 2011 para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,41% en 2007 al 21,34% en 2011 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,89% en 2007 al 22,29% en 2011. En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,87% en 2007 al 15% en 2011.

Le evolución anual del total de contratos según duración muestra como en el periodo 2007-2011, si bien se ha producido una disminución del -3,45% del total de contratos indefinidos, se

ha producido una disminución muy superior en el total de contratos temporales, disminuyendo en dicho periodo en un -30,91%.

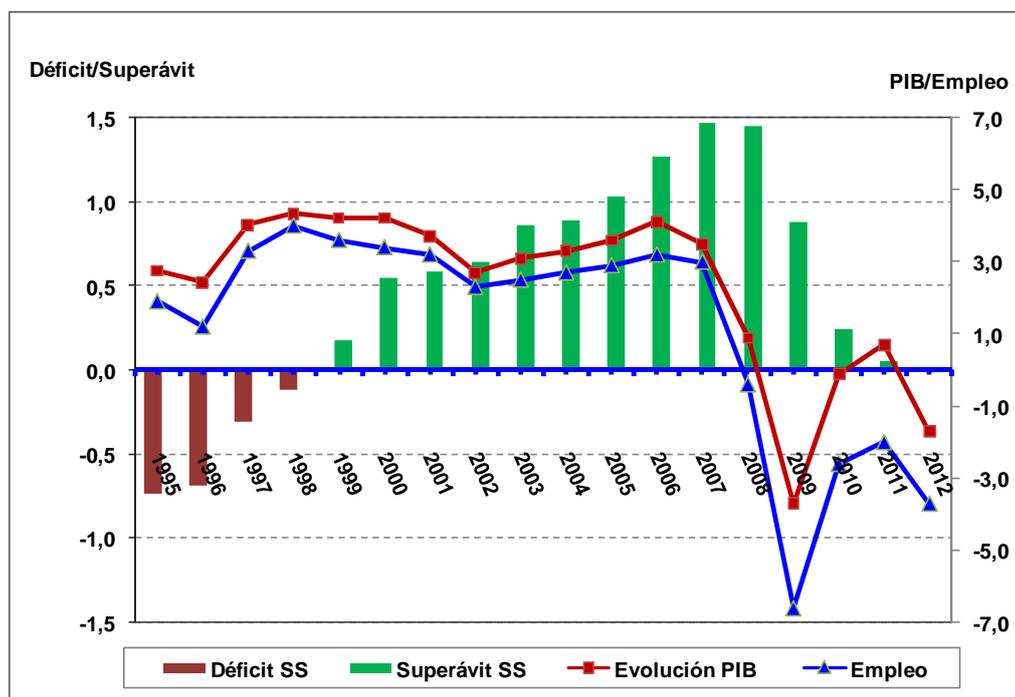
3.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2012.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de PIB y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La evolución de las cifras que corresponden a cada uno de esos factores se representa en el gráfico I.1 en el que se aprecia la evolución del superávit del sistema de la Seguridad Social, y como, a pesar de la caída del empleo y del crecimiento económico, se estima un equilibrio presupuestario para el año 2012.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN PIB, EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT



Cuadro I.10

SUPERÁVIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	% P.I.B.
2001 (*)	5.844,43	0,86
2002	6.487,83	0,89
2003	8.608,45	1,10
2004	8.911,74	1,06
2005	10.383,81	1,14
2006	12.710,41	1,29
2007	14.672,55	1,39
2008	14.553,27	1,34
2009	8.826,03	0,84
2010	2.444,05	0,23
2011 PL.	-531,63	-0,05
2012 P	1,00	0,00

P=presupuesto; PL=previsión liquidación
 (*) Año 2001: 972.432 millones de pesetas.

Cuadro I.11

**CIERRE PROVISIONAL 2011
 OPERACIONES NO FINANCIERAS**

	Presupuestos 2011	Previsión Liquidación 2011
Gastos	122.948,22	122.207,20
Ingresos	127.527,27	121.675,57
Rendimiento no financiero	4.579,05	-531,63
Resultado/PIB	+ 0,43%	- 0,05%

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos superiores al 1% del PIB hasta alcanzar el 1,4% del PIB en 2007, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del PIB, cifra superior a la presupuestada. En el 2009 con un PIB del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del PIB. Por ello la Seguridad Social incluso en este periodo de crisis económica presenta unas cuentas saneadas. La previsión de liquidación para el ejercicio 2011, y motivado por una menor recaudación por cotizaciones, arroja un déficit por operaciones no financieras del -0,05%. El presupuesto del año 2012 se presenta en equilibrio.

Estos resultados han permitido que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2011 acumule un importe de 66.815 millones de euros equivalente al 6,2% del PIB.

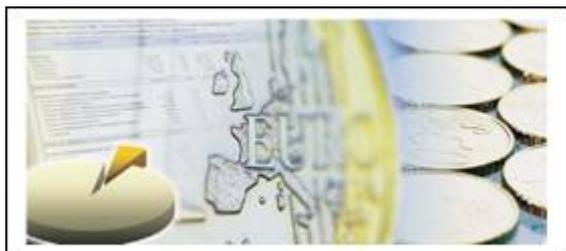
La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el 2012 se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria y la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado. El presupuesto de la Seguridad Social se caracteriza por:

- » **Equilibrio presupuestario.** En 2012 se mantiene la **consolidación financiera** con un presupuesto de Seguridad Social que presenta un resultado en equilibrio.
- » **Importante aumento de la aportación del Estado** para la financiación de los complementos a mínimo de pensiones. Se incrementa en 1.000 millones para 2012, frente a los 100 millones en 2011. La aportación del Estado en 2012 crece un 35,63%.
- » **Incremento de la acción protectora** del sistema. El gasto en prestaciones económicas crece el 1,34%, siendo superior al crecimiento económico.
- » **El gasto en pensiones contributivas crece un 2,89%.**
- » Todas las pensiones se revalorizan un 1%. Las pensiones mínimas, SOVI no concurrente y PNC recuperarán además la desviación del IPC de 2011 y aumentan un 2,9%.
- » **El gasto en pensiones representa** en 2012 el 9,5% del PIB, frente al 9,1% en 2010 y el 7,6% en 2005.
- » **Incorpora y se ve influenciado por las medidas que incorpora la reforma laboral**, cuyo análisis más detallado se realiza en el capítulo VII del presente documento.
- » **Mejora en la gestión de las prestaciones** del Sistema de la Seguridad Social con especial atención a la incapacidad temporal.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre,

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2012, se presenta en fecha que no se corresponde con la que habitualmente se lleva a cabo esta actuación. Esta circunstancia encuentra su origen en la publicación del Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el 27 de septiembre, que acordaba la disolución de ambas cámaras y la convocatoria de elecciones generales el 20 de noviembre de 2011. El reflejo de esta situación ha supuesto la no aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, antes del 31 de diciembre de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, en los meses transcurridos del ejercicio 2011, ha debido ponerse en funcionamiento el mecanismo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución que establece que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Este precepto ha sido desarrollado por el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La situación planteada no es novedosa. Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978 se han producido dos hechos similares, aunque la situación análoga a esta se produjo en octubre de 1989, por razón de la convocatoria de elecciones generales, con lo que la Ley de Presupuestos de 1990 no pudo encontrarse publicada en el Boletín Oficial del Estado

antes del 31 de diciembre, lo que supuso, en aplicación de los principios constitucionales arriba citados, la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para 1989. La necesidad de regular determinadas cuestiones llevó a la publicación del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, en el que, en términos generales, se contemplaban aspectos relacionados con las pensiones públicas, retribuciones de personal, operaciones de Deuda Pública y avales del Tesoro, tributos, financiación de entes territoriales y adaptación de la legislación mercantil de las directivas de la entonces Comunidad Económica Europea en materia de sociedades. Sobre este particular, debe subrayarse que la promulgación de un decreto ley es un mecanismo no previsto constitucionalmente para regular la prórroga presupuestaria que, como se ha dicho, se produce automáticamente.

Esta situación de prórroga tuvo su fin con la aprobación de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que devolvió a la actividad financiera del sector público estatal a lo que podría denominarse normalidad presupuestaria. Con la entrada en vigor de esta ley, las normas del citado Real Decreto-ley 7/1989 quedaron sin vigencia, sin perjuicio de que determinados supuestos concretos pudieron seguir surtiendo efectos. La citada ley, a causa de su tardía aprobación, tan solo extendió su vigencia al segundo semestre del ejercicio, si bien la disposición de su articulado, estructura y anexos fueron análogos a las que extendían su vigencia al ejercicio completo.

Como efecto de la publicación del Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, ya citado, se produce una situación análoga a la primera de las descritas, motivo por el cual el presupuesto para 2012 tendrá un alcance aproximado de medio ejercicio, como sucedió en 1990.

El presupuesto se ha elaborado tomando en consideración el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema. Asimismo, contempla los criterios y orientaciones establecidos para el escenario presupuestario plurianual 2012-2014 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2012, de acuerdo con las disposiciones al respecto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, queda insertado.

En este marco de disciplina presupuestaria, debe destacarse el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, que quedan vinculados a la consecución de sus objetivos cuyo seguimiento de ejecución puede realizarse mediante el análisis de los correspondientes indicadores, en términos de medios y resultados.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados habrán de contribuir en particular las medidas que se han de seguir aplicando para mantener los gastos del Sistema en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios, suprimiendo aquellos que no sean estrictamente requeribles y observando las directrices de austeridad en el gasto público por el Gobierno, y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos que le son propios y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del Sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el debido seguimiento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

Una vez establecido el marco en el que se implanta el Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2012, se puede destacar tres hechos referenciales, como son, **la revalorización de pensiones, la austeridad en los gastos de funcionamiento, así como la consecuencia del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

En lo que atañe a la revalorización de pensiones y otras prestaciones la cuantía de las mínimas sobre la que ha de aplicarse el incremento del 1 por ciento, será el resultante de incrementar la vigente a 31 de diciembre de 2010 en el porcentaje de 2,9 por ciento, correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) real del periodo de noviembre de 2010 a noviembre de 2011.

Con respecto a la gestión, cabe señalar la austeridad y la correlación de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos previos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellas que no resulten imprescindibles, en este sentido cabe señalar las retribuciones del personal, la incorporación de nuevo personal, etc.

Por último el resultado presupuestario contribuirá a la continuidad de las medidas que deben aplicarse dentro de la estrategia de salida de la crisis, que se enmarca en la recomendación del Consejo de 2 de diciembre de 2009, bajo el artículo 126.7 del Tratado, de corregir el déficit excesivo a más tardar el año 2013. Así dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria 2012-2014 para las Administraciones Públicas y límite de gasto no financiero del Estado 2012

aprobados en el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, la seguridad Social, presenta un resultado por operaciones no financieras equivalente al 0% del PIB.

1.2. Elaboración

Los Agentes Gestores de la Seguridad Social elaborarán para el presupuesto del ejercicio 2012 su respectivo anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos en los modelos e instrucciones que marcan la Orden TIN/1371/2011 de 25 de mayo, en cuanto a su estructura y criterios de evaluación.

La Resolución de 30 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social dicta instrucciones complementarias para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Intervención General, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Centros Mancomunados; con el fin de conseguir que la información resultante de su agregación y consolidación, que constituyen el presupuesto del Sistema tenga carácter homogéneo.

Con dicha finalidad esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados por ellas constituidos deberán aportar con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a las distintas actividades que realiza y en particular el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2012 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y a los Centros Mancomunados constituidos por ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 25 mayo de 2011, antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos de la Seguridad Social para 2012 y Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 30 de mayo de 2011 por las que se dictan instrucciones complementarias.

En dicha Resolución señalada se concretan los programas a cumplimentar de cada Agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

– **Clasificación orgánica**

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración.

En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Agregado del Sistema.

– **Clasificación por categorías económica**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la Orden al principio referida. Por otra parte el anexo IV de dicha Resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A.- Operaciones corrientes.

1.- Cotizaciones Sociales.

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

Como hecho referencial de este capítulo se encuentra la imputación de las cotizaciones para la financiación que establece el artículo 14 de la Ley 32/2010, de 5 de agosto de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

3.- Tasas y otros ingresos.

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos por compensación de coste de las actividades de prevención, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4.- Transferencias Corrientes.

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes. Siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5.- Ingresos patrimoniales.

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B.- Operaciones de capital.

6.- Enajenación de Inversiones Reales.

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como: de terrenos, de las demás inversiones reales y los reintegros por operaciones de capital.

7.- Transferencias de Capital.

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital

C.- Operaciones financieras.

8.- Activos Financieros.

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9.- Pasivos Financieros.

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas de AT y EP.

2.2.- Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2012 ascienden a 120.690.43 millones de euros, con una disminución de 3.717,63 millones sobre el presupuesto del 2011, equivalente al -2,99%. Con respecto a estos ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 106.322,96 millones de euros que representan el 88,10% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 7,42% de los ingresos y su cuantía asciende a 8.953,31 millones, completando la financiación 4.599,97 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 3,80% del total.

Las operaciones no financieras son el 99,32% del presupuesto y disminuyen en un 2,85%, las financieras representan el 0,68% y decrecen el 19,53%, siendo su mayor cuantía la destinada al Fondo de Prevención y Rehabilitación y al Fondo de Reserva

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	2011	Part.	2012	Part.	Diferencia absoluta	%
Cotizaciones Sociales	110.447,12	88,78	106.322,96	88,10	-4.124,16	-3,73
Transferencias	8.196,03	6,59	8.953,31	7,42	757,28	9,24
Otros Ingresos	4.751,91	3,82	4.599,97	3,81	-151,94	-3,20
Operaciones no financieras	123.395,06	99,19	119.876,24	99,33	-3.518,82	-2,85
Operaciones financieras	1.013,00	0,81	814,19	0,67	-198,81	-19,63
Presupuesto consolidado	124.408,06	100,00	120.690,43	100,00	-3.717,63	-2,99

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.1

COMPARACION DE LA FINANCIACION NETA
AÑOS 2011 – 2012

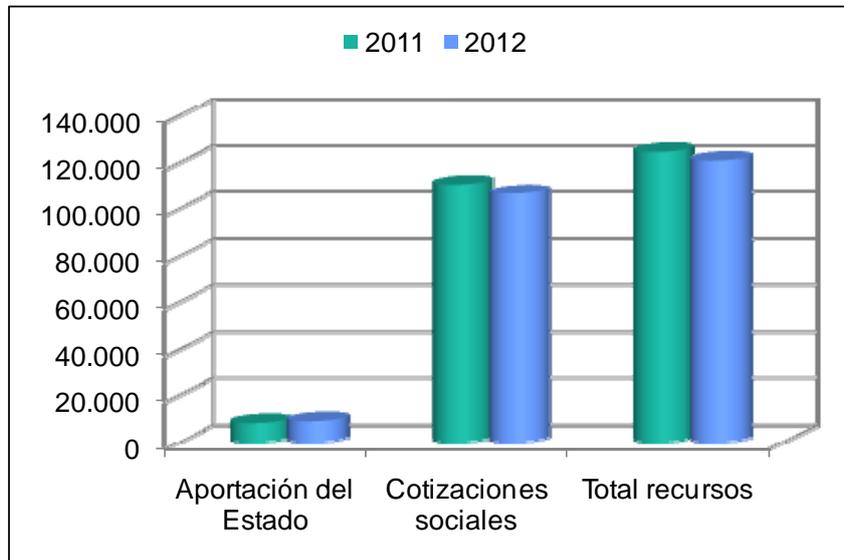
CAPITULOS	Millones de Euros				
	2011	2012	Diferencia		
			Absoluta	Incr. en %	
1. Cotizaciones Sociales	110.447,12	106.322,96	-4.124,16	-3,73	
- De ocupados	100.062,82	96.169,18	-3.893,64	-3,89	
- De desempleados	10.382,00	10.149,24	-232,76	-2,24	
- De Mutuas por cese de actividad	2,30	4,54			
3. Tasas y otros ingresos.	1.593,98	1.665,34	71,36	4,48	
4. Transferencias corrientes	8.153,54	8.929,79	776,25	9,52	
- De Admón. del Estado para financiar:	8.091,91	8.868,13	776,22	9,59	
. Asistencia Sanitaria. INGS (1)	209,60	207,81	-1,79	-0,85	
. Complementos a Mínimos de pensión	2.806,35	3.806,35	1.000,00	35,63	
. Para finac. pensiones no contributivas	2.137,58	2.137,58	0,00	0,00	
. Para finac. prestaciones familiares	1.015,64	1.004,64	-11,00	-1,08	
. Para finac. prestaciones LISMI	44,31	35,78	-8,53	-19,25	
. Para finac. el Síndrome Tóxico	18,25	18,25	0,00	0,00	
. Para finac. jubilaciones anticipadas	76,73	58,64	-18,09	-23,58	
. Para finac. los Servicios sociales del IMSERSO	1.721,88	1.541,01	-180,87	-10,50	
. Para finac. los Servicios sociales y Asist Sanit ISM	17,96	16,46	-1,50	-8,35	
. Otras Subvenciones del Estado	43,61	41,61	-2,00	-4,59	
- Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	0,92	0,95	0,03	3,26	
- De empresas privadas	36,50	36,50	0,00	0,00	
- Del Exterior	24,21	24,21	0,00	0,00	
5. Ingresos patrimoniales	3.157,09	2.933,82	-223,27	-7,07	
Total operaciones corrientes	123.351,73	119.851,91	-3.499,82	-2,84	
6. Enajenación de inversiones reales.	0,84	0,81	-0,03	-3,57	
7. Transferencias de capital.	42,49	23,52	-18,97	-44,65	
Total operaciones de capital.	43,33	24,33	-19,00	-43,85	
Total operaciones no financieras	123.395,06	119.876,24	-3.518,82	-2,85	
8. Activos financieros.	1.006,75	814,19	-192,56	-19,13	
9. Pasivos financieros	6,25		-6,25	-100,00	
Total operaciones financieras	1.013,00	814,19	-198,81	-19,63	
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	124.408,06	120.690,43	-3.717,63	-2,99	

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social para el año 2011 y 2012.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

Gráfico II.1

**COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO
AÑOS 2011-2012**



2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del Sistema de la Seguridad Social para el año 2012 va a recaer sobre las cotizaciones con 106.322,96 millones de euros, que representan el 88,10% del total de los recursos y disminuyen un 3,73% sobre lo presupuestado en el año 2011. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados son 96.169,18 millones de euros, la de los desempleados de 10.149,24 millones de euros y de las Mutuas por cese de actividad 4,54 millones de euros.

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones.

2.2.2.- Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 8.929,79 millones de euros, es decir, el 7,39% del total de recursos y un aumento de 776,25 millones de euros, incrementándose en un 9,52%.

Dentro de esta partida hay que destacar todas las Aportaciones del Estado que se destinan a financiar la asistencia sanitaria prestada por INGS, los complementos a mínimos, las prestaciones familiares, las prestaciones LISMI, las jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y los servicios sociales del IMSERSO e ISM. El conjunto de estas aportaciones tanto corrientes como de capital ascienden a 8.953,31 millones de euros y representan un 7,42% del total de recursos.

Se consolida las actuaciones de anteriores ejercicios y los avances que el presupuesto contempla en materia de separación de fuentes de financiación del Sistema. Cabe destacar al respecto la mayor aportación estatal para la financiación de los complementos por mínimos de pensiones, situados ya plenamente en la esfera no contributiva del Sistema, y que con un aumento de 1000 millones de euros se incrementa con respecto al año 2011 en un 35,63%.

El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2011 y 2012 es la siguiente:

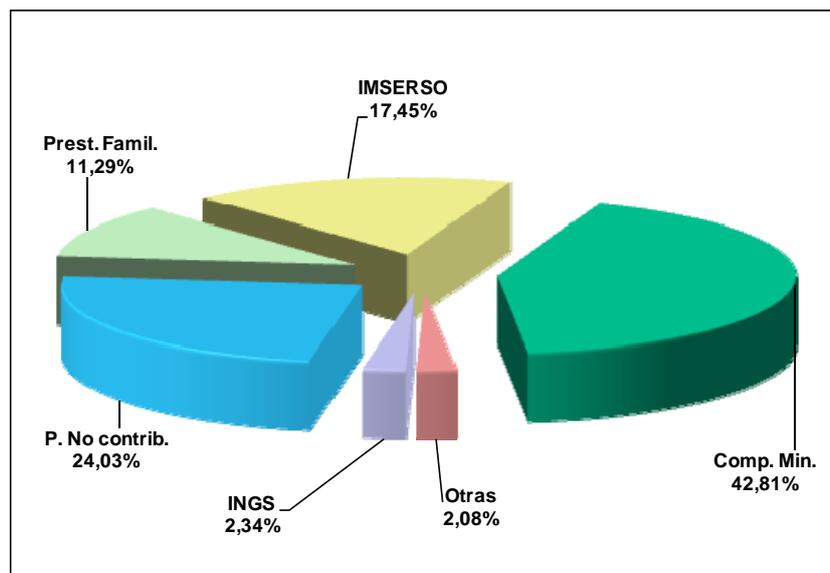
Cuadro II.2

APORTACIONES DEL ESTADO		Millones de euros	
APORTACIONES	2011	2012	
APORTACIONES MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	6.159,33	7.117,47	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	6.157,03	7.115,97	
> APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS	2.806,35	3.806,35	
> A LA SEG. SOCIAL PARA FINANC. PRESTACIONES SÍNDROME TÓXICO	18,25	18,25	
> PRESTACION MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA	0,81	0,73	
> JUBILACIÓN ANTICIPADA NO RECONVERSIÓN	76,73	58,64	
> CUOTAS S.S. Y M.L. DE TRABAJ. AFECTADOS ARTº.8 LEY AMNISTÍA	0,01	0,01	
> PRESTACIÓN PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN	11,00		
> CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMIGRANTES	1,92		
> CUOTAS SS POR TRIPULANTES BUQUES RÉG. ECON.Y FISCAL DE CANARIAS	40,87	40,87	
> PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.004,64	1.004,64	
> LISMI (FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY 13/1982)	44,31	35,78	
> PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.137,58	2.137,58	
> SERVICIOS SOCIALES ISM	14,56	13,12	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	2,30	1,50	
> SERVICIOS SOCIALES ISM	2,30	1,50	
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD ,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1.975,07	1.774,18	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.934,88	1.752,16	
> PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO	1.483,88	1.399,96	
> PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO	238,00	141,05	
> FINANCIACIÓN A I.N.G.S	209,60	207,81	
> ASISTENCIA SANITARIA ISM	3,40	3,34	
TRANSFERENCIAS DE APITAL.....	40,19	22,02	
> PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA	19,54	10,17	
> PARA FINANCIAR OPERACIONES DE INGESA	20,65	11,85	
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.091,91	8.868,13	
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	42,49	23,52	
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.....	8.134,40	8.891,65	

Del análisis de dichas transferencias se desprende que la mayor aportación se emplea para financiar complementos a mínimos de pensiones con 3.806,35 millones de euros y un incremento del 35,63%. Le sigue en importancia la aportación para financiar pensiones no contributivas con 2.137,58 millones de euros. La aportación para financiar prestaciones familiares asciende a 1.004,64 millones de euros, la aportación del Estado para financiar la asistencia sanitaria prestado por INGS asciende a 207,81 millones de euros. Es de tener en cuenta la financiación por parte del Estado de los Servicios Sociales del IMSERSO para programas y centros de servicios sociales con 1.541,01 millones de euros.

Gráfico II.2

APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2012



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2000 – 2010, último año liquidado, del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.3

EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						De Organismos Autónomos Empresas y Exterior	TOTAL
	Para financ. complem. a mínimos de pensión	Para financ. pensiones. no contributivas	Para financiar prestaciones Familiares	Para financ. Asis. Sanit. prestada por el INSALUD (3)	Otras (1)	TOTAL		
2000	97,89	1.613,32	799,12	25.290,23	1.394,58	29.195,14	52,02	29.247,15
2001	97,89	1.777,96	807,14	27.250,92	1.391,66	31.325,57	57,33	31.382,90
2002 (2)	306,35	1.880,66	854,01	3.955,34	658,74	7.655,10	45,91	7.701,01
2003	606,35	1.932,54	898,90	138,10	639,82	4.215,71	51,51	4.267,22
2004	906,35	1.996,62	876,26	182,41	605,09	4.566,73	51,35	4.618,08
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2.010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 – 2010

- (1) Contiene las transferencias de LISMI, jubilaciones anticipadas y el síndrome tóxico entre otras. A partir del año 2000 contiene las transferencias
- (2) No incluye las transferencias del Estado afectadas por el nuevo modelo de financiación
- (3) En el 2003-2008 :Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGES) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los Capítulos restantes de ingresos y su participación en el total de recursos es pequeña, el 3,81%.

En cuanto al capítulo de Tasas y otros ingresos consolidados, el crédito asciende a 1.665,34 millones de euros lo que supone un 1,38% del total de recursos y un incremento del 4,48%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 1.485,52 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 1.402,12 millones de euros suponiendo los recargos de mora a 1.170,26 millones de euros y 135,70 a los intereses.

El 2,43% del total de recursos y 2.933,82 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales de los que 40,58 son intereses de depósitos en cuentas bancarias y afectados al fondo de reserva se estiman en 14,83 millones de euros y al Fondo de Prevención y Rehabilitación 5,29 millones de euros, y 2.872,17 intereses de títulos valores del Estado, señalando que esta partida contiene los intereses afectos al fondo de reserva por importe de 2.672,01 millones de euros, y afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación por importe de 124,18 millones siendo el resto, de rentas de inmuebles, préstamos, anticipos, etc.

El capítulo Transferencias de capital con 23,52 millones de euros consolidados supone el 0,02% del total de recursos. De estos 11,85 son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGS 10,17 millones de euros para servicios sociales del IMSERSO y 1,50 millones de euros para financiar servicios sociales del Instituto Social de la Marina.

Los activos financieros ascienden a 814,19 millones de euros, lo que representa el 0,68% del total de recursos. De esta cantidad 298,02 millones de euros son remanente de Tesorería, 22,17 millones reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público y 5,81 millones devolución de depósitos y fianzas. De los 298,02 millones de remanente de tesorería están destinados al Fondo de Prevención y Rehabilitación, 174,17 millones de euros, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social 10,00 millones, a otros fines 163,85 millones de euros.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2000 al 2010

Cuadro II.4

EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

Millones de euros									
AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas Y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimonio.	Enajenación de Invers. Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2000	60.539,02	1.331,65	29.247,15	343,77	20,61	550,22	95,21	0,00	92.127,64
2001	66.071,66	1.213,75	31.382,89	501,16	23,95	530,23	149,87	0,58	99.874,09
2002	70.577,81	886,93	7.701,01	570,67	10,14	185,73	79,41	1,20	80.012,90
2003	76.159,19	939,33	4.267,22	685,77	4,90	64,77	144,42	0,85	82.266,45
2004	81.600,07	999,98	4.618,09	884,72	57,50	85,69	38,17		88.284,22
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,80	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,50		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2010.-

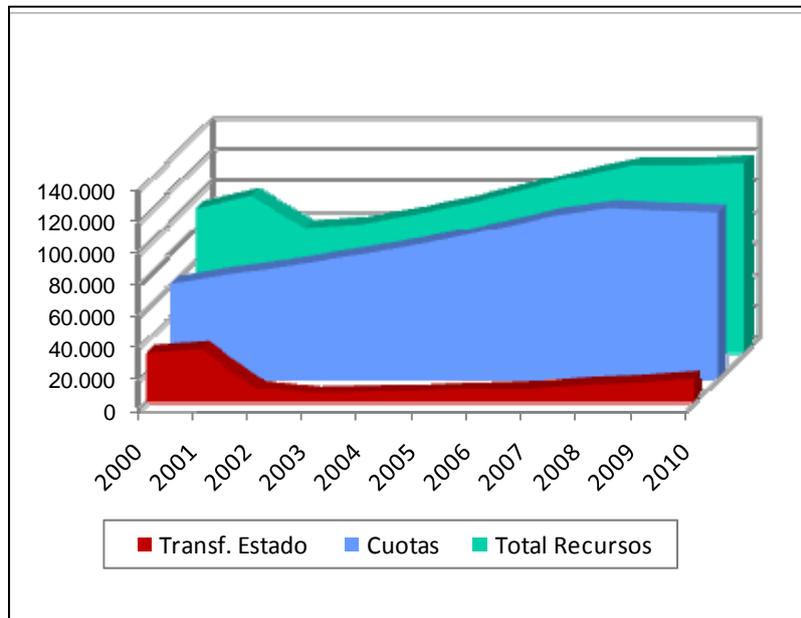
El decremento en los años 2002 y 2003 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3

**PARTICIPACION DE COTIZACIONES SOCIALES Y
APORTACION DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS
Años 2000 - 2010**



2.3.- Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados.

El Presupuesto de la Tesorería General asciende a 113.766,26 millones de euros y representa el 94,26% del total de ingresos consolidados del Sistema. La disminución con respecto al año anterior es del 1,95% y 2.257,19 millones de euros.

Las Mutuas de A.T. y E.P. con un presupuesto de 11.172,73 millones de euros, disminuye con respecto al ejercicio anterior un 10,74 y 1.344,10 millones de euros.

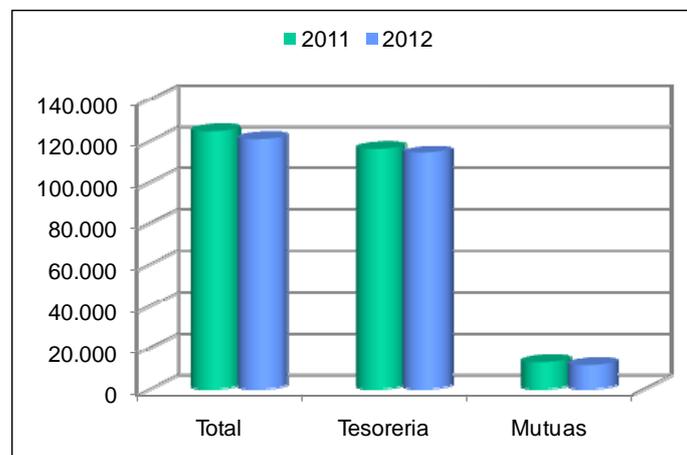
Los ingresos presupuestados por La Tesorería General y las Mutuas de A.T. y E.P. en su clasificación económica para el ejercicio 2012 y su comparación con el 2011 se refleja en el cuadro siguiente.

Cuadro II.5

COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2011	2012	Δ Absoluto	Δ Relativo
TESORERIA				
Cotizaciones sociales	99.325,96	96.304,50	-3.021,46	-3,04
Tasas y otros ingresos	1.397,39	1.483,31	85,92	6,15
Transferencias corrientes	11.497,47	12.954,79	1.457,32	12,68
Ingresos patrimoniales	3.017,07	2.828,30	-188,77	-6,26
OPERACIONES CORRIENTES	115.237,89	113.570,90	-1.666,99	-1,45
Enajenación de Inversiones reales	0,25	0,25	0,00	0,00
Transferencias de capital	748,50	157,69	-590,81	-78,93
OPERACIONES DE CAPITAL	748,75	157,94	-590,81	-78,91
Total de Operaciones no Financieras	115.986,64	113.728,84	-2.257,80	-1,95
Activos financieros	36,81	37,42	0,61	1,66
Pasivos financieros				
Total de Operaciones Financieras	36,81	37,42	0,61	1,66
TOTAL	116.023,45	113.766,26	-2.257,19	-1,95
MUTUAS				
Cotizaciones sociales	11.121,16	10.018,46	-1.102,70	-9,92
Tasas y otros ingresos	207,14	189,89	-17,25	-8,33
Transferencias corrientes	49,49	65,35	15,86	32,05
Ingresos patrimoniales	140,02	105,52	-34,50	-24,64
OPERACIONES CORRIENTES	11.517,81	10.379,22	-1.138,59	-9,89
Enajenación de Inversiones reales	0,59	0,56	-0,03	-5,08
Transferencias de capital	22,24	16,18	-6,06	-27,25
OPERACIONES DE CAPITAL	22,83	16,74	-6,09	-26,68
Total de Operaciones no Financieras	11.540,64	10.395,96	-1.144,68	-9,92
Activos financieros	969,94	776,77	-193,17	-19,92
Pasivos financieros	6,25		-6,25	-100,00
Total de Operaciones Financieras	976,19	776,77	-199,42	-20,43
TOTAL	12.516,83	11.172,73	-1.344,10	-10,74
TOTAL SISTEMA				
Cotizaciones sociales	110.447,12	106.322,96	-4.124,16	-3,73
Tasas y otros ingresos	1.604,53	1.673,20	68,67	4,28
Transferencias corrientes	11.546,96	13.020,14	1.473,18	12,76
Ingresos patrimoniales	3.157,09	2.933,82	-223,27	-7,07
OPERACIONES CORRIENTES	126.755,70	123.950,12	-2.805,58	-2,21
Enajenación de Inversiones reales	0,84	0,81	-0,03	-3,57
Transferencias de capital	770,74	173,87	-596,87	-77,44
OPERACIONES DE CAPITAL	771,58	174,68	-596,90	-77,36
Total de Operaciones no Financieras	127.527,28	124.124,80	-3.402,48	-2,67
Activos financieros	1.006,75	814,19	-192,56	-19,13
Pasivos financieros				
Total de Operaciones Financieras	1.006,75	814,19	-192,56	-19,13
TOTAL INGRESOS	128.540,28	124.938,99	-3.601,29	-2,80
Eliminaciones por consolidación	4.132,22	4.248,56	116,34	2,82
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	124.408,06	120.690,43	-3.717,63	-2,99

Gráfico II.4

**COMPARACION PRESUPUESTO DE INGRESOS
Clasificación Orgánica**

El cuadro siguiente contiene una evolución de los ingresos liquidados de los años 2000–2010 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.6

EVOLUCION DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TESORERIA											
Cotizaciones sociales	55.030,05	59.836,09	63.764,79	68.664,97	73.322,86	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41
Tasas y otros ingresos	1.284,86	1.154,07	813,13	844,57	733,76	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,13	4.618,03	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85
Ingresos patrimoniales	291,98	433,68	507,01	627,08	826,00	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88
OPERACIONES CORRIENTES	85.854,04	92.806,73	72.785,94	74.403,75	79.500,65	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21
Enajenación de Inversiones reales	20,18	23,22	9,69	3,80	54,25	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	570,40	553,45	195,42	68,57	139,94	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88
Total de Operaciones no Financieras	86.424,44	93.360,18	72.981,36	74.472,32	79.640,59	85.714,12	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09
Activos financieros	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14
Pasivos financieros											
Total de Operaciones Financieras	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14
TOTAL	86.432,85	93.368,89	72.987,51	74.477,64	79.647,71	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23
MUTUAS											
Cotizaciones sociales	5.508,97	6.235,57	6.813,02	7.494,22	8.277,21	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61
Tasas y otros ingresos	46,79	59,68	73,80	94,76	266,22	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66
Transferencias corrientes				0,09	0,06	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15
Ingresos patrimoniales	51,79	67,47	63,66	58,69	58,72	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52
OPERACIONES CORRIENTES	5.607,55	6.362,72	6.950,48	7.647,76	8.602,21	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94
Enajenación de Inversiones reales	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Transferencias de capital											
OPERACIONES DE CAPITAL	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49
Total de Operaciones no Financieras	5.607,98	6.363,45	6.950,93	7.648,86	8.605,46	9.390,93	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43
Activos financieros	86,80	141,16	73,26	139,10	31,05	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01
Pasivos financieros		0,59	1,20	0,85					0,61		
Total de Operaciones Financieras	86,80	141,75	74,46	139,95	31,05	156,71	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01
TOTAL	5.694,78	6.505,20	7.025,39	7.788,81	8.636,51	9.547,64	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44
TOTAL SISTEMA											
Cotizaciones sociales	60.539,02	66.071,66	70.577,81	76.159,19	81.600,07	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02
Tasas y otros ingresos	1.331,65	1.213,75	886,93	939,33	999,98	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,22	4.618,09	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00
Ingresos patrimoniales	343,77	501,15	570,67	685,77	884,72	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40
OPERACIONES CORRIENTES	91.461,59	99.169,45	79.736,42	82.051,51	88.102,86	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15
Enajenación de Inversiones reales	20,61	23,95	10,14	4,90	57,50	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84
OPERACIONES DE CAPITAL	570,83	554,18	195,87	69,67	143,19	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37
Total de Operaciones no Financieras	92.032,42	99.723,63	79.932,29	82.121,18	88.246,05	95.105,05	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52
Activos financieros	95,21	149,87	79,41	144,42	38,17	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15
Pasivos financieros	0,00	0,59	1,20	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	95,21	150,46	80,61	145,27	38,17	163,12	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	92.127,63	99.874,09	80.012,90	82.266,45	88.284,22	95.268,17	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie

2.4. Estructura de los recursos.

Los recursos más importantes que financian el presupuesto, se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	89,43	9,48	98,91	1,09
1990	71,76	24,98	96,74	3,26
2000	65,73	31,64	97,37	2,63
2001	66,10	31,25	97,35	2,65
2002	88,13	9,58	97,71	2,29
2003	92,47	5,16	97,63	2,37
2004	92,34	5,21	97,55	2,45
2005	92,19	5,11	97,30	2,70
2006	91,73	5,09	96,82	3,18
2007	91,49	5,30	96,79	3,21
2008	89,98	5,72	95,70	4,30
2009	88,83	7,09	95,92	4,08
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	88,78	6,55	95,33	4,67
2012 (*)	88,10	7,42	95,51	4,49

(*) Presupuesto.

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos. La estructura de la financiación por tanto varía pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes, estabilizándose para los siguientes años.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto.

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, áreas por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

-
-
- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - Instituto Social de la Marina.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
-
-

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las estructuras siguientes:

1ª.- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.

2ª.- Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

3ª.- Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3.de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria, formación de personal sanitario y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales, administración y servicios generales de servicios sociales y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de la Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y

financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores.

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social asciende a 120.690,43 millones de euros y un decremento del 2,99% respecto al año anterior.

En el cuadro que sigue se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su evolución interanual.

Cuadro II.7

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2011	2012	Incre. Absoluto	Incre. Relativo	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	104.812,69	106.686,54	1.873,85	1,79	88,40
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	231,32	220,74	-10,58	-4,57	0,18
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	3.981,17	3.781,40	-199,77	-5,02	3,13
Instituto Nacional de la Marina	1.768,25	1.800,08	31,83	1,80	1,49
Tesorería General de la Seguridad Social	5.230,01	1.277,51	-3.952,50	-75,57	1,06
Suma	116.023,44	113.766,27	-2.257,17	-1,95	94,26
Mutuas de E AT y EP y Centros Mancomunados	12.516,84	11.172,72	-1.344,12	-10,74	9,26
TOTAL GASTO	128.540,28	124.938,99	-3.601,29	-2,80	103,52
Eliminaciones por consolidación	4.132,22	4.248,56	116,34	2,82	3,52
TOTAL SISTEMA	124.408,06	120.690,43	-3.717,63	-2,99	100,00

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 106.686,54 millones de euros y una participación de más del 88,40% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

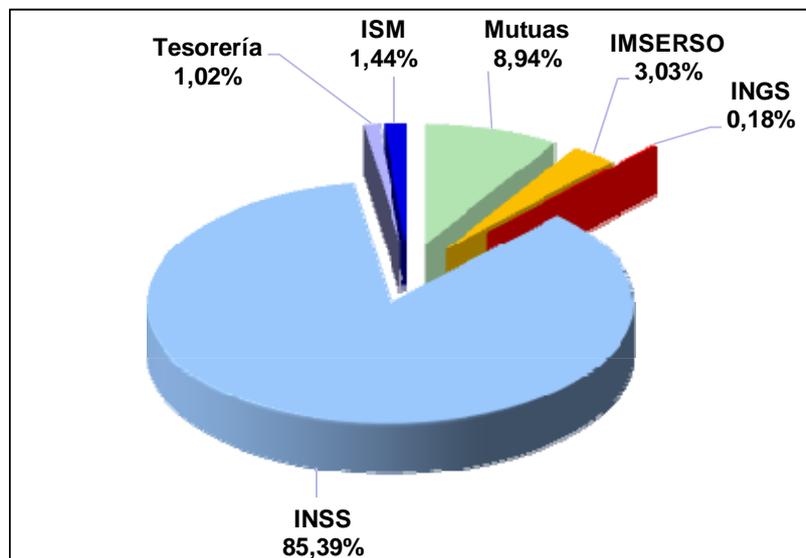
Le sigue en importancia las Mutuas de A.T. y E.P. y Centros Mancomunados que con un gasto de 11.172,72 millones de euros representa el 9,26% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 1,06% del total del gasto, con un importe de 1.277,51 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,61% del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 3.781,40 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 1.800,08 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 220,74 millones de euros.

Gráfico II.5

GASTOS AGREGADOS POR ENTES GESTORES. Año 2012



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2000.

Cuadro II.8

EVOLUCION GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

	I.N.S.S	INSALUD (1)	INSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	Transf. Internas	Conciertos	Eliminac.	TOTAL CONS.NETO
2000	54.446,56	26.507,06	2.905,89	1.195,86	1.363,69	5.411,65	91.830,71	2.223,72	27,74	2.251,46	89.579,25
2001	56.856,21	28.376,52	2.990,76	1.245,22	1.839,13	6.326,49	97.634,33	2.440,46	28,53	2.468,99	95.165,34
2002	60.852,38	3.960,33	2.198,22	1.310,84	4.360,29	6.830,16	79.512,22	2.450,26	9,27	2.459,53	77.052,69
2003	64.405,93	250,09	2.261,69	1.364,34	6.201,47	7.330,85	81.814,37	2.575,42	9,26	2.584,68	79.229,69
2004	69.391,04	197,06	2.326,31	1.446,66	10.423,43	8.242,96	92.027,56	2.925,18	11,16	2.936,34	89.091,22
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20	8.968,48	96.296,73	2.956,81	20,24	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25	9.716,43	103.570,21	3.076,19	24,30	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96	11.180,48	113.326,98	4.121,69	24,94	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09	12.849,28	122.019,20	5.217,65	28,02	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17	11.618,48	118.010,74	4.368,19	24,28	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98	10.933,97	131.306,15	4.077,50	6,11	4.083,61	127.222,54

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2010)

En 2002 y 2003 el decrecimiento es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de Asistencia Sanitaria pendiente, cuya transferencia se formalizó en diciembre de 2001.

(1) Desde 2003 INGS.

3.3. Análisis económico del Gasto por su naturaleza.

El Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2012 asciende a 120.690,43 millones de euros, con una disminución de 3.717,62 millones equivalente a un porcentaje negativo del 2,99% sobre el presupuesto del 2011.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2012 y su comparación con el 2011, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro II.9

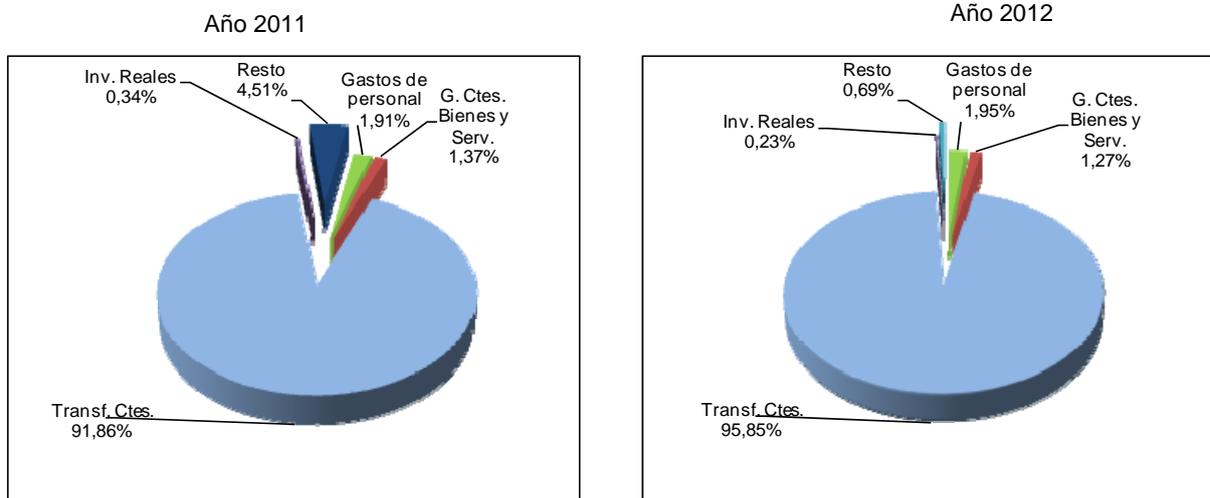
PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULOS	Millones de euros				
	2011	Distribuc. porcentual	2012	Distribuc. porcentual	Incremento %
1.- Gastos de personal	2.378,14	1,91	2.358,06	1,95	-0,84
2.- Gastos ctes. bienes y servicios	1.708,05	1,37	1.532,80	1,27	-10,26
3.- Gastos financieros	18,36	0,01	16,27	0,01	-11,38
4.- Transferencias corrientes	114.279,35	91,86	115.683,30	95,85	1,23
Total Operaciones Corrientes	118.383,90	95,16	119.590,43	99,09	1,02
6.- Inversiones reales	426,99	0,34	282,71	0,23	-33,79
7.- Transferencias de capital	5,12	0,00	2,10	0,00	-58,98
Total Operaciones de Capital	432,11	0,35	284,81	0,24	-34,09
Total Operaciones no financieras	118.816,01	95,51	119.875,24	99,32	0,89
8.- Activos financieros	5.591,58	4,49	815,19	0,68	-85,42
9.- Pasivos financieros	0,47	0,00	0,00	0,00	-100,00
Total Operaciones financieras	5.592,05	4,49	815,19	0,68	-85,42
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	124.408,06	100,00	120.690,43	100,00	-2,99

Fuente: Presupuesto 2010 y 2011

Gráfico II.6

COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)



Del análisis de dicho cuadro se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.358,06 millones de euros, con un disminución del 0,84%, sobre el presupuesto de 2011.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.532,80 millones de euros, supone un 1,27% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos. Experimentando una disminución del 10,26% con respecto al 2011 equivalente a una disminución de 175,26 millones de euros.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 115.683,30 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 95,85% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias de prestaciones económicas, es decir pensiones, Incapacidad Temporal, maternidad, protección a la familia etc. El incremento con respecto al 2011 es del 1,23%, que suponen 1.403,96 millones de euros.

En el cuadro II.13 de éste capítulo se presenta una evolución de los años (2000-2012) de los componentes que le integran. Si comparamos los dos últimos años, las transferencias a familias se han incrementado un 1,37%, las pensiones contributivas un 2,89%. La Incapacidad Temporal, y otras prestaciones disminuyen 12,96%. En el capítulo IV de este

informe “Prestaciones Económicas” se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

Las transferencias de capital con un crédito consolidado de 2,10 millones de euros disminuye un 58,87% con respecto al 2011.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 282,71 millones de euros, que representa un 0,23% del gasto y disminuyen un 33,79% respecto del año anterior. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 219,29 millones de euros a inversiones nuevas y 63,42 a inversiones de reposición. El cuadro nº II.14 describe una evolución de las mismas (2000-2012), así como su distribución por entes gestores.

Los Gastos Financieros ascienden a 16,27 millones de euros para el año 2012, esta partida engloba los intereses de mora por importe 1,29 millones de euros y 14,98 millones de otros gastos financieros. Representan el 0,01% del gasto total consolidado y disminuyen el -11,38% con respecto al 2011.

Los activos financieros con una dotación de 815,19 millones de euros, representan un 0,68% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica está en los activos financieros afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Prevención y Rehabilitación por importes de 10,00 y 18,86 millones de euros respectivamente siendo el total de 28,86 millones de euros y la adquisición de deuda del sector público por importe de 754,62 millones de euros.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2000 a 2010, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

Cuadro II.10

GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

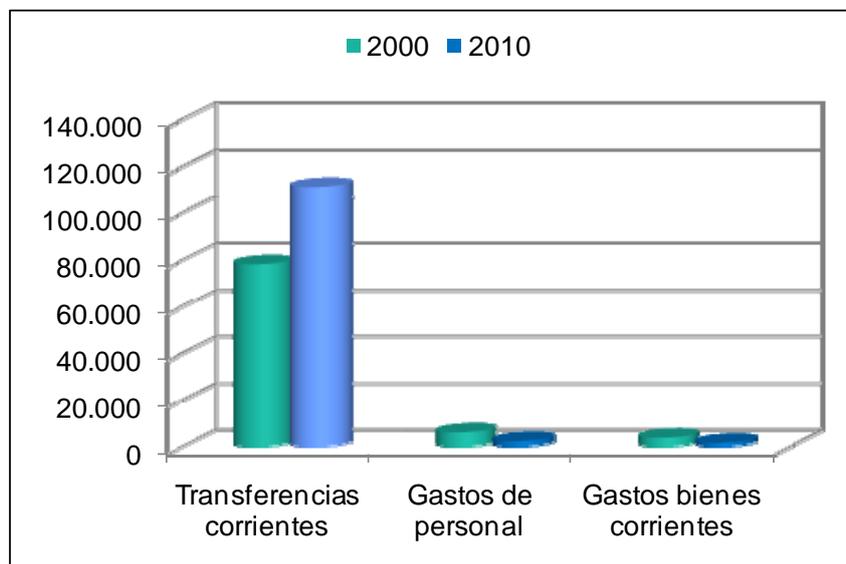
	1.-Gastos Personal	2.-Gastos Ctes Bienes y Servicios.	3.-Gastos Financiero	4.-Trans. Corrientes	6.-Inversiones Reales	4.-Trans. de Capital	8.-Activos Financieros	9.-Pasivos Financieros	TOTAL CONS.NETO
2000	6.036,18	3.757,75	65,04	78.216,09	616,42	25,83	784,75	77,20	89.579,25
2001	6.434,59	4.064,79	76,51	82.639,61	717,95	31,20	1.123,38	77,31	95.165,34
2002	3.132,76	2.210,22	76,71	67.553,69	381,34	29,10	3.547,61	121,26	77.052,69
2003	1.753,94	1.472,18	80,08	69.916,33	354,44	19,26	5.556,21	77,25	79.229,69
2004	1.884,71	1.540,48	64,97	75.264,79	374,64	30,16	9.853,37	78,10	89.091,22
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2010)

El decremento del año 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA. de los servicios de asistencia sanitaria pendientes de asumir, cuyas transferencias se formalizó en diciembre del 2001.

Gráfico II.7

**EVOLUCIÓN GASTO
(Clasificación económica)
Años 2000-2010**



En los cuadros II.11 a II.14 se presentan una evolución (2000-2012) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones

del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales.

Cuadro II.11

GASTO DE PERSONAL

Millones de euros								
	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Prestaciones y Gasto Social.	Obl. INSALUD Pendientes	TOTAL
2000	0,29	3.390,57	818,44	0,09	512,53	1.314,26		6.036,18
2001	0,24	3.869,39	571,66	0,10	587,37	1.405,83		6.434,59
2002	0,23	1.554,35	585,11	0,07	295,60	697,40		3.132,76
2003	0,20	549,03	613,30	0,06	167,75	423,60		1.753,94
2004	0,21	570,23	664,71	0,08	197,80	451,68		1.884,71
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,17	783,04	843,56	0,06	208,45	542,86	0,00	2.378,14
2012	0,16	770,83	847,71	0,07	233,98	505,31		2.358,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000-2010). Presupuesto 2011 y 2012

Cuadro nº II.12

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros									
	Arrendamiento y Cánones	Reparación y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón de servicios	Gastos de Publicaciones	A. Sanitaria con medios ajenos	Servicios Soc. con medios ajenos	Obl. INSALUD Pendientes	TOTAL
2000	72,71	148,04	2.062,28	37,81	2,10	1.354,28	80,53		3.757,75
2001	80,28	156,27	2.211,88	42,43	2,10	1.485,33	86,50		4.064,79
2002	75,56	82,47	1.090,30	36,90	2,36	649,85	87,00	185,78	2.210,22
2003	80,36	67,16	764,38	35,20	2,73	374,59	91,95	55,81	1.472,18
2004	84,60	74,98	833,75	38,42	3,65	397,41	105,97	1,70	1.540,48
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32	7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13	52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39	0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76	3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50	3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08	0,12	1.662,53
2011	106,54	97,70	930,58	38,47	1,66	336,03	196,89	0,19	1.708,06
2012	100,69	94,30	867,50	31,69	1,19	318,13	119,30		1.532,80

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000-2010). Presupuesto 2011 y 2012

Cuadro nº II.13

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
AL ESTADO	1.889,03	2.000,53	131,11	128,90	133,83	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	164,88	142,58	142,58
A LA SEG. SOCIAL	2.222,82	2.440,46	2.450,26	2.575,42	2.925,18	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.189,57	3.393,42	4.090,35
A CCAA	15.378,16	16.490,61	775,10	118,27	322,49	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	1.953,75	1.761,05	1.627,15
A CORP. LOCALES	0,10	0,11											
A EMP. PRIVADAS	4,70	4,84	5,00	5,52	6,49	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	19,48	42,23	41,90
OTRAS TRANSFERENCIAS								33,00	37,00	51,90	44,00	45,92	45,00
A FAMILIAS	60.941,54	64.104,76	66.624,93	69.658,39	74.796,06	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	109.362,78	112.280,93	113.823,61
• PENSIONES	52.629,09	54.992,78	58.529,27	61.887,22	66.234,39	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.315,47	101.084,69	103.948,81
- CONTRIBUTIVAS	51.077,84	53.374,63	56.852,51	60.151,39	64.453,17	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.320,46	99.089,68	101.953,80
- NO CONTRIBUTIVAS	1.551,25	1.618,15	1.676,76	1.735,83	1.781,22	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	1.995,01	1.995,01	1.995,01
• I.T.,MAT y Otras Pres	4.523,89	5.138,46	5.712,32	6.253,35	7.039,13	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	10.056,23	9.468,17	8.241,25
• PROTEC. A LA FAM.	830,02	794,69	814,48	852,95	864,40	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.098,80	1.000,68	990,77
• OTRAS PRESTAC.	264,80	274,71	260,47	250,95	256,59	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	483,92	304,19	264,14
• PREST.SOCIALES	246,01	215,57	369,13	348,12	331,55	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	325,20	366,58	331,30
• FARMACIA (recetas)	2.376,20	2.601,05	894,52	31,35	34,33	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	50,38	41,93	37,90
• FARMACIA (Disp.Amb.)	71,53	87,50	44,74	34,45	35,67	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	32,78	14,69	9,44
AL EXTERIOR	2,55	38,76	17,55	5,25	5,92	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	12,51	6,64	3,06
T O T A L	80.438,91	85.080,07	70.003,95	72.491,75	78.189,97	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.746,97	117.672,77	119.773,65

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2010). Presupuesto 2010 y 2012

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001

Cuadro II.14

INVERSIONES REALES

Millones de euros

	2000	2001	2002 (*)	2003 (*)	2004	2005 (*)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Nuevas	291,68	363,57	276,26	280,05	297,58	356,56	389,60	375,43	368,60	352,25	303,86	322,08	219,29
De reposición	324,74	354,38	105,03	74,34	77,06	76,23	77,89	96,91	91,71	54,16	57,47	104,91	63,42
T O T A L	616,42	717,95	381,29	354,39	374,64	432,79	467,49	472,34	460,31	406,41	361,33	426,99	282,71

(*) Al total de inversiones hay que añadirle 0,05 millones de euros de obligaciones pendientes del INSALUD dando un total de 381,34 y 354,44 millones de euros en 2002 y 2003 y 0,07 millones de euros en 2005 dando un total de 432,86 millones de euros.

Cuadro II.14 (Continuación)

INVERSIONES REALES (DISTRIBUCION POR ENTES GESTORES)

	Millones de euros						
	I.N.S.S.	INSALUD (1)	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA.	MUT. A.T.	TOTAL
2000							
Nuevas	14,34	114,95	9,86	9,24	81,20	62,10	291,68
Reposición	18,93	273,47	2,89	3,27	8,47	17,71	324,74
TOTAL	33,27	388,42	12,75	12,51	89,67	79,80	616,42
2001							
Nuevas	20,48	132,03	17,12	11,80	96,84	85,30	363,57
Reposición	23,81	292,42	1,49	3,58	15,40	17,67	354,37
TOTAL	44,29	424,45	18,61	15,38	112,24	102,97	717,94
2002							
Nuevas	31,32	23,71	8,37	5,43	119,61	87,82	276,26
Reposición	15,60	46,64	2,80	5,62	15,78	18,59	105,03
TOTAL	46,92	70,35	11,17	11,05	135,39	106,41	381,29
2003							
Nuevas	21,51	4,56	9,37	7,30	119,28	118,03	280,05
Reposición	18,60	6,54	4,00	8,00	17,84	19,36	74,34
TOTAL	40,11	11,10	13,37	15,30	137,12	137,39	354,39
2004							
Nuevas	45,59	10,28	8,18	9,37	115,55	108,61	297,58
Reposición	14,27	7,19	4,78	4,21	22,47	24,14	77,06
TOTAL	59,86	17,47	12,96	13,58	138,02	137,75	374,640
2005							
Nuevas	39,94	19,70	10,04	12,99	154,52	119,38	356,57
Reposición	19,32	4,77	3,33	5,27	20,04	23,49	76,22
TOTAL	59,26	24,47	13,37	18,26	174,56	142,87	432,79
2006							
Nuevas	32,73	24,65	20,41	11,98	159,20	140,63	389,60
Reposición	15,72	3,37	3,96	4,56	25,11	25,17	77,89
TOTAL	48,45	28,02	24,37	16,54	184,31	165,80	467,49
2007							
Nuevas	34,48	25,44	39,03	4,65	137,43	134,40	375,43
Reposición	17,09	3,85	3,22	4,78	23,84	44,13	96,91
TOTAL	51,57	29,29	42,25	9,43	161,27	178,53	472,34
2008							
Nuevas	42,90	19,50	21,15	3,52	148,75	132,78	368,60
Reposición	19,40	3,92	1,13	4,16	24,20	38,90	91,71
TOTAL	62,30	23,42	22,28	7,68	172,95	171,68	460,31
2009							
Nuevas	53,04	23,00	11,79	2,94	168,81	92,67	352,25
Reposición	11,04	2,88	1,16	3,98	10,46	24,64	54,16
TOTAL	64,08	25,88	12,95	6,92	179,27	117,31	406,41
2010							
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95	62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19	28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14	91,17	361,33
2011							
Nuevas	46,96	16,15	10,05	7,52	155,36	86,04	322,08
Reposición	22,81	4,51	5,48	3,95	10,99	57,17	104,91
TOTAL	69,77	20,66	15,53	11,47	166,35	143,21	426,99
2012							
Nuevas	26,92	9,56	6,45	3,92	144,04	28,40	219,29
Reposición	22,60	2,30	1,71	3,05	4,04	29,72	63,42
TOTAL	49,52	11,86	8,16	6,97	148,08	58,12	282,71

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2010). Presupuesto 2011 y 2012.

(1) Desde 2003 INGS

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

3.4. Análisis Económico del gasto por áreas y grupos de programa.

El Presupuesto de Gastos de la Seguridad Social para el año 2012 asciende en términos absolutos a 120.690,47 millones de euros, cifra que comporta una disminución sobre el ejercicio del 2011 del 2,99%

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas para 2011 y 2012 es la siguiente:

Cuadro nº II.15

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACION POR AREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

	Millones de Euros				
	2011	Distribución Porcentual	2012	Distribución Porcentual	Incremento en %
1.- PRESTACIONES ECONOMICAS	113.419,51	91,17	114.936,73	95,23	1,34
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	109.793,46	88,25	111.360,06	92,27	1,43
12.- Gestión de Prestaciones Económicas No Contributivas	3.182,22	2,56	3.165,71	2,62	-0,52
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	443,83	0,36	410,96	0,34	-7,41
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.634,91	1,31	1.442,33	1,20	-11,78
21.- Atención Primaria de Salud	1.062,19	0,85	887,01	0,73	-16,49
22.- Atención Especializada.	522,18	0,42	505,26	0,42	-3,24
23.- Medicina Marítima.	32,11	0,03	32,56	0,03	1,40
25.- Admón., servicios generales de asistencia sanitaria	16,87	0,01	15,59	0,01	-7,59
26.- Formación. del personal sanitario.	1,56	0,00	1,91	0,00	22,44
3.- SERVICIOS SOCIALES	1.880,40	1,51	1.679,36	1,39	-10,69
31.- Servicios Sociales Generales.	1.792,69	1,44	1.606,04	1,33	-10,41
34.- Otros servicios sociales.	48,66	0,04	41,94	0,03	-13,81
35.- Admón. ,servicios generales de servicios sociales	39,05	0,03	31,38	0,03	-19,64
4.- TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS					
SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	7.473,24	6,01	2.632,01	2,18	-64,78
41.- Gestión de Cotización. Y Recaudación.	545,78	0,44	518,54	0,43	-4,99
42.- Gestión Financiera.	4.046,11	3,25	117,95	0,10	-97,08
43.- Gestión de Patrimonio.	1.620,30	1,30	767,93	0,64	-52,61
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	245,71	0,20	255,62	0,21	4,03
45.- Admon., servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	921,97	0,74	883,33	0,73	-4,19
46.- Control interno y contabilidad.	88,27	0,07	85,23	0,07	-3,44
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Admon de Seg. Soc.	2,42	0,00	2,41	0,00	-0,41
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	2,68	0,00	1,00	0,00	-62,69
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	124.408,06	100,00	120.690,43	100,00	-2,99

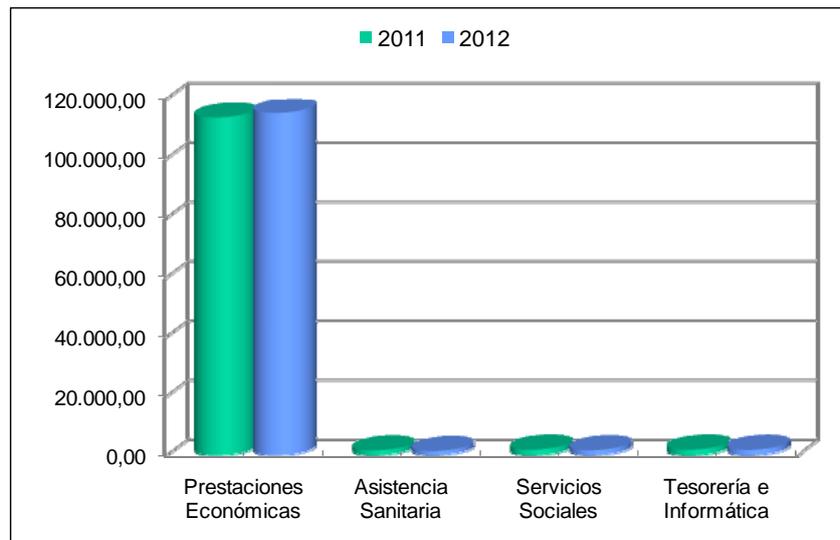
Fuente: Presupuesto 2011 y Presupuesto 2012.

El área "Prestaciones Económicas" con una dotación de 114.936,73 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 95,23% del total del presupuesto consolidado. Dentro de este área el grupo de programa más importante es "Gestión de prestaciones económicas contributivas" con 111.360,06 millones de euros, siendo el incremento con respecto a 2011

del 1,43%. El programa de "Gestión de prestaciones económicas no contributivas" con 3.165,71 millones de euros, representa el 2,62% del presupuesto total consolidado y disminuye un 0,52% y el programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 410,96 millones supone el 0,34% del total del presupuesto.

Gráfico II .8

**COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS
(Clasificación por áreas)**



El área "Asistencia Sanitaria" representa el 1,20% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.442,23 millones de euros y una disminución del 11,78%, siendo la Atención Primaria de Salud con 887,01 millones y la Atención Especializada con 505,26,18 millones de euros las partidas más significativas.

El área "Servicios Sociales" con un crédito de 1.679,36 millones de euros representa el 1,39% del gasto total, y una disminución del 10,69%. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 1.606,04 millones de euros y disminuye el 10,41%, contiene el tema de la autonomía personal y la atención a la dependencia.

El área Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes representa el 2,18% del gasto y asciende a 7.632,01 millones de euros. Esta partida tiene por finalidad, dotar el Fondo de Reserva y al de Prevención y Rehabilitación principalmente. El programa Gestión Financiera asciende a 117,95 millones de euros, representando un 0,10% del gasto del total consolidado.

El Presupuesto consolidado de operaciones no financiera en el año 2012 crece un 0,89% respecto al presupuesto de 2011. Las Prestaciones Económicas crecen un 1,34%, la Asistencia Sanitaria decrece un 11,78%, los Servicios Sociales un 10,69% y Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes decrece un 64,78%. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2000-2010. El nuevo modelo de financiación hace que a partir del 2002 los años no sean comparables.

Cuadro II.16

GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION POR ÁREAS

Millones de euros							TOTAL CONS. NETO
	Prestaciones Económicas(*)	Asistencia Sanitaria(*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	
2000	58.670,57	27.304,26	1.589,96	1.152,51	88.717,30	861,95	89.579,25
2001	61.688,05	29.321,82	1.655,30	1.299,48	93.964,65	1.200,69	95.165,34
2002	66.363,44	4.998,53	645,87	1.375,98	73.383,82	3.668,87	77.052,69
2003	70.149,75	1.421,15	557,10	1.468,24	73.596,24	5.633,45	79.229,69
2004	75.568,41	1.448,00	581,73	1.561,61	79.159,75	9.931,47	89.091,22
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54

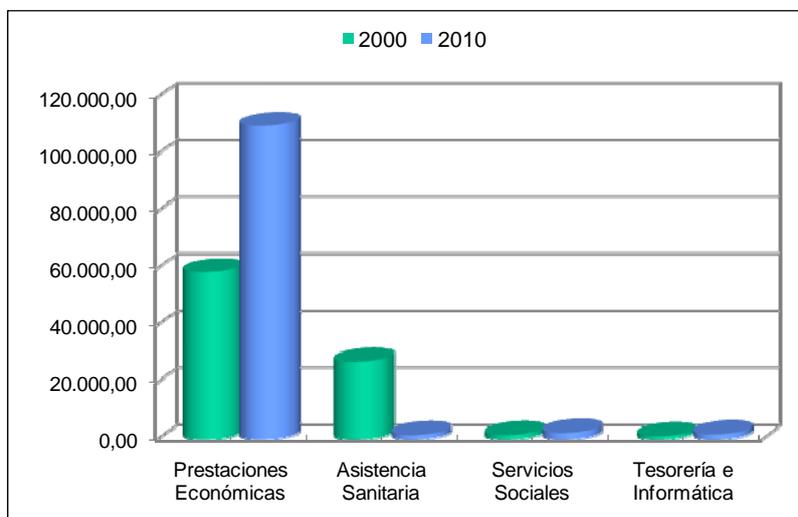
Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2010

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas

En 2002 el decremento es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA de los servicios de asistencia sanitaria, pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

Gráfico II.9

EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO
(Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2011, y se especifica el superávit del ejercicio que da cumplimiento al objetivo fijado en el cuadro macroeconómico, y las dotaciones al Fondo de Reserva procedente de los excedentes por operaciones no financieras.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene una capacidad o necesidad de financiación si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes.

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	106.322,06	Gastos de personal	2.358,06
Tasas y otros ingresos	1.665,34	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.532,10
Transferencias corrientes	8.929,79	Gastos financieros	16,27
Ingresos patrimoniales	2.933,82	Transferencias corrientes	115.683,30
Total Operaciones Corrientes	119.851,91	Total Operaciones Corrientes	119.590,43
		Excedente por operaciones corrientes	261,48

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	0,81	Inversiones reales	282,71
Transferencias de capital	23,52	Transferencias de capital	2,10
Total Operaciones de Capital	24,33	Total Operaciones de Capital	289,81
Déficit por operaciones de capital		-260,48	

El resultado de la agregación del excedente por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al excedente no financiero.

Excedente por operaciones corrientes	261,48
Déficit por operaciones de capital	-260,48
Excedente no financiero	1,00

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA

INGRESOS	Millones	GASTOS	Millones
Aplicación de activos financieros	516,17	Activos financieros	815,16
Remanente de Tesorería	298,02	Pasivos financieros	0,03
Total Operaciones financieras	814,19	Total Operaciones financieras	815,19
Déficit por operaciones financieras		-1,00	

El resultado de la agregación del excedente por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al excedente del ejercicio, en esta ocasión el resultado del ejercicio es cero.

Excedente no financiero	1,00
Superávit por operaciones financieras	-1,00
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO

Millones de euros

Ingresos corrientes	119.521,91
Gastos corrientes	119.390,43
Excedente corriente	261,48
Ingresos de capital	24,333
Gastos de capital	284,81
Déficit de capital	-260,48
Excedente no financiero	1,00
Ingresos financieros	814,19
Gastos financieros	815,19
Déficit financiero	-1,00
Resultado del ejercicio	0,00

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

			Millones euros
Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	Total
2000	240,40	360,61	601,01
2001	240,40	1.562,64	1.803,04
2002	3.575,00		3.575,00
2003	1.202,03	4.291,84	5.493,87
2004	3.000,00	3.700,00	6.700,00
2005	3.500,00	3.500,00	7.000,00
2006	3.700,00	3.800,00	7.500,00
2007	4.000,00	4.300,00	8.300,00
2008	4.700,00	4.700,00	9.400,00
2009	--	--	--
2010 (26/02/10)	1.740,00	--	1.740,00
Total Dotaciones			52.112,92
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas			668,86
Rendimientos netos			14.033,22
Total Fondo (a 31/12/11)			66.815,00

El volumen total del Fondo alcanzado en 2011 es del 6,22% del PIB.

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado.

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto.

El cuadro que figura en la página siguiente da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 124.938,99 millones de euros.

La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	124.938,99	* Total Presupuesto íntegro	124.938,99
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.248,56	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.248,56
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema.	7,87	Conciertos con Entidades del Sistema.	7,87
Transferencias internas	4.240,68	Transferencias internas	4.240,69
* Ingresos consolidados netos	120.690,43	* Gastos consolidados netos	120.690,43

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2012 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 120.690,43 millones de euros.

Cuadro II.17

**PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2012
CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES**

En millones de euros

GASTOS Y DOTACIONES	INGSA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES					
						INGS	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL	
C.1.Gastos de personal	126,18	83,22	1.195,41	953,25	2.358,06	C.1.Cotizaciones Sociales.			96.304,51	10.018,45	106.322,96
C.2.Gtos. corr. bienes y servicios	50,35	174,80	438,17	877,34	1.540,66	De empresas y trabajadores ocupados			86.150,72	10.018,45	96.169,17
C.3.Gastos financieros	0,47	0,25	13,97	1,58	16,27	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)			10.149,24		10.149,24
C.4.Transferencias corrientes	31,44	3.511,80	107.860,62	8.369,79	119.773,65	De Mutuas por cese de actividad			4,54		4,54
Transferencias internas	1,65	1,89	30,93	4.055,88	4.090,35	C.3.Tasa y otros ingresos		3,58	1.479,73	189,89	1.673,20
Otras transferencias corrientes	29,79	3.509,91	107.829,69	4.313,91	115.683,30	Por Servicios prestados a Entid. Sist.	0,00	0,00	0,00	7,87	7,87
						Otros ingresos	0,00	3,58	1.479,73	182,02	1.665,33
						C.4.Transferencias corrientes	208,44	3.738,58	9.007,77	65,35	13.020,14
						Transferencias internas	0,63	0,00	4.025,32	64,40	4.090,35
						Aportaciones finalistas del Estado	207,81	3.714,37	4.945,95	0,00	8.868,13
						Otras transferencias corrientes	0,00	24,21	36,50	0,95	61,66
						C.5.Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	2.828,30	105,52	2.933,82
Operaciones Corrientes	208,44	3.770,07	109.508,17	10.201,96	123.688,64	Operaciones Corrientes	208,44	3.742,16	109.620,31	10.379,21	123.950,12
C.6.Inversiones reales	11,86	8,17	204,57	58,12	282,72	C.6.Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,25	0,56	0,81
C.7.Transferencias de capital	0	2,00	15,10	135	152,45	C.7.Transferencias de capital:	11,85	10,17	135,67	16,18	173,87
Transferencias internas	0		15,00	135,35	150,35	Transferencias internas	0,00	0,00	134,17	16,18	150,35
Otras transferencias de capital		2,00	0,10		2,10	Aportaciones finalistas del Estado	11,85	10,17	1,50	0,00	23,52
Operaciones de Capital	11,86	10,17	219,67	193,47	435,17	Operaciones de Capital	11,85	10,17	135,92	16,74	174,68
Total Operaciones no Financieras	220,30	3.780,24	109.727,84	10.395,43	124.123,81	Total Operaciones no Financieras	220,29	3.752,33	109.756,23	10.395,95	124.124,80
C.8.Activos financieros	0,45	1,15	36,26	777,30	815,16	C.8.Activos financieros	0,45	29,07	7,90	776,77	814,19
Activos financieros (excepto artº.88)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Activos financieros (excepto artº.87 y 88)	0,45	1,15	7,90	506,67	516,17
Para aplicacs. De excedente (artº 88)	0,45	1,15	36,26	777,30	815,16	Remanente de tesorería (artº. 87)	0,00	27,92	0,00	270,10	298,02
C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,03		0,03	C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	0,45	1,15	36,29	777,30	815,19	Total Operaciones Financieras	0,45	29,07	7,90	776,77	814,19
Operaciones de capital y financieras	12,31	11,32	255,96	970,77	1.250,36	Operaciones de capital y financieras	12,30	39,24	143,82	793,51	988,87
TOTAL AGREGADO DE GASTOS	220,74	3.781,39	109.764,13	11.172,73	124.938,99	TOTAL AGREGADO DE RECURSOS	220,74	3.781,40	109.764,13	11.172,72	124.938,99
Eliminaciones:						Eliminaciones:					
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	1,90	5,97	7,87	Ingresos por servicios prestado a Ent.Sist.	0,00	0,00	0,00	7,87	7,87
Transferencias internas (Op. Ctes.)	1,65	1,89	30,93	4.055,88	4.090,35	Transferencias internas (Op. Ctes.)	0,62	0,00	4.025,32	64,40	4.090,34
Transferencias internas (Op. Capital)			15,00	135,35	150,35	Transferencias internas (Op. Capital)	0,00	0,00	134,17	16,18	150,35
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	219,09	3.779,51	109.716,30	6.975,53	120.690,43	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	220,12	3.781,40	105.604,64	11.084,27	120.690,43
Excedente(+) o déficit(-) corriente	0,00	-27,92	112,15	177,25	261,48	PRESUPUESTO BRUTO NO FINANCIERO					
Excedente(+) o déficit(-) capital	0,00	0,00	-83,76	-176,73	-260,48	GASTOS	220,30	3.780,24	109.727,84	10.395,43	124.123,81
Excedente(+) o déficit(-) financiero	0,00	27,92	-28,39	-0,53	-1,00	RECURSOS	220,29	3.752,33	109.756,23	10.395,95	124.124,80
Excedente(+) o déficit(-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RESULTADO PRESUP. NO FINANCIERO	-0,01	-27,91	28,39	0,52	0,99
PTO. CONSOLIDADO NETO	219,09	3.779,51	109.716,30	6.975,53	120.690,43	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	220,74	3.781,40	109.764,13	11.172,72	120.690,43

Cuadro nº II.18

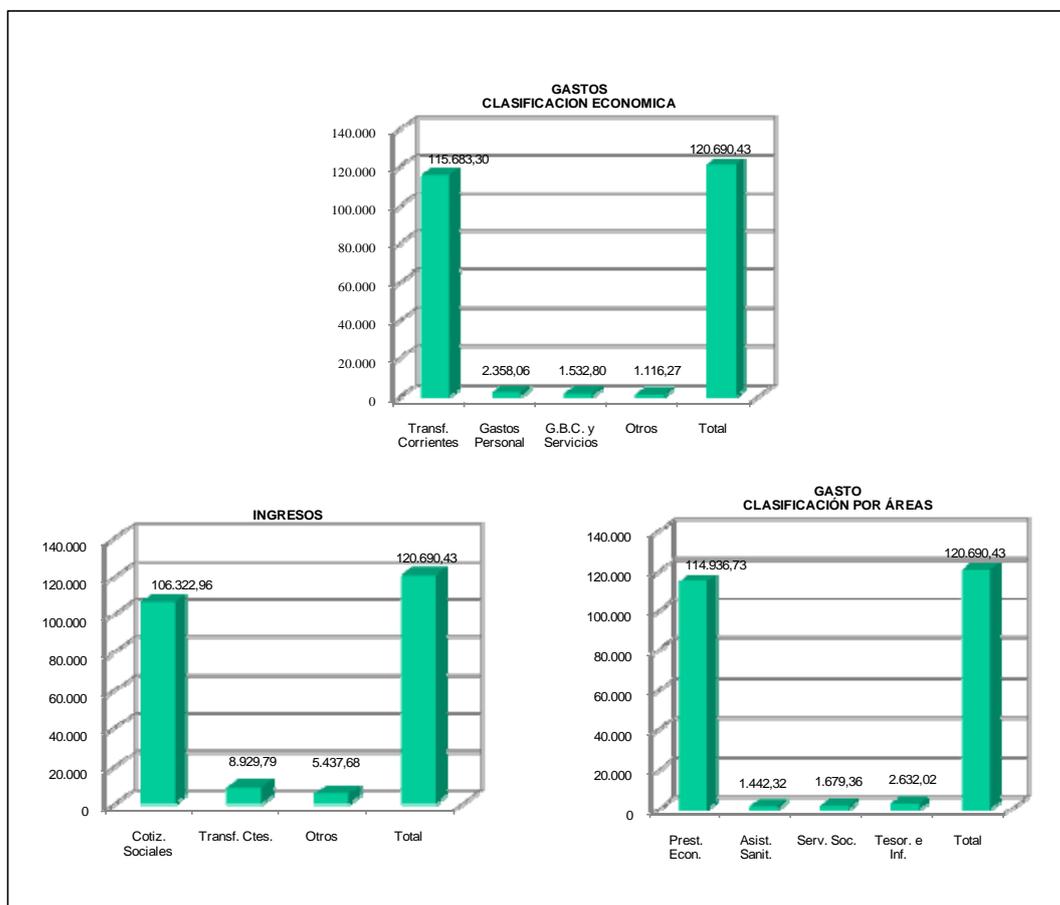
**PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
AÑO 2012**

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACION POR AREAS		CLASIFICACION POR CAPITULOS ECONOMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES					
Cap.1.Cotizaciones Sociales.	106.322,96	- Prestaciones económicas	114.936,73	- Gastos de personal	2.358,06
Cap.3.Tasa y otros ingresos	1.665,34			- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.532,80
Cap.4.Transferencias corrientes	8.929,79			- Gastos financieros	16,27
Cap.5.Ingresos patrimoniales	2.933,82	- Asistencia Sanitaria	1.442,32	- Transferencias corrientes	115.683,30
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.851,91			TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.590,43
Cap.6.Enaj. inversiones reales	0,81			- Inversiones reales	282,71
Cap.7.Transferencias de capital	23,52	- Servicios Sociales	1.679,36	- Transferencias de capital	2,10
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24,33			TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	284,81
Operaciones no Financieras	119.876,24			Operaciones no Financieras	119.875,24
Cap.8.Activos financieros	814,19			- Activos financieros	815,16
Cap.9.Pasivos financieros		- Tesorería, Informática y otros Servicios Comunes.	2.632,02	- Pasivos financieros	0,03
Operaciones Financieras	814,19			Operaciones Financieras	815,19
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	120.690,43	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	120.690,43	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	120.690,43

Gráfico II.10

**PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2012**



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES.

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere sólo a las Operaciones Corrientes ya que las Operaciones de Capital quedan adscritas a las Entidades que las gestionan.

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.19 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

La distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta un gasto que supone un 69,95% sobre el total, el Régimen Especial Agrario un 0,28%, el Régimen Especial de Autónomos un 13,23% y el de Accidentes de Trabajo un 8,27%.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.20 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia y según imputación de la Aportación del Estado para complementos a mínimos a los distintos regímenes o todo al Régimen no Contributivo.

Al igual que sucedía con los gastos, el Régimen General es el que más cuantía aporta con un 71,32% ó un 73,08%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,81% ó un 9,83% y el de Accidentes de Trabajo con un 9,02% ó un 9,07% según la imputación antes mencionada.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Cuadro II-19

PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2012

	Millones de euros					Total	% de participación
	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes			
Régimen General (*)	86.391,85			999,69		87.391,54	69,95
R.E. T. Autónomos (*)	16.362,49			167,50		16.529,99	13,23
R.E. Agrario (*)	345,88			2,96		348,84	0,28
R.E. T. Mar (*)	1.696,68			61,04		1.757,72	1,41
R.E. Minería del Carbón (*)	1.369,16			9,93		1.379,09	1,10
R.E. E. Hogar (*)	1.290,86			9,81		1.300,67	1,04
Accidentes de Trabajo (*)	8.330,17	1.224,85	27,32	750,67		10.333,01	8,27
Otros (**)	3,00	0,45	1,16	810,59		815,20	0,65
SUMA	115.790,09	1.225,30	28,48	2.812,19		119.856,06	95,93
No contributivo (***)	3.170,42	256,19	1.652,76	3,56		5.082,93	4,07
TOTAL	118.960,51	1.481,49	1.681,24	2.815,75		124.938,99	100,00

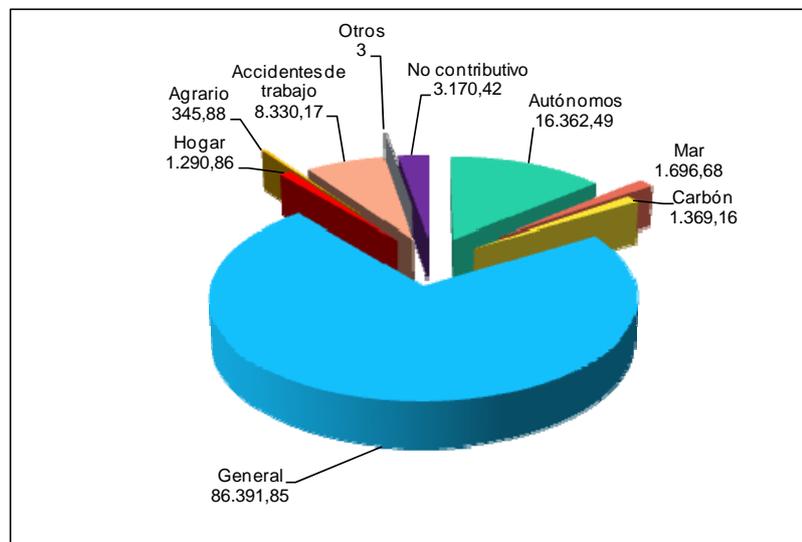
Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social para el año 2012

(*) Incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensiones

(**) No atribuibles a ningún régimen

(***) No incluye el gasto en concepto de complemento a mínimos de pensiones

Gráfico II.11

PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2012

Cuadro II.20

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2012

Millones de euros					
	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
Régimen General (*)	87.824,46	2.257,85	1.226,98	91.309,29	73,08
R.E. Autónomos (**)	10.846,39	1.269,01	160,71	12.276,11	9,83
R.E. Agrario (**)	141,04	42,05	1,85	184,94	0,15
R.E. Mar (***)	337,96	94,64	4,43	437,03	0,35
R.E. M. del Carbón (**)	192,42	8,26	2,56	203,24	0,16
R.E. Trab. Hogar (**)	237,22	173,08	3,57	413,87	0,33
Accidentes Trabajo (**)	6.743,48	60,98	4.528,23	11.332,69	9,07
Otros (****)			3.759,37	3.759,37	3,01
SUMA	106.322,97	3.905,87	9.687,70	119.916,54	95,98
No contributivo (****)		4.985,78	36,67	5.022,45	4,02
TOTAL	106.322,97	8.891,65	9.724,37	124.938,99	100,00

Fuente: Presupuesto para el año 2012

(1) Recoge la estimación de ingresos del Régimen Especial Agrario correspondiente a la afiliación de 2011 cuyos derechos sean reconocidos en 2012 (Ley 28/2011).

(2) Aplicación de D.A. Trigésima novena Ley 27/2011

(*) Incluye la parte proporcional del ingreso del Estado por concepto de complemento de mínimos de pensiones (3.806,35 millones de euros) y la aportación del Estado para financiar jubilaciones anticipadas (58,64 millones de euros) y para el abono de cuotas de trabajadores afectados por la ley de amnistía (1,93 millones de euros)

(**) Incluye como aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones buque de Canarias (40,87 millones de euros) y la parte proporcional del ingreso del Estado por concepto de complemento de mínimos de pensiones (3.806,35 millones de euros).

(***) No se atribuyen a ningún Régimen.

(****) No incluye el ingreso por concepto de complemento de mínimos de pensiones (3.806,35 millones de euros).

Cuadro 20 .2

DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DE LA APORTACIÓN ESTATAL PARA FINANCIAR LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
Régimen General (*)	87.824,46	58,65	1.226,98	89.110,09	71,32
R.E. Autónomos	10.846,39		160,71	11.007,10	8,81
R.E. Agrario	141,04		1,85	142,89	0,11
R.E. Mar (**)	337,96	40,87	4,43	383,26	0,31
R.E. Minería del Carbón	192,42		2,57	194,99	0,16
R.E. Trab. Hogar	237,22		3,57	240,79	0,19
Accidentes de Trabajo	6.743,48		4.528,22	11.271,70	9,02
Otros (***)			3.759,37	3.759,37	3,01
SUMA	106.322,97	99,52	9.687,70	116.110,19	92,93
No contributivo (****)		8.792,13	36,67	8.828,80	7,07
TOTAL	106.322,97	8.891,65	9.724,37	124.938,99	100,00

Fuente: Presupuesto para el año 2012

(1) Recoge la estimación de ingresos del Régimen Especial Agrario correspondiente a la afiliación de 2011 cuyos derechos sean reconocidos en 2012 (Ley 28/2011).

(2) Aplicación de D.A. Trigésima novena Ley 27/2011

(*) Incluye como aportación del Estado para financiar jubilaciones anticipadas (58,64 millones de euros) y para el abono de cuotas de trabajadores afectados por la ley de amnistía (0,012 millones de euros)

(**) Incluye como aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones buque de Canarias (40,87 millones de euros)

(***) No se atribuyen a ningún Régimen.

(****) Incluye el ingreso por concepto de complemento de mínimos de pensiones (3.806,35 millones de euros).



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

En este Capítulo se presenta la justificación del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2012, con análisis diferenciado para cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- Las bases máximas de cotización crecen un 1%.
- La base mínima no se incrementa con respecto a la del año 2011.
- En el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se establece una base máxima de cotización para edades a partir de 47 años, en aquellos trabajadores que no la hayan superado con anterioridad.
- El Régimen Especial Agrario, se integra en el Régimen General como un sistema Especial a partir de 1 de enero de 2012
- El Régimen Especial de Empleados de Hogar, se integra en el Régimen General como un Sistema Especial a partir de 1 de enero de 2012.
- Consideración de la reforma del mercado laboral según R.D. Ley 3/2012, de 10 de febrero

Para la cuantificación de las cifras, se ha efectuado un análisis de comportamiento de las variables que influyen en cada caso, y que da origen a la recaudación estimada, que está condicionada a su vez por el contenido de Cuadro Macroeconómico previsto para dicho año.

En el ámbito de las medidas que tienen una incidencia importante en la cuantificación de los ingresos por cotizaciones sociales, hay que considerar las adoptadas más recientemente, y son las siguientes:

- Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero).
- Integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social (Ley 28/2011, de 22 de septiembre), con efectos 1 de enero de 2011.
- Integración del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social (Disposición adicional trigésimo novena de

la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social), con efectos 1 de enero de 2011.

- Extensión de la obligación de cotizar por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), con efectos 1 de diciembre de 2011.
- Las contenidas en la Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010, de 5 de agosto), con efectos de 6 de noviembre de 2010.
- Las establecidas en el Estatuto del trabajo autónomo (Ley 20/2007, de 11 de julio), con efectos de 12 de octubre de 2007.
- Integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto), con efectos de 1 de enero de 2008.
- Obligación, a partir del 1 de enero de 2008, de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, de efectuar una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Incidencia de las actuaciones que favorecen una mayor contratación derivada de la menor cotización a cargo de la empresa y que van designadas a colectivos especialmente vulnerables frente al desempleo. En el Capítulo VII del presente informe se efectúa un análisis más detallado de la evolución de los contratos con bonificación y/o reducción en los últimos años. El importe de la menor cotización de la empresa repercute de forma distinta en los ingresos del Sistema, toda vez que las bonificaciones están financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y las reducciones suponen menor recaudación.

La cuantificación de las cuotas de cada uno de los regímenes se obtiene en función del comportamiento de las distintas variables que influyen en la misma y que son las siguientes:

- Procedentes del escenario macroeconómico.

- Evolución del volumen de empleo total, que tiene repercusión en la variación de cotizantes en cada uno de los Regímenes.
 - Evolución prevista de los salarios que inciden en el incremento de las bases de cotización asociadas a las mismas.
 - Evolución del Producto Interior Bruto que permite medir la presión contributiva.
- Procedentes de la propia evolución del Sistema.
- Determinación de los tipos de cotización que afectan a los distintos Regímenes.
 - Comportamiento de las bases mínimas y máximas de cotización.
 - Cuantificación de los derechos del ejercicio devengados una vez iniciado el periodo ejecutivo de cobro.
 - Bonificaciones empresariales por la contratación de colectivos afectados por las medidas de fomento del mercado de trabajo.
 - Reducción de la cotización de determinados contratos específicos.
 - Cotización por horas extraordinarias, ingresos extraordinarios, y en su caso medidas de gestión.
- Procedentes de otros parámetros.
- Evolución del Salario Mínimo Interprofesional, que se fija con efectos del mes de enero de cada año, y que afecta a la cuantificación del tope mínimo de cotización del Régimen General y pueden afectar también a aquellos Regímenes Especiales cuyas bases mínimas de cotización varían como las del Régimen General.

1. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES.

Dentro del total de ingresos del Sistema de Seguridad Social, la rúbrica más importante la constituye el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En el desarrollo de este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas que corresponden a los distintos Regímenes y a la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo.

La metodología es la siguiente:

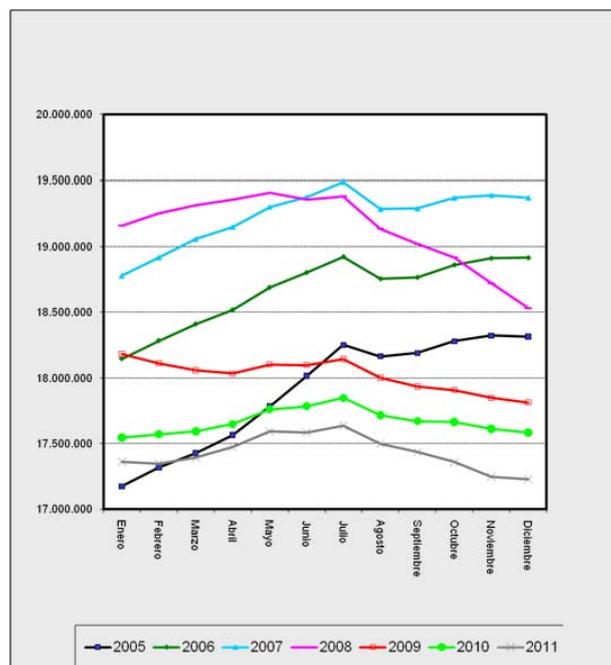
- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los periodos ya liquidados.
- Obtención de los cifras del Presupuesto de 2012 en función del comportamiento de las variables descritas anteriormente.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona la recaudación por cotizaciones. Para analizar la evolución de los recursos, en primer lugar se efectúan unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, previas a estimar de manera detallada los recursos para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución de los afiliados en el período 2005-2011:

Gráfico III.1

AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (Media mensual)



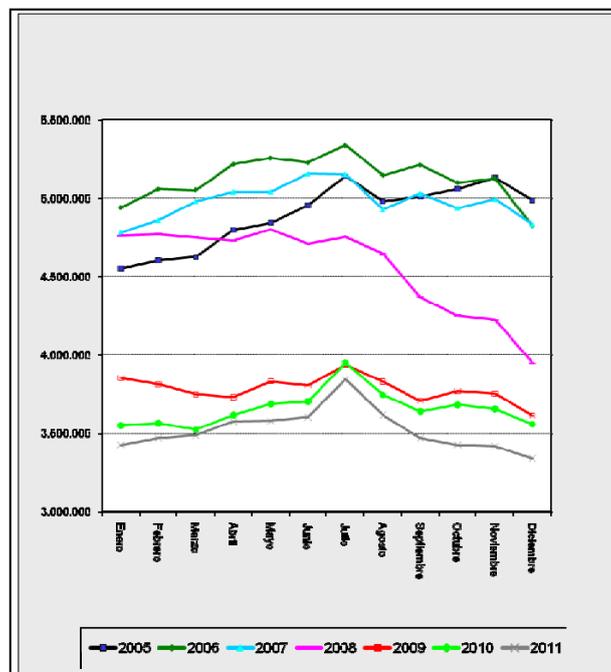
Como se aprecia en el gráfico, los perfiles de comportamiento de la evolución anual del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras ese descenso, el número de

afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2011 aunque con menor intensidad. En estos últimos años, la afiliación se ha situado en la franja inferior del gráfico, con una pérdida del número de afiliados de más de dos millones.

Analizando las causas del descenso se ve que la pérdida de afiliación en 2008 se produjo por la pérdida de contratos temporales, como muestra el gráfico siguiente. Estos contratos pasaron del entorno de 5 millones al nivel de 3,7 millones de contratos temporales. Nuevamente, en la segunda mitad de 2011 se ha producido un descenso superior al de años anteriores, de manera que el número de contratos temporales no llega a los 3,5 millones.

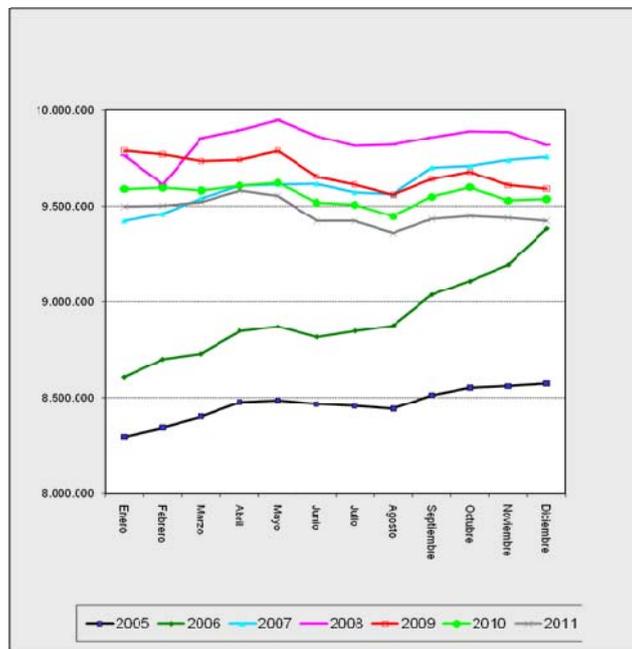
Gráfico III.2

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES



Respecto de los contratos indefinidos, la pérdida comenzó algo más tarde, y con menor intensidad, manteniéndose el número de contratos en más de 9,5 millones, parte superior del gráfico. En 2011, ha continuado el descenso del número de estos contratos indefinidos, situándose por debajo de la citada cifra.

Gráfico III.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS INDEFINIDOS

La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias. Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes que miden el empleo, como la EPA. De hecho estos años pasados la disminución de la afiliación ha sido menor que la del número de ocupados según la citada fuente.

La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como lo muestra el siguiente cuadro:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recaudación – Cuotas

(Millones euros)

	2008	% Incre	2009	% Incre	2010	% Incre	2011 Pto
Cuotas C Comunes	91.517,64	4,22	88.144,65	-3,69	87.871,05	-0,31	92.386,51
Cuotas C Profesionales	8.119,78	-0,94	7.248,67	-10,73	6.789,45	-6,34	7.590,66
Suma	99.637,42	3,78	95.393,31	-4,26	94.660,49	-0,77	99.977,17
Cuotas Desempleados	8.466,31	16,66	11.159,59	31,81	10.816,20	-3,08	10.384,30
Cese actividad trab.Autónomos					14,34		85,65
Total Cuotas	108.103,73	4,69	106.552,90	-1,43	105.491,03	-1,00	110.447,12

En el ejercicio 2008, la brusca reducción de los afiliados con contrato temporal en la segunda mitad de 2008, repercutió débilmente en la recaudación por cuotas de los trabajadores en dicho año. De hecho la cotización por contingencias comunes creció un 4,22% y por contingencias profesionales disminuyó pero como consecuencia de la reducción de los tipos de cotización de la tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Todo ello significó un aumento de la cotización de los afiliados ocupados del +3,78%. Además aumentó la cotización de los desempleados, de manera que la recaudación total por cuotas aumentó el +4,69%.

En 2009, el menor número medio de afiliados que representó un -5,83% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,69%; y en contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,73%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,26%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total sólo disminuya en un -1,43%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor que en el año anterior, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,31% y la recaudación por contingencias profesionales también por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,34%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,77%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también sufrió una reducción del -3,08%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. La recaudación total en el año 2010 descendió un -1,00%.

Las previsiones de 2012 se efectúan en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando el año 2010 como el último ejercicio cerrado, y en base al cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado ya descrito, todo ello bajo los condicionantes y peculiaridades que implica el sistema de la Seguridad Social. Las cifras para el ejercicio 2012 se especifican seguidamente para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social.

1.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, así como a determinados trabajadores con características propias.

A partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración en el Régimen Especial de Empleado de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La estimación de la cotización total se ha realizado analizando sus peculiaridades, tanto demográficas como económicas.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de cada variable.

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

Año	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63

COTIZACION TOTAL REGIMEN GENERAL 2000 – 2010

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal	Horas extras	Otros (1)	Derechos reconocidos pend. cobro	Bonif. y reduc. para fomento al empleo	Cotización anual
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93

1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

1.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen General para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.1

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	72.538,22
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario (1)	760,62
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar (2)	246,32
Total cotización normal	73.545,16
Horas extraordinarias	311,39
Capitales coste por responsabilidad empresarial	52,00
Derechos reconocidos	3.193,00
Cotización adicional MUNPAL e I.T.P.	264,03
Cuotas atrasadas cuidadores no profesionales	402,00
COTIZACIÓN TOTAL	77.767,58

(1) Sistema Especial agrario 11 meses. Resto recaudación en Régimen Especial

(2) Parte de la recaudación está en el Régimen Especial

A. Estimación de la cotización normal para el año 2012.

- **Cotizaciones normales Régimen General**

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2010, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Nº medio de cotizaciones mensuales 13.419,951

Base media de cotización (euros) 1.672,37

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2012 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2012. Se obtiene una cotización total de 72.538,22 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización. Así mismo se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación. Además se estima que los nuevos contratos se incorporan con una base inferior a la media.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012

Número medio mensual de cotizaciones	12.888,733
Base media mensual de cotización (euros)	1.719,17
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (en millones de euros)	75.248,31
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-2.710,09
Total cotización normal (millones de euros)	72.538,22

- **Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 se las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2012 son las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo en 2012 ser superior a 1.800 euros al mes o 78,26 euros por jornada, ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2012 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 20,65% (15,95% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.

- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,5%.
- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2012:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es igual o inferior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, se aplica una reducción de 6,15 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 9,80%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 en el antiguo Régimen Especial, de las variaciones de población y bases para el año 2011 y de la aplicación del nuevo sistema de cotización en el año 2012, que como se dijo anteriormente corresponderá a 11 meses.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN CUENTA AJENA AÑO 2012

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	75.000
Base media mensual de cotización (euros)	1.270,00
Total cotización (en millones de euros)	216,36
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	631.000
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	748,20
Base diaria por los días de actividad (euros)	55,22
Total cotización (en millones de euros)	889,17
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-344,91
Total cotización (millones de euros)	760,62

- **Cotizaciones normales Sistema Especial de Empleados de Hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2012 son las siguientes:

- Las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala en función de la retribución percibida.
- El tipo de cotización para el año 2012 permanece en el 22%.
- Se establece una reducción del 20% en la aportación empresarial a los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Sistema Especial a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 en el antiguo Régimen Especial, de las variaciones de población y bases para el año 2011 y de la aplicación del nuevo sistema de cotización en el año 2012, que como se dijo anteriormente corresponderá a 11 meses.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012

Número medio mensual de cotizaciones (1)	237.442
Base media mensual de cotización (euros)	467,11
Cotización (en millones de euros)	268,41
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-22,09
Total cotización normal (millones de euros)	246,32

(1) Media mensual de trabajadores incluidos en el Sistema Especial

B.- Cotización por horas extraordinarias

La cotización por horas extraordinarias se incorporan al grupo de causas que podrían denominarse estructurales. En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2010.

EVOLUCIÓN COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

COTIZACIÓN	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Anual	288,41	288,47	308,46	325,16	338,77	359,73	394,15	403,59	436,26	335,36	329,07
Media mensual	24,03	24,04	25,70	27,10	28,23	29,98	32,85	33,63	36,36	27,95	27,42
Incremento (%)	12,52	0,02	6,93	5,41	4,19	6,19	9,57	2,40	8,09	-23,13	-1,88

La cotización media mensual pasa de 24,03 millones de euros en el año 2000 a 27,42 millones de euros en 2010, lo que supone un crecimiento medio interanual de 1,32%.

Para obtener la cuantía del 2012 por este concepto se tiene en cuenta, tanto la evolución de los últimos años, como el crecimiento general de los salarios. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2012 en 311,39 millones de euros.

C.- Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial se ha previsto 52,00 millones de euros.
- Cotización adicional de MUNPAL e ITP: 264,03 millones de euros como compensación para cubrir sus costes de integración en el Sistema de Seguridad Social.
- Cuotas atrasadas cuidadores no profesionales, 402,00 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 3.193,00 millones de euros.

1.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2010 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros			
Año	Tesorería	Mutuas	Total
2000	42.559,97	1.176,90	43.736,86
2001	46.994,79	1.428,17	48.422,97
2002	50.137,84	1.584,99	51.722,83
2003	53.928,53	1.757,85	55.686,37
2004	57.205,54	1.879,77	59.085,31
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93

El porcentaje de afiliados de éste Régimen que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es del 71,15%. (Cuadro nº 19 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente del 0,05 del tipo del 28,30%) la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 2.625,41 millones de euros para el año 2012.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	75.142,16
Mutuas	2.625,41
COTIZACIÓN TOTAL	77.767,57

1.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto). Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector. Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como

base de cotización por la base mínima que corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización superior a la mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.

- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.
- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatible con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

Un aspecto importante que incide en la situación de este Régimen es la publicación de la Ley 20/2007, de 11 de julio (BOE 12 de julio) del Estatuto del Autónomo, que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE.

Entre los aspectos más importantes en materia de cotización hay que destacar los siguientes:

- La Ley podrá establecer bases de cotización diferenciadas para los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- La Ley podrá establecer reducciones o bonificaciones en las bases de cotización o en las cuotas de Seguridad Social para determinados colectivos de trabajadores autónomos en atención a sus características profesionales de la actividad ejercida, o a su situación de discapacidad.
- A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores autónomos económicamente dependientes deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Además a partir del mismo día, los trabajadores autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las prestaciones de incapacidad temporal, deberán llevarlo a cabo de forma obligatoria, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro Régimen de Seguridad Social.

Será obligatoria la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para aquellas actividades profesionales desarrolladas por trabajadores autónomos que presenten un mayor riesgo de siniestralidad y que serán fijadas por el Gobierno.

Esto no será de aplicación a los trabajadores por cuenta propia agrarios, incorporados al "Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia", para quien las coberturas de la incapacidad temporal y de las contingencias profesionales seguirán siendo de cobertura voluntaria.

También hay que destacar la Ley 32/2010, de 5 de agosto (BOE 6 de agosto), por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. Su entrada en vigor será a los tres meses de su publicación en el BOE.

La protección por cese de actividad alcanza a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La cotización para la cobertura de esta contingencia no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Hay que hacer mención a que los trabajadores autónomos acogidos al sistema de protección por cese en la actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

También hay que tener en cuenta las siguientes modificaciones establecidas en la Ley 27/2010, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que afecta al Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos:

En la Disposición adicional trigésima tercera se establece que a partir del 1 de enero de 2012, y con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con carácter independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

En la disposición adicional cuadragésima quinta se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo.
Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años..

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 2000 – 2010

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización	Tipo de cotización	Cotización normal	Otros (1)	Derechos reconocidos pend. cobro	Bonif. y reduc. para fomento al empleo	Cotización anual
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006)

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios

1.2.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.2

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	9.859,35
Derechos reconocidos.	846,40
COTIZACIÓN TOTAL	10.705,75

A. Estimación de la cotización normal para el año 2012.

Tal como ya se ha dicho previamente, las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partida por tanto han sido las de 2010, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Nº medio de cotizaciones mensuales2.951.021

Base media de cotización (euros) 968,23

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2012 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2012. Se obtiene una cotización total de 10.086,92 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos de bases máximas y mínimas para el año 2012.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones para el año 2012 en función de los primeros meses de ese año.

El tipo de cotización es del vigente en la actualidad y que es de un 29,80% o el 29,30% si el interesado esta acogido al sistema de protección por cese de actividad; si el trabajador no tiene cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo previsto será del 26,50%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo que se compensan por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012

Número medio mensual de cotizaciones	2.911.012
Base media mensual de cotización (euros)	983,51
Cotización (en millones de euros)	10.086,92
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-227,57
Total cotización normal (millones de euros)	9.859,35

B. Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 846,40 millones de euros.

1.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó en una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2010 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION

Año	Tesorería	Mutuas	Total
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua de A.T. y E.P.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número que de dichos afiliados tienen la cobertura con una Mutua de A.T. y E.P. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2007 el 61,36% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua de A.T. y E.P., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 75,76%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2007 el 40,24% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua de A.T. y E.P., pasando a ser dicho porcentaje del 60,01%. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia, que hasta el años 2003 era del 1,8% pasando a partir del año 2004 al 3,3% y reduciéndose a para los trabajadores que coticen por cese de actividad al 2,8%, la cotización que por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. se estima en 836,44 millones de euros para el año 2012.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	9.869,31
Mutuas	836,44
COTIZACIÓN TOTAL	10.705,75

1.3. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario

Este Régimen Especial se ha integrado a partir del 1 de enero de 2012 en el Régimen General como Sistema Especial Agrario. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 se las cotizaciones que se imputarán en este Régimen Especial serán las correspondientes al mes de enero, es decir solo tendrá cotizaciones de 1 meses.

Comprende al colectivo de trabajadores que realicen labores agrícolas, forestales o pecuarias. La realización de esta actividad podía ser por cuenta ajena o propia, pero a partir del 1 de enero del 2008, como ya se ha indicado en el apartado anterior, los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario se incorporaron al Régimen Especial de Autónomos.

La cotización de los trabajadores por cuenta propia dependía de los mismos parámetros que los de cuenta ajena hasta 2007, aunque se aplican distintas cuantías de bases y tipos de cotización en función de la distinta casuística derivada de la entrada en vigor de la disposición Adicional Trigésimo sexta de la Ley General de Seguridad.

La cotización de los trabajadores por cuenta ajena sufrió modificaciones que se recogieron en el artículo 120 de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y en la Orden TIN/41/2009, de 20 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, y que continúan en la actualidad.

A partir del año 2009 la forma de cotizar es la siguiente:

- los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, cotizan por una base mensual y al tipo del 20,20 por ciento.
- Los trabajadores que no presten servicios durante todo el mes cotizarán por jornada real al tipo del 20,20 por ciento durante los días de actividad; durante los días de inactividad la cotización será el resultado de aplicar la fórmula que aparece en la orden TIN/41/2009 aplicando el tipo del 11,50 por ciento.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial Agrario de los últimos años liquidados.

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

Año	Cuenta ajena		Cuenta propia	
	Número	Base media	Número	Base media
2000	724.000	517,35	321.500	550,20
2001	737.295	527,98	306.841	561,48
2002	728.468	538,52	290.455	572,66
2003	702.450	549,29	280.950	584,05
2004	685.252	561,86	279.262	607,98
2005	663.331	584,10	269.038	638,27
2006	657.249	632,20	256.650	691,14
2007	622.649	665,70	244.503	762,06
2008 (1)	607.433	710,28		
2009	718.185	735,64		
2010	685.960	754,23		

(1) A partir del año 2008 la Cuenta Propia está incluido en el R.E.T. Autónomo

COTIZACIÓN TOTAL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO 2000 - 2010

Año	Cta. Ajena	Cta. Propia	I.T.	Jornadas reales	Otros (1)	Total
2000	516,89	398,00	30,22	251,29	47,30	1.243,70
2001	537,20	387,64	30,19	258,59	43,34	1.256,96
2002	541,37	374,25	30,19	267,04	11,78	1.224,63
2003	532,47	369,20	31,68	271,73	41,98	1.247,06
2004	531,32	380,95	53,40	265,59	62,71	1.293,97
2005	534,68	383,33	54,72	269,47	12,80	1.255,00
2006	573,41	399,81	57,44	280,00	46,24	1.356,90
2007	572,01	420,74	59,05	282,27	53,76	1.387,83
2008	595,40			288,28	91,47	975,15
2009	575,82			299,81	20,95	896,58
2010	637,60			295,64	-16,07	917,17

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

1.3.1. Cotización total Régimen Especial Agrario para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen Especial Agrario para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.3

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	Millones de euros
Cuenta ajena	90,32
Bonificaciones y reducciones	-10,65
Derechos reconocidos	45,13
COTIZACIÓN TOTAL	124,80

A. Estimación de la cotización por cuenta ajena para el año 2012.

Como ya se ha dicho, a partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen Especial Agrario serán las correspondientes a 1 meses

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN CUENTA AJENA AÑO 2012

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	78.000
Base media mensual de cotización (euros)	986,70
Total cotización	15,55
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	680.016
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	748,20
Base diaria por los días de actividad (euros)	42,90
Total cotización	74,77
Total cotización (millones de euros)	90,32

B. Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Deducción por bonificaciones para el fomento del empleo y reducciones, 10,65 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 45,13 millones de euros.

1.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial Agrario entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).

La cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores por cuenta propia de la agraria es voluntaria y puede realizarse con el INSS o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2010 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION

Año	Tesorería	Mutuas	Total
2000	1.237,72	5,98	1.243,70
2001	1.248,89	8,07	1.256,96
2002	1.215,31	9,32	1.224,63
2003	1.234,41	12,65	1.247,06
2004	1.270,40	23,57	1.293,97
2005	1.228,19	26,81	1.255,00
2006	1.326,92	29,98	1.356,90
2007	1.353,87	33,96	1.387,83
2008	973,30	1,85	975,15
2009	896,57	0,01	896,58
2010	917,16	0,01	917,17

A partir del año 2009 la cotización que por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P., al no reflejar la correspondiente al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, que está recogida en el Régimen especial de Autónomos, es prácticamente inexistente.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	124,80
Mutuas	
COTIZACIÓN TOTAL	124,80

1.4. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (ISM).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- Grupo I: comprende a los trabajadores por cuenta ajena retribuidos a salario cualquiera que sea la actividad que realicen y a los retribuidos a la parte que presten servicios en embarcaciones dedicadas al transporte marítimo o trabajen en embarcaciones pesqueras de más de 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas. Además de los citados anteriormente, aquellos que opten, de acuerdo con sus empresarios, por cotizar en la misma cuantía y forma que los retribuidos a salario.

- Grupo II-A: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo II-B: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo III: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicio en embarcaciones de hasta 10 toneladas de registro bruto y a sus empresas. También comprende a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos los armadores de pequeñas embarcaciones, siempre que realicen su trabajo a bordo como técnicos o tripulantes, el número total de éstos, incluido el armador, no exceda de cinco, y la embarcación no exceda de 10 toneladas de registro bruto.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2010

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización	Tipo de cotización	Cotización normal	Otros (1)	Derechos reconocidos pend. cobro	Bonif. y reduc. para fomento al empleo	Cotización anual
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, etc.

1.4.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de trabajadores del Mar para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.4

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	275,11
Derechos reconocidos	6,11
Otros	18,17
COTIZACIÓN TOTAL	299,39

A. Estimación de la cotización normal para el año 2012

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2010, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Nº medio de cotizaciones mensuales 67.777

Base media de cotización (euros) 1.386,99

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2012 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2012. Se obtiene una cotización total de 327,98 millones de euros

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es del vigente en la actualidad y que es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por cese de actividad.

Las deducciones de la cotización, son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012

Número medio mensual de cotizaciones	66.470
Base media mensual de cotización (euros)	1.442,84
Cotización (en millones de euros)	327,98
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-52,87
Total cotización normal (millones de euros)	275,11

B. Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias, 5,23 millones de euros.
- Cotizaciones por convenios especiales, 12,94 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 6,11 millones de euros.

1.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el ISM o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2010 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Año	Tesorería	Mutuas	Total
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es cada vez mayor, pasando del 22,08% a principios de 2007 al 30,74%. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente del 0,050 del tipo) para los trabajadores por cuenta ajena y el tipo de cotización para los trabajadores por cuenta propia, la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 4,95 millones de euros para el año 2012.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	294,44
Mutuas	4,95
COTIZACIÓN TOTAL	299,39

1.5. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón.

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBÓN 2000 - 2010

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización	Tipo de cotización	Cotización normal	Otros (1)	Derechos reconocidos pend. cobro	Bonif. y reduc. para fomento al empleo	Cotización anual
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

1.5.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.5

**COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA
DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2012**

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	58,11
Derechos reconocidos	0,98
Otros	111,00
COTIZACIÓN TOTAL	170,09

A. Estimación de la cotización normal para el año 2012.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2010, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Nº medio de cotizaciones mensuales	7.238
Base media de cotización (euros)	2.688,31

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2012 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2012. Se obtiene una cotización total de 60,64 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2012.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización, son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012

Número medio mensual de cotizaciones	6.364
Base media mensual de cotización (euros)	2.805,68
Cotización (en millones de euros)	60,64
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-2,53
Total cotización normal (millones de euros)	58,11

B. Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales, 111,00 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 0,98 millones de euros.

1.5.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2010 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Año	Tesorería	Mutuas	Total
2000	197,74	0,92	198,66
2001	206,96	0,76	207,72
2002	203,32	0,77	204,09
2003	199,56	0,78	200,34
2004	205,68	0,86	206,54
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es cada vez mayor, pasando del 16,11% a principios de 2007 al 22,36%. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia (coeficiente del 0,050 del tipo) la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,55 millones de euros para el año 2012.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	169,54
Mutuas	0,55
COTIZACIÓN TOTAL	170,09

1.6. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Este Régimen Especial se ha integrado a partir del 1 de enero de 2012 en el Régimen General como Sistema Especial de Empleados de Hogar. Como se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social,

comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial y como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en este Régimen Especial serán las de los trabajadores que perduren en él hasta el 30 de junio de 2012, es decir, durante 7 meses.

Comprende al colectivo de trabajadores que se dediquen a servicios exclusivamente domésticos.

La cotización para este Régimen Especial está en función de las siguientes variables:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- a) Del tipo de cotización vigente.
- b) De la base de cotización.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Empleados de Hogar de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR 2000 – 2010

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización	Tipo de cotización	Cotización normal	Derechos reconocidos pend. cobro	Bonif. y reduc. para fomento al empleo	Cotización anual
2000	145.260	517,32	22%	198,39	7,23		205,62
2001	150.734	524,71	22%	208,80	9,69		218,49
2002	167.647	538,50	22%	238,33	4,37		242,70
2003	178.823	549,29	22%	259,32	11,21		270,53
2004	176.558	564,57	22%	263,15	9,04		272,19
2005	263.067	574,80	22%	399,20	10,79		409,99
2006	324.113	615,53	22%	526,68	22,77		549,45
2007	265.337	651,57	22%	456,42	33,62	-4,60	485,44
2008	262.510	697,05	22%	483,07	23,61	-6,59	500,09
2009	272.960	725,75	22%	522,99	23,48	-9,41	537,06
2010	281.025	737,18	22%	546,91	23,20	-11,45	558,66

1.6.1. Cotización total Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2012.

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2011 es la siguiente:

Cuadro III.6

**COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS
DE HOGAR PARA EL AÑO 2012**

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	224,75
Derechos reconocidos	12,47
COTIZACIÓN TOTAL	237,22

A. Estimación de la cotización normal para el año 2012.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2010, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Nº medio de cotizaciones mensuales 281.025

Base media de cotización (euros) 737,18

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2012 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2012. Se obtiene una cotización total de 230,53 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

Las bases de cotización es la misma que la del año anterior, ya que para el año 2012 permanecen las bases mínimas del año 2011.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 22,00%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social-

El importe de las cotizaciones normales para el año 2012 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2012	
Número medio mensual de cotizaciones	200.074
Base media mensual de cotización (euros)	748,20
Cotización (en millones de euros)	230,53
Menos bonificaciones y reducciones (en millones de euros)	-5,78
Total cotización normal (millones de euros)	224,75

B. Otras partidas de la cotización para el año 2012.

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 12,47 millones de euros.

1.7. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Además, a partir del 1 de enero de 2008, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar hasta el año 2010, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2012, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2010, último año liquidado, del número de cotizaciones así como la liquidación de cuotas de los últimos años.

NÚMERO DE COTIZACIONES ACCIDENTES DE TRABAJO

Año	Régimen General	R.E. Agrario cuenta propia	R.E. Carbón	R.E. Mar	R.E.T. Autónomos en Sist. Especial	TOTAL
2000	11.642.416	321.500	18.254	85.484		12.067.654
2001	12.124.752	306.841	16.777	86.637		12.535.007
2002	12.471.920	290.455	15.240	83.320		12.860.935
2003	12.902.728	280.950	13.695	75.920		13.273.293
2004	13.272.003	279.262	12.220	81.264	140.406	13.785.155
2005	13.902.629	269.038	10.734	78.900	200.047	14.461.348
2006	14.623.703	256.650	9.496	78.562	259.599	15.228.010
2007	15.192.338	244.503	8.766	77.386	301.618	15.824.611
2008	14.926.588	223.000	8.022	74.090	358.955	15.590.655
2009	13.711.230	209.564	7.490	70.524	364.374	14.363.182
2010	13.419.951	201.086	7.238	67.777	391.961	14.088.013

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44

1.7.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2012.

La cotización total correspondiente a este régimen para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro III.7

COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2012	
Por Incapacidad Temporal	3.529,77
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.184,90
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	28,81
Total cotización normal (millones de euros)	6.743,48

Las previsiones de cotizaciones para el año 2012 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2010 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2011 como las estimadas para el 2012 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Para obtener estas cifras del año 2012 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados.

La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2012 queda determinada a partir de la liquidación del año 2010, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizante (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La recaudación en el año 2012 para esta contingencia se estima en 6.743,48 millones de euros.

1.7.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P.

La distribución de las liquidaciones del período 2000-2010 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	Tesorería General	151,30	116,55		267,85
	Mutuas	2.303,83	1.902,60		4.206,43
	Total	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	Tesorería General	152,33	116,50		268,83
	Mutuas	2.550,65	2.096,76		4.647,41
	Total	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
	Total	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
	Total	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
	Total	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
	Total	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
	Total	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
	Total	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
	Total	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
	Total	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
	Total	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44

El porcentaje que sobre la recaudación total representa las cuotas de Tesorería es cada vez menor pasando del 5,99% en el año 2000 al 4,57% en el año 2010. Sin embargo el peso que las cuotas de Mutuas de A.T. y E.P. es cada vez mayor pasando del 94,01% en el año 2000 al 95,43% en el año 2010.

Para el año 2012 se estima que la recaudación de Tesorería, debido al establecimiento de la prestación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, que será gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, representara el 4,65% del total, mientras que la de Mutuas de A.T. y E.P. será del 95,35%.

La cotización para el año 2012 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN AÑO 2012

Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embar. y lactancia	TOTAL
Tesorería General	181,70	122,35	9,20	313,25
Mutuas	3.348,07	3.062,55	19,61	6.430,23
Total	3.529,77	3.184,90	28,81	6.743,48

1.8. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo.

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de

cotización global aplicable al Régimen General. Será a cargo del trabajador el 65% de la cuota que le correspondería, importe que se le deduce en el abono de la prestación.

- El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales ó familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 52 años, para la cobertura de la pensión de jubilación.
- La prestación por cese de actividad del los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad.

En la determinación de las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2012, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2011.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2010)

Miles de personas				
AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	Total	Incremento interanual
2000	446,7	367,9	814,5	-3,17
2001	501,3	357,1	858,3	5,38
2002	565,9	354,1	920,0	7,18
2003	630,4	355,4	985,8	7,16
2004	663,2	353,0	1.016,1	3,07
2005	687,0	352,1	1.039,1	2,26
2006	720,4	353,9	1.074,3	3,39
2007	780,2	373,9	1.154,1	7,43
2008	1.100,9	448,4	1.549,3	32,24
2009	1.624,8	764,8	2.389,6	54,24
2010	1.471,8	995,6	2.467,4	3,26
2011	1.328,0	1.059,5	2.387,5	-3,24

En el nivel asistencial sólo cotizan a la Seguridad Social los beneficiarios del subsidio para mayores de 52 años con derecho a pensión de jubilación.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la

cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2000-2010 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

**APORTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ESTATAL A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Año	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2000	2.098,70	1.820,63	3.919,33
2001	2.374,30	1.592,48	3.966,78
2002	2.787,01	1.791,52	4.578,53
2003	3.087,50	2.075,12	5.162,62
2004	3.360,61	2.375,85	5.736,46
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19

En función de los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta la nueva cotización a cargo de las Mutuas de AT y EP por cese de actividad de trabajadores autónomos, la estimación de esta cotización para el año 2012 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.8

COTIZACIÓN DESEMPLEADOS AÑO 2012

Conceptos	Millones de euros
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal	6.717,05
Cotización de desempleados	832,20
Bonificaciones para fomento del empleo	2.600,00
Cotización a cargo de Mutuas de AT y EP por cese de actividad de trabajadores autónomos	4,54
TOTAL	10.153,79

1.9. Cotizaciones por cese de actividad del trabajador autónomo.

Según la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, se establece que dicha protección alcanza a los trabajadores autónomos que tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia de los trabajadores autónomos que tuvieran protegida la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen. El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 2,20 por ciento.

Para el año 2012 se ha estimado una cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos de 120,87 millones de euros.

1.10. Resultados globales de la cotización.

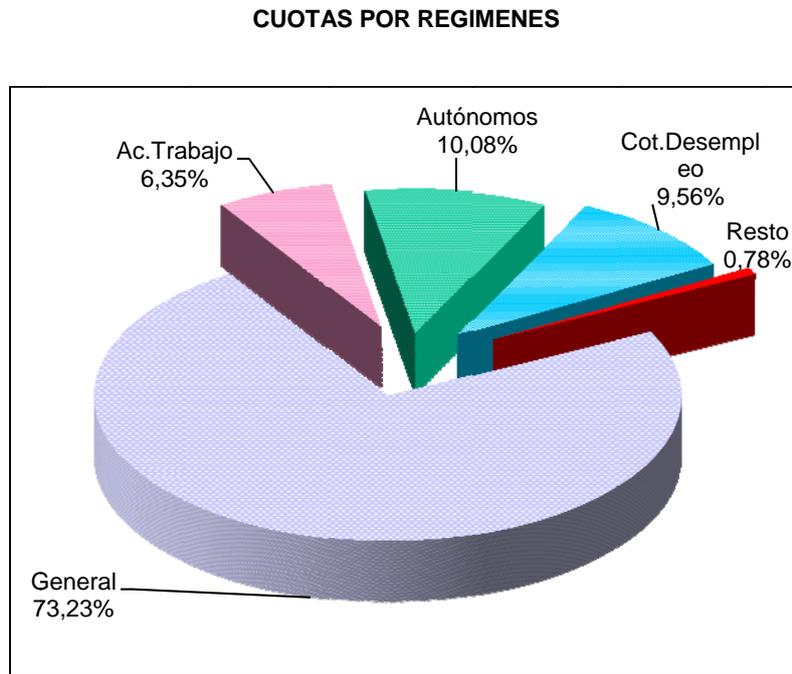
Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2012, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.9

CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2012.

	Millones de euros		
	Tesorería	Mutuas A.T.	TOTAL
Régimen General	75.142,16	2.625,41	77.767,57
R.E.T. Autónomos	9.869,31	836,44	10.705,75
R.E. Agrario	124,80		124,80
R.E.T. del Mar	294,44	4,95	299,39
R.E. Minería del Carbón	169,54	0,55	170,09
R.E. Empleados de Hogar	237,22		237,22
Accidentes de Trabajo y E.P. Desempleo, cese de actividad de trabajadores. autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	313,25	6.430,23	6.743,48
A cargo de las Mutuas de AT y EP por cese de actividad de trabajadores. autónomos	10.153,79		10.153,79
		120,87	120,87
TOTAL	96.304,51	10.018,45	106.322,96

Gráfico III.4



Por otro lado las cifras de los últimos años liquidados desde el año 2000 presentan la siguiente evolución de la relación cuotas / PIB.

Cuadro III.10

RELACIÓN CUOTAS / PIB

Años	Cuotas R. General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / PIB	
			Cuotas R. General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,9	9,6
2001	48.422,97	66.071,66	7,1	9,7
2002	51.722,83	70.577,82	7,1	9,7
2003	55.686,37	76.159,19	7,1	9,7
2004	59.085,31	81.600,08	7,0	9,7
2005	63.726,60	87.906,84	7,0	9,7
2006	69.639,55	95.401,95	7,1	9,7
2007	75.602,56	103.263,13	7,2	9,8
2008	78.919,58	108.103,73	7,3	9,9
2009	75.758,60	106.552,90	7,2	10,2
2010	75.473,92	105.491,02	7,2	10,0

Las cifras del cuadro ponen de manifiesto la estabilidad de la presión contributiva en los últimos años.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia
- Incapacidad temporal
- Maternidad
- Paternidad
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia natural
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias
- Pensiones no contributivas de vejez e invalidez
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único
- Maternidad no contributiva
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica la mayor parte del espacio a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayoría del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, en el análisis se hará referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que en materia de prestaciones se contemplan en el nuevo presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

- El gasto en prestaciones económicas crece un 1,34% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto en pensiones contributivas crece un 2,89% y pasa a representar el 9,5% del PIB.
- La aportación del Estado para la financiación de los complementos a mínimos aumenta en 1.000 millones de euros, 35,63% más que en 2011. En 2012, la aportación del Estado financia el 50% del gasto frente al 37% del año anterior.
- Todas las pensiones se revalorizan un 1% en 2012.
- Las pensiones mínimas, las no contributivas, las del SOVI no concurrentes y las familiares se revalorizan un 2,9%, al recuperar también la desviación del IPC de 2011.
- Se incrementa la acción protectora con la nueva prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

La estructura presupuestaria conserva el mismo esquema que en el ejercicio 2011 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuadro IV.1

**ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2011 Presupuesto Millones de euros	2012 Proyecto Millones de euros	Incremento porcentual 2012/2011
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	99.238,69	102.103,29	2,89
	Gastos de personal	145,87	146,36	0,34
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,08	0,07	-9,89
	Transferencias corrientes	99.092,74	101.956,86	2,89
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	10.542,62	9.245,44	-12,30
	Gastos de personal	154,23	175,34	13,69
	Gastos corrientes en bienes y servicios	78,69	74,91	-4,79
	Gastos financieros	0,11	0,03	-75,43
	Transferencias corrientes	10.307,27	8.993,78	-12,74
	Inversiones reales	2,32	1,37	-40,98
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	12,16	11,33	-6,79
	Gastos de personal	9,13	8,88	-2,70
	Gastos corrientes en bienes y servicios	2,73	2,27	-17,07
	Gastos financieros	0,13	0,10	-22,62
	Inversiones reales	0,17	0,08	-50,04
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.147,52	2.142,10	-0,25
	Gastos de personal	0,30	0,30	-2,15
	Transferencias corrientes	2.147,22	2.141,80	-0,25
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.034,70	1.023,62	-1,07
	Gastos de personal	14,97	13,87	-7,34
	Gastos corrientes en bienes y servicios			
	Transferencias corrientes	1.019,73	1.009,75	-0,98
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	285,96	267,89	-6,32
	Gastos de personal	149,44	145,46	-2,66
	Gastos corrientes en bienes y servicios	96,14	87,94	-8,53
	Gastos financieros	0,41	0,16	-61,29
	Transferencias corrientes	2,00	1,00	-50,00
	Inversiones reales	34,78	30,33	-12,79
	Activos financieros	3,19	3,00	-5,90
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	153,22	138,36	-9,70
	Gastos de personal	112,77	113,70	0,83
	Gastos corrientes en bienes y servicios	5,47	5,47	0,00
	Inversiones reales	34,98	19,19	-45,16
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,65	4,70	1,23
	Gastos de personal	3,95	4,01	1,45
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,70	0,70	0,00
TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS		113.419,51	114.936,73	1,34
	Gastos de personal	590,66	607,93	2,92
	Gastos corrientes en bienes y servicios	183,80	171,35	-6,77
	Gastos financieros	0,65	0,29	-55,95
	Transferencias corrientes	112.568,96	114.103,19	1,36
	Inversiones reales	72,26	50,97	-29,45
	Activos financieros	3,19	3,00	-5,90

Fuente: Presupuesto 2011 y Proyecto de Presupuesto 2012

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 114.936,73 millones de euros con un incremento del 1,34% respecto del año anterior, por lo que pasa a representar el 10,72% del PIB previsto para 2012.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio estas últimas se detallan, para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones, separada del coste de gestionarlas.

Cuadro IV. 2

ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2012		Millones de euros
PROGRAMA	IMPORTE	
11.01 Pensiones contributivas		102.103,29
Transferencias pensiones contributivas	101.953,80	
Transferencias por derechos pensión U.E.	3,06	
Otros gastos	146,43	
11.02 Incapacidad temporal y otras prestaciones		9.245,44
Transferencias Incapacidad Temporal	5.799,21	
Transferencias Maternidad, Paternidad , riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave	2.369,12	
Transferencias por otras prestaciones	453,40	
Otras transferencias	37,88	
Transferencias a CCAA para gestión I.T.	322,14	
Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	4,32	
Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	7,71	
Otros gastos	251,66	
11.05 Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		11,33
Transferencias (*)	4.021,78	
Otros gastos	11,33	
12.01 Pensiones no contributivas		2.142,10
Transferencias pensiones no contributivas	2.141,80	
Otros gastos	0,30	
12.02 Protección familiar y otras prestaciones		1.023,62
Transferencias Protección Familiar	990,77	
Transferencias Síndrome Tóxico	18,25	
Transferencias Maternidad no contributiva	0,73	
Otros gastos	13,87	
13.91 Dirección y servicios generales		267,89
13.92 Información y atención personalizada		138,36
13.93 Gestión internacional de prestaciones		4,70
TOTAL		114.936,73

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, es decir lo que va directamente a las familias, asciende a 113.580,29 millones de euros, un 1,42% más que en 2011. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas que asciende a 101.953,80 millones de euros y representa un 9,5% del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 5.799,21 millones de euros y representa el 0,54% del PIB. La evolución desde el año 2000 es la siguiente:

Cuadro IV.3

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prest. familiar y maternidad no contributivas (4)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut.	No contrib. (1)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2000	51.077,84	1.551,25	52.629,09	3.784,36	739,53	145,91	830,02	33,24	58.162,15
2001	53.374,62	1.618,15	54.992,77	4.278,29	847,53	164,68	794,7	26,82	61.104,79
2002	56.852,50	1.676,76	58.529,26	4.754,48	943,38	344,11	814,48	20,93	65.406,64
2003	60.151,39	1.735,83	61.887,22	5.154,21	1.080,91	174,43	852,95	186,91	69.336,63
2004	64.453,17	1.781,22	66.234,39	5.830,17	1.187,28	348,28	864,4	17,13	74.481,65
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	-	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	-	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	-	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	-	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	-	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	-	108.617,55
2011	99.089,68	1.995,01	101.084,69	7.008,86	2.386,49	493,63	1.019,73	-	111.993,40
2012	101.953,80	1.995,01	103.948,81	5.799,21	2.369,12	453,40	1.009,75	-	113.580,29

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prest. familiar y maternidad no contributivas (4)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut.	No contrib. (1)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2001/2000	4,50	4,31	4,49	13,05	14,60	12,86	-4,26	-19,31	5,06
2002/2001	6,52	3,62	6,43	11,13	11,31	108,96	2,49	-21,96	7,04
2003/2002	5,80	3,52	5,74	8,41	14,58	-49,31	4,72	793,01	6,01
2004/2003	7,15	2,61	7,02	13,11	9,84	99,67	1,34	-90,84	7,42
2005/2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	-	7,17
2006/2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	-	6,87
2007/2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	-	8,15
2008/2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	-	6,41
2009/2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	-	5,17
2010/2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	-	5,20
2011/2010	3,54	-1,74	3,43	4,10	3,00	11,47	-26,78	-	3,11
2012/2011	2,89	0,00	2,83	-17,26	-0,73	-8,15	-0,98	-	1,42

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 – 2010. Presupuestos 2011 y 2012.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV * Transferencias a CC.AA.

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) En 2003 contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(4) Desde 2005 el Síndrome Tóxico y desde 2008 la maternidad no contributiva, están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(5) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

(6) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

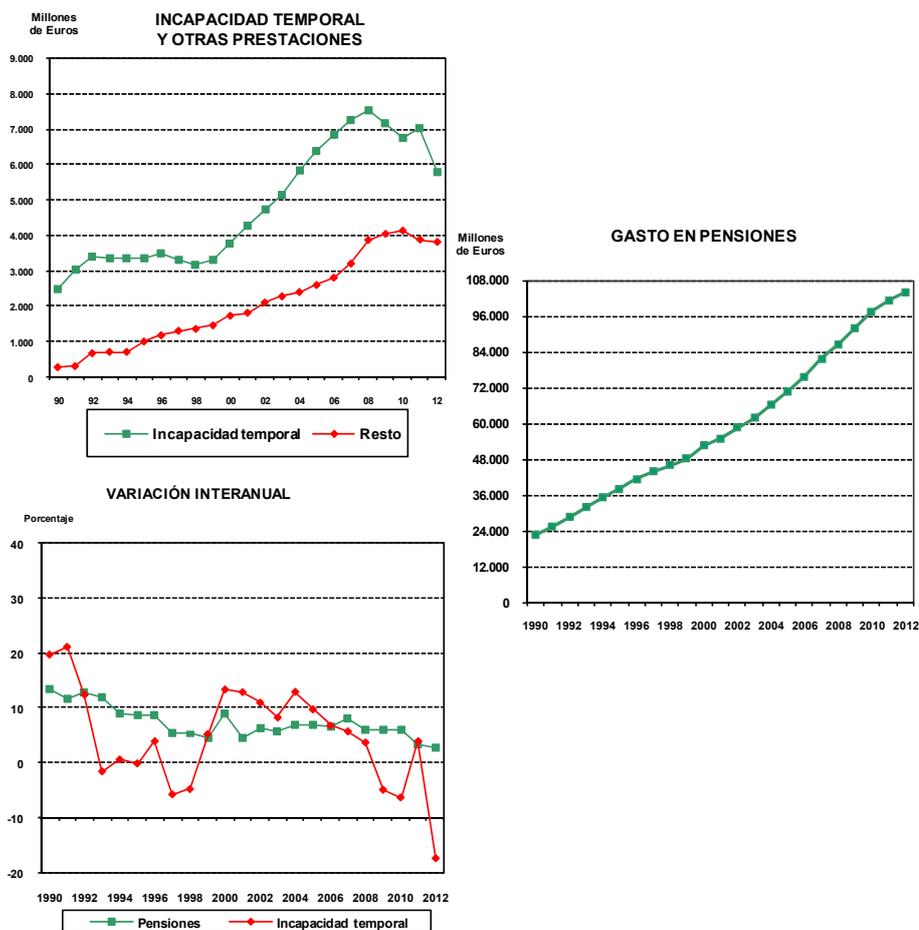
En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 2,89%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones, la revalorización del 1% , así como la desviación del IPC de 2011 para las mínimas, las no contributivas y las del SOVI no concurrentes.
- El gasto en incapacidad temporal en 2012 desciende un 17,26% siguiendo la línea de contención del gasto de esta prestación, que de un crecimiento del 13,11% en 2004 ha pasado a una reducción del gasto del 6,17% en 2010, último ejercicio con datos liquidados. En el año 2011 también se ha producido una reducción del gasto respecto del presupuestado.

La evolución del gasto se refleja en el gráfico IV. 1.

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

Gráfico IV.1



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que se derivan de cotizaciones efectuadas previamente y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, dejando para el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2012 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen, sea en el número de pensiones, sea en su cuantía. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionado, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2012.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate, y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación de que se trate y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social a la distribución de esta por edad y sexo.

b) **La revalorización de pensiones**, que de acuerdo con la normativa en vigor, se realiza en función de la evolución prevista del índice de precios al consumo y de la desviación que en dicho índice, se produzca en el año anterior. Únicamente en el ejercicio 2011, el Real Decreto-

ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, suspendió la revalorización general de las pensiones a excepción de las pensiones mínimas del Sistema, las no contributivas y las del SOVI no concurrentes. El incremento de estas pensiones en 2012 se sitúa en el 1%. Además todas las pensiones mínimas, SOVI no concurrentes y prestaciones no contributivas recibieron una paga en enero 2012 compensando la desviación del IPC en el período noviembre 2010–noviembre 2011 respecto de la revalorización general de 2011.

c) **El efecto sustitución** recoge sobre todo el aumento de la pensión media del sistema como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas. Además recoge las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, sino de cambio en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años o en el grado de incapacidad, etc.

d) Además ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a **primeros pagos de pensiones**, por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; y recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la administración.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

NÚMERO DE PENSIONES PERCIBIDAS

En enero de 2012 había 8.871.435 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.066.507 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, casi el 10% de los pensionistas perciben dos o más pensiones. Adicionalmente, un 2% de los pensionistas poseen pensión única del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4

**NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO
Enero 2012**

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.120.958	7.120.958
Pensión única de Seguridad Social. en concurrencia con pensión externa al Sistema	149.533	149.533
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	796.016	1.600.944
TOTAL	8.066.507	8.871.435

Por tanto el número de pensionistas de Seguridad Social asciende a 8.066.507 personas de los que el 88%, 7.120.958 personas, sólo perciben una pensión del sistema, teniendo concurrencia de pensiones públicas el resto de pensionistas del sistema, 945.549 pensionistas que representan el 12% del total.

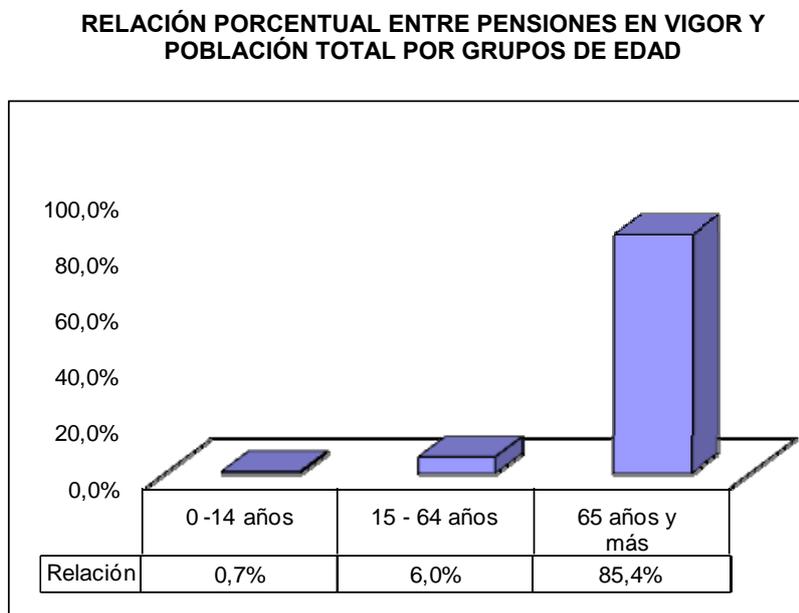
PERCEPTORES DE PENSIONES POR EDAD Y SEXO

Las personas con edad igual o superior a años 65 suponen el grueso de las pensiones de Seguridad Social al representar el 77,9% del total de pensiones pagadas en enero de 2012, y que ascendieron a 8.871.435 (Cuadro IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Como se indicó en el capítulo primero, la población mayor de 65 años está incrementándose significativamente. A este respecto, y según las estimaciones del INE de la población actual, entre enero de 2007 y enero de 2012 los mayores de 65 años crecieron por encima del 8 %, suponiendo el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en un periodo similar de 5 años aumentaron un 9,4%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles, 20 años y 4 meses en junio de 2011 según el INE, ha aumentado en un año y cuatro meses desde 2001, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Dentro de los mayores, y como consecuencia del descenso de mortalidad en los tramos superiores las pensiones de personas con más de 85 años han crecido en el mismo periodo de 5 años cerca del 30%, a un ritmo seis veces superior que el resto.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay 85 pensiones contributivas.

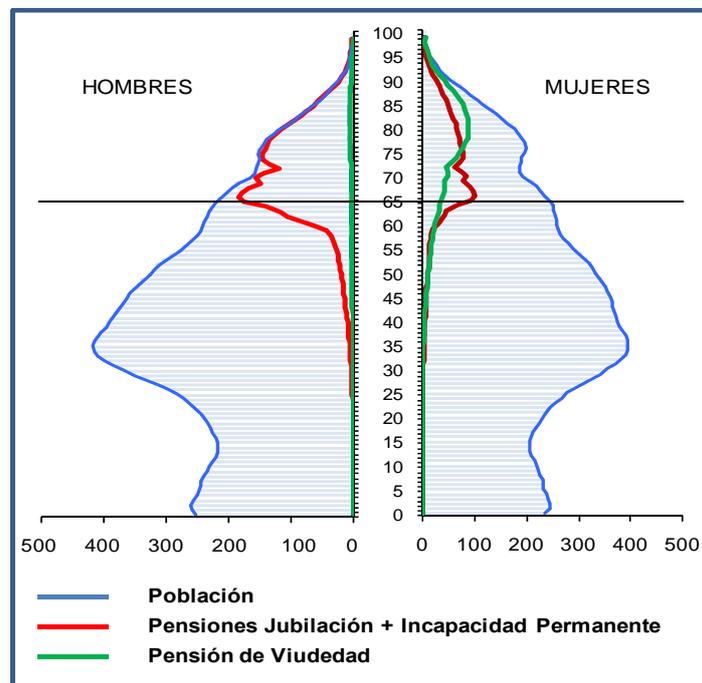
Gráfico IV.2



Entre los 15 y 64 años hay 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 32,6 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema, destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Como puede apreciarse en el gráfico IV. 3, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres, y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV .3

PIRAMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES – JULIO 2011



El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien más de la mitad de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, representando cuantías inferiores.

Cuadro IV.5

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO (2012)

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,93	38,22	1,83	1,62	0,09	48,70
Mujeres	3,68	21,48	24,32	1,48	0,33	51,30
TOTAL	10,61	59,71	26,15	3,10	0,43	100,00

El 93% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 65,3% de las de incapacidad y el 64 % de las jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior se va incrementando la proporción de mujeres entre los pensionistas de jubilación representando en 2012 el 36% del total de pensionistas frente al 33,5% representado en 2004.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría entre los pensionistas del régimen especial de empleados del hogar y en el SOVI, con un 92,1% y un 87,4%, respectivamente, siendo también el colectivo más numeroso en el régimen especial de autónomos. El porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes y especialmente en el del carbón así como entre los pensionistas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reflejando la mayor siniestralidad entre los varones en los accidentes de trabajo no así en las enfermedades profesionales.

Cuadro IV.6

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES
POR RÉGIMENES Y GÉNERO**

	GENERAL*	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. y E.P.	SOVI	TOTAL
Varones	52,95	44,50	58,99	62,29	7,86	59,52	12,65	48,70
Mujeres	47,05	55,50	41,01	37,70	92,14	40,48	87,35	51,30
TOTAL	100,0							

*Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen agrario queda integrado en el Régimen general (Ley 28/2011, de 22 de septiembre)

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en incapacidad y jubilación, donde representan el 78,7% y el 60% respectivamente en comparación con las de los varones. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que suelen reunir los 35 necesarios para obtener el máximo porcentaje en las pensiones de jubilación. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos al mínimo. Las pensiones de viudedad a favor de varones a menudo no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar con recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aún cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorización superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en

jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado posterior se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7.1

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE ENERO DE 2012
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS ⁽¹⁾
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				3.859	2	3.861
De 5 a 9 años				15.524	22	15.546
De 10 a 14 años				31.510	61	31.571
De 15 a 19 años	23		1	58.392	260	58.676
De 20 a 24 años	1.613		92	37.899	731	40.335
De 25 a 29 años	8.132		758	2.921	638	12.449
De 30 a 34 años	22.573		3.293	5.797	329	31.992
De 35 a 39 años	45.410		9.130	10.109	352	65.001
De 40 a 44 años	75.376		21.771	15.201	440	112.788
De 45 a 49 años	112.268	135	42.467	19.602	1.233	175.705
De 50 a 54 años	161.959	785	71.239	19.715	3.148	256.846
De 55 a 59 años	213.439	12.078	102.724	16.720	4.526	349.487
De 60 a 64 años	277.178	360.275	150.604	13.503	5.201	806.761
De 65 a 69 años	2.068	1.327.162	213.324	9.974	4.222	1.556.750
De 70 a 74 años	425	1.057.945	264.106	5.837	3.139	1.331.452
De 75 a 79 años	1.671	1.064.088	418.286	4.706	3.914	1.492.665
De 80 a 84 años	7.650	798.407	456.150	2.493	4.347	1.269.047
85 años y más	11.692	675.581	565.007	1.266	5.487	1.259.033
No consta	13	395	944	49	69	1.470
TOTAL	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				276,99	199,84	276,96
De 5 a 9 años				281,52	197,56	281,48
De 10 a 14 años				276,42	225,72	276,35
De 15 a 19 años				274,16	246,28	274,11
De 20 a 24 años	636,78		872,39	277,04	310,67	277,34
De 25 a 29 años	658,27		667,65	304,72	265,06	318,97
De 30 a 34 años	721,06		643,68	330,20	263,00	601,16
De 35 a 39 años	764,12		666,22	335,84	248,55	671,14
De 40 a 44 años	782,37		668,19	364,56	236,44	698,40
De 45 a 49 años	792,96		646,41	400,09	243,49	709,58
De 50 a 54 años	812,52	2.049,85	645,21	435,34	462,79	728,50
De 55 a 59 años	835,65	2.171,18	654,07	472,53	506,21	757,46
De 60 a 64 años	956,31	2.002,81	660,97	503,28	522,88	878,38
De 65 a 69 años	978,55	1.316,16	676,07	521,11	516,36	1.062,21
De 70 a 74 años	904,79	1.075,41	650,98	535,41	534,12	1.012,09
De 75 a 79 años	387,10	941,41	624,66	549,72	523,31	875,70
De 80 a 84 años	383,82	866,02	604,46	562,01	515,42	790,31
85 años y más	381,90	807,09	581,59	580,04	483,54	721,92
No consta	375,21	696,28	529,98	579,71	438,66	617,43
TOTAL	452,12	703,03	578,28	579,06	374,00	601,12

(*) Se ha procedido a la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplan la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación. No se ha aplicado a pensiones SOVI.

(1) Incluye 146 pensiones para las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.7.2

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE ENERO DE 2012
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				2.000	1	2.001
De 5 a 9 años				7.890	11	7.901
De 10 a 14 años				16.214	31	16.245
De 15 a 19 años	18			29.756	125	29.899
De 20 a 24 años	1.334		2	19.097	338	20.771
De 25 a 29 años	6.101		75	1.732	298	8.206
De 30 a 34 años	16.043		370	3.430	150	19.993
De 35 a 39 años	30.980		1.169	6.078	157	38.384
De 40 a 44 años	50.744		2.761	8.999	210	62.714
De 45 a 49 años	75.529	101	5.546	11.575	502	93.253
De 50 a 54 años	105.052	687	9.634	11.253	1.105	127.731
De 55 a 59 años	140.306	11.762	12.855	9.156	1.402	175.481
De 60 a 64 años	186.496	263.401	14.854	6.771	1.339	472.861
De 65 a 69 años	1.379	864.885	15.314	4.544	848	886.970
De 70 a 74 años	83	692.466	15.594	2.343	418	710.904
De 75 a 79 años	201	698.661	23.235	1.620	445	724.162
De 80 a 84 años	379	501.081	25.252	732	420	527.864
85 años y más	462	357.682	35.659	246	588	394.637
No consta	1	266	24	27	27	345
TOTAL	615.108	3.390.992	162.344	143.463	8.415	4.320.322

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				279,06	206,12	279,03
De 5 a 9 años				275,55	240,65	275,50
De 10 a 14 años				273,81	253,16	273,77
De 15 a 19 años	716,31			277,25	298,21	277,61
De 20 a 24 años	669,65		467,86	302,10	280,66	325,38
De 25 a 29 años	746,30		499,21	324,45	260,75	637,37
De 30 a 34 años	793,96		569,19	335,92	240,85	707,07
De 35 a 39 años	811,69		605,03	364,88	235,84	732,29
De 40 a 44 años	824,85		584,85	397,17	249,25	750,99
De 45 a 49 años	848,61	2.113,48	572,57	432,50	448,76	779,76
De 50 a 54 años	881,63	2.199,86	577,26	468,75	493,98	826,04
De 55 a 59 años	1.023,87	2.005,44	588,19	501,77	496,73	1.026,29
De 60 a 64 años	1.067,89	1.444,92	576,00	513,83	496,43	1.252,91
De 65 a 69 años	1.016,80	1.244,44	505,97	534,62	501,95	1.226,99
De 70 a 74 años	398,79	1.093,64	447,81	547,78	488,51	1.077,24
De 75 a 79 años	381,44	1.000,51	414,02	558,29	469,87	980,20
De 80 a 84 años	388,66	940,47	387,50	580,90	471,92	912,75
85 años y más	364,26	845,73	350,75	586,55	414,78	799,64
No consta	1.261,35	817,13	633,82	539,37	412,71	752,28
TOTAL	953,57	1.094,81	456,34	364,23	448,07	1.025,19

(*) Se ha procedido a la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplan la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación. No se ha aplicado a pensiones SOVI.

Cuadro IV.7.3

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE ENERO DE 2012
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.858	1	1.859
De 5 a 9 años				7.633	11	7.644
De 10 a 14 años				15.295	30	15.325
De 15 a 19 años	5		1	28.634	135	28.775
De 20 a 24 años	279		90	18.802	393	19.564
De 25 a 29 años	2.031		683	1.189	340	4.243
De 30 a 34 años	6.530		2.923	2.367	179	11.999
De 35 a 39 años	14.430		7.961	4.031	195	26.617
De 40 a 44 años	24.632		19.010	6.201	230	50.073
De 45 a 49 años	36.738	34	36.920	8.027	731	82.450
De 50 a 54 años	56.904	98	61.604	8.462	2.043	129.111
De 55 a 59 años	73.133	316	89.868	7.563	3.124	174.004
De 60 a 64 años	90.679	96.874	135.749	6.731	3.862	333.895
De 65 a 69 años	689	462.273	198.010	5.429	3.374	669.775
De 70 a 74 años	342	365.468	248.505	3.494	2.720	620.529
De 75 a 79 años	1.470	365.368	395.047	3.086	3.469	768.440
De 80 a 84 años	7.271	297.304	430.893	1.761	3.927	741.156
85 años y más	11.230	317.891	529.343	1.020	4.899	864.383
No consta	12	129	920	22	42	1.125
TOTAL	326.375	1.905.755	2.157.527	131.605	29.705	4.550.967

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				284,05	189,00	284,00
De 5 a 9 años				277,31	210,80	277,22
De 10 a 14 años				274,53	239,17	274,46
De 15 a 19 años	350,48		872,39	276,82	322,21	277,07
De 20 a 24 años	603,87		672,09	307,37	251,65	312,16
De 25 a 29 años	645,23		659,54	338,57	264,97	531,13
De 30 a 34 años	690,81		678,50	335,73	255,00	611,26
De 35 a 39 años	719,44		677,46	364,06	236,91	649,53
De 40 a 44 años	727,27		655,35	404,33	238,23	657,73
De 45 a 49 años	738,33	1.860,82	656,12	439,44	472,43	670,53
De 50 a 54 años	750,76	1.970,14	666,08	477,55	512,83	689,61
De 55 a 59 años	826,71	1.905,15	671,38	505,09	534,62	729,22
De 60 a 64 años	794,81	966,03	687,02	528,41	523,27	792,16
De 65 a 69 años	680,61	759,16	662,20	536,04	542,21	727,51
De 70 a 74 años	384,26	652,97	635,75	551,02	528,76	644,81
De 75 a 79 años	384,14	608,88	615,66	563,97	521,27	611,36
De 80 a 84 años	381,54	582,32	592,96	579,68	484,78	586,01
85 años y más	375,66	528,13	542,05	578,06	441,52	534,24
No consta	384,68	467,76	576,83	627,78	349,12	554,77
TOTAL	750,15	654,63	609,26	371,31	492,52	630,72

(*) Se ha procedido a la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplan la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación. No se ha aplicado a pensiones SOVI.

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y RÉGIMENES

Las pensiones de jubilación representan el 59,7% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 26,15%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 10,6% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4

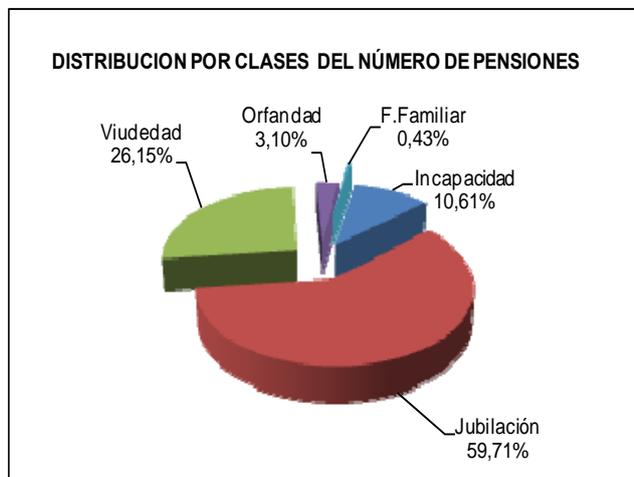
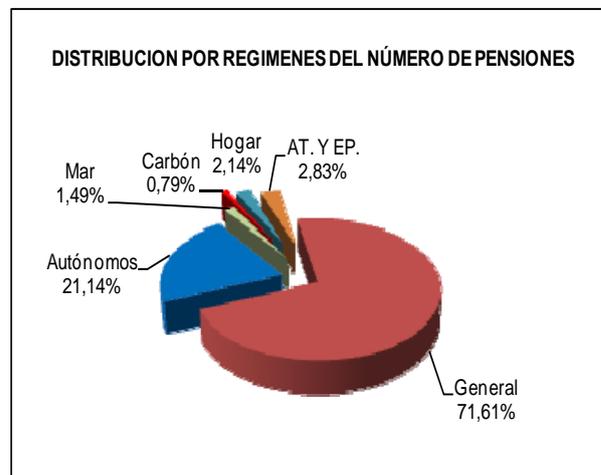


Gráfico IV.5



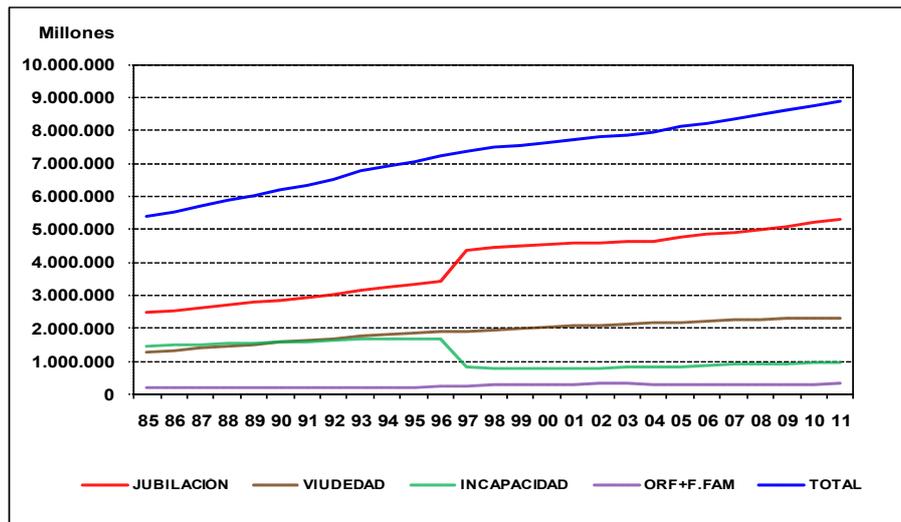
La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.4, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que dicho régimen incluye a los trabajadores agrarios. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos mientras que desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 siguiente y se detalla en el Anexo, muestra tres etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser el número de nacimiento entre 1936 y 1939, y motivado por la Guerra Civil, bajo. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por

diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse pero no hasta el nivel que predominó en los primeros años de la década al haberse ido jubilando población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente.

Gráfico IV.6

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del Cuadro IV.8 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente disminuyeron en los primeros años de la década (aparte de la reclasificación de 1997), produciéndose incrementos importantes en el periodo 2004 al 2007, y siendo, a partir de 2008, las variaciones menores y con tendencia descendente: en 2011 crecieron un 0,64%. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años de la década con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa en torno a un 2%, correspondiendo dos tercios del incremento del número de pensiones en la última década a pensiones de jubilación. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. Por último, el número de perceptores de orfandad disminuyó hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y del número de perceptores mayores de 18 años

con discapacidad. Las pensiones de favor de familiares con tasas negativas desde 1998 terminaron 2011 con un incremento del 1,3%. El conjunto de pensiones creció en 2011 el 1,4%.

Cuadro IV.8

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑOS	INCAP. PERMA.	JUBILACIÓN (*)	VIUEDAD	ORFANDAD	F. FAMILIARES	TOTAL
2000	790.304	4.526.684	2.028.497	259.926	43.981	7.649.392
2001	788.153	4.571.096	2.058.491	254.962	42.977	7.715.679
2002	794.973	4.592.041	2.091.794	272.885	42.112	7.793.805
2003	806.689	4.617.033	2.121.893	268.559	41.576	7.855.750
2004	828.095	4.634.658	2.153.557	263.883	40.502	7.920.695
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.472	4.900.698	2.240.375	256.962	37.932	8.338.439
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INC. PERMA.	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	F. FAMILIARES	TOTAL
2000	-0,77	1,15	1,82	2,71	-1,41	1,16
2001	-0,27	0,98	1,48	-1,91	-2,28	0,87
2002	0,87	0,46	1,62	7,03	-2,01	1,01
2003	1,47	0,54	1,44	-1,59	-1,27	0,79
2004	2,65	0,38	1,49	-1,74	-2,58	0,83
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40

(*) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta el año 2001.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Es de destacar la incorporación en 2008 de los trabajadores agrarios por cuenta propia al régimen especial de autónomos así como el incremento en 2005 y 2006 del número de pensiones en vigor del SOVI debido a la compatibilidad a partir de 2005 de las pensiones de dicho régimen con las de viudedad del Sistema

Cuadro IV.9

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	AGRARIO C/ AJENA	AGRARIO C/ PROPIA (**)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL (*)
2000	4.179.760	869.827	676.510	895.570	129.005	74.918	205.106	192.253	44.442	382.001	7.649.392
2001	4.245.939	893.215	674.024	882.751	129.505	74.026	204.147	193.851	44.430	373.791	7.715.679
2002	4.325.385	917.190	672.064	866.723	130.201	73.198	202.481	197.172	44.498	364.893	7.793.805
2003	4.402.711	936.828	667.929	846.740	130.413	72.562	199.902	198.646	44.530	355.489	7.855.750
2004	4.485.953	956.813	662.211	826.480	130.393	71.891	197.181	200.024	44.567	345.182	7.920.695
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.673	1.036.836	650.915	770.998	131.257	70.241	189.541	204.783	43.963	434.232	8.338.439
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	AGRARIO C/ AJENA	AGRARIO C/ PROPIA (**)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL(*)
2001/2000	1,58	2,69	-0,37	-1,43	0,39	-1,19	-0,47	0,83	-0,03	-2,15	0,87
2002/2001	1,87	2,68	-0,29	-1,82	0,54	-1,12	-0,82	1,71	0,15	-2,38	1,01
2003/2002	1,79	2,14	-0,62	-2,31	0,16	-0,87	-1,27	0,75	0,07	-2,58	0,79
2004/2003	1,89	2,13	-0,86	-2,39	-0,02	-0,92	-1,36	0,69	0,08	-2,90	0,83
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,74	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,81	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,25	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40

(*) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta 2001

(**) Desde el 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario se integran en el RETA a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007 de 4 de julio).

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros como el agrario o el hogar refleja el cambio en la composición del empleo en España. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

PENSIONES DE JUBILACIÓN

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas. Hasta el próximo año 2013 en que entre en vigor la reforma aprobada mediante la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actuación, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los requisitos de acceso están establecidos en los siguientes términos:

- Haber cubierto el período mínimo de carencia de 15 años, dos de los cuales tienen que estar comprendidos en los quince inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. Hasta diciembre de 2007, y por la forma en que se calculaba esta carencia, podía causarse pensión con 12,9 años naturales cotizados. El paso a exigir 15 años efectivamente cotizados se aplica de manera gradual hasta 2013.
- Tener la edad mínima de 65 años. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta. La frecuencia relativa de las diferentes edades puede verse en el cuadro IV.12.
 - A partir de 60 años para los que cotizaron al extinguido Mutualismo Laboral con anterioridad a 1 de enero de 1967. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un porcentaje variable en función del número de años cotizados y de si el cese en el trabajo es imputable a la voluntad del trabajador o no lo es (coeficientes reductores de la pensión).
 - A partir de los 61 años, con 30 cotizados y en desempleo involuntario. La pensión se reduce en la misma proporción que en el caso anterior.
 - A los 64 años, siendo sustituido por otro trabajador. No hay reducción de cuantía.
 - Ciertos grupos o actividades profesionales y trabajadores minusválidos pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Por ejemplo, podemos mencionar el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, anticipa la edad de jubilación a los 58 años para trabajadores

con discapacidad igual o superior al 45%. A esto se denomina en el cuadro IV.12 “sin coeficientes reductores”.

- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión sólo durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, eliminó el régimen transitorio previsto en la Ley 40/2007 por lo que la edad mínima es de 61 años, la antigüedad requerida en la empresa son 6 años, el porcentaje de jornada que han de realizar es del 25% como mínimo y el período de cotización exigido es de 30 años.
- Por otro lado, los trabajadores si reúnen el período mínimo de cotización requerido pueden jubilarse después de los 65 años, con carácter general percibiendo una pensión más elevada que si se hubiesen retirado con 65 años

La base reguladora de la pensión se calcula en función de las bases de cotización de los últimos 15 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente se computará un 50% por los primeros quince años, un 3% adicional por cada año entre el decimosexto y el vigésimo quinto y un 2% adicional a partir del vigésimo sexto año hasta el máximo del 100% con 35 años cotizados.

Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. Como puede verse en el cuadro IV.10.2, la mayoría de las pensiones en vigor, el 60,5%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, lo que les da acceso al 100% de la base reguladora, gozando las altas de 2011 de un peso relativo aún mayor al suponer el 66,7% de pensiones reconocidas. Por el contrario, sólo el 6,1% ha cotizado el período mínimo necesario, y entre las altas de 2011, sólo el 0,6%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 71,5%, siendo del 73,9% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 36,3% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2011 el porcentaje sube al 50,2%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen. En el régimen especial de empleados de hogar el 6,3% de las jubilaciones existentes han cotizado 35 o más años, alcanzando casi el 14% en las

incorporaciones de 2011. Como se verá más adelante, este hecho determina que la mayoría de las pensiones de dicho régimen estén en cuantías mínimas.

Cuadro IV.10.1

**ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

Año 2011

AÑOS COTIZADOS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
<= 15	0,71	0,23	0,36	0,30	0,00	2,13	0,61
16-20	5,28	13,50	20,63	8,22	0,06	45,43	8,20
21-25	5,08	11,25	17,24	6,46	0,12	19,34	7,05
26-30	6,28	13,25	12,14	12,18	0,55	11,81	8,06
31-34	8,76	11,54	8,31	22,12	1,72	7,33	9,38
>= 35	73,89	50,23	41,32	50,71	97,55	13,96	66,70
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Cuadro IV.10.2

**PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

Marzo 2012

AÑOS COTIZADOS	GENERAL *	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
<= 15	2,15	13,38	12,33	5,17	2,25	28,81	6,10
16-20	4,76	16,38	13,50	2,79	0,22	34,11	8,67
21-25	5,87	12,47	9,65	3,94	0,67	16,12	7,83
26-30	7,36	12,10	7,18	8,59	1,55	9,77	8,50
31-34	8,36	9,40	5,60	13,67	2,45	4,89	8,39
>= 35	71,51	36,27	51,74	65,84	92,86	6,29	60,53
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

* Aunque desde el 1 de enero de 2012 el régimen agrario queda integrado en el régimen general (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) en este cuadro se mantiene la información desglosada

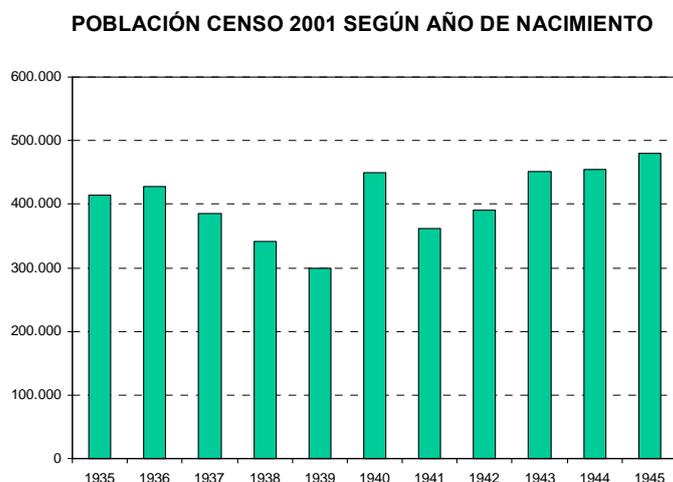
Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000, habitualmente a menor ritmo que el conjunto de las pensiones, tendencia que parece invertirse a partir de 2008 (cuadro IV.11). Sin embargo, y a pesar del incremento puntual en 2005, en la segunda mitad de la década el incremento en el número de pensiones de jubilación es moderado pero constante.

En 2005 se produjo un aumento en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras, y al mayor número de nacimientos

registrados en 1940, según muestra el gráfico adjunto.

Gráfico IV.7



El gráfico de personas por año de nacimiento según el censo 2001 muestra como la generación menos numerosa corresponde a los nacidos en 1939, registrándose en 1940 se un número sensiblemente más alto. Este hecho tiene su reflejo en el número de altas de jubilación con 65 años, mucho menor en 2004 que en 2005. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 las altas de jubilación se estancaron y en 2011 se aprecia un ligero descenso del 0,7%.

La evolución del número de pensiones es consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.11

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	Pensiones a 31 dic.		Altas iniciales		Bajas definitivas	
	Número	Δ %	Número	Δ %	Número	Δ %
2000	4.526.684	1,1	207.478	5,7	213.946	-3,2
2001	4.571.096	1,0	197.892	-4,6	205.754	-3,8
2002	4.592.041	0,5 (1)	187.753	-5,1	211.886	3,0
2003	4.617.033	0,5	190.574	1,5	217.146	2,5
2004	4.634.658	0,4	187.104	-1,8	209.819	-3,4
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.698	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2

(1) A partir de 2002 se excluyen las ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2011 fueron 53.814, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en la columna de pensiones existentes.

La edad de jubilación

El número de personas que cumplen 65 años no es el único factor que determina las jubilaciones que se producen cada año, ya que poco más de la mitad de los trabajadores se jubilan con esa edad. Como puede verse en el cuadro IV.12, en el año 2011 se han jubilado anticipadamente 111.648 trabajadores, lo que representa un 40,5% de las altas.

El porcentaje de jubilaciones con 60 años y coeficiente reductor mantiene un perfil descendente, representando un 5% del total de altas. Solamente pueden acceder a esta modalidad los que fueron mutualistas antes de 1967, por lo que cada vez es menor la proporción de trabajadores que cumplen este requisito. El incremento más destacado se registró en las jubilaciones con coeficiente reductor (61 a 64 años) que en este periodo han aumentado el 8,72%. Las altas sin coeficiente también crecieron pero con tasas inferiores a la de los tres últimos años. En 2011 la jubilación parcial sigue descendiendo por lo que pasa a representar el 9,4% del total de altas, el porcentaje más bajo desde 2005. La edad media de las altas de jubilación se situó en 63,87 al finalizar 2011 confirmando el perfil ascendente de los últimos años.

Cuadro IV.12

NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (EXCLUIDO SOVI) POR EDAD

CLASES	2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	Número	%												
JUBILACIÓN ANTICIPADA	89.667	42,00	98.350	46,47	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53
-CON COEFICIENTE REDUCTOR	57.609	26,98	59.655	28,18	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56
=<60 años	27.727	12,99	25.588	12,09	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97
61 años	8.145	3,81	9.217	4,35	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58
62 años	8.058	3,77	8.964	4,24	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10
63 años	7.190	3,37	8.789	4,15	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55
64 años	6.489	3,04	7.097	3,35	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36
-SIN COEFICIENTE REDUCTOR	4.943	2,32	4.834	2,28	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42
-ESPECIAL A LOS 64 AÑOS	6.187	2,90	6.052	2,86	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15
-P.ARCIAL	20.928	9,80	27.809	13,14	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39
JUBILACIÓN => 65 años	123.839	58,00	113.311	53,53	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47
TOTAL JUBILACIONES	213.506	100,00	211.661	100,00	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00

Cuadro IV.13

**NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN COMPLETA PROCEDENTES DE JUBILACIÓN PARCIAL
TOTAL SISTEMA**

CLASES	2009		2010		2011	
	Número	% s/total	Número	% s/total	Número	% s/total
JUBILACIÓN ANTICIPADA	1.812	1,61	2.399	2,19	2.765	2,48
- CON COEFICIENTE EDUCTOR	412	0,63	574	0,81	583	0,80
=<60 años	2	0,01	0	0,00	0	0,00
61 años	8	0,06	6	0,04	3	0,02
62 años	39	0,35	53	0,38	46	0,33
63 años	137	1,23	147	1,16	213	1,39
64 años	226	2,12	368	3,09	321	2,67
- SIN COEFICIENTE REDUCTOR	268	4,61	282	4,41	323	4,84
- ESPECIAL A LOS 64 AÑOS	1.132	18,88	1.543	26,13	1.859	31,32
JUBILACIÓN => 65 años	18.787	11,80	23.063	14,07	24.649	15,05
TOTAL JUBILACIONES	20.599	7,58	25.462	9,31	27.414	9,95

De las altas de jubilación registradas en 2011, 27.414 son jubilaciones parciales que durante este periodo han accedido a la jubilación completa de acuerdo con la distribución que figura en el cuadro anterior. Representan el 10% del total de las altas de jubilación. Es de destacar que el 31,3% de la jubilación especial con 64 años procede de jubilados parciales, así como el 4,8% de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor.

En el cuadro que sigue se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo de cotización exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje es de un 2%; y de un 3% si el interesado ha acreditado al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. En 2011 las altas de esta modalidad registradas han sido 16.456 de las que el 57% se han causado en los regímenes especiales.

Cuadro IV.14

ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA

Años	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.602	820,77	4.723	1.060,03	12.325	912,45	8,50
2009	9.769	808,12	6.392	1.071,53	16.161	912,30	10,15
2010	9.668	830,71	6.676	1.046,50	16.344	918,85	5,97
2011	9.647	814,53	6.809	1.012,25	16.456	896,34	5,97

PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

La Ley General de Seguridad define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial
 - Incapacidad permanente total para el trabajo habitual
 - Incapacidad permanente absoluta
 - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se aplicaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.

- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

Grados de incapacidad

En enero de 2012 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 55,09%, es decir 523.440 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 696,6 euros/mes. De ellas, 302.151 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 578,65 euros/mes, mientras que las restantes 221.289 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 857,65 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 362.839, con un importe medio de 1.106,35 euros/mes, y pensiones de gran invalidez existen 33.128 con una cuantía media de 1.722,87 euros/mes.

Cuadro IV.15

PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS NÚMERO

							Enero 2012
GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL*	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	24.110	4.812	251	134	337	3.484	33.128
INC. PERM. ABSOLUTA	292.506	50.657	3.314	1.381	4.648	10.333	362.839
INC. PERM. TOTAL	348.841	75.149	5.111	2.098	7.134	85.107	523.440
55 %	189.898	45.356	2.838	1.245	2.502	60.312	302.151
75 %	158.943	29.793	2.273	853	4.632	24.795	221.289
INC. PERM. PARCIAL A.T.						417	417
INVALIDEZ (SOVI)							21.666
TOTAL	665.457	130.618	8.676	3.613	12.119	99.341	941.490

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL*	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	1.757,64	1.235,34	1.562,44	2.568,11	890,11	2.215,22	1.722,87
INC. PERM. ABSOLUTA	1.151,34	774,85	1.054,89	1.712,78	581,35	1.629,39	1.106,35
INC. PERM. TOTAL	682,51	513,00	653,69	1.056,45	424,06	933,00	696,60
55 %	545,84	439,93	558,01	918,20	326,34	790,69	578,65
75 %	845,80	624,23	773,16	1.258,23	476,84	1.279,17	857,65
INC. PERM. PARCIAL A.T.						151,77	151,77
INVALIDEZ (SOVI)							378,26
TOTAL	927,54	641,16	833,23	1.363,38	497,34	1.047,13	883,05

(*) Desde el 1 enero de 2012 el régimen especial agrario queda integrado en el régimen general (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Evolución

La evolución anual del número de pensiones, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.16

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Años	Pensiones a 31-XII		Altas iniciales		Bajas definitivas	
	Número	Δ %	Número	Δ %	Número	Δ %
2000	790.304	-0,8	78.257	-5,1	26.623	-4,2
2001	788.153	-0,3	80.929	3,4	25.379	-4,7
2002	794.973	0,9	79.853	-1,3	24.426	-3,8
2003	806.689	1,5	85.825	7,5	24.809	1,6
2004	828.095	2,7	83.702	-2,5	23.932	-3,5
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras circunstancias, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones. En 2011 se produjeron 53.814 traslados de este tipo, que han de sumarse a las bajas para comprender la dinámica de las pensiones de incapacidad permanente.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible. En 2006 el número de altas fue superior al de ejercicios anteriores, y estuvo motivado por un mayor número de solicitudes pero también por una mayor agilidad en la gestión, lo que supuso que al final de año los expedientes pendientes se redujeron en 8.584, como puede apreciarse en el apartado dedicado a la gestión (Cuadro IV.51.1). Parte de estos expedientes fueron resueltos favorablemente, convirtiéndose en altas de pensión.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período. En la primera mitad de esta década el incremento en el número de altas se

debió al aumento de activos, porque, como se aprecia en el cuadro siguiente, la tasa de incapacidad bajó hasta el año 2005.

Cuadro IV.17

TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑOS	GENERAL Y DESEMPLEO	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO CTA.AJENA	AGRARIO CTA.PROPIA (*)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR	TOTAL SISTEMA
2000	3,76	4,66	9,04	13,70	9,52	10,90	11,20	4,43
2001	3,81	4,61	8,82	13,42	9,68	10,49	9,80	4,42
2002	3,68	4,49	8,72	12,40	9,22	10,96	8,45	4,24
2003	3,85	4,61	10,07	12,45	10,19	10,88	8,27	4,42
2004	3,67	4,53	9,63	12,24	8,48	10,33	7,93	4,22
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,50	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13

(*) Desde el 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del régimen general agrario se integran en el RETA a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó valor más bajo a mediados de la pasada década volvió a aumentar a partir de entonces, si bien el incremento de 2006 se debe a la, como ya se ha comentado, a la mejora en la gestión. En 2011 causaron pensión de incapacidad permanente 4,13 de cada 1.000 trabajadores. Si bien hay diferencias entre regímenes, en todos ellos la tasa ha disminuido respecto a la del año anterior.

Seguidamente se efectúa un estudio más detallado, analizando las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez. En las páginas siguientes se trata de resumir toda esta información y presentar las conclusiones fundamentales.

Edad de acceso

El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende entre otras cosas de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las mayores tasas de incapacidad corresponden a las personas entre los 55 y los 64 años; de hecho, el 43,7% de las altas en 2011 se producen en este grupo de edades. La distribución por edades y

grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

Cuadro IV.18

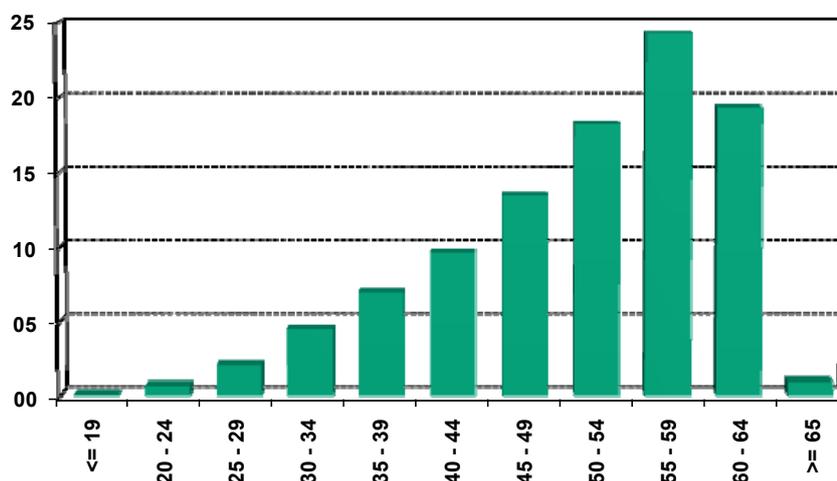
ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS, DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

TOTAL SISTEMA					
AÑO 2011					
EDADES	I.P.TOTAL 55%	I.P.TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
<= 19	0,07	0,00	0,02	0,17	0,04
20 - 24	0,99	0,00	0,61	0,95	0,65
25 - 29	3,00	0,00	2,04	2,85	2,03
30 - 34	6,87	0,00	4,32	3,98	4,45
35 - 39	10,53	0,00	6,94	5,28	6,92
40 - 44	14,62	0,01	9,49	8,74	9,59
45 - 49	20,44	0,02	13,39	13,45	13,49
50 - 54	26,58	1,32	18,54	17,47	18,24
55 - 59	8,51	57,14	23,48	23,92	24,32
60 - 64	7,24	40,88	20,34	22,32	19,35
SUMA < 65	98,85	99,36	99,17	99,13	99,08
SUMA >= 65	1,15	0,64	0,83	0,87	0,92
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Edad media	46,91	58,95	51,19	51,49	51,06

La edad media del total de altas de incapacidad permanente es de 51 años, ligeramente superior a la del año anterior. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual tienen una edad media superior a las personas a las que se concede una incapacidad permanente cualificada, al requerirse haber cumplido los 55 años. Las personas que acceden a la incapacidad a edades más tempranas, en muchos casos pasaran a recibir la pensión cualificada al cumplir esos años, con el correspondiente aumento del gasto.

Gráfico IV.8

DISTRIBUCIÓN POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE
Año 2011



La incidencia de las altas con edad avanzada es diferente según los regímenes, con escasa importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.19

**ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO**

AÑO 2011				
REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS
General	41,48	40,60	45,69	41,22
Autónomos	61,24	60,00	55,21	60,60
Agrario	49,79	45,78	53,54	48,60
Mar	41,63	38,42	27,27	40,44
Carbón	14,29	33,33	80,00	26,56
Hogar	68,48	54,10	80,95	63,82
A.T. y E.P.	24,54	48,82	23,68	26,47
TOTAL	44,45	44,64	47,10	44,59

En cambio en los regímenes de empleados de hogar y autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación. Las edades de entrada más elevadas corresponden a los regímenes de autónomos con 53,3, empleados de hogar con 53,2 años, años, agrario con 49,7 años y mar con 49,6 años.

Cuadro IV.20

EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

AÑO 2011				
REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	45,96	50,25	51,18	48,37
Autónomos	51,93	54,51	54,08	53,25
Agrario	48,16	51,52	53,25	49,73
Mar	48,26	51,75	46,36	49,58
Carbón	40,64	49,63	56,80	45,84
Hogar	52,46	53,70	55,48	53,18
A.T. y E.P.	42,91	54,77	43,54	44,07
TOTAL	46,91	51,19	51,49	49,12

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. En el año 2011 la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total

fue del 38,9%, de incapacidad total cualificada fue del 19,8%, de incapacidad absoluta del 38,6% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,7%, siendo esta distribución bastante estable a lo largo del tiempo. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

Cuadro IV.21

ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y REGÍMENES**NÚMERO**

Año 2011

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	21.178	11.236	24.839	1.611	58.864
Autónomos	6.162	3.307	6.163	451	16.083
Agrario	1.946	1.195	1.505	99	4.745
Mar	285	157	190	11	643
Carbón	28	7	24	5	64
Hogar	351	385	390	21	1.147
A.T. y E.P.	3.873	894	424	114	5.305
TOTAL	33.823	17.181	33.535	2.312	86.851

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	35,98	19,09	42,20	2,74	100,00
Autónomos	38,31	20,56	38,32	2,80	100,00
Agrario	41,01	25,18	31,72	2,09	100,00
Mar	44,32	24,42	29,55	1,71	100,00
Carbón	43,75	10,94	37,50	7,81	100,00
Hogar	30,60	33,57	34,00	1,83	100,00
A.T. y E.P.	73,01	16,85	7,99	2,15	100,00
TOTAL	38,94	19,78	38,61	2,66	100,00

Puede concluirse que el crecimiento del número de pensiones de incapacidad se deriva de unas tasas de siniestralidad que, a pesar del esfuerzo en la gestión, continúan siendo elevadas para los trabajadores de edades altas y en determinados regímenes especiales, como carbón, mar y agrario.

El aumento del número de pensiones de incapacidad en 2011 ha sido el 0,6%, situando la cifra al final del ejercicio en 941.490 de pensiones de incapacidad permanente.

PENSIONES DE SUPERVIVENCIA

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que este haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la presente década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social ha establecido modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la

suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. Así, el número de viudos en España aumentó en la década de los noventa un 10,5% según los censos, y esto explica la mitad del crecimiento en el número de pensiones que se produjo esa década. Casi el 90% de las altas de viudedad corresponden a mujeres, ya que estas suelen sobrevivir a su pareja, y además los varones tienen con mayor frecuencia carreras de cotización que permiten generar pensión máxima. En 2011 las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 91,4% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 34,8% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.22

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

AÑOS	Pensión a 31-XII		Altas		Bajas	
	Número	Δ %	Número	Δ %	Número	Δ %
2000	2.028.497	1,8	126.546	-0,8	90.386	-1,7
2001	2.058.491	1,5	119.188	-5,8	88.340	-2,3
2002	2.091.794	1,6	117.110	-1,7	93.781	6,2
2003	2.121.893	1,4	129.160	10,3	99.434	6,0
2004	2.153.557	1,5	127.287	-1,5	95.818	-3,6
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se sitúa en torno a los 72 años.

Al terminar 2011 había 2.319.896 pensiones de viudedad.

Respecto a la pensión de orfandad, la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplía la edad límite para percibir la pensión desde los 18 años hasta los 21 años y en el caso de orfandad simple en los que el huérfano no trabaje, el límite de edad será los 25 años aunque su aplicación se realizará de forma paulatina. En 2012 será de 23 años. A finales de 2011 había 275.077 pensiones de orfandad.

En número de pensiones en favor a familiares alcanzó la cifra de 38.121 a finales de 2011.

2.3 El importe de la pensión, su distribución y composición

DISTRIBUCIÓN DE LAS PENSIONES Y LOS PENSIONISTAS POR CUANTÍA

La cuantía de cada pensión toma el valor que resulte de la aplicación de la normativa a sus circunstancias y carrera profesional, quedando limitada a unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente y que se reflejan en el cuadro IV.29. Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.23, que recoge la distribución, por tramos de cuantía y clases, de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.24.

El 40% de las pensiones tiene un importe inferior a 600 euros al mes, y el 5% supera los 2.000 euros. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo los de mayor concentración los de 500 a 700 euros mensuales suponiendo el 33% del total de las pensiones (ver cuadro IV. 23). En el tramo siguiente (700 a 800 euros al mes) se sitúa el 9,5% de las pensiones, y que incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo, las de incapacidad con cónyuge a cargo y las de viudedad con cargas familiares.

En los tramos altos de pensión se encuentran pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. Cerca de la mitad de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en 2011 es de 189 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados que se ha comentado.

Cuadro IV.23

NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA

Datos a enero de 2012

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
Hasta 150 euros	4.130	80.299	43.191	14.288	3.124	145.032
De 150,01a 250,00	6.011	54.328	104.123	125.472	4.678	294.612
De 250,01 a 300,00	7.742	64.362	214.810	17.872	728	305.514
De 300,01 a 350,00	33.064	109.585	134.117	14.083	973	291.822
De 350,01 a 400,00	79.782	424.600	126.386	9.754	923	641.445
De 400,01 a 450,00	49.550	89.379	72.916	11.582	6.603	230.030
De 450,01 a 500,00	32.118	70.260	94.460	6.031	11.880	214.749
De 500,01a 600,00	147.482	1.050.117	173.463	20.086	1.840	1.392.988
De 600,01 a 700,00	105.800	583.945	810.856	39.920	1.682	1.542.203
De 700,01 a 800,00	102.647	570.648	164.133	3.943	1.236	842.607
De 800,01 a 900,00	59.722	216.419	123.152	2.651	1.138	403.082
De 900,01 a 1.000,00	49.456	217.316	69.016	2.113	789	338.690
De 1.000,01 a 1.100,00	40.336	213.255	47.601	2.210	629	304.031
De 1.100,01 a 1.200,00	35.391	200.820	34.386	1.762	628	272.987
De 1.200,01 a 1.300,00	28.717	180.052	26.771	974	396	236.910
De 1.300,01 a 1.400,00	23.734	148.729	33.202	567	246	206.478
De 1.400,01 a 1.500,00	20.838	130.516	39.308	377	176	191.215
De 1.500,01 a 1.600,00	17.249	123.006	5.473	306	124	146.158
De 1.600,01 a 1.700,00	13.986	114.843	1.029	231	77	130.166
De 1.700,01 a 1.800,00	11.980	93.055	353	160	59	105.607
De 1.800,01 a 1.900,00	10.626	86.829	283	212	86	98.036
De 1.900,01 a 2.000,00	10.135	74.978	213	230	53	85.609
De 2.000,01 a 2.522,90	44.864	388.561	594	245	48	434.312
Más de 2.522,90	6.130	10.949	60	8	5	17.152
TOTAL	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

TRAMOS DE CUANTÍA	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
Hasta 150 euros	0,44	1,52	1,86	5,19	8,19	1,63
De 150,01a 250,00	0,64	1,03	4,49	45,61	12,27	3,32
De 250,01 a 300,00	0,82	1,22	9,26	6,50	1,91	3,44
De 300,01 a 350,00	3,51	2,07	5,78	5,12	2,55	3,29
De 350,01 a 400,00	8,47	8,02	5,45	3,55	2,42	7,23
De 400,01 a 450,00	5,26	1,69	3,14	4,21	17,32	2,59
De 450,01 a 500,00	3,41	1,33	4,07	2,19	31,16	2,42
De 500,01a 600,00	15,66	19,83	7,48	7,30	4,83	15,70
De 600,01 a 700,00	11,24	11,02	34,95	14,51	4,41	17,38
De 700,01 a 800,00	10,90	10,77	7,08	1,43	3,24	9,50
De 800,01 a 900,00	6,34	4,09	5,31	0,96	2,99	4,54
De 900,01 a 1.000,00	5,25	4,10	2,97	0,77	2,07	3,82
De 1.000,01 a 1.100,00	4,28	4,03	2,05	0,80	1,65	3,43
De 1.100,01 a 1.200,00	3,76	3,79	1,48	0,64	1,65	3,08
De 1.200,01 a 1.300,00	3,05	3,40	1,15	0,35	1,04	2,67
De 1.300,01 a 1.400,00	2,52	2,81	1,43	0,21	0,65	2,33
De 1.400,01 a 1.500,00	2,21	2,46	1,69	0,14	0,46	2,16
De 1.500,01 a 1.600,00	1,83	2,32	0,24	0,11	0,33	1,65
De 1.600,01 a 1.700,00	1,49	2,17	0,04	0,08	0,20	1,47
De 1.700,01 a 1.800,00	1,27	1,76	0,02	0,06	0,15	1,19
De 1.800,01 a 1.900,00	1,13	1,64	0,01	0,08	0,23	1,11
De 1.900,01 a 2.000,00	1,08	1,42	0,01	0,08	0,14	0,96
De 2.000,01 a 2.522,90	4,77	7,34	0,03	0,09	0,13	4,90
Más de 2.522,90	0,65	0,21	0,00	0,00	0,01	0,19
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 2% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social. Aún limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se hacía en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 12,5%, frente al 24% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 5% a un 6,5% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.24

NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES PERCIBIDAS

Datos a enero de 2012		
TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	81.768	1,01
De 150,01a 250,00	167.778	2,08
De 250,01 a 300,00	53.947	0,67
De 300,01 a 350,00	83.450	1,03
De 350,01 a 400,00	384.419	4,77
De 400,01 a 450,00	110.275	1,37
De 450,01 a 500,00	123.295	1,53
De 500,01a 600,00	1.242.209	15,40
De 600,01 a 700,00	1.633.498	20,25
De 700,01 a 800,00	878.926	10,90
De 800,01 a 900,00	457.724	5,67
De 900,01 a 1.000,00	375.563	4,66
De 1.000,01 a 1.100,00	338.569	4,20
De 1.100,01 a 1.200,00	304.379	3,77
De 1.200,01 a 1.300,00	274.755	3,41
De 1.300,01 a 1.400,00	218.694	2,71
De 1.400,01 a 1.500,00	201.271	2,50
De 1.500,01 a 1.600,00	158.216	1,96
De 1.600,01 a 1.700,00	141.802	1,76
De 1.700,01 a 1.800,00	116.027	1,44
De 1.800,01 a 1.900,00	106.674	1,32
De 1.900,01 a 2.000,00	92.988	1,15
De 2.000,01 a 2.522,90	502.049	6,22
Más de 2.522,90	18.231	0,23
TOTAL	8.066.507	100,00

COMPOSICIÓN DE LAS PENSIONES EN VIGOR Y DE LAS ALTAS

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las nuevas pensiones como para las pensiones en vigor.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minorra. Su importe se recoge en el cuadro IV.29.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se analiza más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. Como puede verse, en diciembre de 2011, los complementos a mínimo representaban el 7,04% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 26,86% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 66,10% del gasto total.

Cuadro IV.25

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES
EN VIGOR POR CONCEPTOS**

Nómina de diciembre 2011

	Incapacidad	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor familiares	TOTAL
Pensión Inicial	80,89	70,04	44,76	49,32	32,33	66,10
Revalorizaciones	17,37	24,10	41,52	34,65	55,95	26,86
Complementos a mínimos	1,74	5,86	13,72	16,03	11,72	7,04
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 33,90% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

Cuadro IV.26.1

IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR, POR CONCEPTOS**(Nómina de diciembre)****Millones de euros**

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Incap. Perma.											
P.Inicial	346,27	368,79	397,39	432,91	460,00	502,93	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09
Revalorizaciones	107,28	108,29	115,20	120,42	130,53	138,81	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81
Compl. Mínimos	1,73	1,71	1,73	1,77	3,74	4,80	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28
TOTAL	455,29	478,78	514,33	555,10	594,27	646,54	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17
Jubilación											
P.Inicial	1.654,08	1.745,79	1.853,49	1.966,95	2.123,23	2.284,69	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91
Revalorizaciones	791,81	819,82	876,17	906,54	983,56	1.043,14	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99
Compl. Mínimos	151,38	152,65	155,11	155,32	176,15	198,65	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99
TOTAL	2.597,27	2.718,26	2.884,77	3.028,81	3.282,93	3.526,48	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89
Viudedad											
P.Inicial	274,03	304,89	341,47	395,99	424,12	452,85	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46
Revalorizaciones	317,48	340,51	378,26	426,89	452,91	479,79	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12
Compl. Mínimos	130,05	127,85	124,01	111,32	115,34	126,18	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45
TOTAL	721,56	773,24	843,74	934,20	992,38	1.058,82	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02
Orfandad											
P.Inicial	28,44	31,96	32,87	34,55	36,50	37,59	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96
Revalorizaciones	19,91	21,83	23,56	25,14	26,52	28,00	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40
Compl. Mínimos	5,97	6,35	6,68	6,93	7,89	8,95	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91
TOTAL	54,32	60,13	63,11	66,62	70,91	74,54	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26
F.Familiar											
P.Inicial	4,06	4,17	4,37	4,60	4,70	4,81	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85
Revalorizaciones	6,06	6,40	6,97	7,60	7,97	8,36	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12
Compl. Mínimos	1,30	1,26	1,25	1,22	1,37	1,53	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12
TOTAL	11,42	11,83	12,60	13,43	14,05	14,70	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08
TOTAL											
P.Inicial	2.306,88	2.455,59	2.629,60	2.835,01	3.048,56	3.282,87	3.554,32	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26
Revalorizaciones	1.242,55	1.296,85	1.400,17	1.486,60	1.601,49	1.698,09	1.757,20	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43
Compl. Mínimos	290,43	289,81	288,78	276,55	304,49	340,11	370,83	418,84	458,31	492,30	506,73
TOTAL	3.839,86	4.042,25	4.318,55	4.598,16	4.954,54	5.321,07	5.682,35	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42

Cuadro IV.26.2

IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL****Nómina de diciembre**

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Incap. Perma.											
P. Inicial	76,06	77,03	77,26	77,99	77,41	77,79	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89
Revalorizaciones	23,56	22,62	22,40	21,69	21,96	21,47	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37
Compl. Mínimos	0,38	0,36	0,34	0,32	0,63	0,74	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74
TOTAL	100,00										
Jubilación											
P. Inicial	63,69	64,22	64,25	64,94	64,67	64,79	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04
Revalorizaciones	30,49	30,16	30,37	29,93	29,96	29,58	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10
Compl. Mínimos	5,83	5,62	5,38	5,13	5,37	5,63	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87
TOTAL	100,00										
Viudedad											
P. Inicial	37,98	39,43	40,47	42,39	42,74	42,77	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76
Revalorizaciones	44,00	44,04	44,83	45,70	45,64	45,31	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52
Compl. Mínimos	18,02	16,53	14,70	11,92	11,62	11,92	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72
TOTAL	100,00										
Orfandad											
P. Inicial	52,35	53,14	52,08	51,86	51,47	50,42	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31
Revalorizaciones	36,66	36,30	37,33	37,73	37,40	37,56	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65
Compl. Mínimos	10,99	10,56	10,58	10,40	11,12	12,01	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02
TOTAL	100,00										
F. Familiar											
P. Inicial	35,54	35,25	34,72	34,28	33,47	32,73	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33
Revalorizaciones	53,10	54,13	55,30	56,58	56,72	56,83	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95
Compl. Mínimos	11,37	10,62	9,97	9,13	9,79	10,42	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72
TOTAL	100,00										
TOTAL											
P. Inicial	60,08	60,75	60,89	61,66	61,53	61,70	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10
Revalorizaciones	32,36	32,08	32,42	32,33	32,32	31,91	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86
Compl. Mínimos	7,56	7,17	6,69	6,01	6,15	6,39	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04
TOTAL	100,00										

En las pensiones que causan alta en el sistema, tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante, los complementos a mínimo representan el 3,9% del importe de la pensión, y este porcentaje se ha mantenido en el tiempo, e incluso se ha incrementado en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe mensual de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro IV.27.

Cuadro IV.27

**IMPORTE MENSUAL Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS ALTAS DE PENSIONES
AÑOS 2006-2010**

Millones de euros

CONCEPTO	INCAP.PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIAR		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2006												
Pensión inicial	75,98	98,51	203,03	93,57	39,09	60,10	4,34	75,71	0,72	58,59	323,17	88,27
Reval. y mejoras	0,71	0,92	7,72	3,56	20,58	31,64	0,93	16,19	0,44	35,96		8,30
Mínimo	0,44	0,57	6,23	2,87	5,37	8,26	0,47	8,11	0,07	5,45	12,57	3,43
TOTAL	77,13	100,00	216,98	100,00	65,04	100,00	5,74	100,00	1,23	100,00	366,12	100,00
2007												
Pensión inicial	77,96	98,56	217,59	94,41	41,78	60,03	4,43	75,88	0,68	55,99	342,44	88,67
Reval. y mejoras	0,61	0,77	6,16	2,67	21,68	31,15	0,92	15,67	0,46	38,14	29,82	7,72
Mínimo	0,53	0,67	6,72	2,92	6,13	8,81	0,49	8,45	0,07	5,88	13,95	3,61
TOTAL	79,11	100,00	230,47	100,00	69,59	100,00	5,84	100,00	1,21	100,00	386,22	100,00
2008												
Pensión inicial	79,75	97,79	267,78	94,38	43,58	59,09	4,97	74,96	0,70	54,55	396,78	88,78
Reval. y mejoras	1,05	1,29	7,12	2,51	23,33	31,63	1,02	15,43	0,49	38,44	33,02	7,39
Mínimo	0,75	0,92	8,82	3,11	6,84	9,27	0,64	9,61	0,09	7,02	17,14	3,83
TOTAL	81,56	100,00	283,72	100,00	73,74	100,00	6,63	100,00	1,28	100,00	446,93	100,00
2009												
Pensión inicial	82,16	96,90	303,19	94,87	45,49	58,96	5,49	74,92	0,76	52,92	437,09	89,15
Reval. y mejoras	1,32	1,55	6,85	2,14	23,91	30,99	1,09	14,84	0,57	39,51	33,73	6,88
Mínimo	1,31	1,55	9,55	2,99	7,75	10,05	0,75	10,24	0,11	7,57	19,47	3,97
TOTAL	84,79	100,00	319,58	100,00	77,16	100,00	7,33	100,00	1,43	100,00	490,30	100,00
2010												
Pensión inicial	79,08	97,06	322,93	95,60	46,45	59,91	5,28	75,04	0,77	54,69	454,52	89,96
Reval. y mejoras	1,01	1,24	6,08	1,80	22,75	29,34	0,98	13,94	0,53	37,74	31,36	6,21
Mínimo	1,38	1,70	8,78	2,60	8,34	10,75	0,78	11,02	0,11	7,56	19,39	3,84
TOTAL	81,48	100,00	337,79	100,00	77,54	100,00	7,04	100,00	1,41	100,00	505,26	100,00
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	462,94	90,31
Reval. y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	29,96	5,84
Mínimo	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	19,74	3,85
TOTAL	80,03	100,00	343,96	100,00	79,86	100,00	7,20	100,00	1,58	100,00	512,64	100,00

REVALORIZACIÓN DE PENSIONES

La revalorización de pensiones es el factor que condiciona en mayor medida el crecimiento del gasto del Sistema en cada ejercicio. Como se ha visto en el cuadro IV.26, casi el 27% de la pensión media percibida corresponde a las revalorizaciones sucesivas que se han ido acumulando.

El cuadro IV.29 permite ver las revalorizaciones que se han producido en los últimos años. Según establece la Ley 24/1997, las pensiones contributivas y las cuantías mínimas de pensión deben mantener el poder adquisitivo. Por ello, cada año se han incrementado según la inflación prevista más, en su caso, la desviación del IPC del año anterior. Esta desviación ha variado en importancia, desde 0,6 puntos en 2006 a 2,1 puntos en 2007. En 2009, las pensiones ganaron poder adquisitivo ya que se revalorizaron un 2% frente a una inflación real del 0,3%. Todas las pensiones ganaron 1,7 puntos de poder adquisitivo. En 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, quedó suspendida la revalorización para 2011 y únicamente se revalorizaron un 1% a cuenta de la devolución del IPC en el periodo noviembre 2010-noviembre 2011 las pensiones mínimas, las no contributivas y las del SOVI no concurrentes.

Por último, en 2012 todas las pensiones se han revalorizado un 1% y solo se actualizó el 1,9%, por la desviación del IPC entre noviembre 2010 y noviembre 2011, el importe de las pensiones mínimas, las no contributivas y las del SOVI no concurrente. La variación del IPC fue del 2,9% por lo que en enero de 2012 se reconoció una paga adicional a estos pensionistas por importe de 399,91 millones de euros y se incrementó su pensión un 2,9%: el 1% por revalorización de 2012 y el 1,9% por consolidación de la desviación del IPC en 2011.

Como se aprecia en el cuadro IV.27, las pensiones mínimas han ganado poder adquisitivo y en 2012 sus cuantías presentan la siguiente relación respecto del salario mínimo interprofesional neto.

Cuadro IV.28

**RELACION DEL IMPORTE DE LA PENSION MINIMA CON EL
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL NETO**

CLASE PRESTACIONES	2012		
	Con cony. a cargo	Sin cony: unidad económica unipersonal	Con conyuge no a cargo
JUBILACION			
Edad >= 65 años	127,12	103,03	97,72
Edad < 65 años	119,13	96,38	91,06
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	190,69	154,56	146,59
Total edad >= 65 años	127,12	103,03	97,72
Absoluta	127,12	103,03	97,72
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		119,13	
Edad >= 65 años o con discapacidad >= 65%		103,03	
Edad >= 60 y <= 64 años		96,38	
Edad < 60 años		78,00	

Salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

El siguiente cuadro muestra los incrementos de pensión habidos en el período 2005-2012.

En la primera fila se refleja el incremento debido a la desviación del IPC y que reciben todas las pensiones. Adicionalmente a ese incremento, las pensiones mínimas y el resto de pensiones tienen los incrementos que se indican, de manera que en 2012 las pensiones mínimas, SOVI no concurrente y PNC se revalorizaron un 2,9% y el resto de pensiones el 1%.

Cuadro IV.29

**RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS
A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2005 – 2011**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
INCREMENTO ADICIONAL A TODAS LAS PENSIONES POR DESVIACIÓN DEL IPC DEL AÑO ANTERIOR	1,50	1,40	0,60	2,10	0,40	--	1,3	1,9 (*)
PENSIONES MÍNIMAS								
JUBILACIÓN								
- CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	6,57	6,56	6,53	6,59	5,28	4,17	1,01	1,00
- CON CÓNYUGE A A CARGO< 65 AÑOS	6,57	6,56	6,53	6,59	5,44	4,31	1,00	1,00
- CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,00	1,00	1,00
- CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,01	1,00	1,00
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL =>65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	5,84	4,67	1,00	1,00
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL <65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	6,05	4,87	1,00	1,00
INCAPACIDAD ABSOLUTA:								
- CON CÓNYUGE A CARGO	6,57	6,56	6,53	6,59	5,28	4,17	1,01	1,00
- CON CÓNYUGE NO A CARGO	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,00	1,00	1,00
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	5,05	5,04	5,02	5,06	5,84	4,67	1,00	1,00
VIUDEDAD >= 65 AÑOS								
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	5,44	4,67	1,00	1,00
VIUDEDAD 60-64 AÑOS								
VIUDEDAD 60-64 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,07	6,05	4,87	1,00	1,00
VIUDEDAD < 60 AÑOS								
VIUDEDAD < 60 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,07	6,82	5,57	1,01	1,00
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES								
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	5,05	5,04	12,75	22,72	5,44	4,31	1,00	1,00
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD =>65%								
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD =>65%		50,80	55,62	5,07	3,00	2,04	1,01	1,00
RESTO MÍNIMOS								
RESTO MÍNIMOS	5,05	5,05	5,03	11,91	3,00	1,00	1,00	1,00
RESTO PENSIONES (*) (1)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	1,00
S.O.V.I. (*)	3,02	3,02	3,01	3,02	3,00	2,00	1,00	1,00

(*) En 2011 sólo se revalorizan un 1% las pensiones del SOVI no concurrentes.

(*) La revalorización de estas pensiones se suspendió para el ejercicio 2011 por lo que en 2012 no se actualizan con la desviación del IPC del año anterior excepto para las pensiones mínimas, SOVI no concurrente y PNC.

(1) Los topes máximos de la pensión mensual son:

2005	2006	2007	2008 (*)	2009 (*)	2010 (*)	2011 (*)	2012 (*)
2.159,12	2.232,54	2.290,59	2.384,51	2.441,75	2.466,20	2.497,91	2.522,89

(*) Pensión máxima sin complemento.

Cuadro IV.30

EVOLUCIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE PENSIONES

2009		2010		2011		2012	
TRAMOS DE CUANTÍA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTÍA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTÍA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTÍA MENSUAL	REVALORIZACIÓN
Hasta 2.441,75 €	2% más el 0,4% por desviación I.P.C. 2008 (1)	Hasta 2.466,20 €	1% (1)	Hasta 2.497,91 €	1,3% por la desviación I.P.C. 2010 (1)	Hasta 2.522,89 €	1% (1) El 2,9% las mínimas, SOVi y PNC
Más de 2.441,75 €	0	Más de 2.466,20 €	0	Más de 2.497,91 €	0	Más de 2.522,89 €	0

(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.441,75 €/ mes

El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.384,51 € y 2.441,75 € oscila de un 2,4% a un 0%.

(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.466,20 €/ mes.

El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.441,75 € y 2.466,20 € oscila de un 1% a un 0%.

1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.497,91 €/ mes.

El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.466,20 € y 2.497,91 € oscila de un 1,3% a un 0%.

(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.522,89 €/ mes.

El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.497,91 € y 2.522,89 € oscila de un 1% a un 0%.

COMPLEMENTO A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente, cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la LPGE, y en 2012 es de 6.993,14 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.157,57 para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantías de las reconocidas.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado en 7.677,89 millones de euros.

La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE con datos provisionales de 2011, el umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas) para el caso de un hogar con un adulto está en 7.533,3 € anuales, o lo que es lo mismo 627,78 euros mensuales.

El cuadro IV.31 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2012, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, en el cuadro IV.32, las cuantías de las pensiones con complemento a mínimos de 2011 y 2012 y su incremento anual.

Cuadro IV.31

**CUADRO DE CUANTIAS MINIMAS DE LAS PENSIONES
PARA EL AÑO 2012**

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA MENSUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin Cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin Cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	763,60	618,90	587,00	10.690,40	8.664,60	8.218,00
Titular menor de 65 años	715,60	578,90	547,00	10.018,40	8.104,60	7.658,00
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.145,40	928,40	880,50	16.035,60	12.997,60	12.327,00
Absoluta	763,60	618,90	587,00	10.690,40	8.664,60	8.218,00
Total: Titular con 65 años	763,60	618,90	587,00	10.690,40	8.664,60	8.218,00
Total: Con edad entre 60 y 64 años	715,60	578,90	547,00	10.018,40	8.104,60	7.658,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años (*)	384,90	384,90	352,72	5.388,60	5.388,60	4.938,08
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	763,60	618,90	587,00	10.690,40	8.664,60	8.218,00
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		715,60			10.018,40	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		618,90			8.664,60	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		578,90			8.104,60	
- < de 60 años		468,50			6.559,00	
ORFANDAD						
Por beneficiario		189,00			2.646,00	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 6.559,00 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario discapacitado <18 con discapacidad >=65%		371,90			5.206,60	
EN FAVOR FAMILIARES						
Por beneficiario		189,00			2.646,00	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		456,90			6.396,60	
- Un solo beneficiario menor 65 años		430,30			6.024,20	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.913,00 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
PENSION S.O.V.I.		
Vejez , Invalidez y Viudedad	395,7	5.539,8
Prestaciones SOVI concurrentes	384,5	5383
PENSION NO CONTRIBUTIVA		
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	357,70	5.007,80
TOPE MAXIMO DE PENSION		
Todas las pensiones	2.522,89	35.320,46
F.A.S		
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
L.I.S.M.I.		
Subsidio garantía ingresos mínimos.	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona.	58,45	818,3
Subsidio movilidad y transporte.	61,4	736,8
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA		
Sin cónyuge.		6.993,14
Con cónyuge		8.157,57
ASIGNACIONES HIJO A CARGO		
Hijo <18 no minusválido.		291
Hijo <18 discapacidad >33%.		1000
Hijo >18 discapacidad >65%.	357,7	4.292,4
Hijo >18 discapacidad >75%.	536,6	6.439,2
Nacimiento hijo apartado 1 del artículo 186 de la Ley General de Seguridad Social		1.000
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo < 18 no discapacitado		11.376,66
Límite de ingresos para Protección Familiar Familia numerosa		17.122,59
Incremento límite de ingresos para Protección Familiar familia numerosa a partir del cuarto hijo		2.773,39

Cuantía constante FAS, LISMI (SGIM, SATP) e hijos menores de 18 años.

CUANTÍAS DE PENSIONES MÍNIMAS 2012 (Incrementos 2011-2012)
TOTAL NACIONAL

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2011 Euros mes	IMPORTE 2012 Euros mes	SUBIDA 2012 (%)
JUBILACIÓN			
Titular con 65 o más años			
Con cónyuge a cargo	742,00	763,60	2,91
Con cónyuge no a cargo	570,40	587,00	2,91
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	601,40	618,90	2,91
Titular menor de 65			
Con cónyuge a cargo	695,40	715,60	2,90
Con cónyuge no a cargo	531,50	547,00	2,92
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	562,50	578,90	2,92
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez			
Con cónyuge a cargo	1.113,00	1.145,40	2,91
Con cónyuge no a cargo	855,60	880,50	2,91
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	902,10	928,40	2,92
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran invalidez			
Con cónyuge a cargo	1.113,00	1.145,40	2,91
Con cónyuge no a cargo	855,60	880,50	2,91
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	902,10	928,40	2,92
Absoluta			
Con cónyuge a cargo	742,00	763,60	2,91
Con cónyuge no a cargo	570,40	587,00	2,91
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	601,40	618,90	2,91
Total de 60 a 64años			
Con cónyuge a cargo	695,40	715,60	2,90
Con cónyuge no a cargo	531,50	547,00	2,92
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	562,50	578,90	2,92
Total derivada de EC menor de 60 años			
Con cónyuge a cargo	374,00	384,90	2,91
Con cónyuge no a cargo	352,72	352,72	0,00
Sin cony.: Unidad ec.unipersonal	374,00	384,90	2,91
VIUDEDAD			
Titular con cargas familiares	695,40	715,60	2,90
Titular => 65 años o discapacidad >65%	601,40	618,90	2,91
Titular entre 60 y 64	562,50	578,90	2,92
Titular menor de 60	455,30	468,50	2,90
ORFANDAD			
	183,70	189,00	2,89
FAVOR FAMILIAR			
	183,70	189,00	2,89
SOVI			
Pensiones no concurrente	384,50	395,70	2,91
Pensiones concurrentes	380,60	384,50	1,02

(*) 55% de la Base mínima de cotización del régimen General.

Financiación de los complementos a mínimo de pensiones

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las cotizaciones financien las prestaciones contributivas. Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado en 2012 ha incrementado en 1.000 millones de euros su aportación para la financiación del complemento a mínimos, frente a los aumentos experimentados en los ejercicios anteriores que eran de 300 millones y de 100 millones en 2011.

El presupuesto de 2012 supone un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones, el 35,6% más que en 2011, la aportación del estado para la financiación de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, la aportación del Estado, en 2012 pasa a financiar el 50% del gasto mientras que en 2011 financió el 37%.

Cuadro IV.33

FINANCIACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES

AÑOS	APORTACIÓN DEL ESTADO	COTIZACIONES	Millones de euros		
			IMPORTE TOTAL	COMPL. A	MÍNIMOS
2000	97,89	2,45	3.901,79	97,55	3.999,69
2001	97,89	2,39	4.003,79	97,61	4.101,68
2002	306,35	7,32	3.881,59	92,68	4.187,94
2003	606,35	14,67	3.526,98	85,33	4.133,33
2004	906,35	22,63	3.098,31	77,37	4.004,66
2005	1.206,35	27,44	3.190,02	72,56	4.396,37
2006	1.506,35	31,36	3.296,47	68,64	4.802,82
2007	1.806,35	33,55	3.577,47	66,45	5.383,82
2008	2.106,35	35,75	3.785,18	64,25	5.891,53
2009	2.406,35	37,52	4.006,43	62,48	6.412,78
2010	2.706,35	38,68	4.291,08	61,32	6.997,43
2011	2.806,35	37,44	4.690,11	62,56	7.496,46
2012 (*)	3.806,35	49,58	3.871,54	50,42	7.677,89

(*) Estimación

En los años 2003 y 2004 se redujo el importe total del gasto en complementos a mínimos de pensiones debido a la disminución del número de pensiones que las percibían, en particular en viudedad (ver cuadro IV.34). Dicha disminución fue debida al aumento del porcentaje a

aplicar a la base reguladora para determinar el importe de la pensión inicial, que ocasionó una reducción del complemento a mínimos y también disminuyó el número de pensiones con garantía de mínimos.

A partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas producen un nuevo aumento de gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación. Concretamente, en el período 2005-2011 el diferencial acumulado entre aumento de gasto por complemento a mínimos y su financiación fue de 1.591,98 millones de euros.

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la distancia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

En enero de 2012 hay 2.446.554 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 27,6% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.34

**PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES
NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre						
AÑOS	INC. PTE.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	23.571	1.381.777	863.966	113.567	19.440	2.402.321
2001	22.073	1.380.820	873.052	110.311	19.581	2.405.837
2002	21.460	1.357.696	858.446	115.543	19.118	2.372.263
2003	20.200	1.327.978	830.527	114.105	18.434	2.311.244
2004	19.790	1.290.297	778.625	111.636	17.165	2.217.513
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES						
AÑOS	INC. PTE.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	2,98	30,53	42,59	43,69	44,20	31,41
2001	2,80	30,21	42,41	43,27	45,56	31,18
2002	2,70	29,57	41,04	42,34	45,40	30,44
2003	2,50	28,76	39,14	42,49	44,34	29,42
2004	2,39	27,84	36,16	42,31	42,38	28,00
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58

Como se aprecia en los cuadros anteriores, el peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, a partir del año 2008 y siguientes dicha proporción aumenta y se sitúa en el 27,6% de las pensiones. Seguidamente se analizan las causas del aumento de perceptores de pensiones mínimas.

La distribución por clases y sexos en enero de 2012 del número de pensionistas contributivos que perciben pensiones de cuantía igual a las mínimas se muestra en próximo cuadro y en los cuadros siguientes la evolución anual 2006-2011.

Del total de pensiones mínimas 2.446.506 en 2012, 1.523.846 son mujeres, concretamente el 62,3%. En el caso de las pensiones del SOVI el porcentaje es mayor del 87,2%.

Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que en los hombres debido al mayor número de mujeres con pensión de viudedad y de pensiones de jubilación y de incapacidad permanente de menores de 65 años sin cónyuge a cargo.

Respecto de la evolución del número de pensiones, el aumento se ha producido en ambos géneros.

Cuadro IV.35

NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO			
Datos a enero 2012			
CLASES DE PENSIÓN	VARONES	MUJERES	TOTAL
Jubilación			
-Igual o mayor de 65 años:			
- con cónyuge	282.077	3.013	285.090
- sin cónyuge	285.645	381.598	667.243
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	155.987	196.746	352.733
- Menor de 65 años:			
- con cónyuge	10.808	339	11.147
- sin cónyuge	5.848	31.041 (*)	36.889
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.389	5.335	10.724
- Gran Invalidez > = 65 años			
- con cónyuge	1.012	7	1.019
- sin cónyuge	837	522	1.359
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	516	327	843
Incapacidad < 65 años			
- Gran invalidez:			
- con cónyuge	649	59	708
- sin cónyuge	388	551	939
- sin cónyuge : unidad económica unipersonal	573	305	878
- Absoluta			
- con cónyuge	8.065	998	9.063
- sin cónyuge	4.625	11.675 (*)	16.300
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	8.906	6.834	15.740
- Total de 60 a 64 años			
- con cónyuge	8.719	670	9.389
- sin cónyuge	6.974	19.350	26.324
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.748	4.391	9.139
- Total derivada de enfermedad común < 60 años			
- con cónyuge	1.502	924	2.426
- sin cónyuge	703	2.615	3.318
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	3.470	3.843	7.313
Viudedad			
- Titular c/cargas	797	14.256	15.053
- Igual o mayor de 65 años, o con disc.>65%	9.016	634.937 (*)	643.953
- Entre 60 y 64 años	1.692	33.422	35.114
- Menor de 60	2.317	26.489	28.806
Orfandad	65.438	62.290	127.728
Favor familiares	4.009	14.096	18.105
Resto con garantía mínimos	41.950	67.213	109.163
TOTAL	922.660	1.523.846	2.446.506
SOVI	48.744	333.134	381.878

Cuadro IV.36.1

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A
MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO**

AÑOS 2006-2011

TOTAL

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Jubilación						
- Igual o mayor de 65 años:						
- con cónyuge	286.552	284.967	284.379	285.389	285.609	285.130
- sin cónyuge	918.225	934.546	962.094	662.746	665.420	667.170
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				315.627	336.856	355.016
- Menor de 65 años:						
- con cónyuge	12970	11772	11051	11315	11078	11.277
- sin cónyuge	43.818	46.199	48.939	39.611	38.604	37.360
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				10.881	10.957	10.884
- Gran Invalidez > = 65 años						
- con cónyuge	1.113	1079	1102	1070	1034	1.016
- sin cónyuge	1.931	2070	2284	1426	1388	1.359
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				817	815	846
Incapacidad < 65 años						
- Gran invalidez:						
- con cónyuge	753	787	736	707	715	714
- sin cónyuge	1345	1539	1820	1020	981	946
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				841	851	888
- Absoluta						
- con cónyuge	5976	6291	6696	7436	8192	9.074
- sin cónyuge	13.385	15.857	20.903	14.252	15.416	16.355
- sin cónyuge : unidad económica unipersonal				10.931	13.431	15.761
- Total de 60 a 64 años						
- con cónyuge	5.760	5.984	6.103	8.207	8.861	9.469
- sin cónyuge	19.361	21.798	24.201	24.735	25.868	26.507
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				7.262	8.357	9.176
- Total derivada de enfermedad común < 60 años						
- con cónyuge				1071	1873	2.480
- sin cónyuge				1.847	2.877	3.339
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.201	5.489	7.408
Viudedad						
- Titular c/cargas			13.017	13.570	14.643	15.203
- Igual o mayor de 65 años, o con disc.>65%	615.992	630.814	626.506	631.289	639.414	647.856
- Entre 60 y 64 años	50.412	41.008	39.665	38.787	36.980	35.371
- Menor de 60	29.417	30.157	29.529	29.206	29.230	29.000
Orfandad	113.285	114.786	119.864	122.903	125.553	128.294
Favor familiares	17.218	17.510	17.943	18.187	18.491	19.136
Resto con garantía mínimos	78.144	82.543	86.181	99.178	103.754	99.295
TOTAL	2.215.657	2.249.707	2.303.013	2.363.512	2.412.737	2.446.330
SOVI	385.008	384.959	386.272	386.319	386.210	379.122

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo

- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.36.2

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A
MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO**

**AÑOS 2006-2011
HOMBRES**

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Jubilación						
- Igual o mayor de 65 años:						
- con cónyuge	284.032	282.376	281.668	282.573	282.660	282.123
- sin cónyuge	402.235	411.035	425.419	296.347	292.162	286.148
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				136.673	146.973	156.137
- Menor de 65 años:						
- con cónyuge	12631	11446	10736	10975	10746	10.935
- sin cónyuge	14.975	14.319	13.794	7.968	6.852	5.988
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				5.290	5.375	5.463
- Gran Invalidez > = 65 años						
- con cónyuge	1.107	1070	1095	1063	1028	1.009
- sin cónyuge	1.230	1305	1429	909	870	839
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				484	491	514
Incapacidad < 65 años						
- Gran invalidez:						
- con cónyuge	726	756	701	667	669	655
- sin cónyuge	784	879	1016	471	423	389
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				557	558	581
- Absoluta						
- con cónyuge	5627	5897	6210	6827	7422	8.080
- sin cónyuge	5.525	6.505	8.881	4.581	4.666	4.642
- sin cónyuge : unidad económica unipersonal				6.038	7.527	8.902
- Total de 60 a 64 años						
- con cónyuge	5.396	5.592	5.674	7.606	8.235	8.804
- sin cónyuge	6.086	6.828	7.545	6.792	7.110	7.034
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.630	4.299	4.768
- Total derivada de enfermedad común < 60 años						
- con cónyuge				681	1179	1.540
- sin cónyuge				403	599	705
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				1.533	2.597	3.528
Viudedad						
- Titular c/cargas			659	695	753	805
- Igual o mayor de 65 años, o con disc.>65%	9.686	10.161	9.309	9.116	9.093	9.049
- Entre 60 y 64 años	2.707	1.929	1.846	1.762	1.743	1.686
- Menor de 60	2.600	2.572	2.452	2.365	2.304	2.337
Orfandad	55.926	57.041	60.021	62.076	63.872	65.726
Favor familiares	3.815	3.828	3.949	4.068	4.181	4.473
Resto con garantía mínimos	33.522	34.502	35.935	38.779	40.267	40.250
TOTAL	848.610	858.041	878.339	900.929	914.654	923.110
SOVI	62.899	60.205	57.434	54.573	51.800	48.784

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo

- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Cuadro IV.36.3

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A
MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO**

**AÑOS 2006-2011
MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Jubilación						
-Iguual o mayor de 65 años:						
- con cónyuge	2.520	2.591	2.711	2.816	2.949	3.007
- sin cónyuge	515.990	523.511	536.675	366.399	373.258	381.022
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				178.954	189.883	198.879
- Menor de 65 años:						
- con cónyuge	339	326	315	340	332	342
- sin cónyuge	28.843	31.880	35.145	31.643	31.752	31.372
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				5.591	5.582	5.421
- Gran Invalidez > = 65 años						
- con cónyuge	6	9	7	7	6	7
- sin cónyuge	701	765	855	517	518	520
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				333	324	332
Incapacidad < 65 años						
- Gran invalidez:						
- con cónyuge	27	31	35	40	46	59
- sin cónyuge	561	660	804	549	558	557
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				284	293	307
- Absoluta						
- con cónyuge	349	394	486	609	770	994
- sin cónyuge	7.860	9.352	12.022	9.671	10.750	11.713
- sin cónyuge : unidad económica unipersonal				4.893	5.904	6.859
- Total de 60 a 64 años						
- con cónyuge	364	392	429	601	626	665
- sin cónyuge	13.275	14.970	16.656	17.943	18.758	19.473
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.632	4.058	4.408
- Total derivada de enfermedad común < 60 años						
- con cónyuge				390	694	940
- sin cónyuge				1.444	2.278	2.634
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				1.668	2.892	3.880
Viudedad						
- Titular c/cargas			12.358	12.875	13.890	14.398
- Igual o mayor de 65 años, o con disc.>65%	606.306	620.653	617.197	622.173	630.321	638.807
- Entre 60 y 64 años	47.705	39.079	37.819	37.025	35.237	33.685
- Menor de 60	26.817	27.585	27.077	26.841	26.926	26.663
Orfandad	57.359	57.745	59.843	60.827	61.681	62.568
Favor familiares	13.403	13.682	13.994	14.119	14.310	14.663
Resto con garantía mínimos	44.622	48.041	50.246	60.399	63.487	59.045
TOTAL	1.367.047	1.391.666	1.424.674	1.462.583	1.498.083	1.523.220
SOVI (Pensiones revalorizables)	322.109	324.754	328.838	331.746	334.410	330.338

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo

- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en los regímenes donde se cotiza por bases fijas cercanas a la mínima y en las clases de pensión donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor, es decir, las de supervivencia, como puede verse en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.37

**PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN**

Datos a 31 de diciembre de 2011

REGÍMENES	INC. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
General	7,37	16,61	27,72	37,50	35,00	19,19
Autónomos	19,67	41,83	41,10	71,89	85,63	41,18
Agrario	36,66	63,03	62,37	86,92	87,02	61,19
Mar	8,81	19,10	40,44	53,23	47,10	27,27
Minería del Carbón	0,86	2,41	18,15	24,12	20,12	8,63
Empleados de Hogar	53,95	59,66	9,58	72,66	82,26	56,85
Accidentes de Trabajo	1,66	17,53	29,62	21,24	12,24	14,75
Enfermedades Profesionales	0,63	7,71	29,80	40,33	13,96	14,58
Total	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 27,58%. En cambio más de la mitad de los pensionistas del régimen especial de empleados de hogar, el 56,85%, tienen mínimos, cifra que llega al 59,66% en el caso de las pensiones de jubilación. La proporción elevada de pensiones con garantía de mínimo en éste régimen es consecuencia de que cotizan por la base menor, y además a menudo tienen un número reducido de años cotizados, lo que ocasiona que pocos pensionistas generen pensiones de importes superiores a la mínima. Por tanto, cobran complemento casi todos los que cumplen los demás requisitos, incluyendo el de no tener otros ingresos; la excepción en este régimen son los escasos perceptores de viudedad, que suelen tener otra pensión. También los trabajadores del régimen agrario cotizan por bases fijas, y por tanto generan en la mayoría de los casos pensiones mínimas.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.38

**NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS
POR RÉGIMENES**

Datos a 31 de diciembre

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO. CTA.AJENA	AGRARIO. CTA.PROPIA (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A. T.	E.P.	TOTAL
2000	1.046.083	366.710	352.795	426.782	38.197	10.267	115.310	36.104	10.073	2.402.321
2001	1.054.113	370.820	352.712	419.917	37.881	9.985	114.891	35.754	9.764	2.405.837
2002	1.041.889	368.332	351.140	407.232	37.041	9.374	113.150	34.757	9.348	2.372.263
2003	1.012.415	364.659	346.050	391.342	35.853	8.460	110.380	33.360	8.725	2.311.244
2004	961.242	357.308	338.853	372.211	34.172	7.286	107.247	31.247	7.947	2.217.513
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193	-	34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835	-	35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002	-	35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986	-	36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO. CTA.AJENA	AGRARIO. CTA.PROPIA	MAR	CARBÓN	HOGAR	A. T.	E.P.	TOTAL
2000	25,03	42,16	52,15	47,65	29,61	13,70	56,22	18,78	22,67	31,41
2001	24,83	41,52	52,33	47,57	29,25	13,49	56,28	18,44	21,98	31,18
2002	24,09	40,16	52,25	46,99	50,60	7,20	55,88	17,63	21,01	30,44
2003	23,00	38,92	51,81	46,22	27,49	11,66	55,22	16,79	19,59	29,42
2004	21,43	37,34	51,17	45,04	26,21	10,13	54,39	15,62	17,83	28,00
2005	20,71	36,02	52,02	45,18	25,13	9,59	56,00	15,16	16,78	27,11
2006	20,57	35,61	52,28	45,57	25,41	9,53	56,60	14,99	16,33	26,92
2007	20,32	35,46	53,35	46,72	25,71	9,46	57,26	14,89	16,01	26,84
2008	20,49	40,77	55,99	-	26,35	9,44	58,08	14,89	15,61	27,19
2009	20,62	41,22	58,13	-	26,84	9,34	58,83	14,88	15,35	27,45
2010	20,67	41,33	60,26	-	27,20	9,15	59,50	14,82	15,00	27,59
2011	20,61	41,34	61,58	-	27,42	8,85	60,05	14,75	14,58	27,58

(*) Desde el 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario se integran en el RETA a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007, de 4 de Julio).

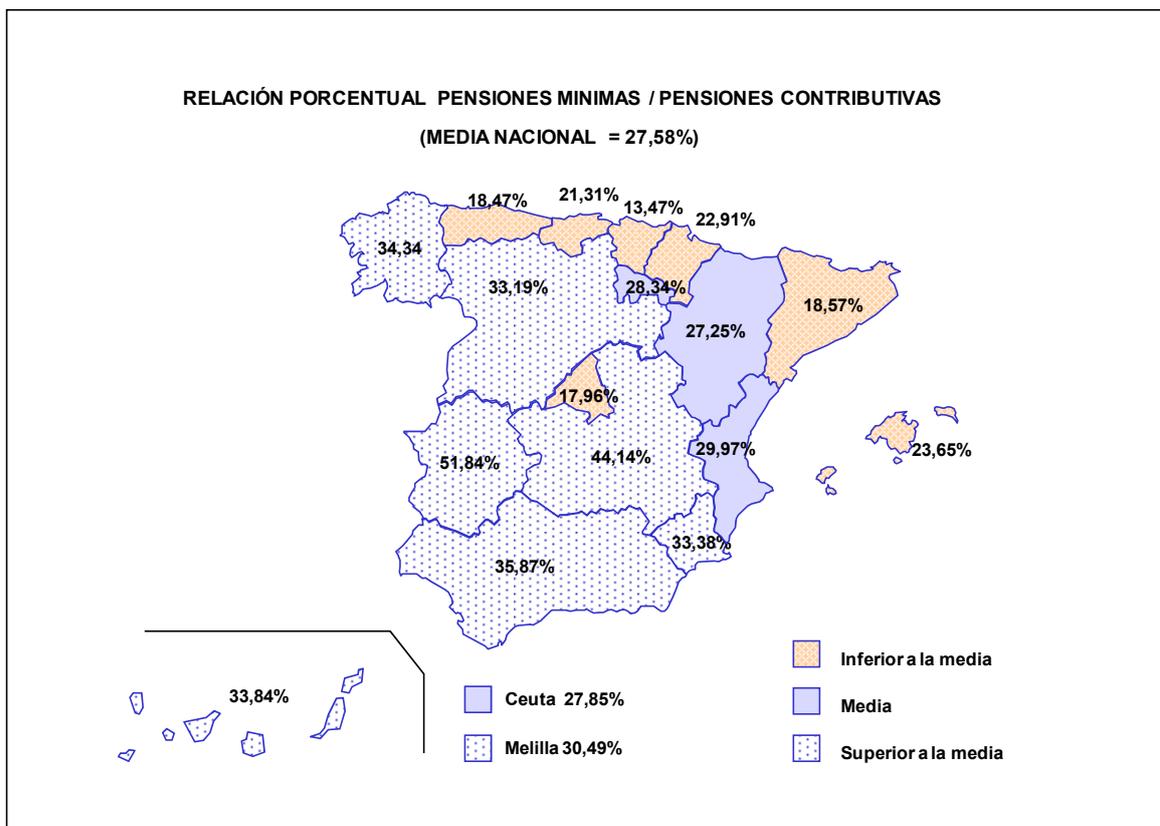
Los regímenes especiales agrario y empleados de hogar, recientemente integrados como sistemas especiales en el régimen general presentan la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo, 60% de las pensiones de estos sistemas especiales tienen garantía de mínimo.

En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, llegando al 41,3%. En los regímenes de trabajadores por cuenta ajena, como en el régimen general la proporción es del 20,6%. Estos datos muestran el mayor esfuerzo contributivo que todavía se debe propiciar para aproximar las prestaciones de los sistemas especiales, agrario y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con un 51,84%,

mientras que en el País Vasco se registra un 13,47%.

Gráfico IV.9



Las Comunidades Autónomas con una mayor proporción de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que País Vasco, Madrid, Asturias y Cataluña se encuentran en el caso contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento al mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

Cuadro IV.39

**NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO,
POR CLASES Y PROVINCIAS**

Datos a enero 2012						
PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
ALMERIA	1.210	21.246	11.047	2.433	176	36.112
CADIZ	4.453	30.038	25.201	4.539	776	65.007
CORDOBA	3.138	40.851	16.585	3.495	614	64.683
GRANADA	4.366	41.009	18.212	3.872	542	68.001
HUELVA	2.032	16.619	11.529	2.185	295	32.660
JAEN	3.523	33.428	20.421	3.242	361	60.975
MALAGA	4.104	39.317	25.589	5.149	575	74.734
SEVILLA	9.097	53.398	33.075	7.023	865	103.458
ANDALUCIA	31.923	275.906	161.659	31.938	4.204	505.630
HUESCA	428	9.135	6.662	719	64	17.008
TERUEL	265	7.925	3.248	425	62	11.925
ZARAGOZA	1.240	26.947	18.135	2.116	350	48.788
ARAGÓN	1.933	44.007	28.045	3.260	476	77.721
ASTURIAS	2.481	31.796	16.980	2.971	589	54.817
ISLAS BALEARES	1.547	24.828	11.681	2.308	64	40.428
LAS PALMAS	2.045	20.943	15.675	4.151	502	43.316
S C.TENERIFE	1.592	23.161	17.328	3.651	434	46.166
CANARIAS	3.637	44.104	33.003	7.802	936	89.482
CANTABRIA	1.318	16.360	8.421	1.693	496	28.288
AVILA	445	10.419	6.605	771	131	18.371
BURGOS	417	13.345	7.232	1.349	169	22.512
LEON	1.199	25.491	10.008	1.836	473	39.007
PALENCIA	336	7.103	5.051	710	157	13.357
SALAMANCA	611	18.420	11.233	1.451	388	32.103
SEGOVIA	213	6.118	4.778	592	104	11.805
SORIA	127	4.738	2.665	333	75	7.938
VALLADOLID	783	13.247	10.608	1.394	285	26.317
ZAMORA	516	15.319	7.864	1.023	275	24.997
CASTILLA Y	4.647	114.200	66.044	9.459	2.057	196.407
ALBACETE	1.100	17.778	11.290	1.511	363	32.042
CIUDAD REAL	1.824	21.781	17.056	2.250	455	43.366
CUENCA	584	12.905	7.706	907	195	22.297
GUADALAJARA	343	5.080	4.050	529	83	10.085
TOLEDO	1.090	24.475	17.239	2.041	286	45.131
CASTILLA-LA	4.941	82.019	57.341	7.238	1.382	152.921
BARCELONA	9.564	132.416	53.899	8.861	407	205.147
GERONA	885	20.726	7.108	1.381	26	30.126
LLEIDA	822	13.904	8.244	1.143	44	24.157
TARRAGONA	1.213	22.912	10.318	1.771	89	36.303
CATALUÑA	12.484	189.958	79.569	13.156	566	295.733
ALICANTE	3.409	56.533	28.563	5.181	619	94.305
CASTELLON	1.482	22.672	8.441	1.586	124	34.305
VALENCIA	7.074	75.682	51.109	7.722	562	142.149
C. VALENCIANA	11.965	154.887	88.113	14.489	1.305	270.759
BADAJOS	2.749	32.450	23.984	3.716	725	63.624
CACERES	1.645	26.369	14.434	2.083	319	44.850
EXTREMADURA	4.394	58.819	38.418	5.799	1.044	108.474
LA CORUÑA	3.435	61.414	24.164	4.408	1.370	94.791
LUGO	1.620	31.282	6.487	1.638	520	41.547
ORENSE	1.816	33.576	8.346	1.589	964	46.291
PONTEVEDRA	2.671	43.691	17.303	3.749	1.075	68.489
GALICIA	9.542	169.963	56.300	11.384	3.929	251.118
MADRID	5.362	94.492	69.052	9.988	1.034	179.928
MURCIA	4.519	42.704	23.334	5.075	419	76.051
NAVARRA	669	16.150	9.619	1.321	247	28.006
ÁRABA/ÁLAVA	282	5.213	2.839	484	59	8.877
GIPUZKOA	588	13.474	6.124	1.259	203	21.648
BIZKAIA	1.372	18.879	14.549	2.246	518	37.564
PAÍS VASCO	2.242	37.566	23.512	3.989	780	68.089
LA RIOJA	437	10.906	6.119	756	101	18.319
CEUTA	48	845	1.006	264	18	2.181
MELILLA	105	755	955	363	24	2.202
TOTAL	104.194	1.410.265	779.171	133.253	19.671	2.446.554

A medida que la pensión media de las altas sea mayor y por tanto menor el número de nuevas pensiones con importes mínimos descenderá la proporción de pensiones con garantía de mínimo.

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y hasta 2006 situándose en el 18,7% de las altas. Desde entonces, esta proporción ha aumentado de manera que las nuevas altas con garantía de mínimo ya representa en 2011 el 21,4% de las altas, siendo del 17,3% en las pensiones de jubilación.

Cuadro IV.40

**NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS
POR CLASES**

AÑOS	Nº DE ALTAS	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAV.FAMIL.	TOTAL
2005	Con mínimo	3.818	42.667	38.375	9.268	1.875	96.003
	Total	86.125	265.270	132.486	22.901	4.580	511.362
	% Con mínimo	4,43	16,08	28,97	40,47	40,94	18,77
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	91.938
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	490.519
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	18,74
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.41

**PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO,
POR RÉGIMENES Y CLASES**

						Año 2011
REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	8,80	10,92	25,07	33,25	36,25	15,01
Autónomos	19,97	27,07	41,78	72,68	84,39	32,12
Agrario	41,29	65,53	58,26	88,42	93,46	60,67
Mar	11,04	12,47	37,36	47,70	43,70	23,72
Minería del Carbón	1,56	0,42	9,53	9,09	5,26	4,47
Empleados de Hogar	53,18	73,23	9,89	81,78	93,02	61,32
Accidentes de Trabajo	0,47		18,61	15,93	20,59	4,79
Enferm. Profesionales	0,30		12,44	10,42	23,08	5,46
TOTAL	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38

En el régimen general el 15% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, mientras que en los regímenes especiales esta proporción alcanza el 61,3% en empleados de hogar, el 60,7% en el agrario, y el 32,1% en de los autónomos. En los sistemas especiales agrario cuenta ajena y empleados de hogar la proporción de nuevas pensiones con garantía de mínimo es igual a la de pensiones en vigor.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 73,9% de las pensiones de jubilación causadas en 2011 lo fueron con 35 ó más años cotizados (Cuadro IV.10.1), las pensiones con complementos a mínimos suponen una pequeña parte de las altas en el mismo período. En cambio en el régimen especial de empleados de hogar el 86% de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados, y además se cotiza por la base mínima, lo que condiciona el elevado porcentaje de las altas con mínimos. Una relación similar entre un porcentaje importante de pensiones con escaso número de años cotizados y una elevada incidencia de los complementos a mínimos tiene lugar en los regímenes especiales agrario y de autónomos.

La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto en la nómina de enero de 2012 una media de 220,26 euro/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 254,2 euro/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.42

EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (euros/mes)

AÑOS	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	Nómina de diciembre	
					FAV. FAM.	TOTAL
2000	74,45	106,16	144,60	50,80	65,85	116,73
2001	78,44	109,63	148,96	54,10	66,31	120,72
2002	79,68	112,43	148,93	54,96	65,91	122,17
2003	85,86	116,80	149,31	58,52	68,08	124,95
2004	89,40	120,37	142,97	62,09	71,34	124,72
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012*	149,31	217,04	254,18	126,81	116,19	220,26

* Nómina de enero

EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR

El crecimiento de la pensión media responde a varias causas. La principal es la revalorización anual que se aplica a la cuantía de las pensiones en razón del incremento del índice de precios al consumo junto con un incremento adicional, sí así se establece, de las pensiones mínimas. Otro factor de crecimiento es el denominado efecto sustitución que se produce, fundamentalmente, como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, ya que los que fallecen tienen mayor edad y, en consecuencia, pensiones más bajas que los nuevos. Como puede apreciarse en el Cuadro IV.7, el importe de la pensión media es inversamente proporcional a la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados. Además hay modificaciones de cuantías, casi siempre al alza, de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos al mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente, y las modificaciones normativas.

También hay diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y según regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.43

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (euros/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,25	539,18	333,16	200,54	249,16	471,79
2001	577,99	569,16	350,92	212,57	265,77	498,36
2002	605,99	592,34	370,06	220,37	280,57	519,36
2003	641,22	625,28	397,95	234,30	302,75	550,44
2004	671,21	654,90	434,30	252,26	331,36	581,56
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42

Cuadro IV.44.1

**VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES**

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	5,5	5,0	5,3	5,3	6,1	5,0
2001	6,4	5,6	5,3	6,0	6,7	5,6
2002	4,8	4,1	5,5	3,7	5,6	4,2
2003	5,8	5,6	7,5	6,3	7,9	6,0
2004	4,7	4,7	9,1	7,7	9,4	5,7
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2

Como muestran los datos anteriores en los últimos tres años ha habido una contención importante en la evolución de la pensión media, situándose en tasas del 3,2% en 2011.

Las pensiones medias del sistema de la Seguridad Social han tenido crecimientos en términos reales de hasta 4,5 puntos. No obstante, la no revalorización de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas han propiciado incrementos reales menores en los últimos ejercicios.

Cuadro IV.44.2

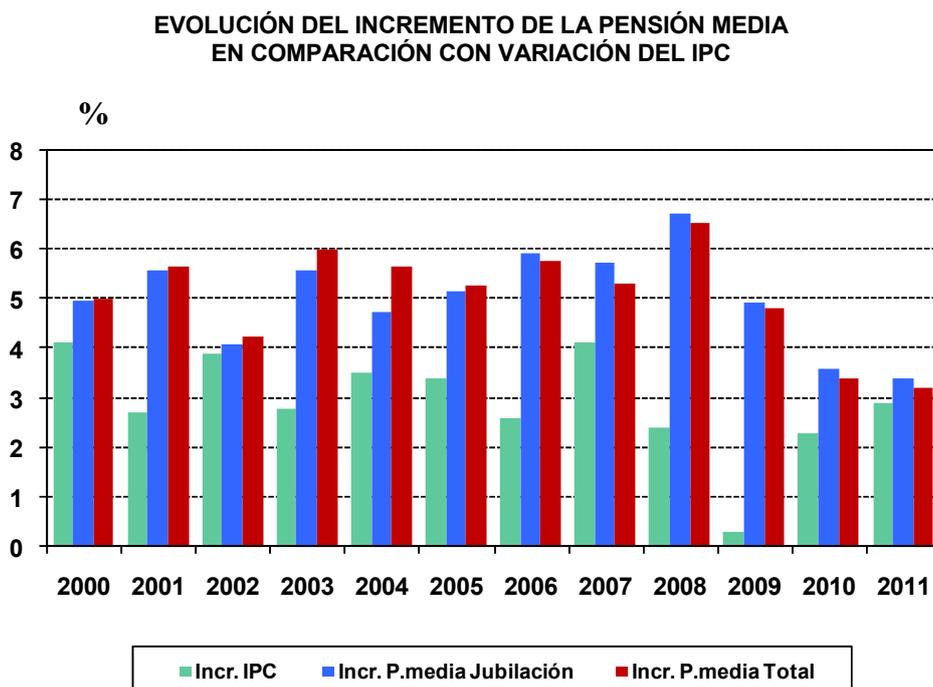
**VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES**

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	1,4	0,9	1,1	1,2	2,0	0,9
2001	3,6	2,8	2,6	3,2	3,9	2,9
2002	0,9	0,2	1,5	-0,2	1,6	0,3
2003	3,0	2,7	4,6	3,5	5,0	3,1
2004	1,1	1,2	5,4	4,0	5,7	2,1
2005	1,2	1,7	1,3	4,0	3,5	1,8
2006	2,2	3,2	2,6	3,4	4,3	3,1
2007	-0,1	1,5	0,5	1,1	2,0	1,2
2008	2,9	4,2	3,7	5,2	4,7	4,0
2009	3,4	4,6	4,4	4,3	3,8	4,5
2010	-0,2	1,2	0,8	0,6	0,6	1,0
2011	-0,6	0,5	-0,3	-0,2	-0,4	0,3

La evolución en términos reales en el periodo 2000-2005 alcanzó el 2% interanual; en el año 2006 el aumento fue del 3,1%, aunque en 2007 se moderó al 1,2% para volver a crecer en 2008 y 2009 en porcentajes superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2010 y 2011 se aprecia el cambio de tendencia más arriba señalado.

En el gráfico siguiente se aprecian con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. En el período 2006-2011, la pensión media ha superado en cerca de 13 puntos la variación del IPC.

Gráfico IV.10



Entre los regímenes hay algunos, como el régimen general, en los cuales la evolución de la pensión media depende además de la revalorización, del efecto sustitución de las altas. En cambio en otros, como en el hogar o el agrario, domina el efecto de las subidas de pensiones mínimas. En estos últimos se aprecian mayores incrementos en el período de 2005 a 2007, como se ve en el cuadro IV.45.

Cuadro IV.45

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (euros/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T.	E.P..	SOVI	TOTAL
2000	567,46	347,92	342,51	327,67	533,74	842,14	324,84	490,08	721,73	221,02	471,79
2001	599,49	366,97	356,98	341,77	562,64	889,09	337,58	524,08	757,01	232,53	498,36
2002	624,25	381,34	366,82	351,60	585,00	927,22	345,84	553,21	788,08	242,46	519,36
2003	661,36	402,17	382,17	366,63	618,91	986,15	358,48	593,83	833,93	255,58	550,44
2004	698,79	422,93	395,04	379,54	650,90	1.042,92	367,99	634,22	879,58	270,04	581,56
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42

(1) Desde el 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia de R.E. Agrario se integran en el R. E. de Trabajadores Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Cuadro IV.45 (cont.)

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T	E.P.	SOVI	TOTAL
2001/2000	5,64	5,48	4,23	4,30	5,41	5,58	3,92	6,94	4,89	5,21	5,63
2002/2001	4,13	3,91	2,76	2,88	3,97	4,29	2,45	5,56	4,11	4,27	4,21
2003/2002	5,94	5,46	4,18	4,27	5,80	6,36	3,66	7,34	5,82	5,41	5,98
2004/2003	5,66	5,16	3,37	3,52	5,17	5,76	2,65	6,80	5,47	5,66	5,65
2005/2004	5,57	5,94	5,20	5,18	5,03	5,31	5,44	5,93	4,38	8,03	5,26
2006/2005	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007/2006	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008/2007	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009/2008	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010/2009	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011/2010	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17

(1) Desde el 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia de R.E. Agrario se integran en el R. E. de Trabajadores Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia, SETA, (Ley 18/2007, de 4 de julio).

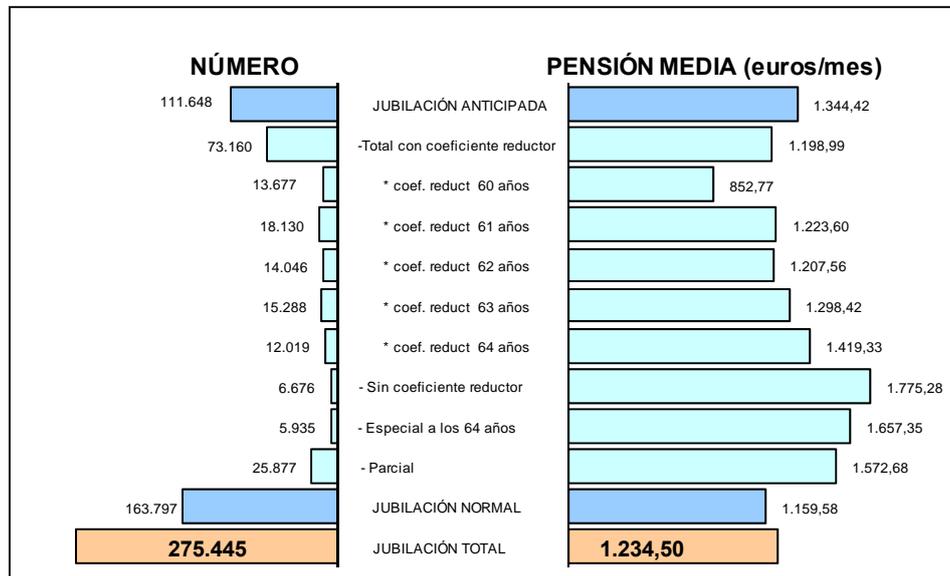
EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA DE LAS ALTAS Y BAJAS DE PENSIONES

En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación ya que representan el mayor número del conjunto de todas las pensiones.

Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según de las distintas modalidades de jubilación (IV.46). Si bien crece más la pensión media de las altas con 65 años, todavía es mayor la cuantía de las pensiones de los jubilados anticipadamente en 185 euros/mes.

Gráfico IV.11

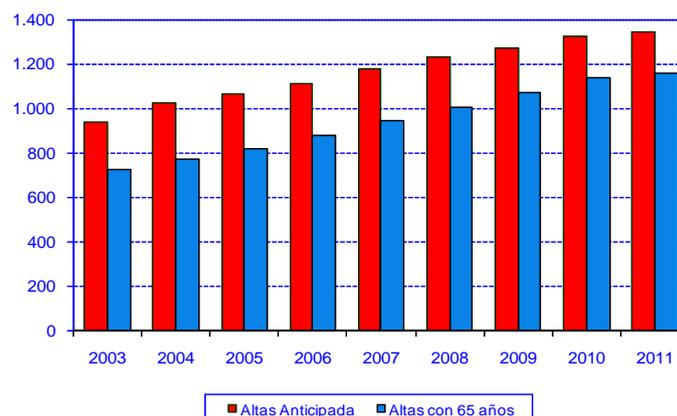
NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES AÑO 2011



La jubilación anticipada en 2011 fue de 1.344,42 euros/mes mientras que la jubilación de 65 ó más años era de 1.159,58 euros/mes. Las mayores cuantías corresponden a la jubilación sin coeficiente reductor con 1.775,28 euros/mes, seguida de la jubilación especial a los 64 años con 1.657,35 euros/mes y la jubilación parcial 1.572,68 euros/mes. Sólo la pensión media de los jubilados con 60 años y coeficiente reductor es inferior a la pensión media de las altas de jubilación con 65 años. Estas diferencias a favor de los que se retiran antes no se deben a la forma de cálculo, sino a los regímenes y sectores de actividad donde las bases de cotización suelen ser mucho más altas que las de los que esperan a los 65 años.

Gráfico IV.12

PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



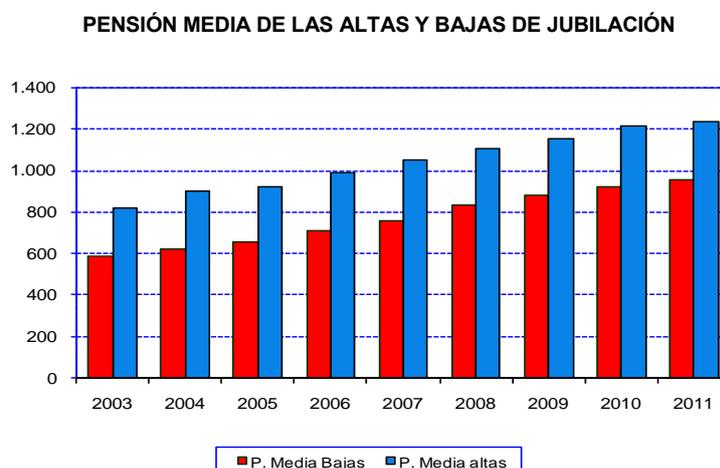
Cuadro IV.46

**PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN TOTAL SISTEMA
(Excluido SOVI)**

CLASES	2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	Pensión	Δ												
JUBILACIÓN ANTICIPADA	1.064,83	3,77	1.115,04	4,71	1.177,42	5,59	1.232,29	4,66	1.275,43	3,50	1.326,37	3,99	1.344,42	1,36
-CON COEFICIENTE REDUCTOR	911,13	1,86	949,29	4,19	1.004,54	5,82	1.042,73	3,80	1.095,29	5,04	1.182,25	7,94	1.198,99	1,42
=<60 años	771,69	2,29	787,86	2,10	839,47	6,55	838,30	-0,14	815,22	-2,75	845,66	3,73	852,77	0,84
61 años	868,33	1,74	927,08	6,77	963,76	3,96	1.063,28	10,33	1.095,02	2,99	1.195,07	9,14	1.223,60	2,39
62 años	986,93	1,06	1.008,77	2,21	1.051,51	4,24	1.082,07	2,91	1.157,84	7,00	1.195,84	3,28	1.207,56	0,98
63 años	1.106,09	3,85	1.112,75	0,60	1.158,03	4,07	1.197,07	3,37	1.244,02	3,92	1.317,82	5,93	1.298,42	-1,47
64 años	1.250,55	2,44	1.282,62	2,56	1.285,09	0,19	1.331,07	3,58	1.373,16	3,16	1.451,63	5,71	1.419,33	-2,22
-SIN COEFICIENTE REDUCTOR	1.407,47	-2,31	1.501,57	6,69	1.587,79	5,74	1.607,30	1,23	1.707,23	6,22	1.745,85	2,26	1.775,28	1,69
-ESPECIAL A LOS 64 AÑOS	1.310,40	4,65	1.361,91	3,93	1.406,51	3,28	1.476,49	4,98	1.535,70	4,01	1.592,60	3,70	1.657,35	4,07
-PARCIAL	1.334,40	3,09	1.349,67	1,14	1.388,75	2,90	1.452,62	4,60	1.496,29	3,01	1.546,85	3,38	1.572,68	1,67
JUBILACIÓN >= 65 años	820,95	6,19	882,88	7,54	945,10	7,05	1.008,96	6,76	1.070,28	6,08	1.141,43	6,65	1.159,58	1,59
TOTAL JUBILACIONES	923,38	2,76	990,75	7,30	1.049,25	5,90	1.103,50	5,17	1.155,18	4,68	1.215,56	5,23	1.234,50	1,56

A pesar de que el incremento porcentual de la pensión de las bajas jubilación en los últimos años (cuadro IV.48) como consecuencia de la política de mínimos supera a la evolución de la pensión media de las altas, a final de 2011 existe un diferencial de cuantía de casi 330 euros/mes.

Gráfico IV.13



En la cuadro IV.47 que recoge la evolución anual de la pensión media del total de altas (la pensión media de la jubilación es naturalmente inferior que la de la última línea del cuadro IV.46 donde no se incluyen las del SOVI) se comprueba que las cuantías de las nuevas jubilaciones presentan crecimientos importantes cada año excepto 2005, en que se incorporaron muchas pensiones de 65 ó más años debido al efecto demográfico que se ha analizado anteriormente, hecho al que suma la concurrencia de las pensiones SOVI con viudedad. Pasado este efecto, en 2006 la pensión media de las altas aumentó un 15,3%.

Hasta 2010 hubo una recuperación muy importante del importe de las pensiones que crecieron por encima de los salarios. En el año 2011 la pensión media de las altas ha crecido en menor medida por el menor aumento de los salarios en ese año y porque los coeficientes del IPC que intervienen en el cálculo de la base reguladora cada vez son menores.

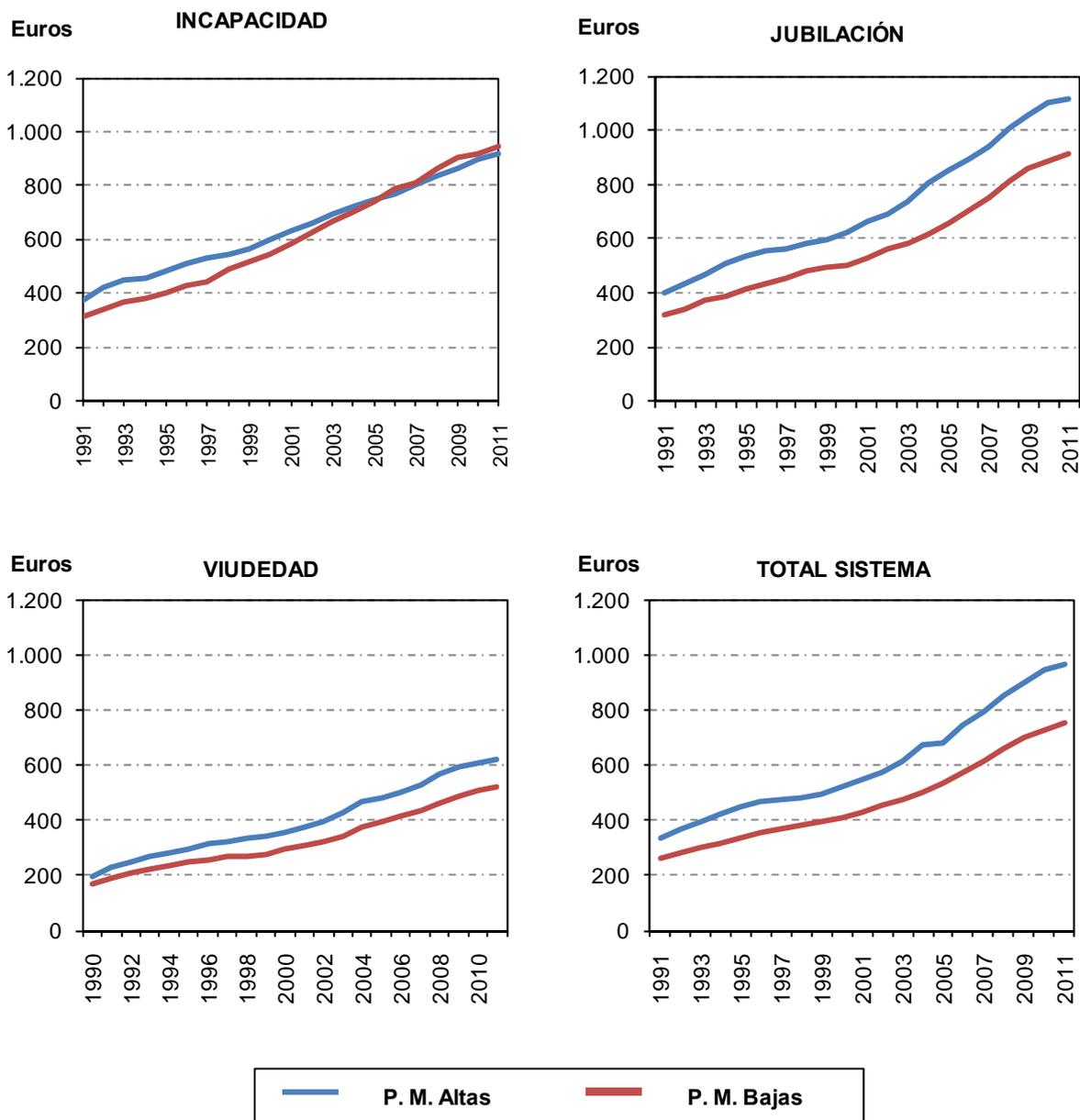
El coste salarial ordinario por trabajador creció un 29% entre el cuarto trimestre de 2002 y el de 2011, según la encuesta trimestral de Coste Laboral del INE, que solo incluye los sectores construcción, industria y servicios. En 2002 la pensión media de las altas de jubilación estaba en el 64% del coste salarial ordinario por trabajador (excluidos los pagos a la Seguridad Social por cuenta del trabajador); en 2011 supera el 80%.

En los cuadros IV.47 y IV.48, así como el gráfico IV.14, muestran la pensión media de las altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente se corresponde con las de pensionistas de mayor edad, muestran crecimientos importantes, fruto de las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Sin embargo, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que las bases reguladoras recogen variaciones salariales que frecuentemente han sido superiores a las variaciones conjuntas del IPC y de las mejoras de pensiones acumuladas en los últimos años, que afectan a las bajas.

La pensión media de las altas de incapacidad permanente ha crecido menos que las otras clases, lo que explica que la mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones existentes sea inferior al resto. Por otro lado solo se registran en las estadísticas de bajas de incapacidad temporal las que se extinguen antes de cumplir 65 años, pues, como hemos indicado, a partir de esa edad se consideran jubilados, lo que explica su cuantía comparativamente elevada.

Gráfico IV.14

EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.47

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (euros/mes)

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	596,53	644,86	358,52	196,00	208,99	520,51
2001	631,30	669,99	374,87	204,32	222,59	548,13
2002	659,27	715,34	394,63	209,12	232,28	572,19
2003	691,70	772,95	427,10	217,39	248,74	616,49
2004	723,39	856,13	468,00	260,76	264,14	674,88
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	5,83	3,90	4,56	4,25	6,51	5,31
02/01	4,43	6,77	5,27	2,35	4,35	4,39
03/02	4,92	8,05	8,23	3,95	7,09	7,74
04/03	4,58	10,76	9,58	19,95	6,19	9,47
05/04	3,70	-6,54	3,28	8,38	5,49	1,02
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28

(1) El importe de la pensión de jubilación desciende respecto al año anterior por la concurrencia de las pensiones SOVI con viudedad.

Cuadro IV.48

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (euros/mes)

AÑOS	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,93	471,89	294,92	178,19	182,44	409,38
2001	584,83	502,05	309,87	187,13	193,91	429,50
2002	623,59	516,63	323,15	216,85	207,56	455,78
2003	664,12	542,32	345,22	218,88	220,87	471,78
2004	700,44	573,86	373,76	235,76	229,89	502,40
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	7,52	6,39	5,07	5,02	6,29	4,92
02/01	6,63	2,91	4,29	15,88	7,04	6,12
03/02	6,50	4,97	6,83	0,94	6,41	3,51
04/03	5,47	5,81	8,27	7,71	4,08	6,49
05/04	5,87	6,04	5,59	8,40	4,90	6,42
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96

Cuadro IV 49

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (euros/mes)

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2000	625,53	385,19	328,25	314,49	562,19	981,97	303,61	642,70	247,52	520,51
2001	661,34	405,79	339,97	328,31	598,12	970,09	315,57	680,66	258,43	548,13
2002	692,44	414,86	346,54	331,76	601,02	991,82	318,90	682,78	266,82	572,19
2003	739,41	440,10	362,10	345,11	664,44	1.109,81	326,74	769,02	278,93	616,49
2004	804,18	483,00	371,50	355,81	701,80	1.168,87	331,92	797,44	292,22	674,88
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34	-	870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47	-	881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59	-	933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51	-	928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,72	5,35	3,57	4,39	6,39	-1,21	3,94	5,91	4,41	5,31
02/01	4,70	2,23	1,93	1,05	0,48	2,24	1,06	0,31	3,25	4,39
03/02	6,78	6,08	4,49	4,03	10,55	11,90	2,46	12,63	4,54	7,74
04/03	8,76	9,75	2,60	3,10	5,62	5,32	1,59	3,70	4,76	9,47
05/04	6,15	4,87	8,46	9,85	4,69	5,10	8,32	2,59	-0,17	1,02
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28

(*) Desde el 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia de R.E. Agrario se integran en el R. E. de Trabajadores Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Cuadro IV.50

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (euros/mes)

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P	SOVI	TOTAL
2000	501,68	325,16	334,97	311,30	457,77	729,08	319,49	454,07	204,58	409,38
2001	527,58	334,86	345,81	322,65	470,45	732,95	330,28	453,79	214,07	429,50
2002	565,63	357,22	365,29	334,40	506,72	756,67	339,20	522,58	222,23	455,78
2003	581,49	365,98	374,36	347,57	518,87	770,80	350,65	517,48	233,45	471,78
2004	618,96	384,57	388,62	360,60	552,37	834,40	361,10	563,45	247,46	502,40
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03	-	704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49	-	724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11	-	750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08

VARIACIÓN INTERANUAL

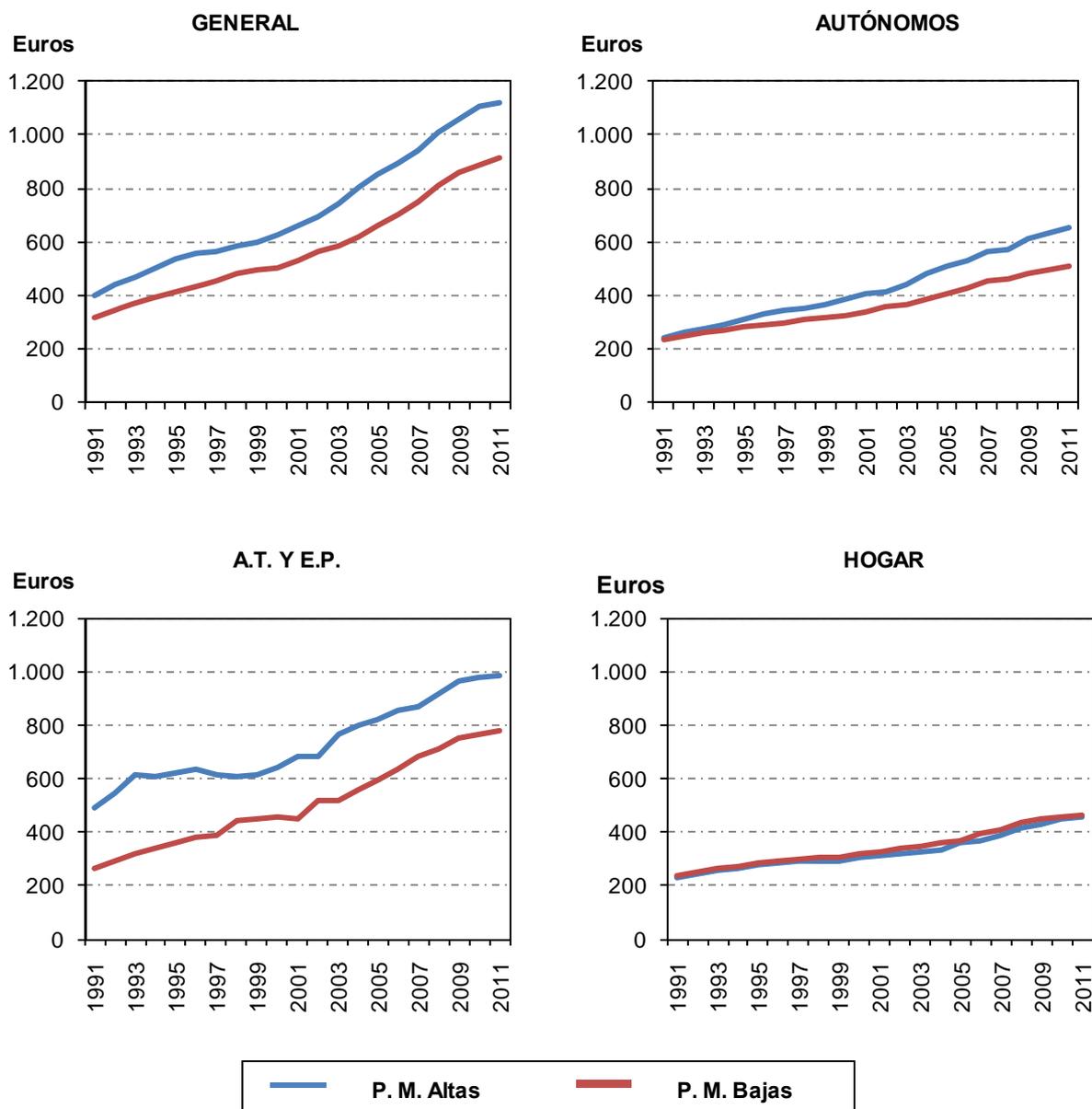
AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,16	2,98	3,24	3,64	2,77	0,53	3,38	-0,06	4,64	4,92
02/01	7,21	6,68	5,63	3,64	7,71	3,24	2,70	15,16	3,81	6,12
03/02	2,80	2,45	2,48	3,94	2,40	1,87	3,38	-0,98	5,05	3,51
04/03	6,45	5,08	3,81	3,75	6,46	8,25	2,98	8,88	6,00	6,49
05/04	6,06	5,65	5,77	5,58	5,16	4,10	2,68	5,68	5,31	6,42
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99	-	6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68	-	2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68	-	2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87	-	3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96

(*) Desde el 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia de R.E. Agrario se integran en el R. E. de Trabajadores Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde la mayoría recibe pensiones mínimas apenas hay diferencia entre las altas y las bajas. Destaca la evolución en el régimen especial de autónomos, donde el incremento de las bases de cotización ha propiciado que las pensiones se causen con mayores cuantías y por lo tanto no coincidan ya con las de las bajas, como sigue ocurriendo en el régimen especial de empleados del hogar.

Gráfico IV.15

EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4 La gestión de las pensiones

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.84). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, como puede verse comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre salario y pensión.

En cambio en incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante, una mayor proporción de solicitudes se deniegan, y la variación en dicha proporción afecta al número de altas. Por otro lado el número de expedientes pendientes es comparativamente mayor, y un esfuerzo por reducirlos, como el que tuvo lugar en 2006, da lugar a un incremento puntual en el número de altas, que se compensa con un menor importe de los primeros pagos en períodos sucesivos.

Cuadro IV.51.1

**TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE
AÑOS 2000 – 2011**

AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Solicitudes	136.871	145.547	153.768	161.488	157.822	166.706	173.327	168.139	166.060	163.918	157.302	154.340
Resoluciones	136.615	145.215	153.384	159.522	157.422	164.547	181.911	168.116	163.441	166.982	159.071	155.377
Pendientes a fin de año	19.623	19.955	20.339	22.305	22.705	24.864	16.280	16.303	18.922	15.858	14.089	13.052

Cuadro IV.51.2

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES DE JUBILACIÓN

AÑOS 2000 – 2011

AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Solicitudes	196.915	191.142	185.928	184.738	181.439	271.657	231.968	230.671	265.891	283.573	285.963	282.811
Resoluciones	197.224	189.614	187.204	185.376	181.521	269.624	233.802	229.509	267.424	284.175	285.205	283.448
Pendientes a fin de año	3.032	4.560	3.284	2.646	2.564	4.597	2.763	3.925	2.392	1.790	2.548	1.911

Cuadro IV.51.3

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES DE MUERTE Y SUPERVIVENCIA

AÑOS 2000 - 2011

AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Solicitudes	156.522	151.619	156.212	157.600	153.417	160.152	154.418	155.750	158.569	160.089	156.838	158.272
Resoluciones	156.510	150.530	157.165	157.704	153.581	159.966	154.484	155.321	159.825	160.133	156.864	158.242
Pendientes a fin de año	2.162	3.251	2.298	2.194	2.030	2.216	2.150	2.579	1.323	1.279	1.253	1.283

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En el presente epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El crédito de pensiones que figura en el concepto Transferencias corrientes a familias, asciende a 101.953,8 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2012 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo del Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones

Cuantificación presupuestaria

El crédito total de pensiones contributivas asciende a **101.953,80 millones de euros** lo que supone un crecimiento del 2,89% sobre el presupuesto del año anterior, y que corresponde a un aumento del mismo de 2.864,12 millones de euros.

Todas las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social se incrementarán con efecto 1 de enero de 2012 en un 1% y las pensiones mínimas también se incrementan en un 1%, además de 1,9 puntos por desviación del IPC en 2011, siendo el aumento total del 2,9%. La estimación del coste de la revalorización supone 1.295,93 millones de euros según el siguiente desglose:

COSTE ANUAL DE LA REVALORIZACIÓN

	(Millones de euros)
	Pensiones contributivas y SOVI no concurrente
Revalorización general todas las pensiones 1%	938,32
Revalorización por desviación IPC (1,9%). Pensiones mínimas en 2011	357,61
SUMA (Imputable a 2012)	1.295,93

Otro de los componentes que conforma el crédito de pensiones se refiere al efecto económico neto del incremento del número de pensiones y al aumento de la pensión media del Sistema por el efecto sustitución. Como se ha visto anteriormente en el apartado dedicado a la evolución de las nuevas pensiones, se está produciendo una contención importante en el número de altas y también en la pensión media, de manera que se reduce el efecto sustitución respecto de ejercicios precedentes.

La liquidación de atrasos cuando se efectúa el primer pago de pensiones, junto con los pagos por reconocimiento de derechos correspondientes a períodos anteriores en 2012 también reduce su cuantía por efecto de la disminución de las nuevas altas.

El cuadro IV.52, muestra la evolución del gasto total en pensiones y la de sus componentes principales.

Cuadro IV.52

COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑOS	GASTO ANUAL DE PENSIONES		POBLACIÓN		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En mill. de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFFECTOS (*)
2000	51.077,84	9,01	7.649.392	1,16	5,58 (1)	2,1
2001	53.374,62	4,50	7.715.679	0,87	2,60	1,0
2002	56.852,50	6,52	7.793.805	1,01	3,90	1,5 (2)
2003	60.151,39	5,80	7.855.750	0,79	2,78	2,1 (2)
2004	64.453,17	7,15	7.920.695	0,83	3,87	2,1 (2)
2005	68.950,14	6,98	8.107.268	2,36 (3)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,93	8.231.379	1,53	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,25	8.338.439	1,30	3,23	3,5 (4)
2008	84.728,54	6,17	8.473.927	1,62	4,70	(-0,2) (4)
2009	89.972,08	6,19	8.614.876	1,66	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,37	8.749.054	1,56	1,56	3,1
2011 Pto.	99.089,68	3,54	8.871.435	1,40	1,45	0,7
2012 Pto.	101.953,80	2,89	8.960.151	1,00	1,41	0,5

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

- (1) A partir del año 2000 se aplica el criterio de devengo para la imputación de la paga adicional por desviación del IPC
- (2) Contiene el efecto de la modificación del porcentaje a aplicar a la base reguladora para el cálculo de la pensión de vejez
- (3) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005
- (4) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

La evolución del gasto en pensiones muestra una contención importante en los últimos ejercicios como consecuencia de la no revalorización de pensiones en el ejercicio 2011, de la disminución del número de altas y de la contención del aumento de la pensión media de las altas. La componente más estable es la demográfica que evoluciona en función del volumen de las cohortes poblacionales que van accediendo a cada prestación. Es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

La componente más dinámica del gasto es la económica que contempla, además del denominado efecto sustitución y otros, el incremento de pensiones por revalorización. Como se deduce de los datos del crecimiento del gasto, la componente económica supera al crecimiento del número de pensiones en términos reales. No obstante, en los últimos ejercicios también se ha contenido el gasto por revalorización de pensiones ya que en 2011 sólo se revalorizaron las pensiones mínimas y en 2012 la revalorización, en este caso de todas las pensiones, ha sido del 1%. Por efecto de la revalorización, considerando que todas las pensiones han aumentado un 1% y las mínimas un 2,9%, la pensión media del sistema ha crecido el 1,41%.

En términos presupuestarios el gasto en pensiones en 2012 crecerá un 2,89%. Con el fin de analizar los motivos de las diferencias entre presupuesto y liquidación en el gasto en pensiones, en el cuadro siguiente se detallan las cifras para el período 2000-2010.

Cuadro IV.53

**GASTO LIQUIDADO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS
COMPARACION ENTRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACION**

AÑO	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	INCREMENTO DEL GASTO ANUAL	Millones de euros	
				DESVIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO	
				%	ABSOLUTA
2000	50.139,42	51.077,84	4.223,07	1,87	938,42 (1)
2001	53.046,96	53.374,62	2.296,78	0,62	327,66
2002	56.230,58	56.852,50	3.477,88	1,11	621,92
2003	60.024,00	60.151,39	3.298,89	0,21	127,39
2004	64.307,00	64.453,17	4.301,78	0,23	146,17
2005	68.904,89	68.950,14	4.496,97	0,07	45,25
2006	73.831,59	73.724,99	4.774,85	-0,14	-106,60
2007	80.103,83	79.805,40	6.080,41	-0,37	-298,43
2008	86.040,83	84.728,54	4.923,14	-1,53	-1.312,29
2009	93.339,16	89.972,08	5.243,54	-3,61	-3.367,08
2010	95.320,46	95.701,80	5.729,72	0,40	381,34

(1) En este ejercicio se imputan las pagas correspondientes a las desviaciones del IPC

La desviación presupuestaria de 2000 corresponde a la imputación a este ejercicio de la paga compensatoria de la desviación del IPC de los ejercicios 1999 y 2000, para adaptarse a lo dispuesto en SEC-95, que también fue la causa del superávit del ejercicio 1999. En el año 2001, la diferencia entre liquidación y presupuesto se situó en 327,66 millones de euros, un 0,62% del gasto presupuestado, como consecuencia de la paga adicional a los pensionistas por compensación de la desviación del IPC en dicho año, que fue de 0,7 puntos. En el año 2002, la desviación presupuestaria fue más importante, un 1,11% del presupuesto, equivalente a 621,92 millones de euros, debido a la desviación del IPC que en dicho ejercicio fue de 1,9 puntos porcentuales.

En los años 2003 a 2007 las diferencias entre las cantidades presupuestadas y liquidadas son pequeñas. En 2008 la liquidación fue inferior al presupuesto en un 1,53%. El menor gasto se debe a la reducción de la variación del IPC que se situó en el 2,4%, lo que supuso que el pago único por desviación fue de 319,81 millones de euros, frente al pago único del año anterior que ascendió a 1.550,61 millones de euros.

En 2009 se produjo un excedente en el gasto en pensiones de un 3,61% ya que la revalorización adicional de ese ejercicio por desviación del IPC de 2008 fue solamente del 0,4% y además no hubo paga adicional ya que el año finalizó con una variación del IPC de un 0,3%, tasa inferior a la prevista del 2%. En 2010 la desviación del presupuesto ha sido de

381,34 millones de euros, el 0,4% debido a la desviación del IPC de 1,3 puntos porcentuales.

Distribución del crédito de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2012 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.54

CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2012

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO 2012 (millones de euros)	Año 2012 %
GENERAL (*)	79.537,40	78,01
AUTÓNOMOS	15.149,18	14,86
MAR	1.651,34	1,62
CARBÓN	1.353,88	1,33
EMPLEADOS DEL HOGAR	1.271,66	1,25
A. T. Y E.P.	2.990,33	2,93
TOTAL	101.953,80	100,00

(*) Contiene 330,98 millones de euros del régimen agrario.

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde en su mayor parte al régimen general seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos, con porcentajes del 78% y del 14,86% respectivamente. El aumento en este año en el régimen general, en 2011 era del 72,84% se debe a la integración, desde el pasado 1 de enero de los trabajadores del régimen especial agrario en el régimen general. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones en enero de 2012 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.55

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO
DE PENSIONES POR RÉGIMENES**

REGÍMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	6.352.622	71,61
AUTÓNOMOS	1.875.625	21,14
MAR	132.210	1,49
CARBÓN	69.650	0,79
EMPLEADOS DEL HOGAR	190.185	2,14
A. T. Y E.P.	251.143	2,83
TOTAL	8.871.435	100,00

(*) Incluye los pensionistas del R.E. agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(**) Incluye los pensionistas del SETA (Ley 18/2007, de 4 de julio).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen general, en el que el 71,6% de los pensionistas absorbe el 78% del crédito de pensiones y los regímenes especiales del mar y del carbón.

La distribución del gasto de pensiones para el 2012 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.56

CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2012

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	Año 2012 %	Año 2000 %
INCAPACIDAD	11.642,17	11,42	11,89
JUBILACIÓN	69.256,86	67,93	67,70
VIUDEDAD	19.384,63	19,01	18,65
ORFANDAD	1.413,35	1,39	1,45
FAVOR FAMILIARES	256,80	0,25	0,31
TOTAL	101.953,80	100,00	100,00

En consecuencia, el reparto del crédito queda del siguiente modo: la pensión de jubilación absorbe el 67,93% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 19% y la incapacidad con el 11,42% con escasas variaciones respecto a los porcentajes del 2000.

A continuación se muestra la evolución 2000-2012 del gasto por regímenes. Los datos más destacables en 2012 son el crecimiento en el régimen general como más arriba se ha comentado.

Cuadro IV.57

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros								
AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	34.695,42	4.243,85	7.625,58	984,47	911,96	961,06	1.655,50	51.077,84
2001	36.497,20	4.500,96	7.709,43	1.021,35	932,92	976,40	1.736,35	53.374,63
2002	39.088,78	4.883,81	7.948,13	1.083,91	971,96	1.008,62	1.867,29	56.852,50
2003	41.673,25	5.222,04	8.092,63	1.134,13	1.012,32	1.027,54	1.989,48	60.151,39
2004	45.039,06	5.650,56	8.289,31	1.202,42	1.076,58	1.050,78	2.144,46	64.453,17
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.181,31	14.865,28	4.758,73	1.604,66	1.358,70	1.335,15	2.985,85	99.089,68
2012	79.206,42	15.149,18	330,98	1.651,34	1.353,88	1.271,66	2.990,33	101.953,80

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	9,54	11,18	6,21	7,91	6,66	7,02	8,99	9,01
2001	5,19	6,06	1,10	3,75	2,30	1,60	4,88	4,50
2002	7,10	8,51	3,10	6,12	4,18	3,30	7,54	6,52
2003	6,61	6,93	1,82	4,63	4,15	1,88	6,54	5,80
2004	8,08	8,21	2,43	6,02	6,35	2,26	7,79	7,15
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	3,76	3,83	0,16	1,38	2,84	3,56	3,87	3,54
2012	9,73	1,91	-93,04	2,91	-0,35	-4,76	0,15	2,89

(*) Desde el 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario se integran en el RETA a través del Sistema Especial para Trabajadores Agrarios por cuenta propia SETA (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Agrario queda integrado en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2010 Presupuestos 2011 y 2012.

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2000, por clases de pensión. El mayor crecimiento en 2012 se produce en las pensiones de jubilación, como consecuencia de la cada vez mayor diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja.

Cuadro IV.58

**EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS
POR CLASES**

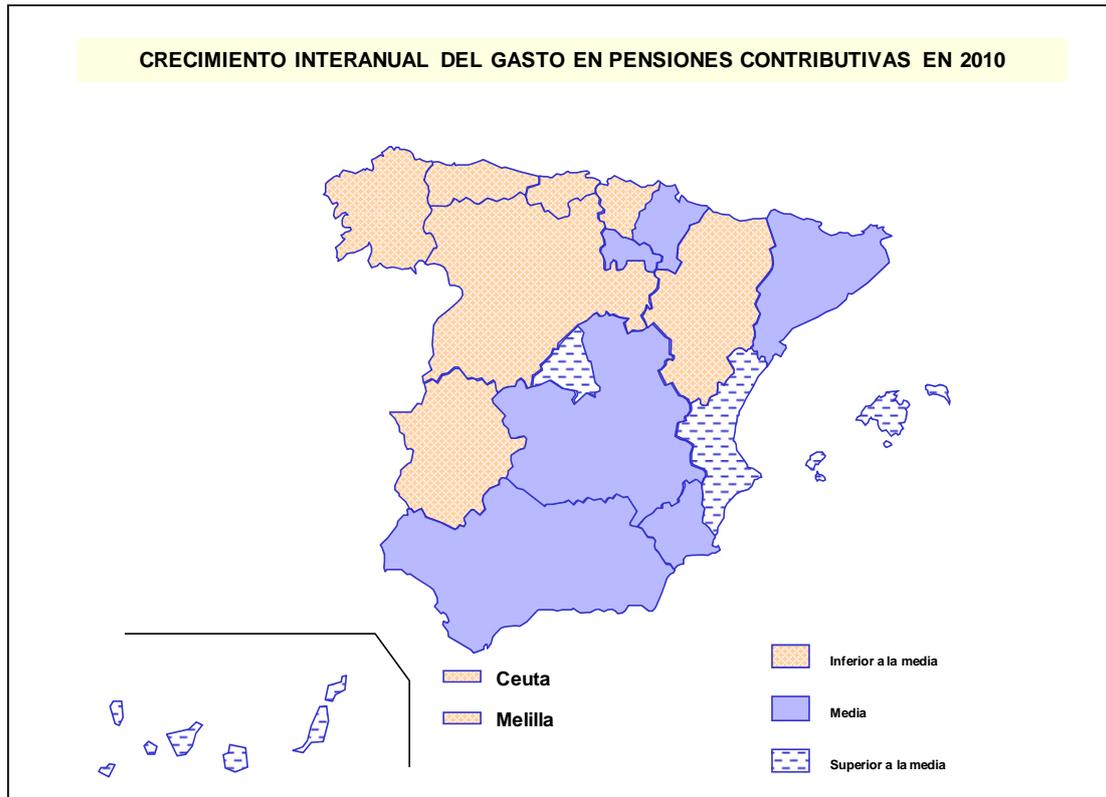
Millones de euros						
AÑOS	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	6.180,27	34.483,96	9.510,52	745,55	157,54	51.077,84
2001	6.412,75	36.060,82	9.969,38	770,31	161,37	53.374,62
2002	6.783,34	38.231,78	10.819,95	848,37	169,06	56.852,50
2003	7.195,98	40.186,71	11.697,36	894,00	177,34	60.151,39
2004	7.759,67	42.527,82	13.028,67	945,91	191,10	64.453,17
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011 Pto	11.627,44	66.905,03	18.924,05	1.381,28	251,88	99.089,68
2012 Pto	11.642,17	69.256,86	19.384,63	1.413,35	256,80	101.953,80

INCREMENTO INTERANUAL						
AÑOS	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	7,25	8,90	10,21	14,82	6,80	9,01
2001	3,76	4,57	4,82	3,32	2,43	4,50
2002	5,78	6,02	8,53	10,13	4,77	6,52
2003	6,08	5,11	8,11	5,38	4,90	5,80
2004	7,83	5,83	11,38	5,81	7,76	7,15
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011 Pto	3,25	3,98	2,23	3,08	2,49	3,54
2012 Pto	0,13	3,52	2,43	2,32	1,95	2,89

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2010.Presupuestos 2011 y 2012.

Distribución territorial del crédito de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se presentan las comunidades en función del incremento del gasto en pensiones experimentado en 2011.



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Comunidad Valenciana y Baleares.
- En La Región de Murcia, Navarra, Cataluña, Castilla-La Mancha, Andalucía y La Rioja, los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Extremadura, Cantabria, Aragón, País Vasco, Castilla y León, Galicia, Melilla, Ceuta y Asturias.

El gasto en 2010 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes es el siguiente:

Cuadro IV.59

**GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2010**

Millones de euros						
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
ANDALUCIA	2.347,25	8.442,49	2.884,76	261,41	47,96	13.983,87
ARAGON	311,41	2.224,09	626,01	38,62	7,05	3.207,18
ASTURIAS	508,31	2.558,82	746,94	45,26	12,98	3.872,31
BALEARES	208,14	1.123,33	312,45	21,88	0,76	1.666,55
CANARIAS	338,26	1.656,06	570,29	61,15	10,92	2.636,68
CANTABRIA	179,77	1.006,58	286,32	20,46	7,29	1.500,42
CASTILLA-LA MANCHA	408,98	2.253,99	768,52	58,68	13,02	3.503,19
CASTILLA- LEON	527,17	4.387,74	1.244,11	89,47	24,18	6.272,66
CATALUÑA	2.135,87	12.211,90	3.123,44	178,40	10,64	17.660,24
EXTREMADURA	219,13	1.199,36	474,74	40,34	9,38	1.942,94
GALICIA	719,62	4.565,24	1.240,39	98,75	33,00	6.657,00
LA RIOJA	67,29	468,21	124,21	7,96	1,39	669,06
MADRID	1.000,98	9.126,59	2.335,18	148,28	22,06	12.633,09
MURCIA	333,35	1.348,96	436,81	40,06	4,00	2.163,17
NAVARRA	164,37	1.049,37	248,52	17,37	3,61	1.483,23
C.VALENCIANA	1.080,68	5.887,10	1.798,53	132,49	15,19	8.913,99
PAIS VASCO	684,59	4.738,14	1.248,64	74,84	21,69	6.767,91
CEUTA	11,47	54,16	22,73	2,29	0,33	90,98
MELILLA	14,51	40,79	19,37	2,35	0,31	77,32
TOTALES	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80

Cuadro IV.60

**GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR RÉGIMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2010**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Millones de euros								DISTRIB %
	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL	
ANDALUCIA	9.009,55	1.626,80	2.298,08	252,26	40,06	234,43	522,68	13.983,87	14,61
ARAGON	2.338,25	600,18	74,14	0,00	81,78	31,10	81,73	3.207,18	3,35
ASTURIAS	2.157,05	564,99	7,70	56,87	759,25	35,72	290,73	3.872,31	4,05
BALEARES	1.213,82	309,83	34,40	35,89	4,09	31,17	37,34	1.666,55	1,74
CANARIAS	1.901,98	348,78	146,16	140,31	0,69	26,49	72,28	2.636,68	2,76
CANTABRIA	1.122,96	262,76	5,47	46,21	1,83	13,55	47,63	1.500,42	1,57
CASTILLA-LA MANCHA	2.170,62	732,57	416,65	0,00	21,55	40,81	120,98	3.503,19	3,66
CASTILLA- LEON	3.882,74	1.598,06	163,54	0,00	303,04	67,85	257,43	6.272,66	6,55
CATALUÑA	14.500,61	2.207,17	168,04	109,80	47,55	233,57	393,51	17.660,24	18,45
EXTREMADURA	1.098,90	398,50	359,01	0,00	3,08	27,12	56,34	1.942,94	2,03
GALICIA	3.697,39	1.999,08	41,70	578,22	25,18	112,16	203,26	6.657,00	6,96
LA RIOJA	485,69	144,53	11,94	0,00	0,96	6,73	19,20	669,06	0,70
MADRID	11.087,64	1.003,55	58,32	37,92	11,32	191,07	243,26	12.633,09	13,20
MURCIA	1.365,95	351,71	289,48	24,20	1,29	49,58	80,97	2.163,17	2,26
NAVARRA	1.156,97	238,95	31,02	0,00	0,38	12,83	43,07	1.483,23	1,55
C. VALENCIANA	6.651,94	1.184,82	635,11	100,54	15,59	122,91	203,10	8.913,99	9,31
PAIS VASCO	5.599,54	721,37	9,88	192,60	3,49	49,20	191,83	6.767,91	7,07
CEUTA	69,77	9,77	0,19	4,79	0,03	1,41	5,03	90,98	0,10
MELILLA	54,59	13,40	0,28	3,21	0,02	1,57	4,26	77,32	0,08
TOTALES	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
ANDALUCIA	64,43	11,63	16,43	1,80	0,29	1,68	3,74	100,00
ARAGON	72,91	18,71	2,31	0,00	2,55	0,97	2,55	100,00
ASTURIAS	55,70	14,59	0,20	1,47	19,61	0,92	7,51	100,00
BALEARES	72,83	18,59	2,06	2,15	0,25	1,87	2,24	100,00
CANARIAS	72,14	13,23	5,54	5,32	0,03	1,00	2,74	100,00
CANTABRIA	74,84	17,51	0,36	3,08	0,12	0,90	3,17	100,00
CASTILLA-LA MANCHA	61,96	20,91	11,89	0,00	0,62	1,16	3,45	100,00
CASTILLA Y LEON	61,90	25,48	2,61	0,00	4,83	1,08	4,10	100,00
CATALUÑA	82,11	12,50	0,95	0,62	0,27	1,32	2,23	100,00
EXTREMADURA	56,56	20,51	18,48	0,00	0,16	1,40	2,90	100,00
GALICIA	55,54	30,03	0,63	8,69	0,38	1,68	3,05	100,00
LA RIOJA	72,59	21,60	1,78	0,00	0,14	1,01	2,87	100,00
MADRID	87,77	7,94	0,46	0,30	0,09	1,51	1,93	100,00
MURCIA	63,15	16,26	13,38	1,12	0,06	2,29	3,74	100,00
NAVARRA	78,00	16,11	2,09	0,00	0,03	0,87	2,90	100,00
C. VALENCIANA	74,62	13,29	7,12	1,13	0,17	1,38	2,28	100,00
PAIS VASCO	82,74	10,66	0,15	2,85	0,05	0,73	2,83	100,00
CEUTA	76,68	10,73	0,21	5,27	0,03	1,55	5,52	100,00
MELILLA	70,60	17,33	0,36	4,15	0,02	2,03	5,51	100,00
TOTALES	72,69	14,96	4,96	1,65	1,38	1,35	3,00	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,45%, seguida de Andalucía con el 14,61% y de Madrid con el 13,2%.

El régimen general en conjunto asume el 72,69% del gasto en pensiones, si bien existen comunidades como Madrid, País Vasco y Cataluña en que más del 80% del gasto pertenece a dicho régimen. En el otro extremo están comunidades como Galicia, Asturias y Extremadura donde el gasto en pensiones del régimen general no alcanza el 60% del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 30%, corresponde al régimen especial de autónomos, en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 19,61%, y en Extremadura el régimen especial de autónomos, el 20,5%, y el agrario con el 18,5%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Asturias y Madrid, con importes que superan la media nacional en un 23,42%, 18,8% y 18,31%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido significativamente, representando la pensión media más alta, que continúa siendo la del País Vasco, un 23,42% sobre la media en 2012 frente al 26,80% en 2005. Esta misma circunstancia ocurre asimismo con la pensión más baja.

Cuadro IV.61

PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

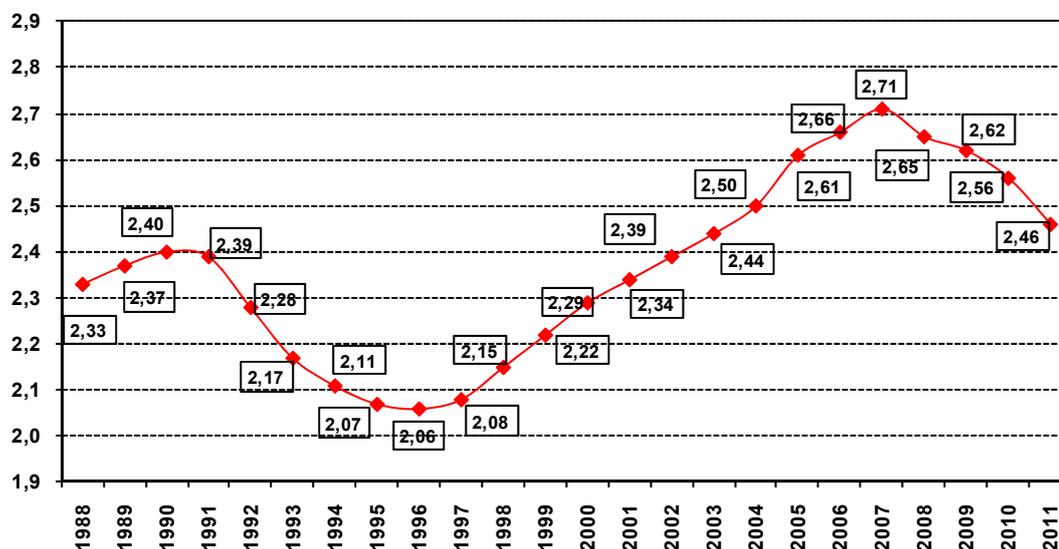
CCAA.	Pensión media mensual en euros	Porcentaje respecto a la media	
		Año 2012	Año 2005
PAIS VASCO	1.015,54	123,42	126,80
ASTURIAS	977,50	118,80	121,08
COM. DE MADRID	973,47	118,31	119,02
NAVARRA	931,70	113,23	111,11
CEUTA	869,26	105,64	110,48
CANTABRIA	855,72	104,00	103,89
ARAGON	855,09	103,92	103,02
CATALUÑA	849,07	103,19	103,55
Total general	822,82	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	801,57	97,42	96,26
MELILLA	799,92	97,22	101,74
LA RIOJA	787,02	95,65	95,84
CANARIAS	771,72	93,79	93,71
CASTILLA - LA MANCHA	769,09	93,47	91,18
COM. VALENCIANA	756,01	91,88	91,82
ANDALUCIA	752,77	91,49	92,16
ISLAS BALEARES	751,18	91,29	90,36
REGION DE MURCIA	725,65	88,19	88,50
EXTREMADURA	700,83	85,17	84,34
GALICIA	690,12	83,87	83,02

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2011.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejoría notable de manera que dicha relación creció de forma continuada hasta finales del año 2007. A partir de 2008 presenta un perfil descendente, situándose la relación en 2,46 afiliados por pensionista en 2011.

Gráfico IV. 17

RELACIÓN AFILIADOS / PENSIONISTAS



3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por maternidad, incluida la no contributiva, paternidad, el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y otras como auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias. También se incluye en este programa la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1 Incapacidad temporal

Son situaciones de incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional o a accidente, sea o no de trabajo, en las que el trabajador recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social y está impedido para el trabajo. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la

prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el régimen general, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, si han optado por cubrir esta contingencia, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Existen tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

En cuanto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que antes podían optar de forma voluntaria a la cobertura de incapacidad temporal, a partir del 1 de enero de 2008 tienen la obligación de llevarlo a cabo de forma obligatoria para las contingencias comunes, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social, debiendo formalizar la cobertura con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que no tengan la condición económica de dependientes.

La opción y la renuncia a la protección, se efectúa conforme a las normas que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1382/2008.

Además, los trabajadores autónomos económicamente dependientes, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo, deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando incluida en la prestación el denominado accidente “in itinere”.

La cobertura de las contingencias profesionales es de carácter voluntario excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes y para aquellos que opten a la cobertura por cese de actividad.

Aquellos trabajadores que se encuentran en situación de poder optar a la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de forma voluntaria por encontrarse en situación de pluriactividad, también pueden optar por la cobertura de las contingencias profesionales, cuyos efectos coincidirán con los de la cobertura de dicha prestación. De no ejercerse simultáneamente ambas opciones, la protección de las contingencias profesionales se podrá solicitar antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente. En estos casos, la renuncia a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes supondrá en todo caso la renuncia a la cobertura de contingencias profesionales.

Los trabajadores incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia

agrarios, establecido dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación con incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

Los trabajadores comprendidos en este sistema especial que han optado por incluir la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes dentro del ámbito de su acción protectora pueden optar también por incorporar la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia con cobertura, debe formalizarse con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Las normas más recientes que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

Las resoluciones del 14 de enero de 2008, 16 de enero de 2006, 28 de noviembre de 2006 y del 29 de noviembre de 2006, todas ellas dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, han fijado la fecha en que determinadas direcciones provinciales del INSS y del ISM asumen las competencias en relación con la prestación de la incapacidad temporal, de acuerdo con la aplicación de la disposición cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse de la situación de la incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica de la incapacidad temporal. Asimismo, establecen que esta

entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.

Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional y que ha supuesto la creación del sistema CEPROSS, haciendo posible la comunicación por vía electrónica de las enfermedades profesionales.

La Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece que todos los expedientes tramitados por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados.

El Real Decreto 1430/2009 de 11 de septiembre de 2009, que desarrolla la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social en relación a la prestación de incapacidad temporal. Esta normativa regula las comunicaciones informáticas por parte de los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al cumplirse el duodécimo mes de los procesos de incapacidad temporal, así como el desarrollo de las competencias de control otorgadas a las entidades gestoras, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. También establece el procedimiento administrativo de revisión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a instancia del interesado, de las altas que expidan las entidades colaboradoras en los procesos de incapacidad temporal.

El Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de

un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, que desarrolla el R.D. 404/2010 y por otro lado establece el fichero de datos personales de la aplicación informática PANOTRATSS para la comunicación de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo A.T. (enfermedades consideradas como accidentes de trabajo, de conformidad con el art. 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el INSS ha tomado medidas de mejora de la gestión que se concentran en el refuerzo de los equipos que componen las unidades médicas del instituto.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2009 el INSS y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social firmaron un Protocolo general de colaboración para mejorar el control y los servicios que prestan a los trabajadores que están en situación de incapacidad temporal.

El protocolo tiene por objeto reducir el tiempo de comunicación de los partes de baja y unificar criterios diagnósticos y de información entre las mutuas y el INSS. Esto supone una mayor equidad en el tratamiento que reciben los trabajadores de cualquier punto de España por enfermedades o accidentes similares y permite a los médicos disponer de una información más precisa que evita la duplicación de pruebas y molestias a los pacientes.

A fin de realizar un control más exhaustivo de la prestación desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CCAA reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal. El importe destinado a estos efectos en 2011 fue de 334 millones de euros. En 2012 la cuantía presupuestaria asciende 322,14 millones de euros. Adicionalmente, se incluyen 7,71 millones de euros para otros convenios "pilotos".

Asimismo la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha dictado el 13 de abril de 2010 una resolución por la que se establecen en el ámbito de las entidades gestoras de la

Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las actuaciones de control y verificación de las compensaciones en los documentos de cotización por pago delegado de la prestación de incapacidad temporal realizadas por las empresas y, en su caso, su ulterior reclamación.

En el presupuesto para 2012, las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 5.799,21 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 70,48%, corresponde al régimen general seguido del régimen especial de autónomos con un 15,96% y de las contingencias profesionales con un 12,47%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.62

CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2012

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES							ACCIDENTES DE TRABAJO	TOTAL
	General	Autónomos	Agrario	Mar	Carbón	Hogar	Suma		
INSS	1.647,73	275,59	10,00	0	4,85	10,00	1.948,17	38,57	1.986,74
ISM				31,94			31,94	2,10	34,04
MUTUAS	2.439,28	649,81		4,66	2,29		3.096,04	682,39	3.778,43
TOTAL	4.087,01	925,40	10,00	36,60	7,14	10,00	5.076,15	723,06	5.799,21

Dada la especial consideración que merecen las distintas actuaciones que se han ido tomando en el tiempo con objeto de controlar el gasto de esta prestación, se refleja a continuación una evolución desde el año 2000, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas.

Cuadro IV.63.1

**GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES**

Millones de Euros				
	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.947,62	30,00	1.127,84	3.105,45
2001	2.047,91	33,42	1.452,88	3.534,20
2002	2.296,23	34,59	1.640,00	3.970,82
2003	2.589,10	32,95	1.716,17	4.338,22
2004	2.964,41	39,17	1.968,10	4.971,68
2005	3.231,25	42,72	2.216,25	5.490,22
2006	3.378,65	43,99	2.447,75	5.870,39
2007	3.353,46	42,59	2.791,82	6.187,87
2008	3.185,49	41,24	3.240,78	6.467,51
2009	2.831,23	39,88	3.386,44	6.257,55
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011(*)	2.225,82	36,11	3.208,33	5.470,26
2012(**)	1.948,17	31,94	3.096,04	5.076,15
CONTINGENCIAS DE A.T. Y E.P.				
	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	51,82	2,37	624,73	678,92
2001	53,27	2,48	688,33	744,09
2002	53,24	2,25	728,17	783,66
2003	52,90	1,69	761,40	815,99
2004	59,27	2,07	797,15	858,49
2005	60,67	1,89	853,91	916,48
2006	56,41	2,11	921,58	980,10
2007	53,22	2,06	1010,44	1.065,72
2008	53,62	1,95	1.010,79	1.066,36
2009	51,07	2,31	865,10	918,48
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011(*)	43,47	2,31	741,73	787,51
2012(**)	38,57	2,10	682,39	723,06
TOTAL				
	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.999,44	32,36	1.752,56	3.784,36
2001	2.101,18	35,90	2.141,21	4.278,29
2002	2.349,47	36,84	2.368,17	4.754,48
2003	2.642,00	34,64	2.477,57	5.154,21
2004	3.023,68	41,24	2.765,25	5.830,17
2005	3.291,92	44,61	3.070,16	6.406,70
2006	3.435,05	46,10	3.369,33	6.850,49
2007	3.406,68	44,66	3.802,26	7.253,60
2008	3.239,11	43,19	4.251,57	7.533,87
2009	2.882,30	42,19	4.251,54	7.176,03
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011(*)	2.269,29	38,42	3.950,06	6.257,77
2012(**)	1.986,74	34,04	3.778,43	5.799,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2010

(*) Previsión liquidación 2011.

(**) Presupuesto 2012.

Desde el año 2004, se observa una contención en el incremento interanual, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, más acorde con la evolución del número de afiliados y de las bases reguladoras de la prestación, tal como se detalla a continuación.

Cuadro IV.63.2

**GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES**

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004/2003	14,50	18,88	14,68	14,60
2005//2004	9,00	9,06	12,61	10,43
2006/2005	4,56	2,97	10,45	6,92
2007/2006	-0,75	-3,18	14,06	5,41
2008/2007	-5,01	-3,17	16,08	4,52
2009/2008	-11,12	-3,30	4,49	-3,25
2010/2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011(*)/2010	-11,98	-9,34	-3,07	-6,94
2012(**)/2011(*)	-12,47	-11,55	-3,50	-7,20

CONTINGENCIAS DE A.T. Y E.P.

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004/2003	12,04	22,49	4,70	5,21
2005//2004	2,36	-8,70	7,12	6,75
2006/2005	-7,02	11,64	7,92	6,94
2007/2006	-5,66	-2,37	9,64	8,74
2008/2007	0,75	-5,34	0,03	0,06
2009/2008	-4,76	18,46	-14,41	-13,87
2010/2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011(*)/2010	-10,13	-7,97	-7,70	-7,84
2012(**)/2011(*)	-11,27	-9,09	-8,00	-8,18

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004/2003	14,45	19,05	11,61	13,11
2005//2004	8,87	8,17	11,03	9,89
2006/2005	4,35	3,34	9,74	6,93
2007/2006	-0,83	-3,15	12,85	5,88
2008/2007	-4,92	-3,27	11,82	3,86
2009/2008	-11,02	-2,32	0,00	-4,75
2010/2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011(*)/2010	-11,94	-9,26	-3,98	-7,06
2012(**)/2011(*)	-12,45	-11,40	-4,34	-7,33

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2010.

(*) Previsión liquidación 2011.

(**) Presupuesto 2012.

En 2004 y 2005 se registraron incrementos del 13,11% y 9,89%, respectivamente, en 2009 por primera vez se registró un descenso del gasto respecto al año anterior, tendencia que se confirma en los ejercicios siguientes. Lo anterior pone de manifiesto la eficacia de las medidas puestas en práctica para la contención del gasto de esta prestación.

En el ejercicio de 2012 se prevé de nuevo una disminución del gasto, principalmente en las contingencias profesionales ya que ha descendido de manera importante el número de accidentes laborales, descenso que se debe también en parte al menor número de trabajadores en sectores de mayor siniestralidad.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2004 al 2010, son las siguientes:

Cuadro IV.64

**GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

AÑOS	Millones de euros								
	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2004	2.077,69	945,98	3.023,67	17,37	23,86	41,23	2.095,06	969,84	3.064,91
2005	2.297,57	994,35	3.291,92	17,59	27,03	44,42	2.315,16	1021,4	3.336,53
2006	2.468,48	966,57	3.435,05	19,66	26,45	46,11	2.488,14	993,02	3.481,16
2007	2.481,26	925,42	3.406,68	19,56	25,10	44,66	2.500,82	950,52	3.451,34
2008	2.286,66	952,45	3.239,11	17,92	25,27	43,19	2.304,58	977,72	3.282,30
2009	1.985,90	896,40	2.882,30	16,00	26,19	42,19	2.001,90	922,59	2.924,49
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39

En las entidades gestoras el pago directo representó en 2010 el 30,88% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.65

GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGIMENES

Millones de Euros

AÑOS	GENERAL	AUTONOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBON	HOGAR	AT. Y EP.	TOTAL
2000	2.504,60	398,27	124,69	33,56	15,73	28,60	678,92	3.784,36
2001	2.900,81	428,12	123,78	36,70	14,51	30,28	744,09	4.278,29
2002	3.295,50	462,53	129,37	38,22	13,82	31,38	783,66	4.754,48
2003	3.592,94	525,99	135,43	36,76	13,10	34,00	815,99	5.154,21
2004	4.044,23	674,50	157,99	43,06	13,16	38,75	858,48	5.830,17
2005	4.501,49	717,86	169,53	46,92	12,15	42,27	916,48	6.406,70
2006	4.880,04	719,54	164,24	48,21	10,85	47,51	980,10	6.850,49
2007	5.172,90	745,44	164,21	47,17	8,92	49,24	1.065,72	7.253,60
2008	5.345,67	896,78	122,15	45,86	7,52	49,53	1.066,36	7.533,87
2009	5.047,74	1.024,15	84,54	45,15	7,19	48,78	918,48	7.176,03
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL	AUTONOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBON	HOGAR	AT. Y EP.	TOTAL
2001/2000	15,82	7,49	-0,73	9,36	-7,76	5,87	9,60	13,05
2002/2001	13,61	8,04	4,52	4,14	-4,76	3,63	5,32	11,13
2003/2002	9,03	13,72	4,68	-3,82	-5,21	8,35	4,13	8,41
2004/2003	12,56	28,23	16,66	17,14	0,46	13,97	5,21	13,11
2005/2004	11,31	6,43	7,30	8,96	-7,67	9,08	6,76	9,89
2006/2005	8,41	0,23	-3,12	2,75	-10,70	12,40	6,94	6,93
2007/2006	6,00	3,60	-0,02	-2,16	-17,79	3,64	8,74	5,88
2008/2007	3,34	20,30	-25,61	-2,78	-15,70	0,59	0,06	3,86
2009/2008	-5,57	14,20	-30,79	-1,55	-4,39	-1,51	-13,87	-4,75
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17

(*) Desde el 1 de Enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario se integran en el RETA a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia, SETA, (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2010

Los datos reflejan una progresiva disminución en el crecimiento del gasto total desde el año 2005. El gran descenso del gasto en el régimen especial agrario y recíproca subida en el régimen especial de autónomos, se explica por la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario en el régimen especial de trabajadores autónomos a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Desde el punto de vista del colectivo protegido tanto por contingencias comunes como profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 30 de diciembre de 2011 son las siguientes:

Cuadro IV.66

TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
Contingencias comunes

Datos 30 de diciembre 2011

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	4.732.991	31.143	9.010.453	13.774.587
Trabajadores cuenta propia	745.162	11.417	2.294.561	3.051.140
TOTAL	5.478.153	42.560	11.305.014	16.825.727

(*) Además el INSS da cobertura a 950.379 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo

Contingencias profesionales

Datos 30 de diciembre 2011

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	579.411	5.637	12.098.693	12.683.741
Trabajadores cuenta propia	90.283	11.417	559.538	661.238
TOTAL	669.694	17.054	12.658.231	13.344.979

Nota: Además existen 867.952 trabajadores del régimen especial agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por Contingencias profesionales en los períodos de actividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 32,8% de los trabajadores, esta proporción es del 34,6% para los trabajadores por cuenta ajena y del 24,8% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras dan cobertura al 4,6% de los trabajadores por cuenta ajena y al 15,4% de los de por cuenta propia; en total al 5,15% de los trabajadores.

El reducido número de trabajadores por cuenta propia con contingencias profesionales se debe a que en el régimen de autónomos su elección es voluntaria, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes. A finales de 2011 existían 557.141 autónomos con cobertura específica por contingencias profesionales, lo que representan el 18,2% del total de afiliados a dicho régimen.

En los presupuestos de 2012 se presenta una partida de gasto específica en las entidades gestoras por importe de 4,32 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en dichas entidades gestoras.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en

los siguientes cuadros, en los que se detalla la adscripción de los trabajadores a las distintas mutuas.

Cuadro IV.67

**INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS**

Datos a 31 de diciembre de 2011

	PROVINCIA	INSS(*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ÁRABA/ÁLAVA	50.506	0	96.417	146.923
2	ALBACETE	36.130	0	80.911	117.041
3	ALICANTE	131.541	1.158	377.012	509.711
4	ALMERIA	55.469	559	143.722	199.750
5	AVILA	12.566	0	37.673	50.239
6	BADAJOS	53.676	0	135.087	188.763
7	ILLES BALEARS	80.078	768	259.598	340.444
8	BARCELONA	661.882	1.820	1.565.088	2.228.790
9	BURGOS	29.048	0	111.053	140.101
10	CACERES	34.345	0	80.197	114.542
11	CADIZ	89.531	2.641	209.321	301.493
12	CASTELLON	34.949	660	161.251	196.860
13	CIUDAD REAL	49.707	0	96.603	146.310
14	CORDOBA	65.582	0	141.168	206.750
15	A CORUÑA	106.005	6.788	287.759	400.552
16	CUENCA	18.426	0	46.387	64.813
17	GIRONA	70.495	648	196.904	268.047
18	GRANADA	84.363	184	153.915	238.462
19	GUADALAJARA	18.651	0	58.819	77.470
20	GIPUZKOA	134.027	318	163.273	297.618
21	HUELVA	47.781	1.494	74.509	123.784
22	HUESCA	21.011	0	62.516	83.527
23	JAEN	51.876	0	103.465	155.341
24	LEON	40.351	0	115.598	155.949
25	LLEIDA	38.098	0	126.570	164.668
26	LA RIOJA	17.617	0	95.637	113.254
27	LUGO	34.518	1.506	80.662	116.686
28	MADRID	660.771	2.128	2.089.009	2.751.908
29	MALAGA	139.238	829	314.146	454.213
30	MURCIA	140.106	388	287.728	428.222
31	NAVARRA	72.689	0	177.814	250.503
32	OURENSE	34.030	0	64.426	98.456
33	ASTURIAS	152.229	1.413	203.853	357.495
34	PALENCIA	13.609	0	46.464	60.073
35	LAS PALMAS	116.465	1.880	229.436	347.781
36	PONTEVEDRA	108.387	11.466	198.439	318.292
37	SALAMANCA	30.742	0	80.611	111.353
38	SANTA CRUZ TENERIFE	111.649	903	197.508	310.060
39	CANTABRIA	61.350	664	137.044	199.058
40	SEGOVIA	11.941	0	43.454	55.395
41	SEVILLA	178.089	147	385.272	563.508
42	SORIA	7.517	0	28.860	36.377
43	TARRAGONA	65.014	1.029	195.970	262.013
44	TERUEL	13.240	0	36.566	49.806
45	TOLEDO	55.910	0	147.123	203.033
46	VALENCIA	219.609	1.560	615.099	836.268
47	VALLADOLID	42.875	0	153.527	196.402
48	BIZKAIA	171.034	1.399	282.887	455.320
49	ZAMORA	13.935	0	41.632	55.567
50	ZARAGOZA	103.710	0	264.189	367.899
51	CEUTA	7.164	152	13.186	20.502
52	MELILLA	10.669	58	9.656	20.383
	TOTAL	4.610.201	42.560	11.305.014	15.957.775

(*) No contiene hogar discontinuos 82.427,ni agrario cuenta ajena 867.952.

Cuadro IV.68

**INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS DE A.T. Y E.P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Datos a 31 de diciembre de 2011

MUTUA	GENERAL	AUTONOMOS	CARBON	MAR	TOTAL
001 M. MIDAT CYCLOPS	733.557	181.303	220	1.109	916.189
002 MUTUALIA	158.467	33.787		327	192.581
003 MUTUA REDDISMATT	257.939	81.032		460	339.431
007 MUTUA MONTAÑESA	106.627	25.218	114	26	131.985
010 M. UNIVERSAL MUGENAT	868.490	196.467	4	1.771	1.066.732
011 MAZ	331.661	94.577	47	100	426.385
015 UMIVALE	360.129	55.140	30	368	415.667
021 MUTUA NAVARRA	32.800	7.861		0	40.661
039 MUTUA INTERCOMARCAL	142.129	43.175		231	185.535
061 FREMAP	2.287.483	649.425	460	4.870	2.942.238
072 SOLIMAT	37.720	13.183		0	50.903
115 MUTUA DE CEUTA-SMAT	45.991	27.028		112	73.131
151 ASEPEYO	1.459.622	364.526		1.170	1.825.318
183 MUTUA BALEAR	129.665	33.015		535	163.215
201 MUTUA GALLEGA DE AT	120.877	57.899	4	1.667	180.447
267 UNION MUTUAS UNIMAT	193.493	52.596		67	246.156
272 MAC	37.294	10.697		641	48.632
274 IBERMUTUAMUR	711.991	152.423	37	831	865.282
275 FRATERNIDAD-MUPRESPA	824.688	161.833	204	1.854	988.579
276 EGARSAT	154.741	50.979	144	83	205.947
TOTAL MUTUAS	8.995.364	2.292.164	1.264	16.222	11.305.014

Cuadro IV.69

**INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES
NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS**

Datos a 31 de diciembre de 2011

PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1 ÁRABA/ÁLAVA	1.565	0	125.751	127.316
2 ALBACETE	8.732	0	86.493	95.225
3 ALICANTE	32.272	185	380.359	412.816
4 ALMERIA	18.841	282	147.946	167.069
5 AVILA	4.026	0	33.785	37.811
6 BADAJOZ	27.119	0	127.264	154.383
7 ILLES BALEARS	2.454	434	265.877	268.765
8 BARCELONA	9.388	119	1.863.764	1.873.271
9 BURGOS	7.567	0	107.801	115.368
10 CACERES	16.531	0	73.940	90.471
11 CADIZ	25.828	128	237.815	263.771
12 CASTELLON	11.924	74	153.097	165.095
13 CIUDAD REAL	11.890	0	108.012	119.902
14 CORDOBA	20.660	0	147.725	168.385
15 A CORUÑA	25.256	5.392	301.422	332.070
16 CUENCA	4.852	0	46.213	51.065
17 GIRONA	2.012	7	212.544	214.563
18 GRANADA	26.582	96	168.946	195.624
19 GUADALAJARA	4.476	0	61.979	66.455
20 GIPUZKOA	4.259	35	226.808	231.102
21 HUELVA	13.776	265	91.526	105.567
22 HUESCA	825	0	62.336	63.161
23 JAEN	17.248	0	109.672	126.920
24 LEON	11.030	0	113.869	124.899
25 LLEIDA	1.897	0	128.594	130.491
26 LA RIOJA	1.775	0	90.558	92.333
27 LUGO	10.222	203	82.504	92.929
28 MADRID	107.030	102	2.316.777	2.423.909
29 MALAGA	32.436	402	345.903	378.741
30 MURCIA	3.442	192	349.025	352.659
31 NAVARRA	4.046	0	207.363	211.409
32 OURENSE	7.162	0	69.652	76.814
33 ASTURIAS	11.356	950	284.983	297.289
34 PALENCIA	3.857	0	43.832	47.689
35 LAS PALMAS	1.800	535	304.966	307.301
36 PONTEVEDRA	16.096	6.591	237.196	259.883
37 SALAMANCA	7.847	0	80.160	88.007
38 S. C. DE TENERIFE	1.426	405	267.318	269.149
39 CANTABRIA	3.516	283	159.661	163.460
40 SEGOVIA	3.434	0	39.734	43.168
41 SEVILLA	48.062	144	430.625	478.831
42 SORIA	2.681	0	26.868	29.549
43 TARRAGONA	1.987	16	211.939	213.942
44 TERUEL	918	0	37.838	38.756
45 TOLEDO	12.639	0	153.272	165.911
46 VALENCIA	49.135	103	642.467	691.705
47 VALLADOLID	11.420	0	152.819	164.239
48 BIZKAIA	4.153	45	369.566	373.764
49 ZAMORA	4.630	0	36.308	40.938
50 ZARAGOZA	3.527	0	303.819	307.346
51 CEUTA	1.371	61	15.891	17.323
52 MELILLA	2.716	5	13.649	16.370
TOTAL	669.694	17.054	12.658.231	13.344.979

Cuadro IV.70

**NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS
PROFESIONALES CON MUTUAS DE A.T. Y E.P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Datos a 31 diciembre de 2011

MUTUA	GENERAL	CARBÓN	MAR	AUTÓNOMOS	TOTAL
001 M. MIDAT CYCLOPS	975.392	256	2.834	38.896	1.017.378
002 MUTUALIA	319.173		850	7.003	327.026
003 MUTUA REDDISMATT	325.205		1.175	18.615	344.995
007 MUTUA MONTAÑESA	153.855	114	92	5.280	159.341
010 M. UNIVERSAL MUGENAT	1.021.790	4	2.719	45.659	1.070.172
011 MAZ	478.586	57	458	21.634	500.735
015 UMIVALE	462.399	30	599	11.604	474.632
021 MUTUA NAVARRA	63.858		0	2.545	66.403
039 MUTUA INTERCOMARCAL	174.057		313	8.477	182.847
061 FREMAP	3.041.821	1.655	12.966	169.982	3.226.424
072 SOLIMAT	59.915		0	3.594	63.509
115 MUTUA DE CEUTA-SMAT	63.284		172	7.245	70.701
151 ASEPEYO	1.889.986	72	5.397	84.867	1.980.322
183 MUTUA BALEAR	183.425		605	6.454	190.484
201 MUTUA GALLEGA DE AT	185.135	332	7.720	17.395	210.582
267 UNION MUTUAS UNIMAT	217.415		235	15.009	232.659
272 MAC	113.057		909	3.131	117.097
274 IBERMUTUAMUR	946.498	1.043	1.478	40.822	989.841
275 FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.139.801	204	3.071	39.235	1.182.311
276 EGARSAT	240.799	144	135	9.694	250.772
TOTAL MUTUAS	12.055.451	3.911	41.728	557.141	12.658.231

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a final del año 2011 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.71

**NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA
POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL**

Datos a 31 de diciembre de 2011

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos y hogar)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERIA	4.506	21,83	1.931	36,12	642	3,25
CADIZ	5.959	19,35	1.211	22,23	964	3,52
CORDOBA	5.063	20,27	1.493	29,57	759	3,52
GRANADA	6.133	23,60	1.743	29,34	722	3,34
HUELVA	3.893	22,56	805	31,12	506	4,06
JAEN	4.170	19,52	1.120	28,15	698	2,86
MALAGA	9.544	21,80	2.684	26,62	1.253	3,09
SEVILLA	15.880	26,09	3.687	34,57	2.000	3,91
ANDALUCIA	55.148	22,45	14.674	29,89	7.544	3,45
HUESCA	1.653	24,50	705	29,99	225	3,40
TERUEL	952	23,61	466	33,05	148	3,65
ZARAGOZA	7.513	23,28	2.201	30,19	979	3,16
ARAGON	10.118	23,50	3.372	30,51	1.352	3,25
ASTURIAS	9.116	30,12	3.378	41,56	1.603	5,33
BALEARES	7.515	24,18	2.104	24,48	1.074	3,92
PALMAS (LAS)	9.091	27,63	1.551	27,35	1.139	3,60
SANTA CRUZ DE TENERIFE	7.392	25,57	1.290	23,26	912	3,28
CANARIAS	16.483	26,67	2.841	25,33	2.051	3,45
CANTABRIA	5.198	30,24	1.678	37,67	701	4,21
AVILA	762	19,91	376	26,53	101	2,72
BURGOS	2.380	19,97	801	27,01	363	3,07
LEON	3.789	29,36	1.703	42,24	686	5,32
PALENCIA	1.174	23,74	497	33,20	177	3,59
SALAMANCA	2.112	23,16	758	26,27	291	3,21
SEGOVIA	774	17,24	291	18,99	143	3,19
SORIA	620	20,88	167	18,94	112	3,70
VALLADOLID	3.864	22,44	1.045	26,36	443	2,63
ZAMORA	766	17,65	347	19,13	122	2,85
CASTILLA Y LEON	16.241	22,64	5.985	28,52	2.438	3,43
ALBACETE	2.709	24,69	1.076	34,72	328	3,11
CIUDAD REAL	3.719	26,58	1.367	36,86	533	3,92
CUENCA	1.314	23,57	658	34,44	207	3,85
GUADALAJARA	1.598	22,83	320	22,19	260	3,84
TOLEDO	4.321	23,85	1.631	33,15	546	3,16
CASTILLA-LA MANCHA	13.661	24,54	5.052	33,50	1.874	3,50
BARCELONA	47.005	23,94	12.222	28,92	5.574	2,99
GIRONA	5.572	23,66	1.876	30,53	861	3,92
LLEIDA	3.178	22,52	1.264	30,50	429	3,18
TARRAGONA	5.581	23,18	1.717	31,33	725	3,26
CATALUÑA	61.336	23,77	17.079	29,43	7.589	3,11
BADAJOS	4.423	21,95	1.597	33,38	605	3,59
CACERES	2.376	20,46	848	28,06	323	3,32
EXTREMADURA	6.799	21,40	2.445	31,32	928	3,49
CORUÑA (A)	10.242	29,93	4.089	42,58	1.610	4,71
LUGO	2.497	28,41	1.676	42,33	497	5,23
OURENSE	1.964	25,66	1.109	38,01	302	3,95
PONTEVEDRA	8.847	31,57	3.469	48,57	1.288	4,89
GALICIA	23.550	29,93	10.343	43,78	3.697	4,76
MADRID	52.242	21,23	8.234	19,04	6.187	2,53
MURCIA	13.411	30,99	4.598	46,85	1.441	3,61
NAVARRA	5.620	25,24	1.420	29,38	633	2,94
LA RIOJA	2.075	20,72	692	24,85	342	3,50
ALICANTE	11.378	24,95	3.954	34,01	1.410	3,29
CASTELLON	4.458	24,72	1.209	28,65	700	3,90
VALENCIA	20.293	26,54	6.358	35,56	2.758	3,78
COMUNIDAD VALENCIANA	36.129	25,79	11.521	34,16	4.868	3,64
ARABA/LAVA	3.739	28,85	701	30,52	484	3,80
GIPUZKOA	6.622	26,43	1.723	22,81	829	3,51
BIZKAIA	12.752	34,47	2.879	31,07	1.509	3,93
PAIS VASCO	23.113	30,81	5.303	27,74	2.822	3,78
CEUTA	418	23,49	82	21,69	38	2,16
MELILLA	402	24,19	76	17,35	57	3,41
TOTAL	358.575	24,47	100.877	30,35	47.239	3,39

3.2 Maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se considera cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas interesadas causan pensión.

MATERNIDAD CONTRIBUTIVA

Esta prestación económica protege los períodos de descanso que se disfruten por maternidad, adopción y el acogimiento. En la mayor parte de los casos este descanso tiene una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, aunque se amplía si el parto es múltiple o el bebé ha de ser hospitalizado. El padre puede disfrutar, además del permiso de paternidad que se verá más adelante, de una parte del permiso de maternidad si lo cede la madre, al mismo tiempo que ella o a continuación, aunque son pocos los que lo hacen.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los más jóvenes se reduce el período exigido. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.2.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

En 2011, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó 324.405 prestaciones económicas por maternidad, el 2,45% menos que el año anterior. Del conjunto de prestaciones reconocidas, la mayor parte, 318.607, corresponden a permisos disfrutados por

la madre y 5.798 a permisos disfrutados por el padre. Los padres que acceden a este permiso representan un 1,79% en 2011. El número de prestaciones contributivas de maternidad equivale a más de dos tercios de los nacimientos que hubo en España en el periodo de julio de 2010 a junio de 2011, o último año del que el INE ha publicado información.

Cuadro IV.72

NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	AÑO 2011
				INCREMENTO % SOBRE 2011/2010
ANDALUCÍA	57.007	652	57.659	-2,82
ARAGÓN	8.927	194	9.121	-0,04
ASTURIAS	5.497	141	5.638	1,84
ISLAS BALEARES	7.593	122	7.715	-4,60
CANARIAS	10.468	170	10.638	-5,52
CANTABRIA	3.842	103	3.945	-3,83
CASTILLA Y LEÓN	13.935	350	14.285	-0,78
CASTILLA-LA MANCHA	12.273	163	12.436	-4,04
CATALUÑA	56.340	1.004	57.344	-2,64
COMUNIDAD VALENCIANA	32.113	419	32.532	-1,82
EXTREMADURA	6.434	61	6.495	0,43
GALICIA	16.130	334	16.464	-1,32
MADRID	52.832	956	53.788	-2,79
MURCIA	10.264	69	10.333	-5,60
NAVARRA	5.112	199	5.311	-1,47
PAÍS VASCO	16.930	798	17.728	-0,01
LA RIOJA	2.134	45	2.179	-7,90
CEUTA	370	6	376	-6,93
MELILLA	406	12	418	1,46
TOTAL	318.607	5.798	324.405	-2,45

La determinación del importe correspondiente al año 2012 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos, la duración de los procesos, y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por maternidad contributiva asciende en 2012 a 1.833,51 millones de euros, lo que supone un descenso del 3,4% sobre el presupuesto del año anterior.

Cuadro IV.73

GASTO EN MATERNIDAD POR REGÍMENES

AÑOS	Millones de euros						
	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2000	661,66	46,09	24,95	0,60	0,11	5,28	738,69
2001	759,66	51,15	26,49	0,94	0,10	5,94	844,28
2002	847,06	54,96	28,06	0,80	0,11	6,72	937,71
2003	970,67	64,13	26,94	0,92	0,10	8,20	1.070,96
2004	1.064,59	70,98	25,67	1,06	0,13	8,22	1.170,65
2005	1.178,84	75,97	26,09	1,20	0,15	8,87	1.291,12
2006	1.307,97	81,15	28,00	1,23	0,10	19,24	1.437,69
2007	1.451,28	88,09	28,62	1,65	0,14	18,88	1.588,65
2008	1.657,42	101,17	29,14	1,71	0,15	18,23	1.807,82
2009	1.693,79	98,08	29,02	1,65	0,12	17,32	1.839,98
2010	1.678,58	96,37	27,05	1,62	0,17	17,71	1.821,50
2011	1.743,98	105,11	29,60	1,52	0,40	17,20	1.897,81
2012	1.728,27	101,91	1,00	1,24	0,09	1,00	1.833,51

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

(*) Desde 2008 sólo maternidad contributiva.

Resulta ilustrativo, aunque su importancia cuantitativa sea modesta, el brusco incremento del gasto en el régimen del hogar a partir de 2006 debido al aumento del número de afiliadas que se produjo en dicho ejercicio, muy ligado al proceso de regularización de extranjeros. El descenso del gasto en los regímenes agrario y de empleados de hogar es debido a su integración en el régimen general desde enero de 2012 (Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social).

PATERNIDAD

En la prestación por paternidad, creada en 2007, la situación protegida es el descanso con ocasión del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento. Los beneficiarios de esta prestación son los trabajadores que estén afiliados, en alta o en situación asimilada al alta y tengan cotizados al menos 180 días dentro de los últimos 7 años o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral.

La prestación por paternidad tiene una duración de 13 días ininterrumpidos, ampliables en casos de partos múltiples. Si con el nacimiento, adopción o acogimiento la familia es numerosa o cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en

un grado igual o superior al 33% la duración será de 20 días ininterrumpidos. El derecho a este período es independiente de la posibilidad de compartir con la madre parte de los períodos de descanso por maternidad.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. En 2010 el INSS gestionó 275.637 procesos, con un importe medio de 818 euros. En 2011 fueron 269.715 procesos, un 2,15% menos que en 2010 y menos que los de maternidad en el mismo período, con un importe medio de 835,23 euros.

Cuadro IV.74

**NÚMERO DE PROCESOS Y GASTO EN PATERNIDAD
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

COMUNIDADES AUTONOMAS	NÚMERO DE PROCESOS		
	2010	2011	INCR. % 2011/2010
ANDALUCÍA	43.577	42.051	-3,50
ARAGÓN	8.317	8.405	1,06
ASTURIAS	4.640	4.675	0,75
ISLAS BALEARES	6.004	5.747	-4,28
CANARIAS	9.110	8.696	-4,54
CANTABRIA	3.654	3.418	-6,46
CASTILLA Y LEÓN	12.839	12.514	-2,53
CASTILLA-LA MANCHA	11.963	11.697	-2,22
CATALUÑA	52.893	51.174	-3,25
COMUNIDAD VALENCIANA	27.409	26.889	-1,90
EXTREMADURA	5.361	5.313	-0,90
GALICIA	12.568	12.661	0,74
MADRID	44.599	44.702	0,23
MURCIA	8.827	8.566	-2,96
NAVARRA	4.881	4.785	-1,97
PAÍS VASCO	16.138	15.741	-2,46
LA RIOJA	2.206	2.075	-5,94
CEUTA	336	305	-9,23
MELILLA	315	301	-4,44
TOTAL	275.637	269.715	-2,15

La experiencia de la gestión en el tiempo transcurrido desde la creación de esta prestación ha llevado a incrementar el presupuesto sólo en el régimen general y en el régimen especial del mar. Por ello el gasto presupuestado para el año 2012 es de 225,22 millones de euros, un 1,25% menos que en 2011, con la desagregación por regímenes que aparece en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.75

GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES

Millones de euros							
AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	115,85	6,96	0,58	0,53	0,15	0,01	124,07
2008	197,51	13,93	0,78	0,96	0,22	0,02	213,42
2009	203,69	15,08	1,07	1,09	0,21	0,03	221,17
2010	207,90	15,93	1,44	1,04	0,18	0,04	226,53
2011	208,20	16,87	1,74	0,99	0,20	0,07	228,07
2012	207,05	15,74	1,00	1,12	0,21	0,10	225,22

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización; la prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A finales de 2011 estaban vigentes 16.458 procesos de riesgo durante el embarazo de trabajadores cuenta ajena y 728 correspondientes a trabajadores por cuenta propia (autónomos y hogar), de ellos 16.730 corresponden al ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que gestionan la gran mayoría de esta contingencia. La duración media de los que han finalizado ha sido de 106 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 84 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto en el año 2012 asciende a 289,8 millones de euros, un 16% más que en el presupuesto 2011.

Las cifras de gasto desde el año 2000 son las siguientes:

Cuadro IV.76

GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

Millones de euros								
AÑOS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	0,83	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		0,84
2001	3,21	0,00	0,03	0,00	0,01	0,00		3,25
2002	5,46	0,08	0,09	0,03	0,00	0,00		5,66
2003	9,61	0,14	0,17	0,02	0,00	0,01		9,95
2004	15,88	0,31	0,33	0,08	0,01	0,02		16,63
2005	27,25	0,50	0,48	0,10	0,02	0,02		28,37
2006	41,18	0,80	0,72	0,24	0,03	0,09		43,06
2007 (*)	25,79	1,03	0,40	0,2	0,04	0,18	44,10	71,77
2008	0,01	0,93	0,00		0,14	6,15	169,94	177,17
2009	0,01	1,06				0,25	219,86	221,18
2010		1,1				0,33	256,98	258,41
2011		1,20				0,30	248,29	249,79
2012		1,00				0,10	288,70	289,80

Fuente: Cuentas y Balances 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada, la cuantía a percibir es el 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

En diciembre de 2011 estaban vigentes 495 procesos de los cuales 465 procesos de riesgo durante la lactancia corresponden al ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que gestionan la gran mayoría de dicha contingencia. La duración media de los que han finalizado ha sido de 118 días para los de cuenta ajena y 100 en los de cuenta propia.

La experiencia de gestión desde que se creó esta prestación ha permitido estimar mejor su coste. El gasto que se prevé en el año 2012 es de 7,98 millones de euros, correspondiendo crédito únicamente a aquellos regímenes en que no es obligatoria la protección por contingencias profesionales.

Cuadro IV.77

**GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL
POR REGÍMENES**

Millones de euros					
AÑO	AUTÓNOMOS	AGRARIO	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2007	0,001			2,9	2,90
2008	0,01	0,00	0,00	10,55	10,56
2009	0,01		0,00	10,50	10,51
2010	0,03	0,00		10,46	10,49
2011	0,02		0,01	10,79	10,82
2012	0,02		0,10	7,86	7,98

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora equivalente a la establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

En 2011, primer año de vigencia de la prestación, se tramitaron 907 solicitudes y fueron concedidas 687 prestaciones a padres o madres trabajadores. La mayor parte de trabajadores del régimen general. El gasto ejecutado ha sido de 2,99 millones de euros.

En el presupuesto de 2012 se ha previsto un gasto de 12,61 millones de euros.

3.3 Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que tuvo en 2011, un gasto de 69,57 millones de euros, de los que 54,6 millones fueron a pensiones y el resto a prestaciones de incapacidad temporal o a indemnizaciones a tanto alzado.
- Auxilio por defunción es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado que para el año 2012 asciende a 45,10 euros, actualizándose a partir de ese año con arreglo al índice de precios al consumo (IPC), para hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2011 tuvo un gasto de 5,89 millones de euros.
- Indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, para aquellos afiliados que han sido declarados afectados de incapacidad permanente parcial. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son las que mayoritariamente las gestionan. En 2011 tuvo un gasto de 88,66 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En 2011 tuvo un gasto de 19,20 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.

- Ayudas equivalentes a jubilación anticipada. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en “Otras prestaciones” en el régimen general, separadas por tanto del gasto en pensiones. En 2011 tuvo un gasto de 208,75 millones de euros
- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, establece un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponderá a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El presupuesto para esta nueva prestación en 2012 es de 11,66 millones de euros.

La cuantía del crédito para el total de estas prestaciones en 2012 se cifra en 453,4 millones de euros, un 8,15% menos que en 2011. Del total de prestaciones el mayor gasto corresponde a ayudas equivalentes a jubilación anticipada con 208,93 millones de euros, seguido de las indemnizaciones a tanto alzado por incapacidad permanente parcial, con un importe de 88,48 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2012.

Cuadro IV.78

**GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGIMENES
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2012**

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
Auxilio por defunción	4,14	1,53	0,11	0,04	0,10	0,29	6,21
Indemnizaciones a tanto alzado	10,70	0,45	0,34	0,02		76,97	88,48
Indemnización por baremo						19,31	19,31
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	14,62	0,12	0,03	0,01		4,39	19,17
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene			0,01			72,18	72,19
Ayudas equivalentes a jubilación anticipada	208,39		0,54				208,93
Otras ayudas de carácter social						22,91	22,91
Por cese de actividad autónomos		16,20				0,00	16,20
TOTAL	237,85	18,30	1,03	0,07	0,10	196,05	453,40

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

En enero de 2012 había 7.738 ayudas equivalentes a jubilación anticipada en vigor, con un importe medio de 1.755 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.79

AYUDAS EQUIVALENTES A JUBILACIÓN ANTICIPADA

Prestaciones en vigor en enero de 2012

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número de prestaciones	Importe medio mensual en euros
ANDALUCÍA	975	1.665,32
ARAGÓN	35	1.807,24
ASTURIAS	455	1.777,56
BALEARES	1	1.970,97
CANARIAS	17	1.658,07
CANTABRIA	196	1.720,11
CASTILLA-LA MANCHA	84	1.944,31
CASTILLA Y LEÓN	522	1.911,13
CATALUÑA	144	1.839,18
EXTREMADURA	98	1.929,27
GALICIA	1.332	1.652,96
LA RIOJA	39	1.929,48
MADRID	587	1.883,81
MURCIA	405	1.682,68
NAVARRA	121	1.844,24
C. VALENCIANA	377	1.901,11
PAÍS VASCO	2.348	1.743,98
CEUTA	1	1.671,85
MELILLA	1	1.602,27
TOTALES	7.738	1.755,00

Cuadro IV.80

GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS

Millones de euros

AÑOS	AUXILIO POR DEFUNCIÓN	INDEMNIZACIÓN A TANTO ALZADO	INDEMNIZACIÓN POR BAREMO	OTRAS INDEMNIZACIONES (1)	AYUDAS EQUIVALENTES A JUBILACIÓN ANTICIPADA	OTRAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	POR CESE DE ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS	TOTAL
2000	4,26	91,11	13,59	32,79		4,17		145,91
2001	4,14	104,13	15,55	36,81		4,05		164,68
2002	4,33	108,99	16,13	39,69	170,72	4,25		344,11
2003	4,53	110,67	15,38	39,68	(*)	4,17		174,43
2004	4,39	114,37	14,17	44,58	166,22	4,55		348,28
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	6,20	106,63	23,93	95,19	225,54	28,02	8,12	493,63
2012	6,21	88,48	19,31	91,36	208,93	22,91	16,20	453,40

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	AUXILIO POR DEFUNCIÓN	INDEMNIZACIÓN A TANTO ALZADO	INDEMNIZACIÓN POR BAREMO	OTRAS INDEMNIZACIONES (1)	AYUDAS EQUIVALENTES A JUBILACIÓN ANTICIPADA	OTRAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	POR CESE DE ACTIVIDAD DE AUTÓNOMOS	TOTAL
00/99	-3,67	7,35	12,71	37,02		10,53		13,07
01/00	-2,71	14,29	14,43	12,26		-2,76		12,87
02/01	4,59	4,67	3,73	7,82		4,94		108,96
03/02	4,62	1,54	-4,65	-0,03		-1,88		-49,31
04/03	-3,09	3,34	-7,87	12,35		9,11		99,67
05/04	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
06/05	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
07/06	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
08/07	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
09/08	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
10/09	12,05	17,44	13,19	24,58	16,21	72,08		19,34
11/10	12,93	10,27	3,19	15,27	6,01	26,73		11,47
12/11	0,16	-17,02	-19,31	-4,02	-7,36	-18,24	99,51	-8,15

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

(*) En 2003 las ayudas equivalentes a jubilación anticipada tuvieron carácter no contributivo, hasta el 2002 figuran en pensiones contributivas

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación no contributiva de maternidad, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, y finalmente las prestaciones del síndrome tóxico.

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios LISMI como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.81

GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros							
AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Protección Familiar y Otras Prestaciones (2)	Síndrome Tóxico (2)	Ayudas equivalentes a jubilación anticipada (1)	LISMI (*)	FAS	SUMA
2000	1.662,82	830,02	33,24		196,81	140,82	2.863,70
2001	1.733,79	794,70	26,82		161,32	115,54	2.832,17
2002	1.802,20	814,48	20,93		141,46	100,54	2.879,61
2003	1.864,73	852,95	18,54	168,37	124,98	88,47	3.118,04
2004	1.914,39	864,40	17,13		109,82	77,06	2.982,80
2005	1.981,93	916,77			95,91	66,20	3.060,81
2006	2.047,46	952,02			83,96	54,59	3.138,03
2007	2.119,04	1.016,62			72,79	47,20	3.255,65
2008	2.163,08	1.223,22			63,46	40,83	3.490,59
2009	2.180,94	1.308,97			54,71	34,95	3.579,57
2010	2.172,99	1.392,60			47,11	31,15	3.643,84
2011 Pto.	2.137,59	1.019,73			44,31	28,29	3.229,92
2012 Pto.	2.137,59	1.015,33			35,78	22,61	3.211,31

(*) Incluye Cupo País Vasco y Navarra

(1) Las ayudas equivalentes a jubilación anticipada tuvieron carácter no contributivo en el año 2003 exclusivamente.

(2) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1 Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. La exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes ha hecho necesario el establecimiento de fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social puesto que su contenido está recogido en el mencionado Texto Refundido), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las

pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2012 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 1%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2012 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.82

CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ

				En euros
AÑO	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	Variación (%)
2000	3.457,02	5.876,83	8.296,71	7,3
2001	3.550,40	6.035,68	8.520,96	2,7
2002	3.689,00	6.271,30	8.853,60	3,9
2003	3.792,32	6.446,94	9.101,57	2,8
2004	3.925,18	6.672,81	9.420,43	3,5
2005	4.098,64	6.967,69	9.836,74	4,4
2006	4.246,62	7.176,89	10.132,08	3,6
2007	4.464,18	7.435,83	10.497,65	5,1
2008	4.616,22	7.816,87	11.035,58	3,4
2009	4.708,62	8.004,65	11.300,69	2,0
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado "límite de acumulación de recursos". Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2012

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L=C+0,7*C*(m-1)$	$L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))$
1	5.007,80	12.519,50
2	8.513,26	21.283,15
3	12.018,72	30.046,80
4	15.524,18	38.810,45

m = número de convivientes; C = cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y media el límite general establecido.

Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países

Europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.83

NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN DICIEMBRE			
Sin País Vasco y Navarra			
AÑOS	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2000	206.503	255.626	462.129
2001	201.112	268.569	469.681
2002	200.415	271.959	472.374
2003	200.811	275.009	475.820
2004	200.649	273.366	474.015
2005	198.341	271.759	470.100
2006	197.973	267.692	465.665
2007	195.388	261.409	456.797
2008	191.736	256.629	448.365
2009	190.394	252.638	443.032
2010	189.492	248.814	438.306
2011	188.164	246.947	435.111

VARIACIÓN INTERANUAL (%)			
AÑOS	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2000	-10,78	17,02	2,72
2001	-2,61	5,06	1,63
2002	-0,35	1,26	0,57
2003	0,20	1,12	0,73
2004	-0,08	-0,60	-0,38
2005	-1,15	-0,59	-0,83
2006	-0,19	-1,50	-0,94
2007	-1,31	-2,35	-1,90
2008	-1,87	-1,83	-1,85
2009	-0,70	-1,56	-1,19
2010	-0,47	-1,51	-1,07
2011	-0,70	-0,75	-0,73

En diciembre de 2011, exceptuando los territorios del País Vasco y Navarra, había 435.111 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 246.947 son pensionistas de jubilación y 188.164 de invalidez.

Según la información facilitada por el IMSERSO referida a 2011, el 98,18% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 70,11% del total. El beneficiario tipo de una pensión no contributiva se corresponde con una mujer española casada, que vive en una unidad económica constituida por dos y tres personas, aunque existen peculiaridades según la comunidad o región autónoma de residencia.

En el caso de la jubilación, el perfil predominante es el de mujer española casada, con una edad entre 70 y 79 años, que convive en una unidad familiar formada por dos o tres miembros.

En el caso de invalidez, el perfil que predomina es el de un nacional español soltero, que acredita una discapacidad psíquica y vive integrado en una unidad económica compuesta por dos y tres personas. Si además se tiene en cuenta la edad y el sexo se distinguen dos grupos de beneficiarios: hombre soltero menor de 44 años y mujer preferentemente casada con una edad comprendida entre los 55 y 64 años.

El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas en diciembre de 2011 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

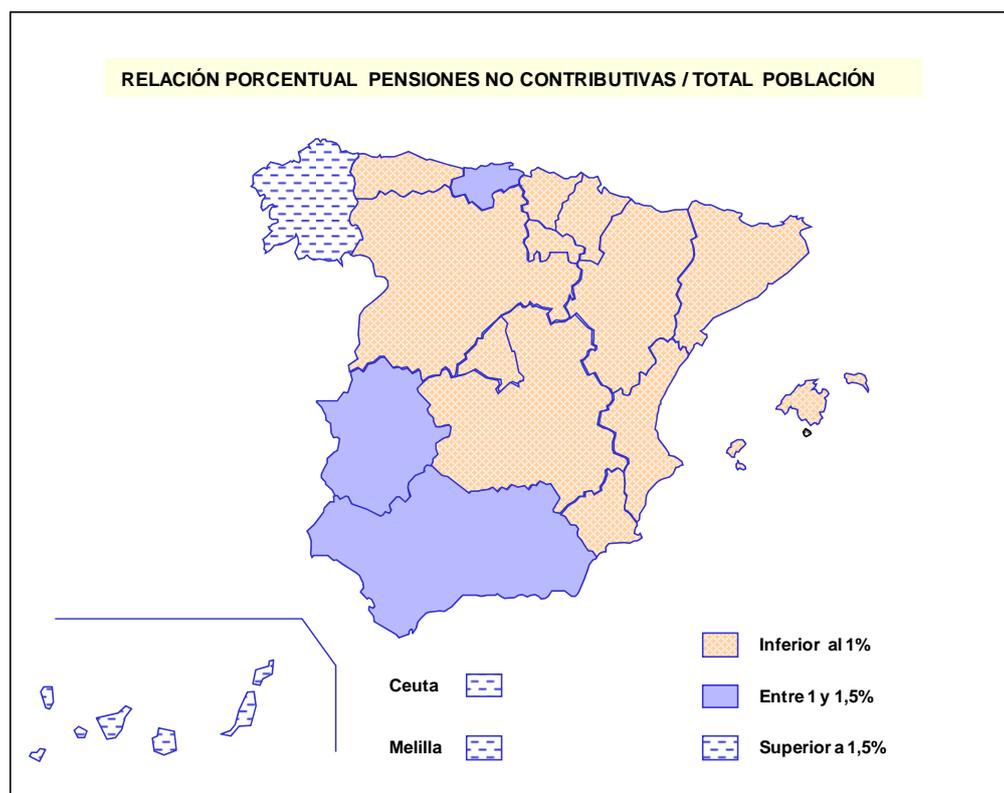
Cuadro IV.84

Nº DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN DICIEMBRE 2011

CC. AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCIA	29.905	72.168	102.073
ARAGON	2.230	5.626	7.856
ASTURIAS	3.209	6.449	9.658
ISLAS BALEARES	2.664	5.000	7.664
CANARIAS	12.644	29.836	42.480
CANTABRIA	2.007	4.246	6.253
CASTILLA Y LEON	6.977	15.551	22.528
CASTILLA-LA MANCHA	5.728	14.884	20.612
CATALUÑA	18.434	37.496	55.930
COMUNIDAD VALENCIANA	13.146	33.476	46.622
EXTREMADURA	3.698	11.048	14.746
GALICIA	14.113	31.243	45.356
MADRID	10.982	22.080	33.062
MURCIA	4.106	9.817	13.923
NAVARRA	763	2.004	2.767
PAIS VASCO	3.519	5.015	8.534
LA RIOJA	589	1.151	1.740
CEUTA	622	1.109	1.731
MELILLA	773	1.726	2.499
TOTAL	136.109	309.925	446.034

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Galicia y la Comunidad Valenciana son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos, y Ceuta, La Rioja y Melilla las que tienen menos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, Ceuta y Canarias, con valores del 3,2%, 2,1% y 2%, respectivamente. En el extremo contrario se sitúan País Vasco y Navarra con un 0,4% y Madrid con un 0,5%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV-18



En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2011, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.85

TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Enero – Diciembre 2011

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES
Jubilación	27.062	17.751	9.551	35,29	6.859
Invalidez	28.359	15.525	13.630	48,06	12.539
TOTAL	55.421	33.276	23.181	41,83	19.398

De los datos anteriores se deduce que una proporción muy importante de solicitudes (35,29% en jubilación y 48,06% en invalidez) no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión, siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2011 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 142,58 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones económicas en el grupo de programas "Gestión de prestaciones económicas no contributivas", y equivale a un 6,64 % del gasto total.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2012 es de 2.137,59 millones de euros, igual que el correspondiente al presupuesto del ejercicio anterior, puesto que existe un incremento del importe por revalorización del 1% y una reducción equivalente en el número de beneficiarios.

Cuadro IV.86

GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

			Millones de euros
AÑOS	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (2)	TOTAL
2000	1.551,25	111,57	1.662,82
2001	1.618,15	115,64	1.733,79
2002	1.676,76	125,44	1.802,20
2003	1.735,83	128,90	1.864,73
2004	1.781,22	133,17	1.914,39
2005	1.848,76	133,17	1.981,93
2006	1.903,43	136,57	2.040,00
2007	1.978,11	140,93	2.119,04
2008	2.020,50	142,58	2.163,08
2009	2.038,37	142,58	2.180,94
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.995,01	142,58	2.137,59
2012	1.995,01	142,58	2.137,59

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

(1) Función "Prestaciones económicas". Grupo de Programas 12. "Gestión de prestaciones económicas no contributivas".

(2) Función "Servicios sociales". Grupo de Programas 36. "Transferencias a CC.AA. por los Servicios Sociales asumidos".

A partir del 2002 en la Función "Prestaciones económicas". Grupo de Programas 12. Gestión de prestaciones económicas no contributivas".

4.2 Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares, que comprende las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por maternidad, creada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Finalmente, dentro de la categoría de prestaciones sociales, se incluyen las prestaciones por síndrome tóxico. El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa, que para el ejercicio 2012 asciende a 1.009,75 millones de euros.

Cuadro IV.87

GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES

							Millones de euros
AÑOS	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo*	Maternidad no contributiva	Síndrome Tóxico	TOTAL
2000	820,29	2,51	7,22			33,24	863,26
2001	780,58	4,01	10,11			26,82	821,52
2002	798,67	4,38	11,43			20,93	835,41
2003	835,91	4,24	12,80			18,54	871,49
2004	846,54	4,56	13,30			17,13	881,53
2005	880,44	4,92	14,96			16,45	916,77
2006	913,15	5,06	17,01			17,86	953,08
2007	940,78	4,88	18,60	33,96	0,36	18,04	1.016,62
2008	1.024,71	16,56	21,82	141,81	0,63	17,69	1.223,22
2009	1.109,64	21,79	22,92	134,74	0,68	19,20	1.308,97
2010	1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63	19,35	1.392,60
2011	942,97	22,87	23,83	11,00	0,81	18,25	1.019,73
2012	944,07	22,87	23,83		0,73	18,25	1.009,75

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012

(*) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

PRESTACIONES FAMILIARES

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad

Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, deja sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007. No obstante en el presupuesto de 2011 aparece un crédito de 11 millones de euros para los nacimientos o adopciones que se hayan producido en 2010 y la inscripción en el Registro Civil se efectúe antes del 31 de enero de 2011.

Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las distintas cuantías para el 2012, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años no discapacitado	291,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad > 33%.....	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad > 65%.....	4.292,40
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad >75% + 50%.....	6.439,20

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites establecidos, que para el año 2012 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS NO MINUSVÁLIDOS

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1	11.376,66
2	13.083,16
3	17.122,59
Más de 3	17.122,59 [(nº hijos – 3) x 2.773,39]

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos meses el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el mes siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

Cuadro IV.88.1

**NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
Años 2000-2008**

AÑOS	HIJOS DE AFILIADOS < 18 años	HIJOS DE NO AFILIADOS < 18 años	HIJOS CON DISCAPACIDAD			SUMA	TOTAL	
			< 18 y 33%	> 18 y 65%	> 18 y 75%			
2000	Enero	1.094.096	198.889	71.589	69.166	45.062	185.817	1.478.802
	Julio	874.075	177.582	70.216	71.543	46.202	187.961	1.239.618
2001	Enero	920.128	191.489	71.714	73.794	47.230	192.738	1.304.355
	Julio	768.918	171.373	71.704	76.411	48.465	196.580	1.136.871
2002	Enero	833.516	183.000	71.819	78.296	49.559	199.674	1.216.190
	Julio	734.592	181.625	72.076	80.889	50.602	203.567	1.119.784
2003	Enero	797.803	201.103	71.142	82.981	51.689	205.812	1.204.718
	Julio	688.724	200.745	72.310	85.338	52.568	210.216	1.099.685
2004	Enero	754.088	220.899	72.679	87.043	53.442	213.164	1.188.151
	Julio	581.822	231.247	72.499	88.614	54.047	215.160	1.028.229
2005	Enero	621.388	274.307	73.356	89.177	54.385	216.918	1.112.613
	Julio	517.527	288.848	73.315	89.822	54.425	217.562	1.023.937
2006	Enero	535.277	330.072	73.881	90.431	54.960	219.272	1.084.621
	Julio	435.527	324.277	74.345	92.239	55.824	222.408	982.212
2007	Enero	447.746	360.987	74.635	93.661	56.493	224.789	1.033.522
	Julio	362.914	334.991	75.555	95.346	57.141	228.042	925.947
2008	Enero	374.289	385.317	76.595	96.730	57.699	231.024	990.630
	Julio	334.096	406.918	78.060	98.539	58.085	234.684	975.698

En el cuadro anterior se observa el descenso del número de prestaciones de hijos menores de 18 años de afiliados al Sistema, frente al aumento del número de hijos de no afiliados. Según cifras de julio de 2008 el número total de beneficiarios es de 975.698 correspondiendo 334.096 a hijos menores de 18 años de afiliados, 406.918 a hijos menores de 18 años de no afiliados y 234.684 hijos con discapacidad.

En enero de 2012 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.296.637, de ellos el 20,63% tenía una discapacidad $\geq 33\%$. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.88.2

**NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
AÑOS 2009-2012**

		HIJOS SIN DISCAPACIDAD (*)	HIJOS CON DISCAPACIDAD			Total	TOTAL
			< 18 y 33%	> 18 y 65%	> 18 y 75%		
2009	Enero	816.909	79.992	100.781	58.464	239.237	1.056.146
	Julio	801.617	82.870	102.676	58.931	244.477	1.046.094
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637

(*) La Ley 35/2007 aumentó la cuantía a percibir por los hijos menores de 3 años de 291 euros anuales hasta 500 euros. La disp. adicional primera.uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos con discapacidad mayores de 18 años se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2012 se cifra en 944,07 millones de euros. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2000.

Cuadro IV.89

**GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES
DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO**

AÑOS	GASTO	Millones de euros
		VARIACIÓN %
2000	820,29	21,86
2001	780,58	-4,84
2002	798,67	2,32
2003	835,91	4,66
2004	846,54	1,27
2005	880,44	4,00
2006	913,15	3,72
2007	940,78	3,03
2008	1.024,71	8,92
2009	1.109,64	8,29
2010	1.183,25	6,63
2011	942,97	-20,31
2012	944,07	0,12

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2010.
Presupuestos 2011 y 2012

Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2012 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2012 es de 22,87 millones de euros similar al de años anteriores.

Cuadro IV.90

GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS

Millones de euros		
AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2000	2,51	
2001	4,01	59,57
2002	4,38	9,23
2003	4,24	13,47
2004	4,56	7,62
2005	4,92	7,89
2006	5,06	2,85
2007	4,88	-3,56
2008	16,56	239,34
2009	21,79	31,58
2010	22,77	4,50
2011	22,87	0,44
2012	22,87	0,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2009.
Presupuestos 2011 y 2012

Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº de hijos nacidos o adoptados	2	3	4 y más
Nº de veces el importe mensual del SMI	4	8	12

El gasto previsto en el año 2012 asciende a 23,83 millones de euros. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.91

**GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES
POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE**

Millones de euros		
AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	7,22	
2001	10,11	40,06
2002	11,43	13,06
2003	12,80	11,97
2004	13,30	3,92
2005	14,96	12,48
2006	17,01	13,70
2007	18,60	9,35
2008	21,82	17,31
2009	22,92	5,04
2010	22,46	-2,01
2011	23,83	6,10
2012	23,83	0,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2010.
Presupuestos 2011 y 2012

MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará esta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

En 2007, año en el que comenzó su pago, se reconocieron prestaciones por importe de 0,36 millones de euros. Para el año 2012 se prevé que el gasto por este concepto se sitúe en 0,73 millones de euros.

Cuadro IV.92

GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA

Millones de euros		
AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2007	0,36	
2008	0,63	75,00
2009	0,68	7,94
2010	0,63	-7,35
2011	0,81	28,57
2012	0,73	-9,88

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007-2010.
Presupuestos 2011 y 2012

PRESTACIONES POR EL SÍNDROME TÓXICO

En 2005 se incluyeron en el programa protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

El colectivo de afectados se sitúa en torno a 15.400 personas, si bien la población susceptible de protección es mayor, ya que en determinadas prestaciones la cobertura se extiende al conjunto familiar. El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2012 es de 18,25 millones de euros, de los cuales la mayoría corresponde a las prestaciones de pago periódico. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.93

GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	33,24	
2001	26,82	-19,31
2002	20,93	-21,96
2003	18,54	-11,42
2004	17,13	-7,61
2005	16,45	-3,97
2006	16,80	2,13
2007	18,04	7,38
2008	17,69	-1,91
2009	19,20	8,51
2010	19,35	0,78
2011	18,25	-5,68
2012	18,25	0,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2010.
Presupuestos 2011 y 2012



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

1.1.1 Concepto y características.

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a toda la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos, la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, *consells*, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria.

Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

1.1.2 Extensión.

La extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, lo que se conoce como universalización de la sanidad, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad. Esta extensión se ha hecho efectiva mediante el Real Decreto 1088/89 de 8 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento del derecho a Asistencia Sanitaria, con extensión y contenido idénticos a los previstos en el régimen general, a todos los españoles residentes en territorio nacional que carezcan de recursos económicos suficientes. El límite de recursos se fija, con

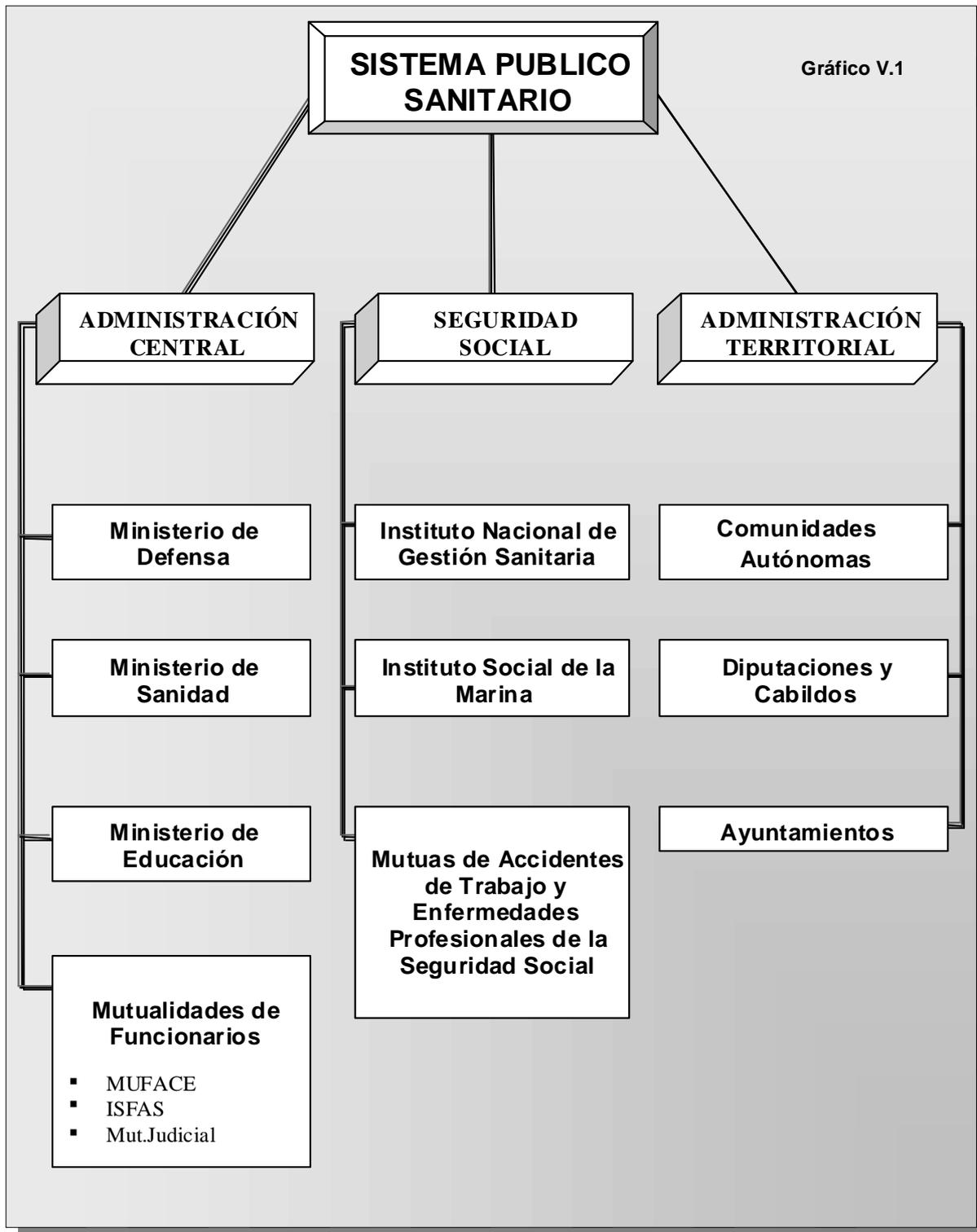
carácter general, en que el conjunto de las rentas sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el sector privado. La cobertura sanitaria de la población española puede definirse a través de esta oferta de servicios sanitarios, que incluye las modalidades siguientes:

- Seguridad Social.
- Beneficencia, con tendencia a integrarse en el sistema de seguridad social según se ha comentado anteriormente.
- Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.), que prestan servicio por sí mismas o mediante concierto con la Seguridad Social.
- Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.), que prestan asistencia sanitaria por contrato con sociedades o entidades privadas, siendo la entidad aseguradora una mutua privada.
- Seguros de asistencia sanitaria privados o particulares, contratados directa y voluntariamente.
- Seguros de asistencia sanitaria contratados a través de la empresa, iguala médica y otros seguros de asistencia sanitaria.

El colectivo sin cobertura sanitaria se reduce en la actualidad a personas que, pudiendo hacerlo, no han solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria de la seguridad social o bien aquellos no incluidos en ningún sistema público de previsión social y con poder adquisitivo suficiente, que no consideran necesario el contratar ningún seguro privado.

El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.



1.2. EL PRESUPUESTO SANITARIO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

1.2.1. Composición.

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria y Formación de Personal Sanitario. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de la Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondieron la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas han asumido la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasa a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social, deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2012, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.442,32 millones de euros, lo que supone una reducción respecto al año 2011 de 192,58 millones, equivalentes a un 11,78% del presupuesto de dicho ejercicio.

Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 219,09 millones, lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior de 10,59 millones de euros (-4,61%). El Instituto Social

de la Marina se dota con créditos por 35,28 millones, 0,39 millones mas que en 2011 (+1,12%). Finalmente, a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se asignan 1.187,96 millones, 182,39 millones menos que en 2011, reducción que equivale al 13,31% del presupuesto para dicho ejercicio.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2012 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1

PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2012

ENTIDAD	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	219,09	15,19
Instituto Social de la Marina	35,28	2,45
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.187,96	82,36
TOTAL	1.442,32	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al Ministerio de Economía y Hacienda. El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo dispuesto por la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Además de los créditos destinados a la prestación sanitaria en Ceuta y Melilla, el presupuesto del Ingesa incluye los gastos correspondientes al Centro Nacional de Dosimetría, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos.

Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian básicamente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2012 queda definida en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presupuesto 2011		Presupuesto 2012		Variación 2012/2011	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var.%
Aportación de la Seguridad Social	1,07	0,46	1,07	0,49	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,63	0,27	0,63	0,28	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,19	0,45	0,20	0,00	0,00
Aportac.Finalistas del Estado	230,25	99,54	219,67	99,51	-10,59	-4,60
- Operaciones corrientes	209,60	90,61	207,81	94,14	-1,79	-0,85
- Operaciones de capital	20,65	8,93	11,85	5,37	-8,80	-42,60
TOTAL INGRESOS	231,33	100,00	220,74	100,00	-10,59	-4,58

Comparando esta estructura con la de 2011 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado disminuye en 10,59 millones de euros, lo que supone un decremento de un 4,60%, y representa una participación en el total de la financiación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del 99,51%.

La aportación corriente se sitúa en 207,81 millones (94,14% de participación en presupuesto total), lo que supone una disminución del 0,85% respecto al año anterior. La aportación de capital que representa un 5,37% del presupuesto total, sufre un decremento de un 42,60%.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,07 millones de euros, de los que 0,63 millones se destinan a financiar operaciones corrientes en virtud de la encomienda de gestión establecida con el ISM, y 0,45 millones son activos financieros para reintegros de préstamos al personal.

Análisis económico del gasto.

El presupuesto inicial para el año 2012, que asciende a 220,74 millones de euros, supone una disminución respecto a 2011 de un 4,58%. Los créditos se destinan principalmente a financiar los centros de gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los servicios centrales del Instituto, y las inversiones del ejercicio. En el importe

citado se incluyen también créditos por importe de 0,74 millones para cubrir el coste de los autos y sentencias judiciales dictadas contra el extinto Insalud y obligaciones pendientes de imputar a presupuesto a 31/12/2001, que para 2011 ascendían a 1,49 millones de euros. En términos homogéneos, es decir, descontado el coste de los autos y sentencias y obligaciones pendientes en ambos ejercicios, la reducción del Presupuesto respecto a 2011 se sitúa en un 4,28%.

La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2012 se presenta en el cuadro siguiente, que incluye la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto de 2011.

Cuadro V.3

COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

EXPLICACION	Millones de euros			
	PPTO. 2011 (1)	PPTO. 2012 (2)	Variación % (2)/(1)	Distrib. % 2012
TOTAL CAPITULO 1	123,58	126,18	2,11	57,16
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	8,27	9,90	19,68	4,48
Compra de bienes y servicios	44,82	40,45	-9,76	18,32
TOTAL CAPITULO 2	53,10	50,35	-5,18	22,81
TOTAL CAPITULO 3	0,47	0,47	0,00	0,21
Farmacia	28,13	26,50	-5,82	12,00
Resto Capítulo 4	4,96	4,95	-0,21	2,24
TOTAL CAPITULO 4	33,09	31,44	-4,98	14,24
TOTAL CAPITULO 6	20,65	11,85	-42,60	5,37
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,20
TOTAL GASTOS	231,33	220,74	-4,58	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I “Gastos de Personal” representa el 57,16% del total del gasto de la entidad. Este Capítulo experimenta un incremento del 2,11% respecto al presupuesto aprobado para 2011, con unas dotaciones superiores en 2,60 millones de euros. Las dotaciones permitirán consolidar las nuevas acciones de 2011 y la incorporación de médicos residentes. También se incluyen en estas dotaciones los créditos correspondientes a la integración en el Hospital Universitario de Ceuta del personal procedente del Ministerio de Defensa de dicha Ciudad Autónoma.

El Capítulo II, “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, se cifra en 50,35 millones de euros, lo que supone una disminución del 5,18% respecto al Presupuesto de 2011. Dentro de este capítulo,

los créditos destinados a “Compra de Bienes y Servicios”, por un importe de 40,45 millones de euros, sufren una disminución del 9,76% respecto al ejercicio anterior. En términos homogéneos, sin sentencias y obligaciones pendientes, la disminución del Presupuesto de 2012 para gastos corrientes en bienes y servicios respecto a 2011 se sitúa en el 3,85%.

Dentro del Capítulo II, los créditos destinados a Conciertos ascienden a 9,90 millones de euros, lo que representa un aumento del 19,68 % respecto al presupuesto de 2011.

El Capítulo III “Gastos Financieros” recoge créditos por importe de 0,47 millones de euros, de los cuales 0,40 millones de euros están destinados a los intereses procedentes de autos y sentencias judiciales dictadas contra el extinto Insalud.

El Capítulo IV “Transferencias Corrientes” presenta unas dotaciones de 31,44 millones de euros, lo que comporta una disminución del 4,98% sobre 2011. El presupuesto de Farmacia para el año 2012, de 26,50 millones de euros, cae un 5,82% respecto al ejercicio anterior y representa el 12,00% sobre el total del presupuesto.

La dotación presupuestaria para el Resto del Capítulo IV, de 4,95 millones de euros, disminuye el 0,21% sobre 2011, e incluye 1,65 millones de euros destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social, para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto, y 3,29 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, etc.) y otros.

El presupuesto del Capítulo VI “Inversiones Reales” asciende a 11,85 millones de euros, y supone un 5,37 % sobre el total del presupuesto. Se destinará fundamentalmente a la construcción del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla.

Análisis por programas de gasto.

El cuadro que se presenta a continuación compara los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para los años 2011 y 2012 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4

COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros					
GRUPO DE PROGRAMAS	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Variación	Var. %	Dist. % PPTO. 2012
21. Atención Primaria de Salud	61,96	59,96	-2,00	-3,22	27,16
22. Atención Especializada	149,29	141,63	-7,66	-5,13	64,16
25. Admin.y Serv.Generales	18,52	17,24	-1,28	-6,93	7,81
26. Formación de Personal Sanitario	1,55	1,91	0,36	22,89	0,87
TOTAL INGESA	231,33	220,74	-10,59	-4,58	100,00

El presupuesto del Programa “Atención Primaria de Salud” asciende a 59,96 millones de euros, el 27,16% del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Registra un decremento sobre 2011 del 3,22%, fundamentalmente en gastos de farmacia e inversiones. El crédito asignado a Farmacia supone el 44,19% del presupuesto total de este Grupo de Programas. Este Grupo también incluye créditos por importe de 0,03 millones para el abono de autos y sentencias judiciales.

El Programa de “Atención Especializada” se dota con créditos por 141,63 millones de euros, incluyendo 0,71 millones para el abono de autos y sentencias judiciales y obligaciones pendientes de imputar a 31/12/2001. El decremento del Presupuesto en este Programa para 2012 respecto al ejercicio 2011 es del 4,70% en términos homogéneos, es decir, sin sentencias y obligaciones pendientes. La reducción afecta fundamentalmente a inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios. Las dotaciones totales de este Programa representan el 64,16% del Presupuesto total.

El Programa de “Administración y Servicios Generales” tiene una dotación inicial de 17,24 millones de euros, que suponen el 7,81% sobre el total de la entidad y una disminución del 6,93% respecto al ejercicio anterior. Esta cifra incluye la transferencia corriente, por importe de 1,65 millones de euros, para la Tesorería General de la Seguridad Social.

Finalmente, el Programa “Formación de Personal Sanitario”, que alcanza un crédito total de 1,91 millones de euros, crece respecto a 2011 un 22,89%, debido a la repercusión de la formación de personal facultativo MIR en Ceuta y Melilla .

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

En los Cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5

EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto SS
2003	1.421,22	-	79.229,69	1,79
2004	1.446,10	1,75	89.094,02	1,62
2005	1.564,46	8,18	93.319,68	1,68
2006	1.759,65	12,48	100.469,72	1,75
2007	1.798,35	2,20	109.180,35	1,65
2008	1.890,56	5,13	116.775,12	1,62
2009	1.715,78	-9,24	113.618,27	1,51
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.634,46	-14,15	124.408,06	1,31
2012	1.441,88	-11,78	120.690,43	1,19

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2010. Presupuesto 2011 y 2012.

* Excluidas operaciones financieras

Cuadro V.6

**GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA
CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS (*)**

Millones de euros

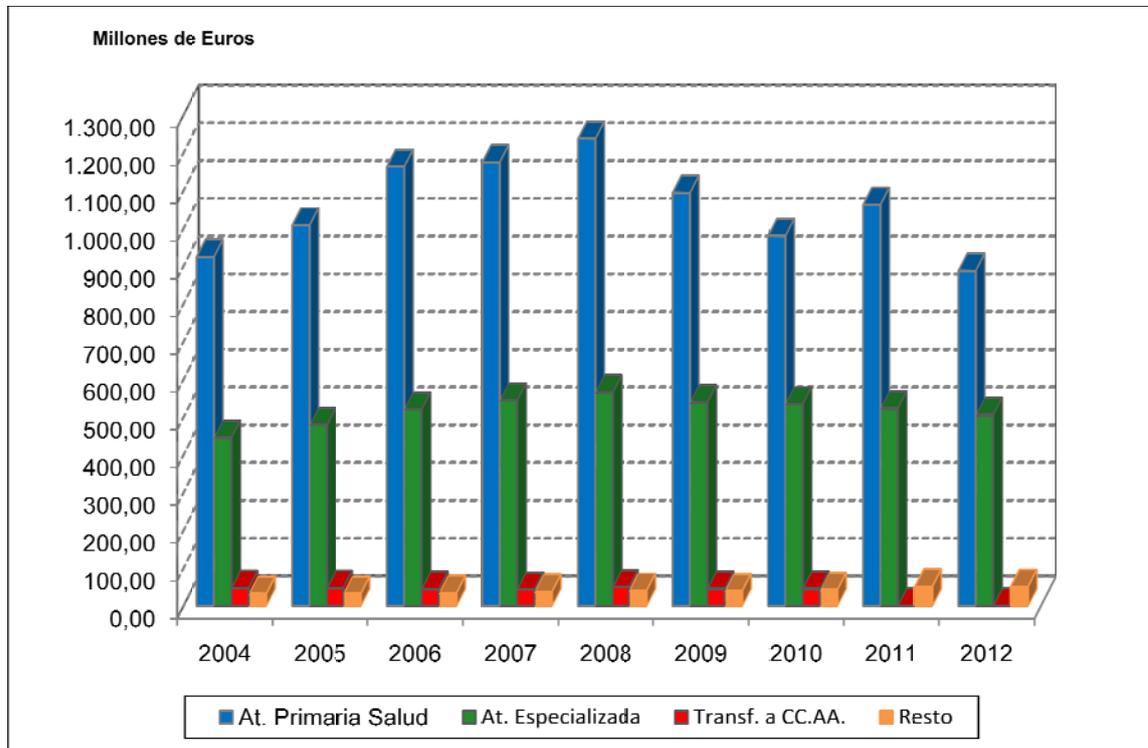
AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	Transf. CC.AA. por Serv.Sanit asumidos	TOTAL
2003	856,06	482,05	14,35	23,95	0,38	44,63	1.421,42
2004	923,97	444,61	15,81	14,94	0,17	46,76	1.446,26
2005	1.007,99	478,38	16,97	14,36	0,19	46,76	1.564,65
2006	1.162,44	519,64	19,34	13,77	0,36	44,30	1.759,85
2007	1.174,51	543,90	21,73	14,55	0,79	43,09	1.798,57
2008	1.236,70	564,85	23,45	15,60	0,87	49,37	1.890,84
2009	1.093,52	538,46	22,57	15,69	0,96	44,81	1.716,01
2010	979,32	534,00	25,61	14,61	1,13	44,86	1.599,54
2011	1.062,19	522,18	32,11	16,87	1,55		1.634,91
2012	887,01	505,26	32,56	15,59	1,91		1.442,32

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2003 – 2010. Presupuesto 2011 y 2012.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras. Se han deducido las operaciones entre entidades.

Gráfico V.2

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMA



Cuadro V.7.1

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES
Año 2011

Millones de euros				
CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	123,58	16,22	544,44	684,24
Gasto de bienes corrientes y servicios	53,10	9,20	596,94	659,24
- Conciertos	8,27	1,41	307,67	317,35
Gestión no transferida	8,27	1,41	307,67	317,35
Gestión transferida				
- Otros Gastos	44,82	7,80	289,27	341,89
Gastos Financieros	0,47	0,00	0,22	0,69
Transferencias Corrientes	31,44	8,76	115,63	155,83
- Farmacia (recetas)	27,54		14,37	41,91
- Otras Transferencias	3,89	8,76	101,26	113,92
Gestión no transferida	3,89	8,76	101,26	113,92
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	208,58	34,18	1.257,23	1.499,99
Inversiones Reales	20,65	0,70	113,12	134,47
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	21,10	0,70	113,12	134,91
TOTAL PRESUPUESTO NETO	229,67	34,88	1.370,35	1.634,91

Fuente: Presupuesto 2011

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.
En el INGESA e ISM se eliminan transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES
Año 2012

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	126,18	14,89	521,75	662,82
Gasto de bienes corrientes y servicios	50,35	11,02	543,14	604,51
- Conciertos	9,90	1,50	292,17	303,57
Gestión no transferida	9,90	1,50	292,17	303,57
Gestión transferida				
- Otros Gastos	40,45	9,52	250,97	300,94
Gastos Financieros	0,47	0,00	0,21	0,68
Transferencias Corrientes	29,79	8,76	79,86	118,41
- Farmacia (recetas)	25,89		11,98	37,87
- Otras Transferencias	3,90	8,76	67,88	80,54
Gestión no transferida	3,90	8,76	67,88	80,54
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	206,79	34,68	1.144,95	1.386,42
Inversiones Reales	11,85	0,60	43,01	55,46
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	12,30	0,60	43,01	55,91
TOTAL PRESUPUESTO NETO	219,09	35,28	1.187,96	1.442,32

Fuente: Presupuesto 2012

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.
En el INGESA e ISM se eliminan transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.8.1

ASISTENCIA SANITARIA 2011

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS DE A.T. Y E.P.	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	61,96	1,89	998,33	1.062,19
1.- Gastos de personal	25,13	1,48	413,55	440,16
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5,46	0,41	393,71	399,58
3.- Gastos financieros	0,03		0,21	0,24
4.- Transferencias corrientes	28,13		102,61	130,74
6.- Inversiones reales	3,19		88,25	91,44
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	149,29	0,88	372,01	522,18
1.- Gastos de personal	85,14		130,90	216,03
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	43,34	0,73	203,23	247,30
3.- Gastos Financieros	0,39		0,01	0,40
4.- Transferencias corrientes	3,21	0,15	13,02	16,38
6.- Inversiones reales	17,12		24,87	41,99
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		32,11		32,11
1.- Gastos de personal		14,73		14,73
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios		8,06		8,06
3.- Gastos Financieros		0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes		8,61		8,61
6.- Inversiones reales		0,70		0,70
8.- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES				
DE ASISTENCIA SANITARIA	16,87			16,87
1.- Gastos de personal	11,91			11,91
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4,14			4,14
3.- Gastos Financieros	0,05			0,05
4.- Transferencias corrientes	0,09			0,09
6.- Inversiones reales	0,34			0,34
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	1,55			1,55
1.- Gastos de personal	1,40			1,40
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4.- Transferencias corrientes				
6.- Inversiones reales				
8.- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	229,67	34,88	1.370,35	1.634,91
1.- Gastos de personal	123,58	16,22	544,44	684,24
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	53,10	9,20	596,94	659,24
3.- Gastos Financieros	0,47	0,00	0,22	0,69
4.- Transferencias corrientes	31,44	8,76	115,63	155,83
6.- Inversiones reales	20,65	0,70	113,12	134,47
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2011

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se han eliminado transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2

ASISTENCIA SANITARIA 2012				
Millones de euros				
GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS DE A.T. Y E.P.	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	59,96	1,64	825,40	887,01
1.- Gastos de personal	25,33	0,89	388,68	414,90
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,15	0,75	332,57	339,47
3.- Gastos financieros	0,02		0,20	0,22
4.- Transferencias corrientes	26,50		72,56	99,06
6.- Inversiones reales	1,95		31,39	33,34
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	141,63	1,08	362,56	505,26
1.- Gastos de personal	87,77		133,07	220,84
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	40,30	0,73	210,57	251,60
3.- Gastos Financieros	0,40		0,01	0,41
4.- Transferencias corrientes	3,21	0,35	7,30	10,86
6.- Inversiones reales	9,85		11,62	21,47
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		32,56		32,56
1.- Gastos de personal		14,00		14,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,54		9,54
3.- Gastos Financieros		0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes		8,41		8,41
6.- Inversiones reales		0,60		0,60
8.- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES				
DE ASISTENCIA SANITARIA	15,59			15,59
1.- Gastos de personal	11,33			11,33
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,74			3,74
3.- Gastos Financieros	0,05			0,05
4.- Transferencias corrientes	0,08			0,08
6.- Inversiones reales	0,05			0,05
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	1,91			1,91
1.- Gastos de personal	1,76			1,76
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4.- Transferencias corrientes				
6.- Inversiones reales				
8.- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	219,09	35,28	1.187,96	1.442,32
1.- Gastos de personal	126,18	14,89	521,75	662,82
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	50,35	11,02	543,14	604,51
3.- Gastos Financieros	0,47	0,00	0,21	0,68
4.- Transferencias corrientes	29,79	8,76	79,86	118,41
6.- Inversiones reales	11,85	0,60	43,01	55,46
7.- Transferencias de capital				
8.- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2012

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se han eliminado transferencias a otras entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas que conforman el área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas.

El grupo de programas de Atención Primaria de la Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, ya sea en el domicilio del beneficiario o en régimen de ambulatorio, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas de AT y EP, desarrollado por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Atención Primaria de Salud.

El crédito total destinado a este programa en 2012 es de 61,60 millones de euros. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 59,96 millones de euros, equivalentes a un 97% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 25,89 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria, su importe en 2012 asciende a 1,95 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,64 millones de euros. Esta entidad continuará el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, con la incorporación progresiva de los beneficiarios del Régimen Especial del Mar a este modelo, teniendo en cuenta, de manera prioritaria, el perfeccionamiento y mejora de la asistencia sanitaria del colectivo.

Medicina Ambulatoria de Mutuas.

El importe del presupuesto de este programa para 2012 es de 825,40 millones de euros, cifra que es un 17,32% inferior al crédito correspondiente a 2011. Los gastos en bienes corrientes y

servicios suponen 332,57 millones dentro del crédito total, y de ellos 166,32 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

Cuadro V.9

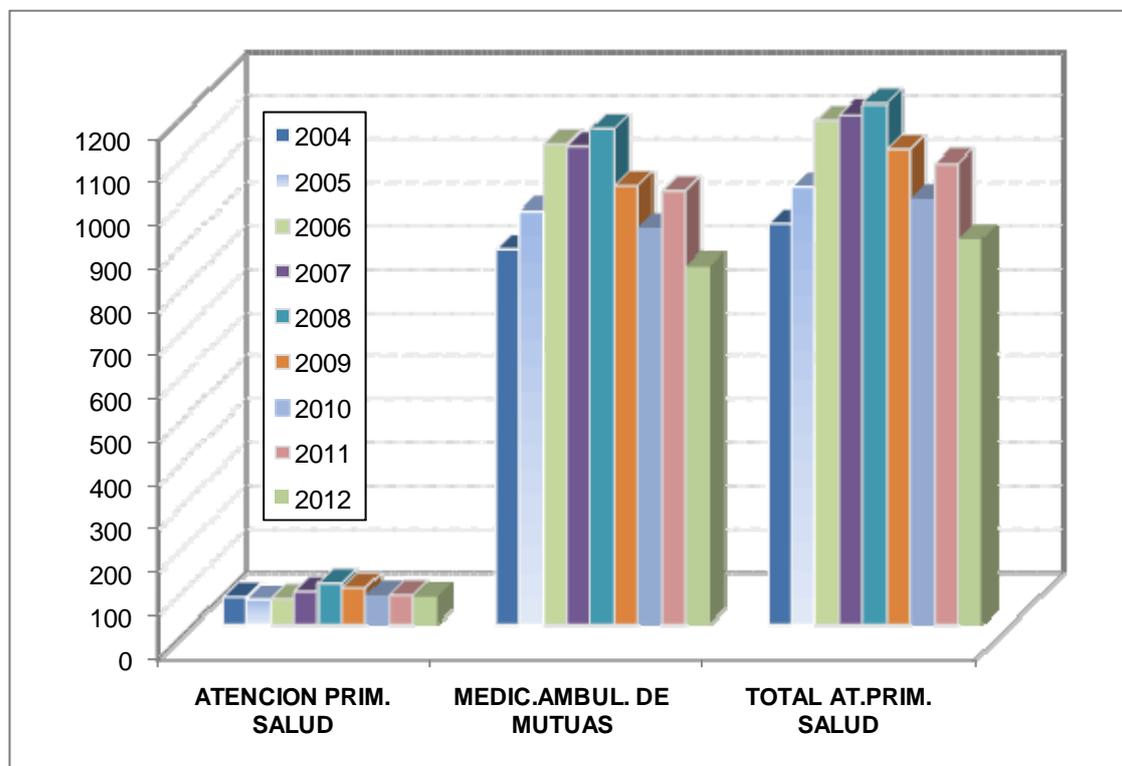
ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	% var 12/11
ATENCIÓN PRIM. SALUD	61,15	54,82	56,67	74,09	93,64	82,84	65,13	63,85	61,60	-3,52
1.- Gastos de personal	33,33	25,14	24,49	24,59	26,95	26,98	26,11	26,61	26,22	-1,49
2.- Gastos en bienes crtes.y servicios	6,48	5,47	5,59	5,00	7,34	7,67	9,43	5,87	6,90	17,54
3.- Gastos financieros	0,15	0,14	0,15	0,09	0,04			0,03	0,02	-38,92
4.- Transferencias corrientes	19,84	21,59	22,69	41,79	57,30	47,90	28,09	28,13	26,50	-5,82
5.- Exced. Crtes y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	1,34	2,46	3,74	2,59	1,99	0,29	1,48	3,19	1,95	-38,72
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos financieros	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	
MEDIC.AMBUL. DE MUTUAS	862,82	953,17	1.105,77	1.100,42	1.143,06	1.010,68	914,19	998,33	825,40	-17,32
1.- Gastos de personal	276,87	297,72	342,77	370,54	412,46	431,09	419,62	413,55	388,68	-6,01
2.- Gastos en bienes crtes. y servicios	417,15	468,24	557,68	539,15	525,99	420,15	359,07	393,71	332,57	-15,53
3.- Gastos financieros	0,14	0,15	0,16	0,20	0,18	0,07	0,01	0,21	0,20	-4,69
4.- Transferencias corrientes	101,60	105,23	117,21	89,90	97,76	82,40	82,48	102,61	72,56	-29,29
5.- Exced. Crtes. y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	67,06	81,83	87,95	100,62	106,60	76,97	53,01	88,25	31,39	-64,43
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos financieros					0,07	0,01				
TOTAL AT.PRIM. SALUD	923,97	1.007,99	1.162,44	1.174,51	1.236,70	1.093,52	979,32	1.062,19	887,01	-16,49
1.- Gastos de personal	310,20	322,86	367,26	395,13	439,42	458,07	445,73	440,16	414,90	-5,74
2.- Gastos en bienes crtes. y servicios	423,63	473,71	563,27	544,16	533,33	427,81	368,50	399,58	339,47	-15,04
3.- Gastos financieros	0,29	0,29	0,31	0,30	0,22	0,07	0,01	0,24	0,22	-9,05
4.- Transferencias corrientes	121,44	126,82	139,90	131,70	155,06	130,30	110,57	130,74	99,06	-24,24
5.- Exced. Crtes. y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	68,40	84,29	91,69	103,22	108,59	77,26	54,49	91,44	33,34	-63,54
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos financieros	0,01	0,02	0,01	0,02	0,08	0,02	0,02	0,02	0,02	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2010. Presupuesto 2011 y 2012

Gráfico V.3

GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.**

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2012 a 505,26 millones de euros. Dentro del grupo se diferencian dos programas distintos: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas de AT y EP, desarrollado por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Atención Especializada.

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La Atención Especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2012 asciende a 142,70 millones de euros.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2012 se presupuestan 141,63 millones de euros, de los que 87,77 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 9,85 millones de euros, destinados en gran medida a la construcción del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos en el programa de Atención Especializada por importe de 1,08 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.

Medicina Hospitalaria de Mutuas.

Este programa incluye el coste de la atención sanitaria prestada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en centros propios o ajenos, como segundo nivel de la asistencia sanitaria que comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario cuando sea preciso.

El crédito de 2012 para este programa asciende a 362,56 millones de euros, cifra que se sitúa un 2,54% por debajo de la consignada en los presupuestos del ejercicio anterior. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 210,57 millones de euros, de los cuales los concertados con medios ajenos al sistema suponen 125,85 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10

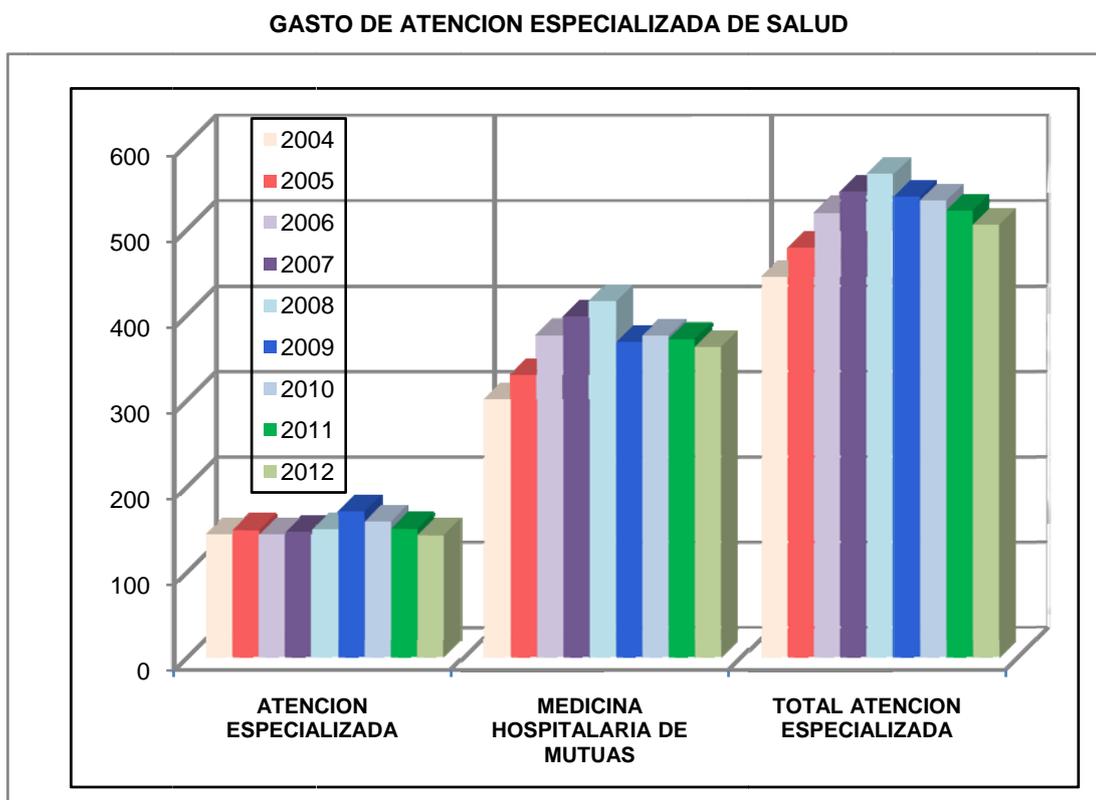
**ASISTENCIA SANITARIA
-ATENCIÓN ESPECIALIZADA-**

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	% var 12/11
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	143,03	148,66	143,17	146,11	148,91	170,42	158,33	150,17	142,70	-4,97
1.- Gastos de personal	62,30	60,04	65,41	71,62	80,91	95,65	83,83	85,14	87,77	3,09
2.- Gastos en bienes crtes. y servicios	50,39	53,23	49,50	42,73	43,16	45,81	47,39	44,07	41,03	-6,90
3.- Gastos financieros	12,13	12,61	2,94	2,77	1,34	0,06	0,02	0,39	0,40	3,08
4.- Transferencias corrientes	2,59	2,21	2,52	2,60	2,98	3,36	3,01	3,36	3,56	5,95
5.- Exced. Crtes. y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	15,56	20,49	22,72	26,30	20,44	25,46	23,98	17,12	9,85	-42,47
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos financieros	0,06	0,08	0,08	0,09	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	
MEDIC.HOSPIT.DE MUTUAS	301,58	329,72	376,47	397,78	415,94	368,03	375,67	372,01	362,56	-2,54
1.- Gastos de personal	97,43	109,03	119,11	130,01	138,39	135,81	134,50	130,90	133,07	1,66
2.- Gastos en bienes crtes.y servicios	177,60	192,57	224,27	225,62	241,35	211,39	221,34	203,23	210,57	3,61
3.- Gastos financieros				0,00	0,00	0,00		0,01	0,01	
4.- Transferencias corrientes	7,83	9,30	8,53	8,53	9,66	8,80	8,64	13,02	7,30	-43,95
5.- Exced. Crtes.y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	18,72	18,82	24,56	33,62	26,54	12,04	11,19	24,87	11,62	-53,29
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos Financieros										
TOTAL AT.ESPECIALIZADA	444,61	478,38	519,64	543,90	564,85	538,46	534,00	522,18	505,26	-3,24
1.- Gastos de personal	159,73	169,07	184,52	201,63	219,30	231,45	218,33	216,03	220,84	2,22
2.- Gastos en bienes crtes.y servicios	227,99	245,80	273,77	268,35	284,52	257,20	268,73	247,30	251,60	1,74
3.- Gastos financieros	12,13	12,61	2,94	2,77	1,34	0,06	0,02	0,40	0,41	3,03
4.- Transferencias corrientes	10,42	11,51	11,05	11,13	12,64	12,17	11,65	16,38	10,86	-33,71
5.- Exced. Crtes.y Fondo de amortiz.										
6.- Inversiones reales	34,28	39,31	47,28	59,92	46,98	37,49	35,18	41,99	21,47	-48,88
7.- Transferencias de capital										
8.- Activos financieros	0,06	0,08	0,08	0,09	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2010. Presupuesto 2011 y 2012.

Gráfico V.4



Medicina marítima.

Este programa incluye actuaciones sanitarias preventivas y asistenciales específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2012 asciende a 32,56 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 14,00 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 9,54 millones.

Farmacia (Recetas).

Esta rúbrica recoge el total del gasto originado por la prescripción en recetas oficiales de la Seguridad Social dispensadas por las oficinas de farmacia. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2012 asciende a la cantidad de 37,87 millones de euros, de los que 25,89 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 11,98 a las mutuas de accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos. La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2003 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11

**EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA
EN FARMACIA (RECETAS)**

Millones de euros					
AÑO	GASTO DE FARMACIA (RECETAS)	Variación %	Gasto total en Asist. Sanitaria (*)	Variación %	% GTO.FARM / GTO. A.SANIT.
2003	31,35	-	1.421,22	-	2,21
2004	34,32	9,47	1.446,10	1,75	2,37
2005	36,98	7,75	1.564,46	8,18	2,36
2006	39,53	6,90	1.759,65	12,48	2,25
2007	59,63	50,84	1.798,35	2,20	3,32
2008	75,73	27,00	1.890,56	5,13	4,01
2009	64,37	-14,99	1.715,78	-9,24	3,75
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	41,91	-6,33	1.634,46	2,20	2,56
2012	37,87	-9,64	1.441,88	-11,78	2,63

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2010. Presupuesto 2011 y 2012.

(*) No incluye Operaciones Financieras

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 68,37% del crédito asignado a este fin en 2012, y a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social el 31,63%, restante.

Cuadro V.12

**GASTO EN FARMACIA (RECETAS)
POR ENTIDADES**

Millones de euros			
AÑO	INGESA	MUTUAS DE A.T.	TOTAL SISTEMA
2003	17,37	13,98	31,35
2004	19,43	14,89	34,32
2005	20,98	16,00	36,98
2006	22,24	17,29	39,53
2007	41,32	18,31	59,63
2008	56,82	18,91	75,73
2009	47,25	17,12	64,37
2010	27,36	17,38	44,74
2011	27,54	14,37	41,91
2012	25,89	11,98	37,87

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2010. Presupuesto 2011 y 2012.

Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos.

La asistencia sanitaria concertada con medios ajenos incluye toda la actividad asistencial y los recursos prestados por terceros, entendiéndose por estos tanto las entidades y profesionales ajenos al Sistema como las entidades públicas pertenecientes a este cuando actúan por cuenta de otra entidad distinta de aquella de la que dependen orgánicamente. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a conciertos entre entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social.

La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso relativo dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2012 en un 21,05% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a las que se asignan 292,17 millones de euros, que equivalen al 96,24% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone al mismo tiempo el 24,59% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 9,90 millones de euros, que equivalen al 3,26% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,50 millones de euros. Esta cifra supone el 4,25% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,49% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13

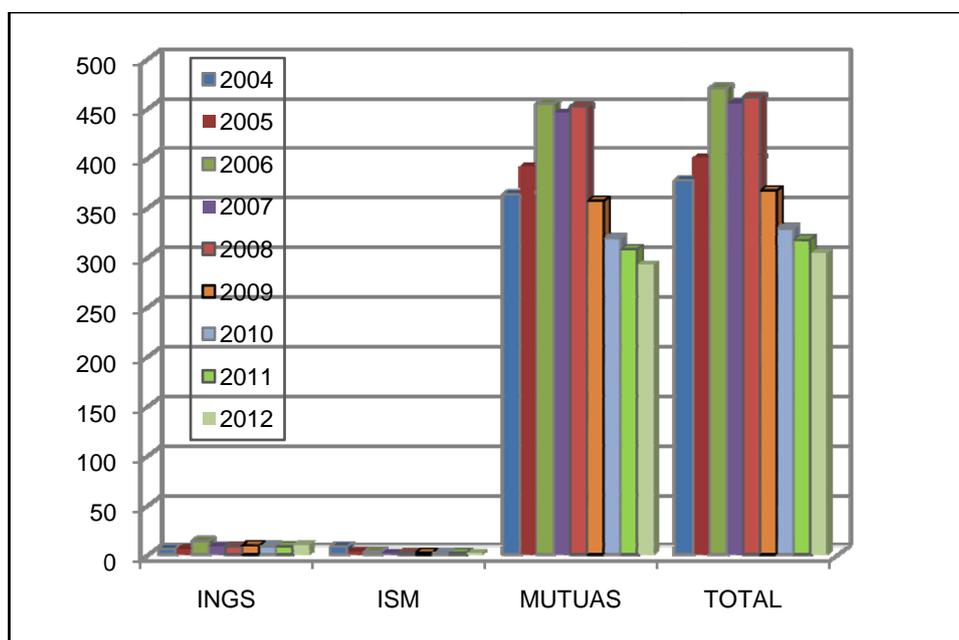
ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

Millones de euros					
AÑO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2003	5,44	8,06	342,35	355,85	25,03
2004	5,92	8,19	363,25	377,36	26,09
2005	5,96	3,18	390,92	400,06	25,57
2006	13,51	2,50	454,39	470,40	26,73
2007	8,32	1,55	444,93	454,81	25,29
2008	8,19	1,62	451,24	461,05	24,38
2009	8,79	1,63	356,39	366,81	21,38
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	8,27	1,41	307,67	317,35	19,41
2012	9,90	1,50	292,17	303,57	21,05

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2010. Presupuesto 2011 y 2012.

(*) Eliminados los conciertos entre entidades del sistema

Gráfico V.5

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**Otros grupos de programas.**

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se dota con un presupuesto de 15,59 millones de euros, una vez descontados 1,65 millones destinados a transferencias a la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes a gastos de control interno y contabilidad que se integran en el presupuesto de gastos del Ingesa. El grupo de programas incluye las actividades de dirección, coordinación y control de los medios materiales y humanos del Instituto, y entre sus funciones se encuentran la asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión. También incluye el desarrollo actividades informativas sobre los servicios sanitarios, dirigida a profesionales, usuarios y ciudadanos en general, así como actividades dirigidas a cubrir las necesidades de formación del personal funcionario del Ingesa. Un total de 11,33 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2012 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,05 millones de euros.

Por último, el grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, tiene como finalidad posibilitar la adquisición de los

conocimientos adecuados a las personas que prestan sus servicios en el sistema sanitario, de modo que desarrollen su actividad en las mejores condiciones posibles y lleven a cabo un mejor ejercicio de la profesión. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a conseguir la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, así como a la formación MIR y EIR. La dotación para 2012 alcanza un total de 1,91 millones de euros, de los cuales 1,76 millones, se destinan a gastos de personal.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA 3 SERVICIOS SOCIALES

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

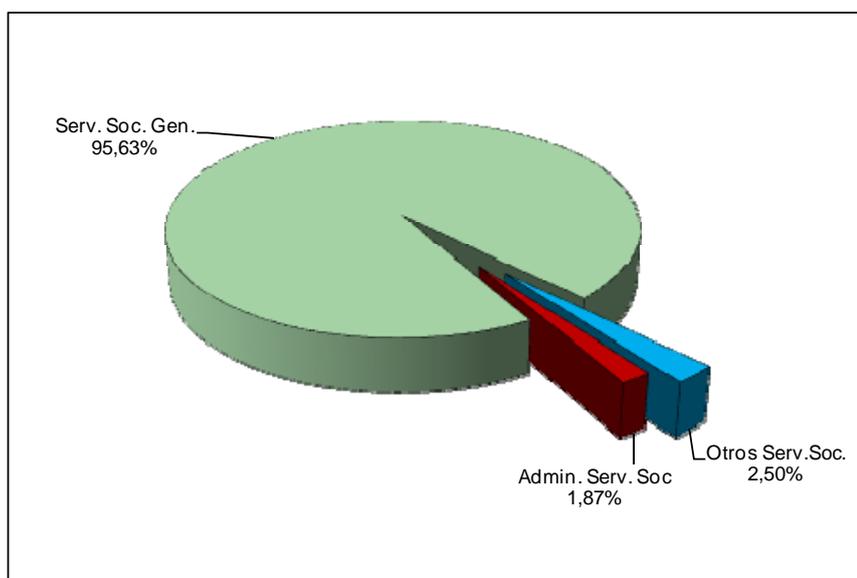
El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2012, en relación con el de 2011 tiene el siguiente desglose por grupos de programas y Entidades que gestionan los créditos:

PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2012

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros	
	2011	2012
Servicios sociales generales (IMSERSO)	1.792,68	1.606,04
Otros servicios sociales	48,67	41,94
Gestionados por el I.S.M.	16,85	10,80
De Mutuas de A.T. y E.P. de la S.S.	31,82	31,14
Administración y servicios generales	39,05	31,38
Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos		
TOTAL.....	1.880,40	1.679,36

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

**DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES
2012**



La disminución del presupuesto en 2012 en el Área 3 es un 10,69 por ciento, como consecuencia del plan de austeridad y contención del gasto.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 95,63 por ciento del total gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el IMSERSO dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

SERVICIOS SOCIALES GENERALES

PROGRAMAS	2012
• Prestaciones económicas recuperadoras accesibilidad universal	74,55
• Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	124,34
• Autonomía personal y atención a la dependencia	1.407,15
TOTAL	1.606,04

En el programa Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal engloba todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales

dirigidas a las personas con discapacidad incluyendo las dotaciones para financiar las prestaciones LISMI con una dotación de 35,78 millones de euros.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2012 es de 124,34 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo social y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para financiar las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Esta es de 1.407,15 millones de euros. En el capítulo 4 de este programa se incluyen 1.287,18 millones de euros para financiar acciones establecidas por la Ley, para dar cobertura al nivel mínimo garantizado, 33,51 millones de euros para financiar la Seguridad social de los Ciudadanos no profesionales de las personas en situación de dependencia.

Las restricciones presupuestarias originan que en el ejercicio 2012 este programa sufra una disminución del 6% afectando fundamentalmente a la financiación del nivel acordado establecido en la citada ley.

La Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce a partir de 2007 un nuevo derecho de ciudadanía en España que se caracteriza por ser universal y subjetivo y permitirá que las personas que no pueden valerse por si mismas, sean atendidas por el Estado a través de la garantía de una serie de prestaciones que serán ofrecidas tanto en forma de servicios como de remuneración económica.

Esta Ley contempla también la creación de un Sistema Nacional de Dependencia que constituirá el cuarto pilar del Estado del Bienestar, tras el sistema nacional de salud, el sistema educativo y el sistema de pensiones.

El esfuerzo dirigido a la cobertura de las prestaciones, implica la necesidad de establecer mecanismos de financiación que será soportada fundamentalmente por la Administración General del Estado y por las Comunidades Autónomas.

Otro aspecto importante de los efectos de la Ley es la oportunidad, por un lado de que

la atención que normalmente efectúan las mujeres en la actualidad para el cuidado de los mayores en el hogar, sea sustituida por los servicios que ofrece la nueva ley y por tanto tengan mayores oportunidades para incorporarse al mercado de trabajo, y por otro los puestos de trabajo que se crearán en función de los primeros servicios.

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión acumulada del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 1 de Marzo de 2012, por Comunidades autónomas y su relación con la población.

**INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA
AL SISAAD DESDE 01/01/2007**

Situación a 1 de Marzo de 2012

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Dictámenes	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	569.118	496.943	373.385	354.772
Aragón	73.455	66.873	51.456	36.889
Asturias (Principado de)	53.652	45.823	33.023	24.083
Illes Balears	37.322	31.998	25.835	16.285
Canarias	51.089	40.689	34.030	14.216
Cantabria	34.016	35.131	26.480	21.921
Castilla y León	139.290	132.474	99.586	104.440
Castilla-La Mancha	125.677	114.469	80.868	71.346
Catalunya	400.638	357.671	266.209	200.192
Comunitat Valenciana	146.357	143.921	105.954	70.823
Extremadura	64.277	55.008	40.445	27.322
Galicia	132.442	112.464	93.042	57.607
Madrid (Comunidad de)	185.676	180.696	128.726	125.685
Murcia (Región de)	69.735	64.942	52.262	46.862
Navarra (Comunidad Foral de)	28.302	26.751	18.856	16.851
País Vasco	119.465	112.624	80.649	73.623
La Rioja	21.375	21.039	14.184	15.891
Ceuta y Melilla	5.566	4.916	3.342	3.296
TOTAL	2.257.452	2.044.432	1.528.332	1.282.104

Fuente: IMSERSO

Por tanto, el número de beneficiarios desde el 01/01/2007 afectados por la Ley de Dependencia hasta 01/03/2012 ha sido de 1,528.332. Actualmente el número de perceptores existentes a 01/03/2012 es de 749.990 beneficiarios, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA AL SISAAD DESDE 01/01/2007

Situación a 1 de Marzo de 2012

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Personas beneficiarias con derecho a prestación	% Beneficiarios/ Población
Andalucía	8.424.102	195.372	2,32
Aragón	1.346.293	21.949	1,63
Asturias (Principado de)	1.081.487	13.981	1,29
Illes Balears	1.113.114	10.240	0,92
Canarias	2.126.769	11.250	0,53
Cantabria	593.121	14.827	2,50
Castilla y León	2.558.463	61.036	2,39
Castilla-La Mancha	2.115.334	38.759	1,83
Catalunya	7.539.618	118.216	1,57
Comunitat Valenciana	5.117.190	44.380	0,87
Extremadura	1.109.367	18.650	1,68
Galicia	2.795.422	35.943	1,29
Madrid (Comunidad de)	6.489.680	78.411	1,21
Murcia (Región de)	1.470.069	27.127	1,85
Navarra (Comunidad Foral de)	642.051	8.306	1,29
País Vasco	2.184.606	41.986	1,92
La Rioja	322.955	7.641	2,37
Ceuta y Melilla	160.852	1.916	1,19
TOTAL	47.190.493	749.990	1,59

(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2011. Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre. Fuente OMSERSO.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Situación a 1 de Marzo de 2012

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. Con derecho a prestación	Prevención Depend. y Promo. A. Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día/Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC . POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	195.372	1	68.580	51.622	12.130	20.082	3.841	111.632	14	267.902	1,37
Aragón	21.949	0	0	0	1.007	3.226	4.136	13.601	0	21.970	1,00
P. Asturias	13.981	2	555	1.970	1.390	3.169	1.401	7.139	1	15.627	1,12
Illes Balears	10.240	1	0	0	748	1.945	342	7.510	0	10.546	1,03
Canarias	11.250	45	0	0	2.340	2.438	174	6.270	0	11.267	1,00
Cantabria	14.827	0	1.113	829	1.362	3.139	0	9.501	0	15.944	1,08
Castilla y León	61.036	6.559	4.216	9.116	6.322	8.701	15.125	25.214	37	75.290	1,23
Castilla La Mancha	38.759	959	6.088	5.920	1.512	7.690	2.840	26.754	10	51.773	1,34
Catalunya	118.216	1.601	10.357	13.513	5.084	15.766	11.706	87.054	17	145.098	1,23
C. Valenciana	44.380	146	6.699	0	3.179	12.686	4.022	24.311	0	51.043	1,15
Extremadura	18.650	396	319	635	709	3.191	5.547	8.900	1	19.698	1,06
Galicia	35.943	275	803	6.268	4.269	7.021	4.478	15.896	40	39.050	1,09
C. Madrid	78.411	5.951	16.483	21.493	12.116	20.499	3.484	20.032	25	100.083	1,28
Murcia	27.127	1.057	5.228	0	2.026	2.220	959	22.575	0	34.065	1,26
C. Navarra	8.306	46	704	442	203	1.436	1.285	5.491	1	9.608	1,16
País Vasco	41.986	0	5.598	5.064	5.095	8.008	1.392	24.014	727	49.898	1,19
La Rioja	7.641	640	1.295	2.159	801	1.258	466	4.614	0	11.233	1,47
Ceuta y Melilla	1.916	241	232	436	47	147	17	1.275	0	2.395	1,25
TOTAL	749.990	17.920	128.270	119.467	60.340	122.622	61.215	421.783	873	932.490	1,24

2.2. EVOLUCIÓN DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2012, la mayor participación la tiene las transferencias corrientes que absorben un 81,50 por ciento del total, seguido por los gastos en bienes corrientes y servicios, un 11,09 por ciento, y gastos de personal un 6,62 por ciento.

Cuadro V.14

EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

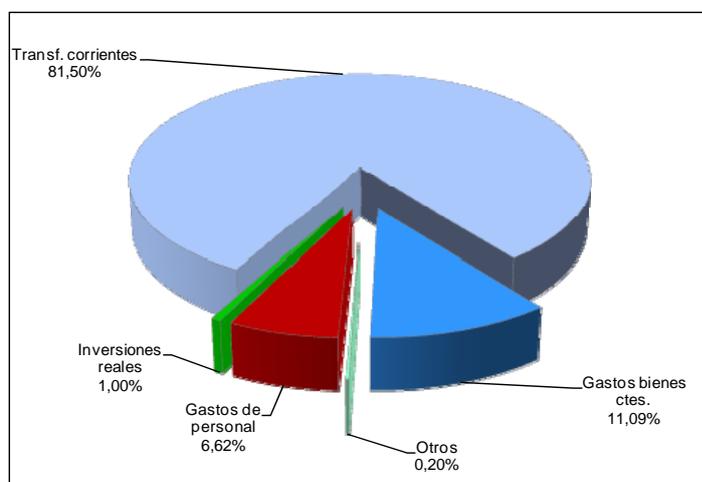
AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRASF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASN. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2000	147,82	230,77	0,11	1.173,90	26,24	13,70	0,63	1.593,17
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	113,06	276,18	0,26	1.465,89	18,84	5,01	1,16	1.880,40
2012	111,14	186,21	0,26	1.368,60	9,99	2,00	1,16	1.679,36

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2000-2010 Presupuestos 2011 y 2012

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES (Clasificación Económica) 2012



Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15.1

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2009
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros						TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
Servicios sociales generales	71,98	223,16	--	1.610,86	11,47	265,27	2.182,74
Otros servicios sociales	34,58	16,39	0,00	0,44	0,92	--	52,33
Administración y serv. generales de servicios sociales	16,14	20,67	0,00	2,25	1,48	0,61	41,15
TOTAL GESTION DIRECTA	122,70	260,22	0,00	1.613,55	13,87	265,88	2.276,22
Transferencias a CC. AA.	--	--	--	4,42	--	--	4,42
TOTAL INTEGRADO	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,88	2.280,64

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2009.

Cuadro V.15.2

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros						TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
Servicios sociales generales	74,22	239,26	--	1.994,06	10,07	3,00	2.320,61
Otros servicios sociales	29,57	12,07	--	0,32	1,88	--	43,84
Administración y serv. generales de servicios sociales	15,09	13,74	--	4,30	0,87	0,73	34,73
TOTAL GESTION DIRECTA	118,88	265,07	0,00	1.998,68	12,82	3,73	2.399,18
Transferencias a CC. AA.	--	--	--	5,00	--	--	5,00
TOTAL INTEGRADO	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,73	2.404,18

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2010.

Cuadro V.15.3

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros						TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
Servicios sociales generales	67,64	242,68		1.463,38	13,97	5,01	1.792,68
Otros servicios sociales	30,14	14,72	0,01	0,49	3,31	--	48,67
Administración y serv. generales de servicios sociales	15,28	18,79	0,25	2,02	1,56	1,15	39,05
TOTAL INTEGRADO	113,06	276,19	0,26	1.465,89	18,84	6,16	1.880,40

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2011.

Cuadro V.15.4

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros						TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
Servicios sociales generales	68,12	160,50	0,15	1.367,56	7,71	2,00	1.606,04
Otros servicios sociales	28,21	11,41	0,00	0,49	1,83	--	41,94
Administración y serv. generales de servicios sociales	14,81	14,30	0,10	0,55	0,45	1,16	31,37
TOTAL INTEGRADO	111,14	186,21	0,26	1.368,60	9,99	3,16	1.679,36

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2012.

2.3. ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS, PRESTACIONES LISMI Y LEY DE DEPENDENCIA

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de políticas sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE,

CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se obtuvo que el número total de personas con discapacidades en España suponen un 8,5% de la población y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16

PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,3	2.300,5
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 16 años	85,5	2,2	55,6	30,0
De 17 a 24 años	67,8	1,8	41,6	26,2
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,1	7,4	149,1	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,7	31,2	454,8	746,8
De 80 y más años	1.025,8	26,7	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

Parte de la cobertura de la población de discapacitados se efectúa a través de los subsidios de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI) que se caracterizan por la universalización de su campo de aplicación, al no ser exigidos requisitos profesionales relacionados con la vida laboral, y ser reconocidos a favor de aquellas personas con imposibilidad de obtener recursos dada su minusvalía. Estos subsidios al haber sido ya suprimidos por la entrada en vigor de la Ley de Prestaciones no Contributivas, proporcionan cobertura a un colectivo a extinguir.

Los distintos subsidios que conforman estas prestaciones son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

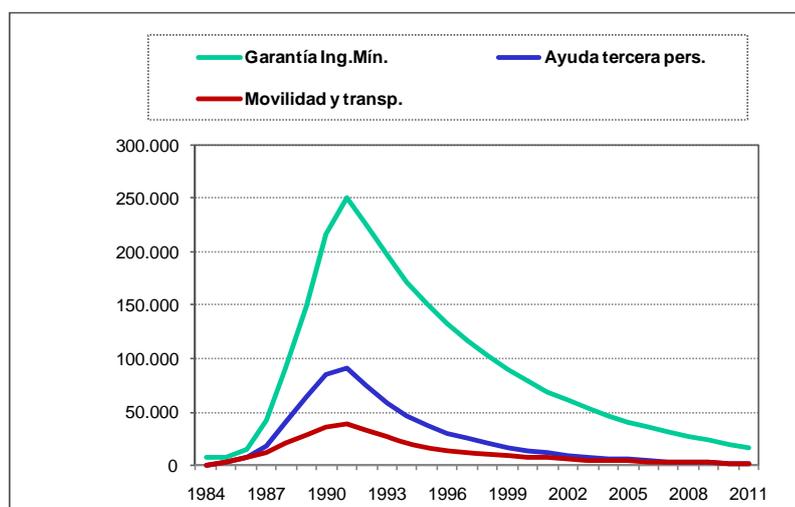
Cuadro V.17

LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2000	78.393	13.489	7.583	99.465	149,86	58,45	38,37
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

NUMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES DE LA LISMI



La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2009 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18

DISTRIBUCION POR EDADES DEL NUMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES EN VIGOR DE LA LISMI

Diciembre 2010				NUMERO
EDAD	SUBSIDIO GARANTIA ING. MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERC. PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	151	151
25 - 34	0	0	79	79
30 - 44	866	189	123	1.178
45 - 54	1.535	274	187	1.996
55 - 64	2.364	328	250	2.942
65 - 69	1.737	204	147	2.088
70 - 74	2.732	303	260	3.295
75 - 79	4.003	369	250	4.622
80 y más	6.601	576	595	7.772
TOTAL	19.838	2.243	2.042	24.123

Fuente: IMSERSO

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios son las que condicionan el gasto anual, cuya evolución desde el año 2000 y su estimación para el año 2012 es la siguiente:

Cuadro V.19

IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LISMI
(Sin País Vasco ni Navarra)

Millones de euros

AÑO	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda a tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	41,07	2,14	1,10	44,31
2012	33,15	1,15	1,21	35,51

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

Las cifras de Total no incluyen la parte que corresponde al País Vasco, que tiene un coeficiente del 5,27% del gasto total, ni a Navarra cuyo coeficiente es del 1,40%



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación y pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Treasurería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2012, asciende a 2.632,02 millones de euros, lo que supone una disminución del 64,78% respecto al presupuesto del ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de la rebaja en la asignación presupuestaria al capítulo de Activos Financieros, que recoge, entre otros conceptos, las dotaciones que se efectúan al Fondo de Reserva procedentes del superávit del ejercicio anterior. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2012)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	518,54	19,70
Gestión financiera	117,95	4,48
Gestión del patrimonio.	767,93	29,18
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	255,63	9,71
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	883,32	33,56
Control interno y contabilidad	85,24	3,24
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	2,42	0,09
Fondo de Investigación de la protección social	0,99	0,04
TOTAL	2.632,02	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

Cuadro VI.2

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros			
Capítulos Económicos	2011	2012	% Increm.
Gastos de personal	990,19	976,17	-1,42
Gastos corrientes en bienes y servicios	588,85	570,73	-3,08
Gastos financieros	16,76	15,04	-10,26
Transferencias corrientes	88,66	93,10	5,01
Inversiones reales	201,43	166,29	-17,45
Transferencias de capital	0,10	0,10	0,00
Activos financieros	5.586,79	810,56	-85,49
Pasivos financieros	0,46	0,03	-93,48
TOTAL	7.473,24	2.632,02	-64,78

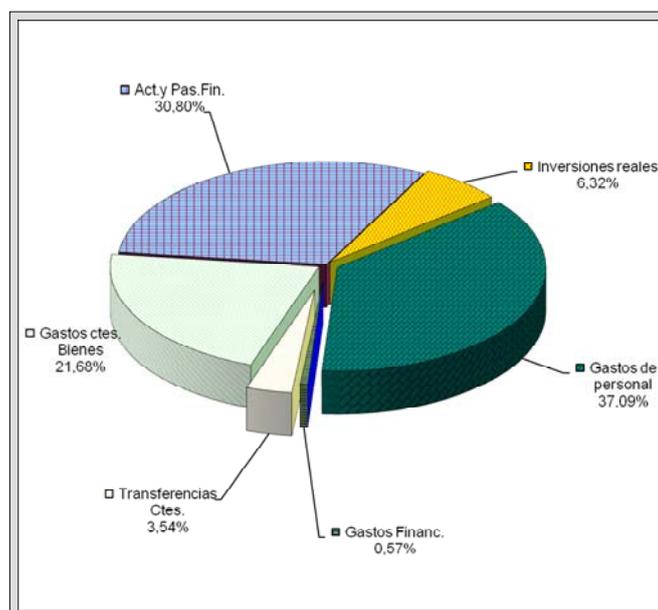
Fuente: Presupuestos 2011 y 2012.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2012 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1

DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS

(Clasificación Económica)

AÑO 2012

En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2011 y 2012.

Cuadro VI.3

TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

	En millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	545,78	518,54	-4,99
Gastos de personal	373,53	375,16	0,44
Gastos corrientes en bienes y servicios	72,96	67,03	-8,13
Inversiones reales	99,29	76,35	-23,10
GESTION FINANCIERA	4.046,10	117,95	-97,08
Gastos de personal	17,33	16,39	-5,42
Gastos financieros	13,7	13,70	0,00
Transferencias corrientes	59,00	59,00	0,00
Activos financieros	3.956,07	28,86	-99,27
GESTION DEL PATRIMONIO	1.620,30	767,93	-52,61
Gastos de personal	4,06	3,83	-5,67
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,16	6,44	4,55
Inversiones reales	5,00	3,00	-40,00
Activos financieros	1.604,64	754,65	-52,97
Pasivos financieros	0,44	0,01	-97,73
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	245,72	255,63	4,03
Gastos de personal	59,21	58,62	-1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	133,09	133,09	0,00
Inversiones reales	53,05	63,55	19,79
Activos financieros	0,37	0,37	0,00
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	921,97	883,32	-4,19
Gastos de personal	449,01	437,79	-2,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	373,72	361,83	-3,18
Gastos financieros	3,03	1,31	-56,77
Transferencias corrientes	27,44	33,33	21,47
Inversiones reales	43,58	22,90	-47,45
Activos financieros	25,17	26,14	3,85
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	88,27	85,24	-3,43
Gastos de personal	85,38	82,71	-3,13
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,96	1,62	-17,35
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Inversiones reales	0,41	0,39	-4,88
Activos financieros	0,49	0,49	0,00
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2,42	2,42	0,00
Gastos de personal	1,67	1,67	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,60	0,60	0,00
Inversiones reales	0,10	0,10	0,00
Activos Financieros	0,05	0,05	0,00
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	2,68	0,99	-63,06
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,36	0,12	-66,67
Transferencias corrientes	2,22	0,77	-65,32
Transferencia de capital	0,10	0,10	0,00
TOTAL	7.473,24	2.632,02	-64,78

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y su comparación con las cifras de 2011, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de “Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria” comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la recaudación en período voluntario. En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite la comunicación telemática de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas y afiliación de trabajadores. Este programa gestiona, en el marco de la comunicación al ciudadano, la remisión del informe de vida laboral y de bases de cotización de los trabajadores.

El programa “Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación” abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral. Para el año 2012 está previsto realizar el control y seguimiento de la deuda acumulada por las empresas grandes y medianas.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta, entre otros, con las Unidades de Recaudación Ejecutiva (U.U.R.E), en los diferentes ámbitos territoriales, las Direcciones y Subdirecciones Provinciales y las Administraciones de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2011 y 2012. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 518,54 millones de euros, lo que supone una reducción del 4,99% respecto del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4

GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN

	En millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	383,94	357,33	-6,93
Gastos de personal	239,50	239,56	0,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	45,15	41,42	-8,26
Inversiones reales	99,29	76,35	-23,10
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	161,84	161,21	-0,39
Gastos de personal	134,03	135,60	1,17
Gastos corrientes en bienes y servicios	27,81	25,61	-7,91
TOTAL PROGRAMAS	545,78	518,54	-4,99
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	373,53	375,16	0,44
Gastos corrientes en bienes y servicios	72,96	67,03	-8,13
Inversiones reales	99,29	76,35	-23,10
TOTAL CAPÍTULO	545,78	518,54	-4,99

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012.

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Recuperación y Rehabilitación.

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 117,95 millones de euros, lo que supone una disminución del 97,08% respecto al año anterior, consecuencia de la disminución en la dotación presupuestaria al capítulo de Activos Financieros. En dicha cuantía se contiene la asignación presupuestaria del artículo "Activos financieros afectos al Fondo de Reserva y a otros fondos del sistema", que incluye la dotación al Fondo de Reserva por un importe de 10 millones de euros, cifra sensiblemente inferior a la del año 2011. En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras presupuestadas en los años 2011 y 2012.

Cuadro VI.5

GESTION FINANCIERA

	2011	2012	% Increment.
Gastos de personal	17,33	16,39	-5,42
Gastos financieros	13,70	13,70	0,00
Transferencias corrientes	59,00	59,00	0,00
Activos financieros	3.956,08	28,86	-99,27
TOTAL	4.046,11	117,95	-97,08

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario del Sistema de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 767,93 millones de euros, lo que supone una disminución del 52,61% sobre la cifra del año anterior, que responde al aumento experimentado en el capítulo de activos financieros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2011 y 2012.

Cuadro VI.6

GESTION DEL PATRIMONIO

	Millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
Gastos de personal	4,06	3,83	-5,67
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,16	6,44	4,55
Inversiones reales	5,00	3,00	-40,00
Activos financieros	1.604,64	754,65	-52,97
Pasivos financieros	0,44	0,01	-97,73
TOTAL	1.620,30	767,93	-52,61

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

De acuerdo con el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el presupuesto de la Gerencia de Informática se integra en el de la Tesorería General.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 255,63 millones de euros, que supone un incremento del 4,03% sobre la cuantía presupuestada en el año 2011. En el cuadro VI.7 se presenta la comparación 2011 y 2012 de las cifras de cada uno de los programas y de la clasificación económica.

Cuadro VI.7

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2011	2012	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Infraestructura Informática de la Seguridad Social	118,11	121,01	2,46
Gastos de personal	11,50	11,46	-0,35
Gastos corrientes en bienes y servicios	81,26	81,26	0,00
Inversiones reales	25,35	28,29	11,60
Aplicaciones de Afiliación, Cotización y Recaudación de la Seguridad Social	20,69	20,67	-0,10
Gastos de personal	5,59	5,57	-0,36
Gastos corrientes en bienes y servicios	15,10	15,10	0,00
Centro Informático Contable	6,27	6,27	0,00
Gastos de personal	1,27	1,27	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,00	5,00	0,00
Aplicaciones de Prestaciones Económicas de la Seguridad Social	7,06	7,04	-0,28
Gastos de personal	4,06	4,04	-0,49
Gastos corrientes en bienes y servicios	3,00	3,00	0,00
Gestión y Administración de los Recursos Informáticos Periféricos	28,49	28,38	-0,39
Gastos de personal	28,14	28,03	-0,39
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,35	0,35	0,00
Apoyo, Aplicaciones Internas, Coordinación Informática y Gestión de Recursos	65,10	72,26	11,00
Gastos de personal	8,66	8,26	-4,62
Gastos corrientes en bienes y servicios	28,37	28,37	0,00
Inversiones reales	27,70	35,26	27,29
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL PROGRAMAS	245,72	255,63	4,03
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	59,22	58,63	-1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	133,08	133,08	0,00
Inversiones reales	53,05	63,55	19,79
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL CAPÍTULO	245,72	255,63	4,03

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012.

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES.

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, con los que se pretende, entre otros, el mantenimiento de la estructura de gestión de recursos humanos y presupuestaria, así como la mejora de la comunicación y atención prestadas al ciudadano.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2012 asciende a 883,33 millones de euros, que supone una reducción del 4,19% con respecto al año 2011. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2011 y 2012.

Cuadro VI.8

ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

	En millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Dirección y Servicios Generales	906,49	869,48	-4,08
Gastos de personal	439,99	429,14	-2,47
Gastos corrientes en bienes y servicios	367,26	356,64	-2,89
Gastos financieros	3,03	1,31	-56,77
Transferencias corrientes	27,44	33,33	21,47
Inversiones reales	43,58	22,90	-47,45
Activos financieros	25,17	26,14	3,85
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
Información y Atención Personalizada	15,48	13,85	-10,53
Gastos de personal	9,02	8,65	-4,10
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,46	5,20	-19,50
TOTAL PROGRAMAS	921,97	883,33	-4,19
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	449,01	437,79	-2,50
Gastos corrientes en bienes y servicios	373,72	361,84	-3,18
Gastos financieros	3,03	1,31	-56,77
Transferencias corrientes	27,44	33,33	21,47
Inversiones reales	43,58	22,90	-47,45
Activos financieros	25,17	26,14	3,85
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
TOTAL CAPÍTULO	921,97	883,33	-4,19

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012.

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son las de control interno de la actividad económico-financiera en el ámbito de la Seguridad Social y de contabilidad de los actos administrativos de contenido económico del Sistema de Seguridad Social.

El crédito de este programa para el año 2012 asciende a 85,23 millones de euros y su desglose por capítulos económicos en relación con las cifras de 2011 es el siguiente:

Cuadro VI.9

CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

	Millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
Gastos de Personal	85,38	82,71	-3,13
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,96	1,61	-17,86
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Inversiones reales	0,41	0,39	-4,88
Activos financieros	0,49	0,49	0,00
TOTAL	88,27	85,23	-3,44

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica en el ámbito de la Seguridad Social y la emisión de informes, según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2012 asciende a 2,42 millones de euros, cifra que repite la del presupuesto del año anterior. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10

**DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE
LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

	Millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
Gastos de personal	1,67	1,67	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,60	0,60	0,00
Inversiones reales	0,10	0,10	0,00
Activos financieros	0,05	0,05	0,00
TOTAL	2,42	2,42	0,00

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que permitan el desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura. La cuantía presupuestada para el año 2012 asciende a un millón de euros, que supone una reducción del 62,69% con la del presupuesto del año 2011. El desglose por capítulos se detalla en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

	Millones de euros		
	2011	2012	% Increment.
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,36	0,13	-63,89
Transferencias corrientes	2,22	0,77	-65,32
Transferencias de capital	0,10	0,10	0,00
TOTAL	2,68	1,00	-62,69

Fuente: Presupuestos 2011 y 2012.

Atendiendo a la evolución en el gasto de esta área desde el año 2000, en el cuadro VII.12 se recoge la evolución, por grupos de programa, del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", de las cifras correspondientes al período 2000-2012, y en el cuadro VII.13 se presenta una evolución en esos mismos años del gasto por capítulos económicos.

Cuadro VI.12

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"
EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio (*)	Sistema Integrado de informática de la Seg. Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2000	354,56	681,07	199,75	92,81	613,00	63,89			2.005,07
2001	414,52	1.076,08	141,01	115,68	670,73	68,86	0,17		2.487,05
2002	439,29	3.529,99	195,34	149,36	658,93	68,77	0,30		5.041,98
2003	459,60	5.329,09	361,53	152,56	726,40	68,57	1,42		7.099,17
2004	473,04	9.498,58	490,74	163,58	789,44	73,39	1,65		11.490,42
2005	517,22	7.985,93	669,31	164,07	842,71	76,99	2,02	1,12	10.259,37
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.705,13	1.400,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.817,30
2008	559,91	11.813,07	2.092,42	178,05	975,54	82,16	2,03	0,55	15.703,73
2009	577,73	2.757,23	1.288,34	227,26	917,46	85,74	2,11	0,22	5.856,09
2010	582,93	11.187,09	1.001,45	225,72	893,90	84,58	2,09	0,32	13.978,08
2011	545,78	4.046,10	1.620,30	245,72	921,97	88,27	2,42	2,68	7.473,24
2012	518,54	117,95	767,93	255,63	883,32	85,24	2,42	0,99	2.632,02

Fuente: Cuentas y Balances 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012.

(*) No incluye Excedente corriente.

Cuadro VI.13

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"
EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOOS

Millones de euros

AÑO	1.-Gastos de Personal	2.- Gstos Ctes.Bienes y Servicios	3.- Gastos Financieros	4.- Transfer. Corrientes	6.- Invers. Reales	7.-Transfer. de Capital	8.- Activos Financieros	9.- Pasivos Financieros	TOTAL
2000	643,49	330,87	53,57	0,44	124,14	--	775,52	77,05	2.005,07
2001	685,56	404,40	53,49	0,46	155,57	--	1.110,53	77,04	2.487,05
2002	712,41	440,73	52,77	0,49	169,58	--	3.544,80	121,20	5.041,98
2003	750,17	485,62	52,17	0,52	179,79	--	5.553,73	77,17	7.099,17
2004	797,85	528,92	52,09	1,15	181,60	--	9.850,76	78,05	11.490,42
2005	852,97	530,34	2,26	4,67	225,46	--	8.566,40	77,27	10.259,37
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	11.495,47
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	716,17	10.575,00	770,12	13.817,30
2008	984,43	604,73	4,93	42,10	212,99	1.532,39	12.321,03	1,13	15.703,73
2009	1.015,24	587,29	3,23	57,99	212,37	850,50	3.129,41	0,06	5.856,09
2010	995,94	586,99	2,25	61,21	210,92	696,12	11.424,63	0,02	13.978,08
2011	990,18	588,85	16,76	88,66	201,43	0,10	5.586,79	0,47	7.473,24
2012	976,17	570,73	15,04	93,10	166,29	0,10	810,56	0,03	2.632,02

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2010. Presupuestos 2011 y 2012



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA.

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que, por el contrario, se extiende en una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto, como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo, etc.

Por otra parte, también hay que considerar aquellos beneficios fiscales que se materializan a través de la Seguridad Social y que se articulan mediante exenciones o reducciones en la cotización.

Todo ello supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema como se desprende de los datos que se ofrecen a continuación, y cuyo fin último es el fomento de políticas, tales como:

- Medidas de apoyo en materia de fomento de empleo.
- Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo, entre hombres y mujeres.
- Apoyo a la redistribución de rentas inspiradas en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 de la Constitución.
- Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

- Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales (peculiaridades regionales tales como la lejanía e insularidad de Canarias).
- Apoyo de la Seguridad Social a colectivos especialmente necesitados como consecuencia de situaciones que afectan a su salud y capacidad laboral.

En los apartados siguientes se efectúa un desarrollo de las distintas medidas que se han venido tomando para el desarrollo de las distintas áreas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Medidas de apoyo en materia de fomento del empleo.

La necesidad de mantener un mercado de trabajo activo, que proporcione altas tasas de ocupación ha sido el origen de diversas medidas de fomento del mercado de trabajo dirigidas a incentivar la contratación por tiempo indefinido de aquellos trabajadores que se encuentren en colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (mayores de cuarenta años, jóvenes, mujeres, emigrantes retornados, etc.), a luchar contra la precariedad laboral y la alta rotación de los contratos, y a incrementar la formación profesional especialmente en los parados de larga duración.

Dentro del conjunto de estas medidas destacan con especial relieve aquellas que consisten en exenciones, reducciones o bonificaciones en la cotización empresarial a la Seguridad Social y que, en unos casos, se producen con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Seguridad Social (reducciones) y, en otros, se imputan a los presupuestos de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (bonificaciones).

Los criterios en la selección de los colectivos beneficiarios han variado, las cuantías de las bonificaciones también, al igual que la duración y el cálculo de éstas, pero desde el R.D. 799/85 y la Ley 64/97, pasando por la Ley 12/2001 y la Ley 43/2006, hasta llegar a la reforma actual el objetivo ha sido siempre el mismo: la mejora y el crecimiento del empleo.

Aunque en los epígrafes siguientes se recogen unos cuadros resumen con las modalidades contractuales establecidas por diferentes disposiciones normativas, de las que aún existen contratos en vigor a pesar de estar derogadas en algunos casos, resulta conveniente realizar una breve reseña de algunas normas que han tenido especial relevancia, bien por los colectivos o sectores a que se dirigían, bien por las novedades en las bonificaciones o bien

por las modalidades que establecían.

- La **Ley 43/2006** simplificó las cuantías de las bonificaciones sustituyendo los porcentajes de bonificación en las cotizaciones empresariales por cuantías fijas de bonificación e incorporó importantes modificaciones en la contratación de personas con discapacidad, al aumentar las cuantías de bonificación en los contratos celebrados con mujeres y trabajadores mayores de 45 años pertenecientes a este colectivo.
- La **Ley 44/2007**, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece la posibilidad de realizar contratos indefinidos o temporales con trabajadores desempleados en situación de exclusión con una bonificación de la cuota empresarial de 850 euros/año, durante la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contrato indefinido.
- Se publican normas de fuerte carácter sectorial, dirigidas a aquellos sectores de actividad especialmente castigados por la crisis: el **Real Decreto 5/2008**, de 11 de enero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial, o el **Real Decreto 100/2009**, de 6 de febrero, que establece medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales del comercio mundial, el **Real Decreto 1678/2009**, de 13 de noviembre, que lo hace para el sector del juguete, o el **Real Decreto 1679/2009**, de 13 de noviembre, dirigido al sector del mueble. Todos ellos, en su articulado, incluyen incentivos para la contratación de los trabajadores excedentes del sector respectivo
- El **Real Decreto-Ley 2/2009**, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas establece, entre otras medidas, una modificación de la Ley 43/2006, para el impulso de los contratos a tiempo parcial. Para estos contratos la bonificación será la que resulte de aplicar a las bonificaciones previstas para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial, incrementado en un 30%, sin que en ningún momento se pueda superar el 100%.
- La **Ley 35/2010**, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo amplía los colectivos con los que se puede suscribir un contrato indefinido, reduciendo a tres meses la exigencia del período de permanencia en el desempleo y posibilitando el acceso al mismo de los trabajadores “atrapados en la

temporalidad”. Realiza una regulación más rigurosa y se definen de manera más selectiva los colectivos de trabajadores para cuya contratación indefinida se establecen bonificaciones: jóvenes hasta 30 años con especiales problemas de empleabilidad y mayores de 45 años con una permanencia prolongada en el desempleo; junto a ello, se mantienen determinadas bonificaciones para la conversión de contratos formativos y de relevo en contratos indefinidos. Se mejoran, por otra parte, las cuantías de estas bonificaciones cuando la contratación se realice con mujeres. Se mantiene en su regulación actual las bonificaciones dirigidas a personas con discapacidad, constitución inicial de trabajadores autónomos, empresas de inserción y víctimas de violencia de género.

- El **Real Decreto-ley 1/2011**, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, incorpora una importante novedad al sustituir las bonificaciones por la reducción, con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, de las cuotas empresariales de la Seguridad Social que puede llegar al 100% para las empresas con una plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75% para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores, que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial con jóvenes y personas en desempleo de larga duración.
- En línea con el anterior, el **Real Decreto-Ley 10/2011**, de 26 de agosto, establece para las empresas que, a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013, celebren contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores desempleados mayores de 20 años e inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto de 2011, una reducción, durante la vigencia del contrato, incluida la prórroga, de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional del 100 por cien para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores y del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esta cifra.
- En el **Real Decreto-Ley 18/2011**, de 18 de noviembre, se regulan bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para la personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”. En este Real Decreto se establece una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos celebrados por la

ONCE con personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato y además se crean nuevas medidas de Seguridad Social para las personas afectadas por la crisis de la bacteria "E.coli".

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español. La destrucción de empleo ha sido más intensa en ciertos colectivos, especialmente los jóvenes cuya tasa de paro entre los menores de 25 años alcanza casi el 50%. El desempleo de larga duración en España es también más elevado que en otros países, al igual que la tasa de temporalidad de casi el 25%. La gravedad de esta situación ha determinado la necesidad de adoptar una reforma laboral inmediata que cree las condiciones necesarias para que la economía española pueda volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores y empresarios, para mercados e inversores.

Con este objetivo se aprueba el **Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados y actualmente en tramitación parlamentaria como proyecto de ley. La norma recoge un conjunto de medidas que pretenden fomentar la empleabilidad de los trabajadores, reformando aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional; fomentar la contratación indefinida y otras formas de trabajo, con especial hincapié en promover la contratación por PYMES y de jóvenes; incentivar la flexibilidad interna de la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo; y favorecer la eficiencia del mercado de trabajo como elemento vinculado a la reducción de la dualidad laboral.

En materia específica de Seguridad Social el Real Decreto lleva a cabo una novedosa reforma del contrato a tiempo parcial, buscando un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial, e incluyendo las mismas en la base de cotización por contingencias comunes. Crea una nueva modalidad de contrato de trabajo por tiempo indefinido de la que podrán hacer uso las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores y además, como medida de fomento del empleo juvenil, se establece una deducción fiscal. Asimismo, se racionaliza el sistema de bonificaciones para la contratación indefinida. Así las bonificaciones previstas en el Real Decreto ley se dirigen exclusivamente a las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores, bien por la transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución de la edad de jubilación en contratos indefinidos, o bien por la contratación indefinida, a través de la modalidad contractual anteriormente señalada, de jóvenes de entre 16 y 30 años o parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo al menos

doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación.

También se fomentan los contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados que tendrán una reducción total de las cotizaciones en empresas de hasta 250 trabajadores y una reducción del 75% en empresas con 250 trabajadores o más.

En el apartado 2.9 se recogen las bonificaciones y/o reducciones introducidas por la reforma laboral de 2012.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Fomento de la contratación indefinida.
3. Fomento de la contratación de trabajadores minusválidos.
4. Contratos formativos.

1. Contratos con derecho a reducción.

Estos contratos se establecen como menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes, en distintos porcentajes según el tipo de colectivo que se quiere beneficiar. La mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional 14 del Estatuto de los Trabajadores. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema. Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato indefinido con trabajadores de 59 años y cuatro de antigüedad en la empresa. (Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 42/2006), (Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 51/2007), Disposición adicional quinta de la Ley 2/2008), (Disposición adicional cuarta de la Ley 26/2009) y (Disposición adicional cuarta de la Ley 39/2010)	40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, excepto incapacidad temporal.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007), (Disposición adicional séptima de la Ley 2/2008), (Disposición adicional quinta de la Ley 26/2009 y (Disposición adicional quinta de la Ley 39/2010).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, A.T y E.P, FOGASA Y F.P.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contratos a tiempo parcial para trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo al menos desde 1/1/2011 con edad inferior a 30 años o inscritos 12 meses en los 18 anteriores (R.D.L 1/2011)	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año. 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante un año
Contrato formación-aprendizaje. Trabajadores mayores de 20 años y menores de 25, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto de 2011 (hasta el 31/12/2013 se puede realizar el contrato los menores de 30 años. (R.D.L.10/2011)	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 euros/año para hombres y 1.800 euros/año para mujeres
Derogado por el R.D.L.3/2012	
Contrato formación-aprendizaje. Trabajadores mayores de 16 años y menores de 25, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 1 de enero de 2012. También se pueden realizar contratos con menores de 30 años. (R.D.L.3/2012)	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores o 75% con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 euros/año para hombres y 1.800 euros/año para mujeres

2. Fomento de la contratación indefinida.

En este apartado se reflejan los distintos contratos con bonificación de cuotas en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

Los distintos colectivos afectados se refieren fundamentalmente a los beneficiarios de dos situaciones:

- Contratos iniciales de carácter indefinido.
- Conversión de contratos temporales en indefinidos.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de las bonificaciones que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

En las siguientes tablas se recogen, por orden cronológico, las medidas legislativas más relevantes en materia laboral, adoptadas principalmente en estas dos últimas décadas, y concretamente dirigidas a potenciar la contratación indefinida de los trabajadores

La inclusión de modalidades contractuales contenidas en normativas ya derogadas en parte, viene justificada porque en la actualidad permanecen contratos que se formalizaron en virtud de ellas, y que continúan beneficiándose de bonificaciones o reducciones en sus cotizaciones a la Seguridad Social

2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (R.D 799/85 y Ley 64/97)

Las distintas modalidades y bonificaciones que corresponden a estos contratos son las siguientes:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Trabajadores indefinidos y a jornada completa suscritos antes de 1-6-88 con desempleados menores de 26 años (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Trabajadores incorporados antes de 1-6-88 como socios a Cooperativas (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Conversión antes de 1-6-88 de contratos en prácticas en otro indefinido a jornada completa (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Conversión antes de 1-6-88 de contratos para la formación en otro indefinido a jornada completa (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Conversión en indefinidos antes de 1-6-88, de los contratos vigentes a la publicación del RD 799/85, celebrados al amparo de las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (por obra o servicio determinado, eventual, interinidad, lanzamiento de nueva actividad o temporal como medida de fomento de empleo).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Desempleados menores de 26 años contratados por tiempo indefinido en sustitución de trabajadores jubilados (RD 1194/85), suscritos antes de 1-6-88 (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Conversión en indefinidos de contratos con desempleados por sustitución de trabajadores jubilados (RD 1194/85), suscritos antes de 1-6-88 (RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Conversión a su finalización de contrato de relevo en contrato por tiempo indefinido y a jornada completa (RD 1191/84 modificado por RD 799/85).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes que exceda del 12%, equivalente al 49,1525%.
Contrato indefinido y a jornada completa desempleados mayores de 45 años o transformado en indefinido del mayores suscrito de 45 años (RD-L 9/97 y Ley 64/97).	Bonificación del importe de la cuota empresarial por Contingencias Comunes: 60% durante los dos primeros años y 50% durante el resto de la vigencia del contrato.

2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 50/1998 de medidas fiscales, administrativas y del orden social)

A continuación se detalla las distintas modalidades de contratos, que se pueden formalizar de acuerdo con esta disposición normativa, y sus bonificaciones correspondientes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Contratos indefinidos iniciales a tiempo completo celebrados entre el 17 de mayo y 31 de diciembre de 1999, y a tiempo parcial celebrados entre 1 de enero al 31 de diciembre de 1999:	
1. Para jóvenes menores de 30 años	– 35% de la cuota empresarial el 1º año – 25% de la cuota empresarial el 2º año
2. Para desempleados de larga duración	– 40% de la cuota empresarial el 1º año. – 30% de la cuota empresarial el 2º año.
3. Para mujeres subrepresentadas	– 45% de la cuota empresarial el 1º año. – 40% de la cuota empresarial el 2º año.
4. Para mayores de 45 años	– 45% de la cuota empresarial el 1º año. – 40% de la cuota empresarial el resto del contrato
– Cuando los contratos 1, 2 y 4 anteriores se realicen con mujeres, a tiempo completo	5 puntos adicionales a los anteriores.
- Transformación de contratos temporales a tiempo completo ó parcial, en indefinidos a tiempo completo, vigentes en el momento de la entrada en vigor del R.D. 9/1997.	- 50% durante 2 años
Contrataciones iniciales y transformación de contratos temporales en indefinidos afectados por el RDL 9/1997 y por la Ley 64/1997.	- 20% en el periodo adicional de doce meses siguientes a aquel que cumplen los 24 meses del contrato inicial.

2.3. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 55/1999 de medidas fiscales, administrativas y del orden social)

Las modalidades y bonificaciones correspondientes se describen en la tabla siguiente:

MODALIDAD	BONIFICACION
- Contratos indefinidos iniciales a tiempo completo, tiempo parcial y fijos discontinuos celebrados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2000:	
1. Para jóvenes con menores de 30 años	- 20% de la c. Empresarial por c. Comunes 24 meses
2. Para desempleados de larga duración	- 50% de la c. Empresarial por c. Comunes el 1º año - 45% de la c. Empresarial por c. Comunes el 2º año
3. Para mujeres subrepresentadas	
3.1. Mujer subrepresentada >45 años o desempleada de larga duración	- 60% de la c. Empresarial por c. Comunes el 1º año - 55% de la c. Empresarial por c. Comunes el 2º año
3.2. Mujer subrepresentada <45 años	- 35% de la c. Empresarial por c. Comunes el 1º año - 30% de la c. Empresarial por c. Comunes el 2º año
4. Para mayores de 45 años	- 50% de la c. Empresarial por c. Comunes el 1º año - 45% de la c. Empresarial por c. Comunes el resto del contrato
5. Perceptores del subsidio de desempleo del Régimen Especial Agrario	- 90% de la c. Empresarial por c. Comunes el 1º año - 85% de la c. Empresarial por c. Comunes el 2º año
6. Contrato de un trabajador autónomo con un desempleado.	
6.1 mayor de 45 años o de larga duración (primer trabajador)	- 60% de la c. empresarial por c. Comunes el 1º año - 55% de la c. empresarial por c. Comunes el 2º año
6.2 menor de 30 años o subrepresentada	- 35% de la c. empresarial por c. Comunes el 1º año - 30% de la c. empresarial por c. Comunes el 2º año
7. Trabajador en situación de exclusión social (Se puede realizarse de forma indefinida y temporal)	- 65% de la c. empresarial por c. Comunes 24 meses
- Cuando los contratos 2 y 4 se realicen con mujeres, 10 puntos adicionales a los anteriores a Tiempo completo	
- Cuando el contratos 1 se realice con mujeres, a 5 puntos adicionales a los anteriores tiempo completo	
- Transformación de contratos temporales a tiempo completo, tiempo parcial y fijos discontinuos en indefinidos - 20% de la c. Empresarial por c. Comunes 24 meses	

2.4. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida. Ley 12/2001 de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo)

Las distintas modalidades y bonificaciones que corresponden a estos contratos son las siguientes:

MODALIDAD	BONIFICACION
Contratos indefinidos iniciales a tiempo completo y tiempo parcial celebrados a partir del 4 de marzo de 2001 y fijos-discontinuos celebrados a partir del 11 de julio de 2001. (*)	
1. Para mujeres entre 16 y 45 años	- 25% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses
2. Para desempleados de larga duración	- 20% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses
3. Para mujeres subrepresentadas	
3.1 mujer subrepresentada >45 años o desempleada de larga duración	-70% de la c. empresarial por c. comunes el 1º año -60% de la c. empresarial por c. comunes el 2º año
3.2 mujer subrepresentada <45 años	-35% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses
4. Para mayores de 45 años	
4.1 mayores de 45 y menores de 55 años	- 50% de la c. empresarial por c. comunes el 1º año. - 45% de la c. empresarial por c. comunes el resto del contrato
4.2 mayores de 55 y menores de 65 años	-55% de la c. empresarial por c. comunes el 1º año. - 50% de la c. empresarial por c. comunes el resto del contrato
5. Perceptores del subsidio de desempleo del R. Especial Agrario	- 90% de la c. empresarial por c. comunes el 1º año - - 85% de la c. empresarial por c. comunes el 2º año
6. Contrato de un autónomo con cualquier desempleado de los colectivos de esta ley.	- Incremento de un 5% en la bonificación prevista para cada caso.
7. Trabajador en situación de exclusión social (Este contrato puede realizarse de forma indefinida y temporal)	- 65% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses
8. Desempleados perceptores de la prestación o subsidio de desempleo a los que les reste un año o más en el momento de la contratación.	- 50% de la c. empresarial por c. comunes el 1º año. - 45% de la c. empresarial por c. comunes el 2º año
9. Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto.	-100% de la c. empresarial por c. comunes durante 12 meses.
10. Mujeres que se reincorporen al trabajo en los 24 meses siguientes al parto, tras disfrutar de la baja maternal o la excedencia por cuidado de hijo. (R.D.L. 2/2003, de 25 de abril).	-100% de la c. empresarial por c. comunes durante 12 meses. Durante 18 meses si el contrato temporal se transforma en indefinido en el plazo de un año tras la reincorporación
11. Perceptores de renta activa de inserción	- 65% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses - 45% el resto del contrato para trabajadores >45 y <56 - 50% resto contrato para trabajadores >55 y <66

MODALIDAD	BONIFICACION
12. Víctimas de la violencia doméstica (Ley 53/2002)	- 65% de la C. Empresarial por c. comunes 24 meses
13. Trabajadores mayores de 60 años y con 5 o más años de antigüedad en la empresa	- 50% de la C. Empresarial por c. Comunes, excepto I.T., que se incrementará en un 10% cada ejercicio, hasta llegar al 100%
- Cuando los contratos 2 ,4.1,4.2,6,7, 8 , 11 y 12 se realicen con mujeres, a tiempo completo	10 puntos adicionales a los anteriores
- Temporales con desempleados mayores de 52 años que compatibilicen percepción de subsidio y actividad laboral .Ley 45/2002	- 50% de la c. empresarial por c. comunes 12 meses
- Transformación de contratos temporales a tiempo completo y tiempo parcial.	- 25% de la c. empresarial por c. comunes 24 meses

(*) La disp. adic. 4ª de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social proroga este Programa de Fomento de Empleo durante el 2002 y la Ley 53/2002 lo mantiene en 2003 con novedades. Igualmente introducen modificaciones la Ley 45/2002, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad y el R.D.L 2/2003. La Ley 62/2003 refunde todas las modalidades contractuales incorporadas por la legislación anterior, estableciendo el Programa de Fomento de Empleo para el año 2004. La Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado en su disposición adicional cuadragésima regula el programa de Fomento de Empleo para el 2005 y la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado en su disp. Adicional quincuagésima lo hace para el año 2006, sin variar las condiciones de años anteriores.

2.5. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio para la mejora del crecimiento y del empleo).

Contratos desde 1-7-2006 a 30-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
-Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:	
1. Mujeres desempleadas	▪ 850 euros/año durante cuatro años.
2. Mujeres víctimas de violencia de género	▪ 850 euros/año durante cuatro años.
3. Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes al parto	▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
4. Mujeres contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si anteriormente a su retirada, han trabajado al menos, 3 años	▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
5. Mayores de 45 años	▪ 1.200 euros/año durante toda la vigencia del contrato.
6. Jóvenes de 16 a 30 años	▪ 800 euros/año durante cuatro años.
7. Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social	▪ 600 euros/año durante cuatro años.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
8. Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados.	▪ 3.000 euros/año toda la vigencia del contrato
9. Personas con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales	▪ 3.200 euros/año toda la vigencia del contrato
Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación	▪ 500 euros/año durante cuatro años
Plan extraordinario para la conversión del empleo temporal en fijo	
Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de junio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007.	▪ 800 euros/año durante tres años.
-Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal	
1. Personas con discapacidad	▪ 2.200 euros/año durante toda la vigencia del contrato
2. Víctimas de violencia de género o doméstica	▪ 600 euros/año durante toda la vigencia del contrato
3. Personas en situación de exclusión social	▪ 500 euros/año durante toda la vigencia del contrato
-Bonificaciones para el mantenimiento del empleo	
- Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	▪ 50% de la aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%
- Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial.	
La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicara proporcionalmente	a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las 3/4 partes de la jornada habitual o a tiempo completo b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a 1/2 de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada d) 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo

2.6. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo).

Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
-Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:	
1. Mujeres desempleadas (4)	▪ 850 euros/año durante cuatro años
2. Mujeres víctimas de violencia de género (4)	▪ 850 euros/año durante cuatro años. (1)
3. Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes al parto (4)	▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
4. Mujeres contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si anteriormente a su retirada, han trabajado al menos, 3 años (4)	▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
5. Mayores de 45 años (4)	▪ 1.200 euros/año durante toda la vigencia del contrato.
6. Jóvenes de 16 a 30 años (4)	▪ 800 euros/año durante cuatro años.
7. Parados de al menos 6 meses (4)	▪ 600 euros/año durante cuatro años
8. Trabajadores en situación de exclusión social	▪ 600 euros/año durante cuatro años.
9. Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.500 euros/año toda la vigencia del contrato ▪ 5.350 euros/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato ▪ 5.700 euros/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
10. Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5.100 euros/año toda la vigencia del contrato ▪ 5.950 euros/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato ▪ 6.300 euros/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
-Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación (4)	▪ 500 euros/año durante cuatro años
-Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
-Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal	
1. Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 euros/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 euros/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 euros/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 euros/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
2. Personas con discapacidad severa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.100 euros/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 euros/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 euros/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 euros/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato
3. Víctimas de violencia de género o doméstica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 euros/año durante toda la vigencia del contrato
4. Personas en situación de exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 500 euros/año durante toda la vigencia del contrato
-Bonificaciones para el mantenimiento del empleo	
1. Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 50% de la aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%
2. Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.200 euros/año durante cuatro años
-Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial	
La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicará proporcionalmente (2)	<ul style="list-style-type: none"> a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo

(1) El Real Decreto 1917/2008, de 21 de diciembre, modifica la cuantía de 850 euros/año a 1500 euros/año para contratos a tiempo completo realizados con víctimas de violencia de género.

(2) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100

(3) El Real Decreto 1975/2008, de 28 de diciembre, modifica el artículo 3 de la Ley 43/2006, estableciendo una nueva bonificación de 1.500 euros/año durante dos años, para la contratación indefinida y a tiempo completo de trabajadores desempleados con responsabilidades familiares y celebrados entre el 3 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010. Posteriormente la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo derogó el artículo 3.

(4) Estos contratos han sido derogados por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre. **(5)** Contrato derogado por el Real Decreto-Ley 3/2012, del 10 de febrero.

2.7. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo). Entrada en vigor: 18-06-2010

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
-Contratos indefinidos realizados con los siguientes colectivos desde el 18/6/2010 hasta el 31/12/2011:	
11. Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, con especiales problemas de empleabilidad, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: 800 euros/año durante tres años ▪ Mujeres: 1.000 euros/año durante tres años
12. Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: 1.200 euros/año durante tres años ▪ Mujeres: 1.400 euros/año durante tres años
-Conversiones en indefinidos desde el 18/6/2010 hasta el 31/12/2011 de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: 500 euros/año durante tres años ▪ Mujeres: 700 euros/año durante tres años
-Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo celebrados a partir del 18 de junio de 2010 o celebrados con anterioridad pero que sean prorrogados entre el 18/6/2010 y 31/12/2011.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas

2.8. Contratos con derecho a reducción para fomentar la contratación indefinida a tiempo parcial (Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas. Entrada en vigor: 13-02-2011)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma se realizarán **desde el 13 febrero de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012**. Las reducciones que les corresponden se detallan a continuación.

Para las conversiones de contratos temporales en indefinidos se aplicarán las bonificaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
<p>-Contratos indefinidos o temporales (1) a tiempo parcial realizados con personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.</p>	
<p>1.-Desempleados, desempleados víctimas de violencia de género o de violencia domestica, desempleados con discapacidad, y desempleados en exclusión social con una edad comprendida entre 16 y 30 años. (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año.
<p>2.-Desempleados, desempleados víctimas de violencia de género o de violencia domestica, desempleados con discapacidad, y desempleados en exclusión social, inscritos en la Oficina de empleo al menos doce meses en los 18 meses anteriores a la contratación. (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante un año.
<p>-Conversiones de contratos temporales (contratos de obras o servicio, contratos por eventual circunstancias de la producción, contratos de fomento de empleo temporal por discapacidad, contratos de fomento de empleo y contratos de empresas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante un año.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
<p>inserción) en contratos indefinidos desde el 13/2/2011 hasta el 12/2/2012, transformados antes de un año y con la misma jornada o superior.</p> <p>En estas conversiones de contratos temporales en indefinidos se aplicarán las siguientes bonificaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, si el momento de la contratación inicial las personas desempleadas reunían los requisitos de dicho artículo.</p> <p>1.-Contratos temporales de origen con derecho a reducción realizados con desempleados, desempleados víctimas de violencia de género o de violencia domestica, desempleados con discapacidad, y desempleados en exclusión social con una edad comprendida entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos desde el 1/1/2011.</p> <p>2.-Contratos temporales de origen con derecho a reducción realizados con desempleados, desempleados víctimas de violencia de género o de violencia domestica, desempleados con discapacidad, y desempleados en exclusión social, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los 18 meses anteriores a la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 800 euros/año durante tres años (descontando el período transcurrido de la reducción) ▪ Mujeres: Bonificación de 1.000 euros/año durante tres años (descontando el período transcurrido de la reducción) ▪ Varones: Bonificación de 1.200 euros/año durante tres años (descontando el período transcurrido de la reducción) ▪ Mujeres: Bonificación 1.400 euros/año durante tres años (descontando el período transcurrido de la reducción)

- 1) Los contratos temporales tienen que tener una duración igual o superior a 6 meses. No se aplicarán las reducciones del Real Decreto-ley 1/2011 a los contratos temporales de interinidad y de relevo. (2) Las empresas que contraten a personas desempleadas con discapacidad, en exclusión social, o víctimas de violencia de género o violencia domestica podrán optar por aplicar las reducciones de cuotas establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2011 o las bonificaciones establecidas el Capítulo 1 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

**2.9. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje (Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral).
Entrada en vigor: 12-02-2012**

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN
-Contratos indefinidos y a tiempo completo realizados por empresas con menos de 50 trabajadores con:	
-Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 1.000 euros/año durante el primer año ▪ Varones: Bonificación de 1.100 euros/año durante el segundo año ▪ Varones: Bonificación de 1.200 euros/año durante el tercer año ▪ Mujeres: Bonificación de 1.100 euros/año durante el primer año ▪ Mujeres: Bonificación de 1.200 euros/año durante el segundo año años ▪ Mujeres: Bonificación de 1.300 euros/año durante el tercer año
-Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 1.300 euros/año durante tres años ▪ Mujeres: Bonificación de 1.500 euros/año durante tres años
-Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 euros/año durante tres años ▪ Mujeres: Bonificación de 700 euros/año durante tres años
-Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con anterioridad al 1 de enero de 2012.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN
-Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="890 293 1385 488">▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. <li data-bbox="890 517 1385 589">▪ Varones: Reducción de 1.500 euros/año durante tres años <li data-bbox="890 618 1385 689">▪ Mujeres: Reducción de 1.800 euros/año durante tres años

A continuación se recoge la evolución experimentada desde 2007 en el número de contratos con derecho a bonificación, formalizados con arreglo a las distintas medidas de fomento a la contratación indefinida, recogidas en las disposiciones normativas descritas en las tablas anteriores; así como la seguida de enero a diciembre de 2011. A partir de febrero de 2011 en las claves 250 y 350 del Cuadro VII.1.2 aparecen contratos con reducción.

Cuadro VII.1.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN. (2007-2011)
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
150	515.156	489.489	476.176	415.988	302.991
SUMA	515.156	489.489	476.176	415.988	302.991

INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
250	133.447	131.845	141.761	125.269	89.577
SUMA	133.447	131.845	141.761	125.269	89.577

FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
350	17.389	16.099	17.234	14.799	11.623
SUMA	17.389	16.099	17.234	14.799	11.623

TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
109	649.885	386.036	196.974	105.818	92.792
209	123.084	67.498	27.038	10.709	10.121
309	5.771	2.646	882	203	225
SUMA	778.740	456.180	224.894	116.730	103.138

TOTAL	1.444.732	1.093.613	860.065	672.786	507.329
--------------	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------

Cuadro VII.1.2

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN EN 2011
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
150	402.939	392.221	382.258	374.120	362.762	352.730	345.132	337.147	327.352	318.426	309.877	302.991
SUMA	402.939	392.221	382.258	374.120	362.762	352.730	345.132	337.147	327.352	318.426	309.877	302.991

INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
250(*)	121.270	117.939	114.848	112.379	109.016	105.584	103.000	100.232	97.446	94.305	91.647	89.577
SUMA	121.270	117.939	114.848	112.379	109.016	105.584	103.000	100.232	97.446	94.305	91.647	89.577

FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
350(*)	14.635	14.714	14.969	17.274	18.804	13.994	12.586	12.310	16.219	14.030	12.408	11.623
SUMA	14.635	14.714	14.969	17.274	18.804	13.994	12.586	12.310	16.219	14.030	12.408	11.623

TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
109	104.724	104.083	103.253	102.254	101.125	99.795	98.427	96.990	95.552	94.549	93.246	92.792
209	10.534	10.441	10.441	10.397	10.374	10.357	10.282	10.163	10.154	10.118	10.089	10.121
309	200	213	246	276	280	228	201	204	268	261	256	225
SUMA	115.458	114.737	113.940	112.927	111.779	110.380	108.910	107.357	105.974	104.928	103.591	103.138

TOTAL	654.302	639.611	626.015	616.700	602.361	582.688	569.628	557.046	546.991	531.689	517.523	507.329
--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

(*) En las claves 250 y 350 están incluidos contratos con Bonificación y con Reducción a partir del 13 de febrero de 2011 fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero.

3. Fomento de la contratación de los trabajadores minusválidos

En general, los contratos con trabajadores minusválidos presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, tal como se ha enumerado en el cuadro resumen de la propia Ley, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad. La Ley 45/2002 establece una bonificación del 100% de las cuotas empresariales para los contratos de interinidad celebrados con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal, el R.D.L. 2/2003 y la Ley 36/2003 la establece del 90% para contratos temporales realizados con mujeres minusválidas mayores de 45 años y del 80% para las menores de esa edad. El R.D. 170/2004, de 30 de enero, incorpora una bonificación del 100% para contratos indefinidos realizados con mujeres minusválidas mayores de 45 años y del 90% para las menores de esa edad y el R.D. 290/2004, regula la figura del “enclave laboral”, que se configura como una subcontratación de obras o servicios entre un centro especial de empleo y una empresa ordinaria.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN
Trabajadores minusválidos menores de 45 años (RR.DD. 1445/82 y 1451/83). Duración indefinida. Contratos para trabajadores minusválidos menores de 45 años de duración determinada transformados en indefinidos (Ley 10/94).	Bonificación del 70% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., Desempleo, FOGASA y F.P.
Trabajadores minusválidos mayores de 45 años (RR.DD. 1445/82 y 1451/83). Duración indefinida. Contratos para trabajadores minusválidos mayores de 45 años de duración determinada transformados en indefinidos (Ley 10/94).	Bonificación del 90% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., Desempleo, FOGASA y F.P.
Minusválidos en centros especiales de empleo (OM 21-2-86 y O.M. 16-10-98)	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo,
Contratos suscritos por empresas protegidas con minusválidos, que continúan en vigor, aunque la OM 12-3-85 ya esté derogada.	Bonificación del 75% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores minusválidos (R.D. 4/1998)	Bonificación del 70% de la cuota empresarial para menores de 45 y del 90% para mayores de 45 .
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.
Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002)	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos temporales celebrados con mujeres minusválidas desempleadas. (R.D.L.2/2003, de 25 de abril y Ley 36/2003, de 11 de noviembre)	Bonificación del 90% de la cuota empresarial por contingencias comunes para mayores de 45 años y 80% para menores de esa edad
Contratos indefinidos a tiempo completo celebrados con mujeres minusválidas. (R.D.170/2004, de 30 de enero)	Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P. para mayores de 45 años y 90% para menores de esa edad.
Contratos indefinidos celebrados por las empresas colaboradoras con trabajadores del enclave que presenten una discapacidad intelectual=>33% o física =>65% y una antigüedad mínima, en el enclave, de 3 meses.	Bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes AT y EP, desempleo, FOGASA y FP.

En relación con el apoyo de la Seguridad Social para la protección específica del colectivo de minusválidos cabe citar también el Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de trabajadores minusválidos. En este Real Decreto se establecen los siguientes coeficientes para la reducción de la edad de jubilación:

- 0,25 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65 por ciento.
- 0,50 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65 por ciento, y se acredita la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad. El empleo con apoyo es el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestado por preparadores laborales especializados con el objeto de facilitar la adaptación social y laboral de los discapacitados. Se establecen subvenciones en función de la discapacidad de los trabajadores.

En el Capítulo IV de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento y protección de las personas desempleadas se establece un Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

Otra medida muy importante en lo relativo a discapacitados la ha introducido el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

En el Real Decreto ley 18/2011, de 18 de noviembre, se regula una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta para los contratos celebrados o que se celebren por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).

La evolución de las cifras correspondientes a los contratos formalizados con trabajadores afectados por una minusvalía, con derecho a bonificación, durante el periodo 2007-2011, se realiza a continuación. Igualmente se incorpora un cuadro del total de contratos con dichos trabajadores formalizados de enero a diciembre de 2011. A partir de febrero de 2011 en las claves 230 y 330 del Cuadro VII. 2.2 aparecen contratos con reducción.

Al margen de estas cifras conviene recordar, tal como se especificó en la tabla resumen incluida en este apartado, que la ley recoge la posibilidad de contratar a trabajadores discapacitados, beneficiándose el empresario de una reducción en su cotización a la Seguridad Social.

Cuadro VII.2.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN.
(2007-2011). TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
130	45.680	44.649	42.405	40.717	38.585
SUMA	45.680	44.649	42.405	40.717	38.585

INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
230	6.984	7.484	7.955	8.423	8.623
SUMA	6.984	7.484	7.955	8.423	8.623

FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
330	454	567	696	869	890
SUMA	454	567	696	869	890

CONTRATOS TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
430	12.218	12.519	11.584	11.826	12.085
SUMA	12.218	12.519	11.584	11.826	12.085

TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Datos a 31 de diciembre				
	2007	2008	2009	2010	2011
139	10.062	11.046	11.645	12.493	13.149
239	825	1.014	1.261	1.627	1.968
SUMA	10.887	12.060	12.906	14.120	15.117

TOTAL	76.223	77.279	75.546	75.955	75.273
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Nota: no incluye contratos de interinidad para sustituir a trabajadores minusválidos en I.T.

Cuadro VII.2.2

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN EN 2011.
TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
130	40.330	40.216	40.069	40.031	39.849	39.703	39.600	39.370	39.212	39.032	38.815	38.585
SUMA	40.330	40.216	40.069	40.031	39.849	39.703	39.600	39.370	39.212	39.032	38.815	38.585

INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
230(*)	8.372	8.426	8.494	8.548	8.586	8.566	8.551	8.514	8.552	8.592	8.620	8.623
SUMA	8.372	8.426	8.494	8.548	8.586	8.566	8.551	8.514	8.552	8.592	8.620	8.623

FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
330(*)	985	1.012	1.036	1.151	1.192	673	547	562	963	1.097	1.015	890
SUMA	985	1.012	1.036	1.151	1.192	673	547	562	963	1.097	1.015	890

TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
430	11.803	11.887	12.002	12.083	12.065	12.124	12.103	12.046	12.066	12.124	12.079	12.058
SUMA	11.803	11.887	12.002	12.083	12.065	12.124	12.103	12.046	12.066	12.124	12.079	12.058

TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
139	12.558	12.573	12.648	12.730	12.793	12.927	13.005	13.017	13.058	13.097	13.127	13.149
239	1.666	1.700	1.732	1.766	1.799	1.832	1.855	1.866	1.895	1.912	1.938	1.968
SUMA	14.224	14.273	14.380	14.496	14.592	14.759	14.860	14.883	14.953	15.009	15.065	15.117
TOTAL	75.714	75.814	75.981	76.309	76.284	75.825	75.661	75.375	75.746	75.854	75.594	75.273

Nota: no incluye contratos de interinidad para sustituir a trabajadores minusválidos en I.T

(*) En las claves 230 y 330 están incluidos contratos con Bonificación y con Reducción a partir del 13 de febrero de 2011 fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero.

4. Contratos formativos

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
Contratos para la formación (OM de 8-5-97; Ley 63/97). Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que se requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.	La cotización a la Seguridad Social para el año 2012 es la siguiente: 36,39 euros/mes por Contingencias Comunes. 4,17 euros/mes por Contingencias Profesionales 2,31 euros/mes al Fondo de Garantía Salarial. 1,26 euros/mes por Formación Profesional 52,75 euros/mes por desempleo

-La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, establece una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales y del trabajador por contingencias comunes, A.T. y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional para las empresas que celebren contratos para la formación con trabajadores desempleados desde el 19 de septiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

-Con fecha 31 de agosto de 2011 ha entrado en vigor el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje. Las empresas que contraten a trabajadores mayores de 20 años, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto tendrán derecho a una reducción de las cuotas del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esa cantidad. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 euros/año para los hombres y 1.800 euros/año para las mujeres durante tres años. (Este Real Decreto-Ley ha sido derogado por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero).

-Con fecha 1 de noviembre ha entrado en vigor el decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación. La cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación. No existirá obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se hubieran

encontrado en la situación objeto de regulación de esta norma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez y hasta un máximo de dos años. La solicitud del convenio especial podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2012.

-Con fecha 12 de febrero de 2012 ha entrado en vigor el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esa cantidad. Podrán realizarse contratos para la formación con trabajadores menores de 30 años. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 euros/año para los hombres y 1.800 euros/año para las mujeres durante tres años.

En relación con las distintas normas y modalidades de contratos bonificados que se han reflejado en la información anterior, a continuación se presenta en detalle la identificación de cada modalidad de contratación con la clave que le corresponde

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CLAVES DE LOS CONTRATOS

CLAVE	MODALIDAD DEL CONTRATO
109	Indefinido. Tiempo completo. Transformación. Programa de fomento de empleo
130	Indefinido. Tiempo completo. Minusválidos
139	Indefinido. Tiempo completo. Minusválidos. Transformación contrato temporal
150	Indefinido. Tiempo completo. Inicial. Programa de fomento de empleo
209	Indefinido. Tiempo parcial. Programa de fomento de empleo
230	Indefinido. Tiempo parcial. Minusválidos Centro especial de empleo
239	Indefinido. Tiempo parcial. Minusválidos. Transformación contrato temporal
250	Indefinido. Tiempo parcial. Inicial. Fomento de empleo
309	Indefinido. Tiempo parcial. Fijos discontinuos. Transformación Programa de fomento de empleo
330	Indefinido. Tiempo parcial. Fijo discontinuo. Minusválidos
350	Indefinido. Tiempo parcial. Fijos discontinuos. Inicial. Programa de fomento de empleo
430	Duración Temporal. Tiempo completo. Minusválidos

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados. Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Pensiones SOVI.

Las antiguas pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) regulada por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97) continúan vigentes en el actual sistema de Seguridad Social, siempre que los interesados no tengan derecho a ninguna pensión a cargo de éste (LGSS/94, Disp. Trans. 7ª; Ley 65/97, art. 43).

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2012 de 5.539,8 euros/año y de 5.383 cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en los arts. 42; 144 a 149; Disp. Adic. 18ª y Disp. Trans. 11ª de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por RD-L 1/94, de 20 de junio. El importe de dichas pensiones se

fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos, estando fijada su cuantía para el año 2012 en 5.007,8 euros/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 50 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

La Seguridad Social se ve de esta manera obligada a hacer frente a estas rentas adicionales, que tienen el carácter de mínimo de subsistencia, abonando la totalidad de la pensión mínima, cuando por el carácter contributivo del sistema, no le correspondería cubrir la renta diferencial.

En el Presupuesto para el año 2012 el Estado aporta para este concepto 3.806,35 millones de euros, alcanzando un porcentaje de cobertura del gasto de un 50%. En estos presupuestos, en relación con ejercicios anteriores, se ha realizado un significativo incremento en la aportación del Estado para el pago de los complementos a mínimo, concretamente 1.000 millones de euros frente a los 100 millones de los Presupuestos del 2011.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las siguientes:

Ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2012 las Aportaciones del Estado suponen 58,64 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Régimen Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutan de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

La ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78, en relación con el 73.2 una bonificación del 50 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, así como para los tripulantes y las empresas de los buques que estén adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional, en tanto estos buques no puedan inscribirse en el Registro Especial.

Posteriormente, las leyes de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, 42/94 de 30 de diciembre y 13/96, de 30 de diciembre, elevaron dicha bonificación al 70 y al 90 por ciento, respectivamente.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2012 ascienden a 40,87 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1519/1986 y las OO.MM. de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2012 asciende a 18,25 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

El conjunto de normas que regulan dichas medidas es muy numeroso, por lo que sólo se enumeran, a título ilustrativo, las más recientes:

En materia de inundaciones:

Real Decreto Ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de Hierro.

Real Decreto Ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril.

Real Decreto Ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo 2007 a diversas Comunidades Autónomas.

Real Decreto 1263/2007, de 21 de septiembre, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primavera del mes de abril de 2007.

Real Decreto-Ley 10/2007, de 19 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días del 11 al 19 de mes de octubre de 2007.

Real Decreto 11/2008, de 11 de enero, por el que se desarrollan actuaciones previstas en el Real Decreto-Ley10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 al 19 de octubre de 2007.

Real Decreto-ley 2/2010, de 19 de marzo, sobre reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o la renta agraria a favor de trabajadores eventuales agrarios afectados por las inundaciones acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

En materia de temporales:

Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.

Real Decreto Ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños

ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en los meses de enero , febrero y marzo de 2005.

Real Decreto Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario.

En materia de sequía:

Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas

Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.

Real Decreto 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas

Otras catástrofes

Real Decreto 477/2007 de 13 de abril, por el que modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Orden 1447/2007, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones producidas

por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en los últimos días del mes de mayo de 2007, a diversas Comunidades Autónomas.

Real Decreto 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la comunidad Autónoma de Canarias.

Orden 1307/2008, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la adopción de medidas urgentes para paliar los daños producidos por los graves incendios acaecidos en la Isla de la Gomera durante los días 26 al 29 de abril de 2008.

ORDEN PRE /2701/2008, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre las medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia y granizo que han afectado durante los días 22 al 26 de septiembre de 2008 a diversas Comunidades Autónomas.

ORDEN PRE/3088/2008, de 31 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre las medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones que han afectado a la Ciudad de Melilla el pasado día 26 de octubre de 2008.

Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidad Autónomas.

Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el

plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.

Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.

Incidencia económica de las principales medidas.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2012 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

	Millones de euros
CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2012	2.600,00
Coste de las reducciones.....	441,66
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.....	2.188,70
Transferencias del Estado (*).....	8.611,54
TOTAL	13.841,90

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la S.S.

El desglose de la cifra correspondiente a las principales transferencias del Estado es el siguiente:

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEG. SOCIAL

Millones de euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Prestaciones LISMI	35,78
Pensiones No Contributivas	2.137,58
Prestación Protección Familiar	1.004,64
Complemento Pensiones Mínimas	3.806,35
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*).....	140,93
Mínimo Garantizado en dependencia.....	1.366,57
Cotizaciones Ley de Amnistía	0,01
Bonificación Cotiz. Buques Canarias.....	40,87
Prestación Síndrome Tóxico	18,25
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis	58,64
Cotizaciones Emigrantes	1,92
TOTAL.....	8.611,54

(*) Presupuesto 2012: "Para cumplimiento de sus fines"



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO VIII

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Marco legal y actuaciones

El marco jurídico en el que se desarrolla la actividad de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social se ha visto frecuentemente modificado. En los últimos años, cabe citar su inclusión en el sector público estatal determinada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la ampliación de sus competencias por vía reglamentaria y la publicación de otras normas de distinto rango que afectan a su gestión. Estas circunstancias, han generado una cierta profusión en la normativa reguladora de estas entidades por lo que, a título indicativo, en el apéndice de este capítulo se detalla la que se considera más significativa.

Durante el ejercicio 2010 operaron 20 mutuas, cuyo detalle figura más adelante, que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 13.586.816 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en cuatro centros asistenciales de gestión mancomunada. En la actualidad, operan, asimismo, cuatro entidades mancomunadas integradas por varias mutuas, cuyo fin principal es la puesta en común de sus recursos e instalaciones, con el objeto de mejorar su eficiencia y los resultados de su gestión.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

* Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.

- Contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). La acción protectora correspondiente a esta gestión comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal (I.T.), así como las prestaciones económicas de invalidez, muerte y supervivencia (I.M.S).

- Contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral). La gestión de estas contingencias comprende solamente la relativa a la prestación económica de incapacidad temporal derivada de las contingencias expresadas para los trabajadores de aquellas empresas que opten por atribuir también a la entidad la gestión de esta prestación.

* Protección a trabajadores por cuenta propia adheridos.

- Contingencias comunes y profesiones. Comprende únicamente la gestión de la prestación económica correspondiente a la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, respecto de aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos (pertenecientes a los Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos y Agrario) que se hayan adherido a una mutua a efectos de la cobertura de esta prestación, así como la gestión de esta prestación económica relativa a las contingencias profesionales, en el caso de trabajadores por cuenta propia que haya optado por esta mejora de prestación.

* Actividades de prevención de riesgos laborales.

Se distinguen dos campos de actividad:

- Por un lado, las actividades preventivas de la Seguridad Social, cuya naturaleza es la de servicios que dispensa la misma a las empresas, fundamentados en la eficacia de la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

- Por otro lado, y en cuanto a la actividad de las mutuas venían desarrollando directamente como Servicio de Prevención Ajeno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y en sus normas reglamentarias de desarrollo, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como Servicio de Prevención Ajeno y en la Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre, que desarrolla el Real Decreto anterior, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictó las correspondientes resoluciones de segregación de la actividad de las mutuas como servicios de prevención ajenos.

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

DIMENSIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA

Nº	MUTUAS	POBLACIÓN PROTEGIDA A 31/12/2010		
		CONTINGENCIAS COMUNES (1)	CUENTA PROPIA (2)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	745.644	183.744	1.058.283
2	MUTUALIA	152.382	33.321	340.675
3	ACTIVA MUTUA 2008	266.747	79.847	364.512
7	MUTUA MONTAÑESA	106.573	25.034	165.270
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	872.242	189.771	1.113.151
11	MAZ	337.151	91.844	525.389
15	UMIVALE	364.396	54.386	499.787
21	MUTUA NAVARRA	31.136	7.743	68.614
39	MUTUA INTERCOMARCAL	136.953	42.359	187.689
61	FREMAP	2.308.557	634.466	3.469.230
72	SOLIMAT	42.653	13.185	74.142
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	44.596	26.466	74.955
151	ASEPEYO	1.585.510	363.601	2.219.284
183	MUTUA BALEAR	137.327	32.475	195.946
201	MUTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRAB.	128.841	56.405	225.302
267	UNIÓN DE MUTUAS	205.367	52.987	257.066
272	MAC, MUTUA DE ACCID. DE CANARIAS	36.027	10.497	122.612
274	IBERMUTUAMUR	735.098	150.989	1.063.334
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	821.737	152.844	1.305.677
276	EGARSAT	156.422	50.598	255.898
	AGREGADO	9.215.359	2.252.562	13.586.816

(1) No incluye la correspondiente al Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

(2) Contingencias comunes del Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Liquidación del ejercicio 2010 y evolución presupuestaria.

Las actividades detalladas en el apartado anterior tienen su reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social, cuya aprobación corresponde a las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2010, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

	MILLONES DE PESETAS	MILES DE EUROS								
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Sistema de la Seguridad Social agregado	16.244.987	79.512.225	81.814.367	92.027.561	96.296.734	103.570.221	113.326.974	122.019.198	118.010.735	131.327.380
M.A.T.E.P.S.S.	1.049.234	6.830.161	7.330.849	8.242.959	8.968.481	9.716.437	11.180.481	12.849.278	11.618.481	10.955.197
Mutuas sobre Sistema	6,46	8,59	8,96	8,96	9,31	9,38	9,87	10,53	9,85	8,34

Especial consideración del comportamiento de la prestación por Incapacidad Temporal

Dentro de las actividades de las mutuas ha venido siendo tradicional su dedicación a la cobertura de las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto bajo la perspectiva de la atención sanitaria como del pago de la correspondiente prestación económica. A partir de 1996, estas entidades inician su incorporación, dentro del ámbito de esta prestación, a la gestión de la misma por contingencias comunes.

La incorporación de las mutuas a esta gestión formó parte, en su momento, de una serie de medidas cuyos efectos combinados vienen siendo destinados a atenuar, controlar y racionalizar el tradicionalmente elevado crecimiento del gasto propio de esta prestación para situarlo en sus justos límites. Quiere esto decir que lo que se persigue es conseguir que la protección quede situada en su auténtico contexto, eliminando aquellas situaciones que fraudulentamente buscan obtener protección suplementaria generando ingresos propios de economías irregulares.

Pero con todo, la especial complejidad de la gestión de la prestación en sí misma obliga a seguir realizando esfuerzos destinados a su mejora. Esta evidencia llevó a la Mesa de la Seguridad Social de la Comisión de Seguimiento del Diálogo Social, creada el 13 de septiembre de 2004, a encomendar a un grupo de trabajo formado por expertos de los interlocutores sociales y de la propia Administración a realizar un estudio detallado de la prestación a fin de realizar propuestas para su racionalización y mejora. Los resultados se han venido viendo plasmados en las consiguientes reformas normativas.

Para el mejor conocimiento del comportamiento de la prestación, se detallan a continuación los estados que resumen la ejecución y la evolución del gasto y de los ingresos que le sirven de cobertura financiera, así como un detalle de los indicadores presupuestarios más significativos.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Agente	Duración media (1)			Prevalencia (2)			Incidencia media mensual (3)			Gasto medio mensual por trabajador protegido (euros)		
	P.directo	P.delegado	Total	P.directo	P.delegado	Total	P.directo	P.delegado	Total	P.directo	P.delegado	Total
2009 (4)												
C. comunes:												
Mutuas	218,17	24,36	32,93	5,59	19,21	24,80	0,70	27,37	28,07	5,18	19,79	24,97
Entidades gestoras	235,57	30,61	46,15	7,18	25,18	29,06	1,78	28,10	26,49	6,66	28,00	31,28
C. profesionales:												
Mutuas	80,08	26,08	31,41	0,77	3,01	3,68	0,34	4,24	4,45	0,96	4,35	5,17
Entidades gestoras	147,47	49,74	69,29	1,36	3,14	4,01	0,42	2,25	2,32	1,63	5,44	6,23
C. propia (5):												
Mutuas	90,46	---	90,46	33,01	---	33,01	10,91	---	10,91	23,70	---	23,70
Entidades gestoras	125,48	---	125,48	38,84	---	38,84	11,21	---	11,21	33,96	---	33,96
2010 (4)												
C. comunes:												
Mutuas	231,56	25,88	35,69	5,13	19,10	24,23	0,66	23,87	24,53	4,78	19,69	24,47
Entidades gestoras	231,73	31,89	48,39	6,52	24,32	27,29	1,69	24,96	23,28	6,42	28,10	30,73
C. profesionales:												
Mutuas	80,26	26,72	32,24	0,75	2,81	3,45	0,34	3,95	4,15	0,94	4,22	5,01
Entidades gestoras	146,42	49,05	68,66	1,19	2,87	3,64	0,40	2,15	2,25	1,60	5,28	6,12
C. propia (5):												
Mutuas	97,25	---	97,25	30,73	---	30,73	10,13	---	10,13	23,20	---	23,20
Entidades gestoras	129,41	---	129,41	35,37	---	35,37	10,53	---	10,53	32,85	---	32,85

(1) Para su cálculo, se toman como referencia los procesos que han sido alta en el período, poniendo en relación el total de días de baja de dichos procesos y el número de éstos.

(2) Número de procesos en vigor por cada 1.000 trabajadores protegidos, tomando como referencia el final del periodo.

(3) Número de procesos iniciados mensualmente por cada 1.000 trabajadores protegidos, tomando como referencia la media del periodo.

(4) Referidos al mismo número de meses.

(5) En cuenta propia se incluye el régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autonomos..

Nota: en cada entidad se incluyen los últimos datos conocidos.

INCAPACIDAD TEMPORAL

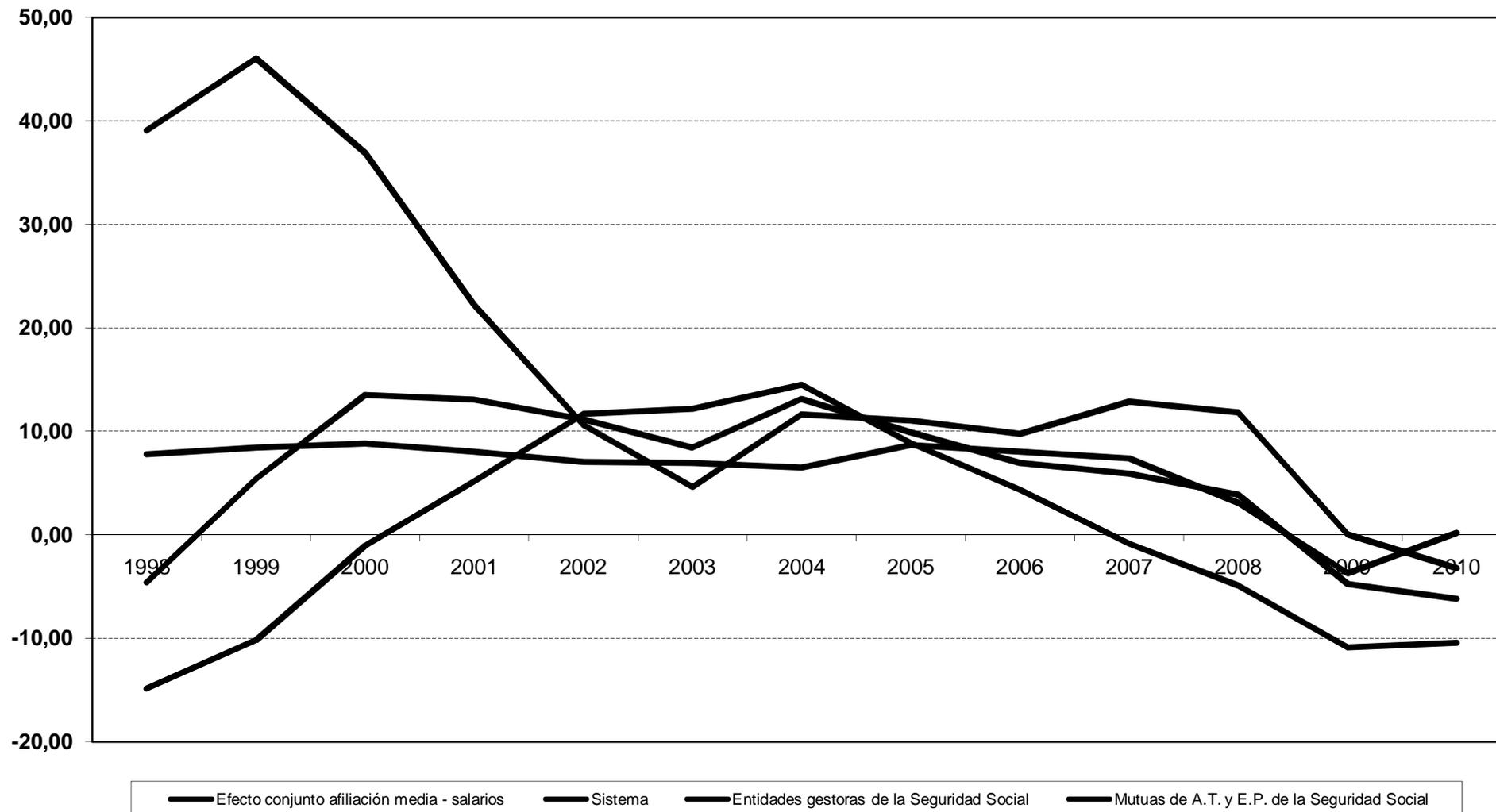
Agente	Gasto medio mensual en Incapacidad Temporal (millones de euros)											
	Contingencias comunes			Contingencias profesionales			Cuenta propia (1)			Total		
	2009	2010	Increment.	2009	2010	Increment.	2009	2010	Increment.	2009	2010	Increment.
Mutuas	226,53	225,33	-0,53%	71,92	68,25	-5,10%	53,38	52,25	-2,12%	351,83	345,83	-1,70%
Entidades Gestoras	207,76	186,73	-10,13%	4,45	4,24	-4,69%	31,49	27,32	-13,26%	243,71	218,28	-10,43%
Sistema	434,29	412,06	-5,12%	76,37	72,49	-5,08%	84,88	79,57	-6,25%	595,54	564,12	-5,28%

Agente	Afiliación		
	Variación interanual en 2010		
	Contingencias comunes	Contingencias profesionales	Cuenta propia (1)
Mutuas (pob. proteg.)	3,16%	-0,00%	0,64%
Sistema	-1,14%	-1,14%	-1,60%

(1) En cuenta propia se incluyen los regímenes especiales de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Nota: en cada entidad se incluyen los últimos datos conocidos.

EFFECTO CONJUNTO DE LA AFILIACIÓN MEDIA - SALARIOS E INCREMENTOS DEL GASTO (%)



Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2010 se contemplaba la aplicación de un coeficiente adicional del 0,062, en lugar del general del 0,060, a las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, en los siguientes casos:

- Cuando se acredite una población protegida por contingencias comunes, respecto a la población protegida por contingencias profesionales, superior al 72% o cuando esta relación porcentual haya experimentado un incremento superior al 6%, respecto a la existente el año anterior.
- Cuando el índice de incidencia media mensual correspondiente a los procesos de incapacidad temporal registrados en el año, relativos a los trabajadores por cuenta ajena protegidos por contingencias comunes, supere el valor del 28,07 por mil.
- Cuando exista insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales.

Las mutuas a las que en el año 2010 se ha autorizado por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la aplicación del referido coeficiente adicional sobre las cuotas correspondientes a la incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de sus empresas asociadas, en los supuestos antes señalados, han sido las siguientes:

Ejercicio 2010

Por concurrir alguno de los requisitos relativos a población protegida	Por concurrir el requisito relativo a índice de incidencia
1 Mutua Midat Cyclops	21 Mutua Navarra
2 Mutualia	272 MAC, Mutua de Acc. de Canarias
3 Activa Mutua 2008	
10 Mutua Universal Mugenat	
15 Umivale	
39 Mutua Intercomarcal	
61 Fremap	
72 Solimat	
115 Mutua de Andalucía y de Ceuta	
151 Asepeyo	
183 Mutua Balear	
201 Mutua Gallega de A.T.	
267 Unión de Mutuas	
274 Ibermutuamur	

Por otra parte, para el ejercicio 2011, en la Orden correspondiente por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para dicho año, no se contempló la posibilidad de aplicar ningún coeficiente adicional sobre las cuotas relativas a esta gestión a transferir a las mutuas.

Inversiones autorizadas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus entidades y centros mancomunados con cargo al capítulo 6 de sus presupuestos de gastos y con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, requieren autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siendo necesaria esta autorización, en el caso de las financiadas con el capítulo 6 del presupuesto, cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Las inversiones de esta naturaleza autorizadas en 2010 y 2011, con cargo al capítulo 6 de sus presupuestos de gastos para el ejercicio, se cifraron en 37.592 y 37.130 miles de euros, respectivamente.

Por su parte, las inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación fueron en 2011 de 4.837 miles de euros, no habiéndose autorizado ninguna inversión en el año 2010.

Inversiones autorizadas en 2010

Entidad	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos
2 MUTUALIA	950.813,00
3 ACTIVA MUTUA 2008	536.447,00
7 MUTUA MONTAÑESA	1.788.088,00
10 MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	5.720.340,00
11 MAZ	5.586,00
61 FREMAP	280.844,00
72 SOLIMAT	1.190.173,00
151 ASEPEYO	9.708.692,00
183 MUTUA BALEAR	348.000,00
274 IBERMUTUAMUR	14.749.789,00
275 FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.709.759,00
CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI	278.000,00
CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE	325.000,00
TOTAL	37.591.531,00

Inversiones autorizadas en 2011

Entidad	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo Fondo de Prevención y Rehabilitación
1 MUTUAL MIDAT CYCLOPS	1.817.400,00	
2 MUTUALIA	557.555,29	
3 ACTIVA MUTUA 2008	10.011.412,04	
7 MUTUA MONTAÑESA	579.210,81	
10 MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	6.255.095,78	
11 MAZ	3.992.070,93	3.992.070,94
61 FREMAP	749.222,10	
72 SOLIMAT	367.054,13	
151 ASEPEYO	748.813,13	
272 MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	1.095.253,18	
274 IBERMUTUAMUR	9.993.314,37	844.488,85
CORPORACIÓN MUTUA	963.456,36	
TOTAL	37.129.858,12	4.836.559,79

APÉNDICE NORMATIVO

Normativa básica

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29.06.1994). Singularmente los artículos 68 y siguientes y disposiciones adicionales undécima y trigésima cuarta.

Modificado por:

- Ley 42/1994 de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.1994). Art. 70, 71, 75, 76 y 131bis.
- Ley 30/1995, de 8 de diciembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados. (BOE 09.11.1995). Disposición adicional undécima.
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.1996). Art. 70, 75 y disposición adicional undécima.
- Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (BOE 15.11.1997). Art. 78.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.1997). Art. 68 y 131bis.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.1998). Art. 201.
- Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 30.12.1999). Art. 71.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.2001). Art. 126 y 131bis.
- Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.2002). Art. 68 y disposición adicional trigésimo cuarta.
- Ley 28/2003, de 29 de septiembre, Reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.(BOE 30.09.2003). Modifica apartado 1º del art. 91 de la citada norma.

- Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. (BOE 11.12.2003). Art. 5, 84 y disposición adicional undécima.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27.12.2007) Art. 73 (excedentes) y 68, 76, 200 y 201 (sistema financiero).
- Ley 18/2007 de 4 de julio, integración de trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario de la seguridad social en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. (BOE 24.12.2008) Art. 75 y 201.
- Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. (BOE 24.12.2009) nueva redacción Art 73 (excedentes) Art 128.
- Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, (BOE 11.11.1992). Sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Modificado por:

- Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BOE 16.09.2005). Modifica los artículos 12, 15, 16 y 17 de la citada norma.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.(BOE 31.10.2007
- Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo por la que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. (BOE 06.08.2010)
 - Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2011.Disposición Final Tercera tres

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social procede a integrar el Régimen Especial de Empleados de Hogar
- Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social. Disposición Adicional Cuadragésimo, cinco

Colaboración en la gestión de contingencias profesionales

- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BOE 12.12.1995). Aprueba el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Modificado por:

- Real Decreto 250/1997, de 21 de febrero (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 11.03.1997). Limita la obligación de unidad e integridad de aseguramiento al ámbito provincial, regula el régimen de incompatibilidades de los miembros de las Juntas Directivas, Comisiones de Control y Seguimiento y Comisiones de Prestaciones Especiales.
- Real Decreto 576/1997, de 18 de abril (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 24.04.1997). Modifica el Reglamento con la finalidad de dar cumplimiento al mandato del legislador expresado en el artículo 78 de la Ley 13/1996 y, simultáneamente, regular con mayor detalle algunas actividades comprendidas en el ámbito de las funciones atribuidas a las mutuas por la disposición adicional undécima de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo (Ministerio de la Presidencia, BOE 28.05.1997). Desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social. Deroga el artículo 58 Informes de control financiero.
- Orden de 27 de junio de 1997 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 10.07.1997). Sobre la dotación de las reservas de las mutuas.
- Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 30.03.2004). Regula la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

- Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 16.09.2005). Modifica los artículos 61, 80 y 87 de la citada norma.
- Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre, (BOE 29.12.2007). Modifica el artículo 14 añadiendo un apartado 2 al mismo, estableciendo que las mutuas podrán establecer entre sí mecanismos de colaboración mancomunados.
- Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre, (BOE 29.12.2007) Por la que se regula la contraprestación a satisfacer por las mutuas de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por los servicios de administración complementaria de la directa
- Modificado por:
 - Orden TAS/401/2008, de 15 de febrero, (BOE 20.02.2008).
 - Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (BOE 31.12.1997). Disposición adicional decimocuarta; las nuevas altas en la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia, con cobertura en incapacidad temporal, deben formalizarse con las mutuas.
 - Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 22.10.2003). Por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia.
 - Orden TAS/4054/2005, de 27 de diciembre (BOE 28.12.2005). Por la que se desarrollan los criterios técnicos para la liquidación de capitales coste de pensiones y otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social.
- Desarrollado por:
 - Resolución de 27 de mayo de 2009 (BOE 10.06.2009), de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en materia de cálculo de capitales coste y sobre constitución por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del capital coste correspondiente a determinadas prestaciones derivadas de enfermedades profesionales.

- Modificada por:
 - Orden TIN/2124/2010, de 28 de julio por la que se modifica la Orden TAS/4054/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan los criterios técnicos para la liquidación de capitales costes de pensiones y otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre (BOE 19.12.2006). Por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación
- Desarrollado por:
 - Orden TAS/1/2007, de 2 de enero (BOE 04.01.2007). Por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.
 - Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, (BOE 11.10.2007) Por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.
 - Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24.12.2008) Disposición final decimotercera. Modifica la tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, (BOE 10.9.2008). Integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Modifica los artículos 2.1, 74, 75, 85 y 86 y el título del capítulo III del título II
 - Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo (BOE 21.03.2009). Por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Disposición adicional séptima. Cooperación entre entidades gestoras y colaboradoras. Las mutuas podrán realizar los reconocimientos complementarios, pruebas médicas e informes que las mencionadas entidades les soliciten.
 - Real Decreto 328/2009, de 13 de marzo, (BOE 28.03.2009). El artículo tercero modifica el apartado 3 del artículo 62 del Reglamento, en relación con el contenido del documento de asociación.

- Orden TIN/971/2009, de 16 de abril (BOE 21.04.2009). Por la que se establece la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero,(BOE 16.01.2010 por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Se modifica art 14 se añade el apartado 2 mecanismos de colaboración y cooperación entre si
- Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero, (BOE 09.02.2010). Por la que se fijan las compensaciones a satisfacer a los miembros de la junta directiva y de la comisión de prestaciones especiales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, por su asistencia a las reuniones de dichos órganos.
- Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.
- Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre
- **Colaboración en la gestión de contingencias comunes**
- Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, (BOE 31.12.1994). Formaliza la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal dando una nueva redacción a la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 30/1995, de 8 de diciembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, (BOE 09.11.1995). Afecta a la disposición adicional undécima de la Ley General de la Seguridad

Social, formalización de la cobertura de la prestación económica de IT por contingencias comunes.

- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, BOE 31.12.1996). La gestión de la incapacidad temporal, establecida en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 1994, será objeto de desarrollo reglamentario, a fin de posibilitar la eficacia de sus actividades en este ámbito. Formulación de propuestas de altas médicas.
- Real Decreto 575/1997 de 18 de abril (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 24.04.1997). Regula determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- Modificado por:
 - Real Decreto 1117/1998 de 5 de junio (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 18.06.1998). Da una nueva redacción al artículo 1, relativo a los partes de alta médica, en desarrollo del apartado 1, párrafo 2ª del artículo 131 bis de la Ley General de la Seguridad Social.
- Desarrollado por:
 - Orden de 19 de junio de 1997 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 24.06.1997). Que modifica determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, relativos a los partes de alta y baja médica.
- Modificada por:
 - Orden de 18 de septiembre de 1998 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 25.09.1998).
- Ley 18/2007 de 4 de julio, integración de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos
- Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (BOE 12/0/2010), por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del coeficiente del 0,062 al que se refiere el artículo 24.1 de la Orden TIN/25/2010, de 12 de

enero, para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas.

- Resolución de 9 de junio de 2010 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2010 en desarrollo de lo dispuesto en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales..

- **Colaboración en las actividades de prevención de riesgos laborales**

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre. De Prevención de Riesgos Laborales, (BOE 10.11.1995). Artículo 32 y disposición adicional decimotercera.

- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BOE 12.12.1995). Aprueba el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Modificado por:
 - Real Decreto 688/2005, de 10 de junio (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 11.06.2005). Por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno dando una nueva redacción al artículo 13 y se amplía el 37.

- Desarrollado por:
 - Orden TAS 4053/2005, de 27 de diciembre (BOE 28.12.2005). Se determinan las actuaciones a desarrollar por las mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005, de 10 de junio.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 31.01.1997). Aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Orden TAS/1974/2005, de 15 de junio (BOE 27.06.2005). Crea el Consejo Tripartito para el seguimiento de las actividades a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Seguridad Social.
- Modificada por:
 - Orden TAS/2383/2006, de 14 de julio (BOE 24.07.2006). Modifica la Orden TAS/1974/2005, de 15 de junio, por la que se crea el Consejo Tripartito para el seguimiento de las actividades a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Seguridad Social.
- Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2006). Por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Modificada por:
 - Orden TIN/442/2009, de 24 de febrero (BOE 28.02.2009).
- Desarrollada por
 - Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (BOE 03.07.2009). Por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2009,
 - Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, (BOE 05.01.2010). Relativa a la exclusión de utilización por las sociedades de prevención de medios adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

- Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, (BOE 01.04.2010). Por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.
- Desarrollado por:
 - Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 12 de mayo de 2010 por la que se habitan aplicaciones y establecen instrucciones para la imputación presupuestaria de las operaciones que se realicen en el presente ejercicio en aplicación de las previsiones del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo
 - Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio (BOE 04.06.2010). Por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral
 - Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, por la que se determinan las condiciones para la materialización de los fondos depositados en la cuenta especial del fondo de prevención y rehabilitación-
 - Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2011.
- **Normativa financiera**
 - Resolución de 22 de diciembre de 1998, (Intervención General de la Administración del Estado, BOE 09.01.1999). Por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Modificado por:
 - Resolución de 20 de enero de 2009, (Intervención General de la Administración del Estado, BOE 03.02.2009). Por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1998
-
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27.11.2003).
- Modificado por:
 - Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27.12.2007) Disposición adicional séptima: Limitación del gasto en materia de retribución de altos cargos de las mutuas de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Disposición adicional quincuagésima octava. Provisiones a constituir por las mutuas de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Desarrollada por
 - Orden TAS/76/2008, de 22 de enero. Por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Disposición adicional única Limitaciones iniciales de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2008, la restricción adicional de que el aumento neto de créditos, no podrá superar el 85 por ciento del incremento porcentual que la recaudación de los principales recursos financiadores de sus presupuestos de gastos en ejecución represente sobre la prevista inicialmente. (Solo para 2008).
 - Orden TAS/2839/2004, de 29 de julio (BOE 24.08.2004). Por la que se implanta el proceso normalizado para la tramitación de modificaciones de crédito por vía telemática, e-MOPRES, en el Sistema de la Seguridad Social.
 - Orden TAS/2214/2005, de 4 de julio (BOE 12.07.2007). Por la que se regula la tramitación de las modificaciones de crédito en el Presupuesto de la Seguridad Social.

- Orden TAS/3651/2007, de 11 de diciembre (BOE 15.12.2007). Por la que se modifica la Orden TAS/2214/2005, de 4 de julio, por la que se regula la tramitación de las modificaciones de crédito en el Presupuesto de la Seguridad Social.
- LEY 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24.12.2008). Disposición final décima uno, modifica el inciso d) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley, incluye a las entidades mancomunadas; dos, modifica las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 54
- LEY 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. (BOE 24.12.2009) Disposición adicional séptima, limitaciones en las retribuciones de los cargos directivos de las mutuas; modifica la Ley General Presupuestaria Art. 44.
- Resolución de 29 de diciembre de 2006, (Secretaría de Estado de la Seguridad Social, BOE 13.01.2007). Por la que se establecen los criterios a seguir para la incorporación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social al Sistema de Información Contable de la Seguridad Social.
- Resolución de 26 de febrero de 2007, (Secretaría de Estado de la Seguridad Social BOE 10.03.2007). Por la que se establecen criterios para la gestión de determinados créditos y para la tramitación de las modificaciones de crédito en el ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Orden TAS/3652/2007, de 12 de diciembre (BOE 15.12.2007). Por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2007 y el procedimiento para la presentación de las cuentas anuales y demás documentación que ha de rendirse por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.
- Resolución de 15 de diciembre de 2009,(Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, BOE 17.12.2009). Por la que se establece la cancelación de determinadas cuentas en entidades financieras en las que se encuentren situados fondos de la Seguridad Social por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Resolución de 16 de abril de 2009, (Secretaría de Estado de la Seguridad Social). Por la que se establece la no disponibilidad de créditos en los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2009 de las entidades, servicios y centros adscritos o dependientes del departamento, por importe de 70.000 miles de euros.

- Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación de incapacidad temporal.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.
- Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en relación con la comprobación material de la inversión
- LEY 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. (BOE 24.12.2009) Disposición adicional séptima, limitaciones en las retribuciones de los cargos directivos de las mutuas; modifica la Ley General Presupuestaria Art. 44..
- Real Decreto 103/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, (BOE 09.04.2010). Por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados, en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Resolución de 11 de marzo de 2010,(Secretaría de Estado de la Seguridad Social). Por la que se establece la no disponibilidad de créditos en los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2010 de las entidades, servicios y centros adscritos o dependientes del departamento, por importe de 251.772,04 miles de euros y se determinan medidas de austeridad en el gasto.

- Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen en el ámbito de las entidades gestoras de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las actuaciones de control y verificación de las compensaciones en los documentos de cotización por pago delegado de la prestación de incapacidad temporal realizadas por las empresas y, en su caso, su ulterior reclamación.
 - Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen determinadas actuaciones para desarrollar los procedimientos previstos en la Resolución de 13 de abril de 2010 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen en el ámbito de las entidades gestoras de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las actuaciones de control y verificación de las compensaciones en los documentos de cotización por pago delegado de la prestación de Incapacidad Temporal realizadas por las empresas y, en su caso, su ulterior reclamación Desarrollada por:
- Resolución de 7 de Octubre de 2011, de la S.E de la Seguridad Social, por la que se establece una nueva no disponibilidad de créditos en los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2011 de las Entidades, Servicios y Centros adscritos o dependientes de la misma, por importe de 140.715,59 miles de euros y se determinan medidas complementarias de austeridad en el gasto



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO IX

PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

EMPLEOS		2011	2012	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.1	Remuneración de los asalariados	2.378.142,73	2.358.060,59	-20.082,14	-0,84%
	Sueldos y salarios :				
	Sueldos y salarios en especie	86.958,43	55.915,13	-31.043,30	-35,70%
	Sueldos y salarios en efectivo	1.835.278,39	1.852.752,35	17.473,96	0,95%
	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores:				
	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	453.189,34	447.615,65	-5.573,69	-1,23%
	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	2.716,57	1.777,46	-939,11	-34,57%
D.4	Rentas de la propiedad	1.890,11	1.380,03	-510,08	-26,99%
D.41	Intereses	1.890,11	1.380,03	-510,08	-26,99%
	Intereses	1.890,11	1.380,03	-510,08	-26,99%
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	112.111.801,06	113.680.633,47	1.568.832,41	1,40%
D.621	Prestaciones de la seguridad social en efectivo	108.974.539,77	110.571.923,31	1.597.383,54	1,47%
	Pensiones	99.144.281,00	102.012.944,00	2.868.663,00	2,89%
	Incapacidad temporal	7.021.069,00	5.808.391,00	-1.212.678,00	-17,27%
	Otras prestaciones	2.809.189,77	2.750.588,31	-58.601,46	-2,09%
D.624	Prestaciones de asistencia social en efectivo	3.137.261,29	3.108.710,16	-28.551,13	-0,91%
	Pensiones no contributivas	1.995.006,62	1.995.006,62	-0,00	-0,00%
	Prestaciones familiares	1.000.674,29	990.772,96	-9.901,33	-0,99%
	LISMI y subsidios	44.305,66	35.778,10	-8.527,56	-19,25%
	Otras prestaciones	97.274,72	87.152,48	-10.122,24	-10,41%
D.63	Transferencias sociales en especie	726.304,48	604.134,89	-122.169,59	-16,82%
D.631.1	Reembolso de prestaciones de Seguridad Social	136.763,23	119.372,41	-17.390,82	-12,72%
	Producción suministrada por productores de mercado :	136.763,23	119.372,41	-17.390,82	-12,72%
	Prótesis y vehículos de inválidos :				
	Sistema de Seguridad Social	13.510,11	8.012,99	-5.497,12	-40,69%
	Entregas por desplazamiento y otras	123.253,12	111.359,42	-11.893,70	-9,65%
D.631.2	Otras prestaciones de Seguridad Social en especie	392.650,54	365.465,60	-27.184,94	-6,92%
	Producción suministrada por productores de mercado:	392.650,54	365.465,60	-27.184,94	-6,92%
	Farmacia :				
	Sistema de Seguridad Social	56.624,69	47.331,79	-9.292,90	-16,41%
	Conciercos de asistencia sanitaria : Seguridad Social	336.025,85	318.133,81	-17.892,04	-5,32%
D.631.3	Prestaciones de asistencia social en especie	196.890,71	119.296,88	-77.593,83	-39,41%
	Producción suministrada por productores de mercado :	196.890,71	119.296,88	-77.593,83	-39,41%
	Conciercos de Servicios Sociales : Seguridad Social	196.890,71	119.296,88	-77.593,83	-39,41%
D.7	Otras transferencias corrientes	1.974.109,44	1.835.964,90	-138.144,54	-7,00%
D.73	Transferencias corrientes entre AA.PP.	1.949.543,06	1.814.725,00	-134.818,06	-6,92%
	Al Estado	187.632,61	187.576,82	-55,79	-0,03%
	A Comunidades Autónomas	1.761.053,95	1.627.148,18	-133.905,77	-7,60%
	A Administraciones de Seguridad Social	856,50	0,00	-856,50	-100,00%
D.75	Transferencias corrientes diversas	24.566,38	21.239,90	-3.326,48	-13,54%
	Familias e Instituciones sin fines de lucro y otras transferencias corrientes	24.566,38	21.239,90	-3.326,48	-13,54%
D.9	Transferencias de capital	5.113,38	2.103,00	-3.010,38	-58,87%
D.90	Transferencias de capital entre AA.PP.	4.091,92	2.000,00	-2.091,92	-51,12%
	A Comunidades Autónomas	2.000,00		-2.000,00	-100,00%
	A Corporaciones Locales	2.091,92	2.000,00	-91,92	-4,39%
D.99	Otras transferencias de capital	1.021,46	103,00	-918,46	-89,92%
	Otras	1.021,46	103,00	-918,46	-89,92%
K.2	Adquisición menos cesiones activos no financieros no producidos	3.984,40	2.384,40	-1.600,00	-40,16%
	Adquisición de terrenos y otros activos materiales no producidos	4.004,40	2.404,40	-1.600,00	-39,96%
	Menos cesiones de terrenos y otros activos materiales no producidos	-20,00	-20,00		
P.2	Consumos intermedios	1.191.410,78	1.110.253,09	-81.157,69	-6,81%
	Compra de bienes y servicios	1.191.410,78	1.110.253,09	-81.157,69	-6,81%
P.5	Formación bruta de capital	422.159,16	279.516,40	-142.642,76	-33,79%
	Adquisición de activos fijos materiales	404.656,07	263.976,39	-140.679,68	-34,77%
	Menos cesiones de activos fijos materiales	-823,78	-792,87	30,91	-3,75%
	Adquisición de activos fijos inmateriales	18.326,87	16.332,88	-1.993,99	-10,88%
T O T A L		118.814.915,54	119.874.430,77	1.059.515,23	0,89%

RECURSOS		2011	2012	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.4	Rentas de la propiedad	3.149.283,55	2.926.341,19	-222.942,36	-7,08%
D.41	Intereses	3.149.279,35	2.926.336,99	-222.942,36	-7,08%
	Intereses	3.079.800,99	2.872.172,52	-207.628,47	-6,74%
	Otros préstamos	318,33	265,80	-52,53	-16,50%
	Depósitos	69.160,03	53.898,67	-15.261,36	-22,07%
D.42	Rentas distribuidas de sociedades	4,20	4,20		
	Otras rentas	4,20	4,20		
D.61	Cotizaciones sociales	110.447.120,00	106.322.962,59	-4.124.157,41	-3,73%
D.611	Cotizaciones sociales efectivas	110.447.120,00	106.322.962,59	-4.124.157,41	-3,73%
	A cargo de los empleadores	74.904.681,97	71.846.590,61	-3.058.091,36	-4,08%
	A cargo de los asalariados	14.420.508,03	13.495.965,48	-924.542,55	-6,41%
	A cargo de los no asalariados				
	De los trabajadores autónomos	10.651.980,00	10.705.750,00	53.770,00	0,50%
	De los desempleados	10.469.950,00	10.274.656,50	-195.293,50	-1,87%
D.7	Otras transferencias corrientes	8.263.069,99	9.040.683,03	777.613,04	9,41%
D.73	Transferencias corrientes entre AA.PP	8.092.827,57	8.869.083,60	776.256,03	9,59%
	Del Estado	8.091.911,08	8.868.133,60	776.222,52	9,59%
	De Comunidades Autónomas	916,49	950,00	33,51	3,66%
	De Administraciones Seguridad Social		0,00	0,00	
D.74	Cooperación Internacional corriente	24.210,00	24.210,00		
	Fondo Social Europeo	24.210,00	24.210,00		
D.75	Transferencias corrientes diversas	146.032,42	147.389,43	1.357,01	0,93%
	Empresas privadas	36.500,00	36.500,00		
	Reintegros	109.532,42	110.889,43	1.357,01	1,24%
D.9	Transferencias de capital	42.486,67	23.521,18	-18.965,49	-44,64%
D.92	Ayudas a la Inversión				
	Fondo Europeo de Desarrollo Regional				
D.90	Transferencias de capital entre AA.PP.	42.486,67	23.521,18	-18.965,49	-44,64%
	Del Estado	42.486,67	23.521,18	-18.965,49	-44,64%
P.1	Producción	1.492.251,97	1.561.922,83	69.670,86	4,67%
P.11	Producción de mercado	1.492.251,97	1.561.922,83	69.670,86	4,67%
	Prestación de servicios	63.779,77	68.302,11	4.522,34	7,09%
	Rentas de bienes Inmuebles	7.656,79	7.470,04	-186,75	-2,44%
	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	31,80		-31,80	-100,00%
	Otros Ingresos	1.420.783,61	1.486.150,68	65.367,07	4,60%
T O T A L		123.394.212,18	119.875.430,82	-3.518.781,36	-2,85%
CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN		4.579.296,64	1.000,05	-4.578.296,59	-99,98%



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe Económico Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social de 2012



CAPÍTULO X

**COMPARACIÓN
DE LOS SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA**

COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social. Versión 1996" (SEEPROS). Se ha editado una nueva versión en 2008.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aún cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos disponibles de los 27 países que se incorporaron a la Unión Europea

. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren a 2000-2009.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un mayor desglose de la información.

1. METODOLOGIA Y CLASIFICACION DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "**Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1 Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones. Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones de Empleadores <ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones efectivas - Cotizaciones imputadas • Cotizaciones de Personas protegidas <ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones de Asalariados - Cotiz. Trabajadores independientes - Cotiz. Otras personas protegidas • Aportaciones públicas • Otros ingresos de Protección Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Función Enfermedad • Función Invalidez • Función Vejez • Función Supervivencia • Función Familia • Función Desempleo • Función Vivienda • Función Exclusión Social
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTO FUNCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de funcionamiento • Otros gastos
	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT "Dépenses et recettes de Protection Sociale 2000-2009".

2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de 15 de los Estados miembros de la Unión Europea (2000-2009), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

La protección social existente actualmente en los países de la UE. ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también a las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB, situándose por encima del 27% del PIB, en los últimos años. En 2009 el gasto en protección social se sitúa en el 30,3% del PIB en la UE-15 y en el 29,5% en la UE-27.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE. no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos dependiendo de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación en el ámbito de las pensiones, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

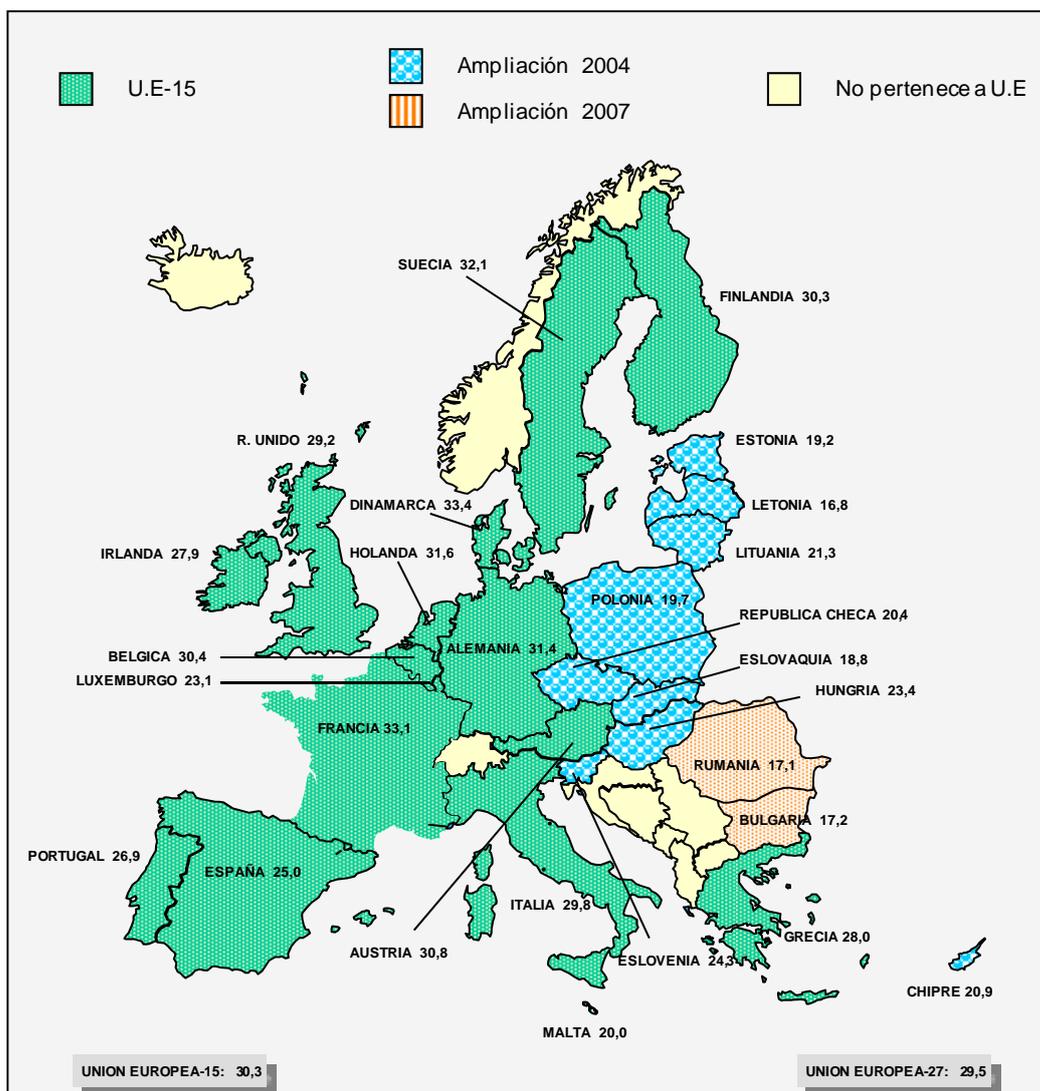
Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la U.E., a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

2.1 Evolución del gasto en protección social en los países de la UE

La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2009 esta relación es del 30,3% para UE-15 y 29,5% para la UE-27 (Gráfico X.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre países con un recorrido que va desde el 23,1% del PIB en Luxemburgo hasta el 33,4% del PIB en Dinamarca, siendo la relación en España del 25,0%.

Gráfico X.1

GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2009



Globalmente, entre 2000 y 2009, el gasto en protección social ha subido en 3,5 puntos del PIB, pero la evolución ha sido irregular a lo largo del período.

La ratio "Gasto/PIB" en 2000 representaba el 26,8% del P.I.B., año en que comienza una recuperación hasta situarse en el 30,3% del PIB en 2009 en la UE-15 y el 29,5% del PIB en la UE-27.

La crisis económica que se está viviendo en estos últimos años afecta al Producto Interior Bruto en mayor medida que a los Gastos de Protección Social que continúan aumentando dando como resultado incrementos importantes de porcentaje de protección social sobre el PIB que se deben en parte al menor crecimiento económico.

Cuadro X.1.1

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA

PAIS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
BELGICA	25,4	26,3	26,7	27,4	27,4	27,3	27,1	26,8	28,1	30,4
DINAMARCA	28,9	29,2	29,7	30,9	30,7	30,2	29,2	28,8	29,6	33,4
ALEMANIA	29,6	29,7	30,3	30,7	30,1	30,0	28,9	27,8	28,0	31,4
GRECIA	23,5	24,3	24,0	23,5	23,6	24,9	24,7	24,8	26,3	28,0
ESPAÑA	20,0	19,7	20,0	20,3	20,3	20,6	20,5	20,7	22,1	25,0
FRANCIA	29,5	29,6	30,5	31,0	31,4	31,5	30,9	30,6	31,0	33,1
IRLANDA	13,8	14,7	17,0	17,7	17,9	17,9	18,2	18,8	22,0	27,9
ITALIA	24,7	24,9	25,3	25,8	26,0	26,4	26,6	26,7	27,8	29,8
LUXEMBURGO	19,6	20,9	21,6	22,1	22,3	21,7	20,4	19,3	20,2	23,1
HOLANDA	26,4	26,5	27,6	28,3	28,3	27,9	28,8	28,3	28,5	31,6
AUSTRIA	28,3	28,6	29,0	29,4	29,1	28,7	28,2	27,8	28,4	30,8
PORTUGAL	20,9	21,9	22,9	23,3	23,9	24,6	24,6	23,9	24,3	26,9
FINLANDIA	25,1	25,0	25,7	26,6	26,7	26,7	26,4	25,4	26,2	30,3
SUECIA	29,9	30,4	31,3	32,2	31,6	31,1	30,4	29,2	29,5	32,1
R. UNIDO	26,4	26,8	25,7	25,7	25,9	26,3	26,0	23,3	26,3	29,2
UE-15	26,8	27,0	27,2	27,6	27,6	27,6	27,2	26,4	27,5	30,3
BULGARIA	:	:	:	:	:	15,1	14,2	14,1	15,5	17,2
REPÚB. CHECA	18,8	18,7	19,4	19,4	18,6	18,4	18,0	18,0	18,0	20,4
ESTONIA	13,9	13,0	12,7	12,5	13,0	12,6	12,1	12,1	14,9	19,2
CHIPRE	14,8	14,9	16,3	18,4	18,1	18,4	18,5	18,2	18,5	20,9
LETONIA	15,7	14,7	14,3	14,0	13,2	12,8	12,7	11,3	12,7	16,8
LITUANIA	15,7	14,7	14,0	13,5	13,4	13,2	13,4	14,4	16,1	21,3
HUNGRIA	19,9	19,5	20,4	21,3	20,8	21,9	22,5	22,7	22,9	23,4
MALTA	16,6	17,5	17,6	17,9	18,6	18,4	18,3	18,0	18,5	20,0
POLONIA	19,7	21,0	21,1	21,0	20,1	19,7	19,4	18,1	18,6	19,7
RUMANIA	13,0	12,8	13,6	13,1	12,8	13,4	12,8	13,6	14,3	17,1
ESLOVENIA	24,1	24,4	24,3	23,6	23,3	23,0	22,7	21,3	21,4	24,3
ESLOVAQUIA	19,4	18,9	19,1	18,4	17,2	16,5	16,3	16,0	16,0	18,8
UE-27	:	:	:	:	:	27,1	26,6	25,7	26,7	29,5

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales (Octubre 2011), pueden existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

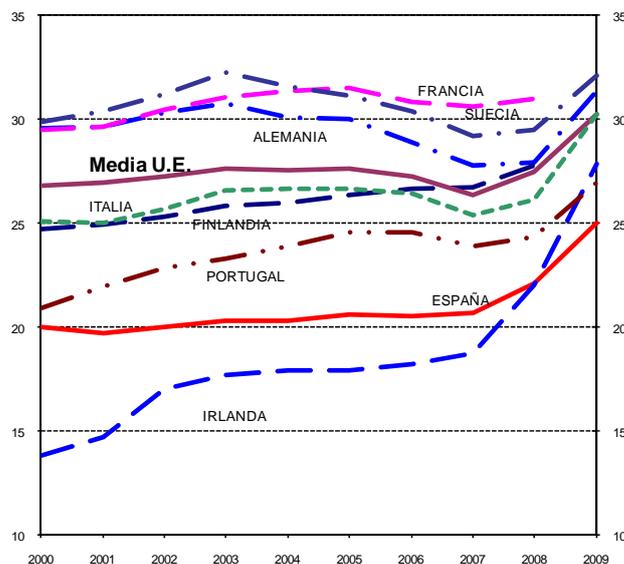
En función del nivel de protección social los países de la UE-15 pueden agruparse en tres niveles; en un primer nivel se encuentran países con un alto nivel de protección social como Dinamarca, Francia, Suecia Holanda y Alemania, con porcentajes de gasto sobre el PIB por encima el 31%. En un segundo nivel que podría denominarse "medio", se encontrarían la mayoría de los países situados en la Europa central, con cifras de gasto en protección social en torno al 30% del PIB. Por último, con un nivel de gasto en protección social, en términos de PIB, inferior a la media se sitúan países como Irlanda, Portugal, España y Luxemburgo, los países incorporados posteriormente (2004-2007) tienen porcentajes inferiores, lógicamente este indicador no es el único para medir el nivel de protección social, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. En España, estos gastos representan el 0,5 del PIB mientras que tanto en la UE-15, como en la UE-27 representan el 1,2% del PIB.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE., destacando el aumento de la protección social de Portugal.

Gráfico X.2

**GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB
EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**



Cuadro X.1.2

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS FUNCIONES										
PAIS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
BELGICA	24,2	24,7	25,4	26,1	26,1	26,1	25,7	25,4	26,5	28,9
DINAMARCA	28,1	28,4	28,8	30,0	29,8	29,4	28,5	28,0	28,8	32,5
ALEMANIA	28,6	28,6	29,2	29,6	29,0	28,9	27,8	26,7	26,9	30,1
GRECIA	22,7	23,6	23,4	22,7	22,9	24,2	24,1	24,2	25,4	27,3
ESPAÑA	19,5	19,2	19,5	19,8	19,9	20,1	20,0	20,2	21,6	24,5
FRANCIA	27,7	27,8	28,6	29,2	29,5	29,6	29,4	29,2	29,5	31,6
IRLANDA	13,1	14,1	15,9	16,5	16,7	16,7	16,9	17,5	20,8	26,4
ITALIA	23,8	24,0	24,4	24,9	25,1	25,4	25,6	25,5	26,5	28,4
LUXEMBURGO	18,8	20,5	21,2	21,7	21,9	21,3	20,0	19,0	19,9	22,7
HOLANDA	24,7	24,8	25,8	26,5	26,4	26,0	27,0	26,7	26,9	29,7
AUSTRIA	27,4	27,7	28,1	28,5	28,2	27,8	27,4	26,9	27,5	29,9
PORTUGAL	18,7	19,3	21,0	21,7	22,3	23,0	23,1	22,6	23,2	25,6
FINLANDIA	24,3	24,2	24,9	25,7	25,8	25,9	25,6	24,6	25,4	29,4
SUECIA	29,3	29,7	30,5	31,6	31,0	30,5	29,8	28,6	28,9	31,5
R. UNIDO	25,5	25,8	24,9	25,3	25,4	25,8	25,5	22,3	25,3	28,2
UE-15	25,7	25,8	26,1	26,6	26,5	26,6	26,2	25,3	26,3	29,1
BULGARIA	:	:	:	:	:	14,6	13,8	13,7	15,0	16,7
REPÚB. CHECA	18,2	18,1	18,8	18,8	18,0	17,8	17,4	17,5	17,5	19,8
ESTONIA	13,6	12,8	12,5	12,4	12,8	12,4	12,0	12,0	14,7	19,0
CHIPRE	14,6	14,7	16,0	18,0	17,8	18,0	18,2	17,8	18,2	20,6
LETONIA	15,3	14,4	13,8	13,3	12,6	12,3	12,4	11,0	12,5	16,6
LITUANIA	15,2	14,3	13,6	13,1	13,0	12,8	12,9	14,0	15,6	20,6
HUNGRIA	19,5	19,1	20,0	20,9	20,4	21,5	22,0	22,3	22,5	23,0
MALTA	16,3	17,2	17,3	17,7	18,4	18,2	18,1	17,8	18,3	19,8
POLONIA	19,1	20,5	20,7	20,7	19,7	19,2	19,0	17,8	18,2	19,4
RUMANIA	12,7	12,5	13,3	12,8	12,5	13,2	12,4	13,2	14,1	16,9
ESLOVENIA	23,5	23,8	23,8	23,1	22,8	22,5	22,2	20,8	20,9	23,8
ESLOVAQUIA	18,8	18,4	18,5	17,8	16,6	15,9	15,7	15,4	15,5	18,3
UE-27	:	:	:	:	:	26,0	25,7	24,7	25,6	28,4

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales (Octubre 2011), pueden existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

2.2 Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representa un gasto del 11,2% del PIB para UE-15 y un 11,1% en UE-27, seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,6% del PIB en UE-15 (en UE-27 el 8,4%). Las siguientes en importancia son familia e invalidez con un 2,3%, y desempleo con un 1,8% del PIB.

Las funciones vejez y supervivencia constituyen el 42,6% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 39,2% del gasto. Italia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones representando el 57,3% del gasto total en protección social, motivado por ser el país con una mayor proporción de personas mayores.

En términos de PIB, la UE-15 destina a la vejez el 11,2% del PIB, en España el gasto en esta función representa el 7,7% del PIB. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. La función supervivencia representa en la UE-15 el 1,7% del PIB, en España como consecuencia del cambio de metodología realizado por la adaptación al reglamento indicado ha pasado a representar el 2,2% del PIB, por lo que si se contemplan de forma conjunta las funciones de vejez y supervivencia, estas representan el 9,9% del PIB, frente al 12,9% en la UE-15.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,6% del PIB. En España el gasto es del 7,3%, en este caso el diferencial es de 1,3 puntos.

El gasto de España en la función desempleo es del 3,7% del PIB superando la media de la UE-15 (1,8% del PIB) en 1,9 puntos. El gasto en desempleo llegó a representar en el año 1993 el 5,1% del PIB, casi el doble del gasto medio de la UE. que era del 2,6%.

Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social.

A nivel de la UE-15, la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB en España, este gasto es del 1,5%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia de las medidas tomadas en nuestro país que incrementan la protección por hijo a cargo, también se han creado nuevas prestaciones en el ámbito de la Seguridad Social para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

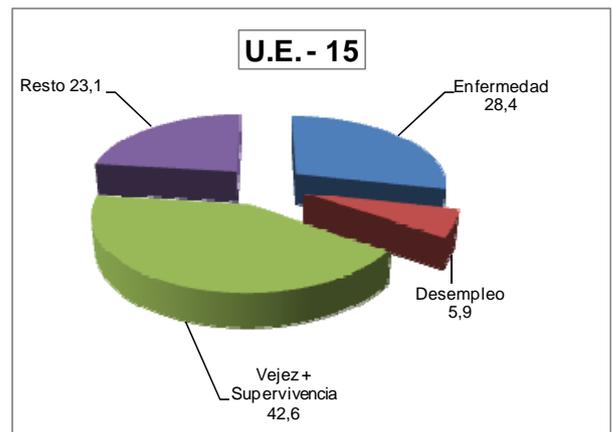
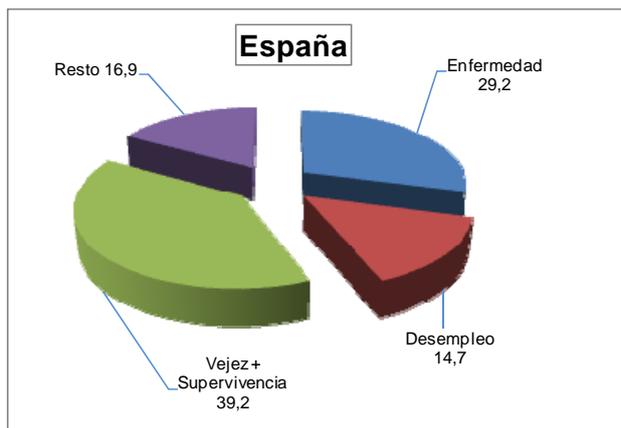
Referente a la función vivienda, en España representa 0,2% del PIB frente al 0,6% del PIB tanto en la UE-15 como en la UE-27. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la

vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa el 0,5% del PIB frente al 1,2% que supone para el conjunto de la Unión Europea (15). Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE., el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15. (42,6%) siendo en España el 39,2% del gasto. En las funciones enfermedad y desempleo, España supera a la UE-15; la función enfermedad en nuestro país representa el 29,2% frente al 28,4% de la UE-15 y en la función desempleo, en España representa el 14,7% frente al 5,9% de la UE-15. En el resto de funciones existe en España una proporción menor de gasto.

DISTRIBUCIÓN GASTOS PROTECCIÓN SOCIAL 2009



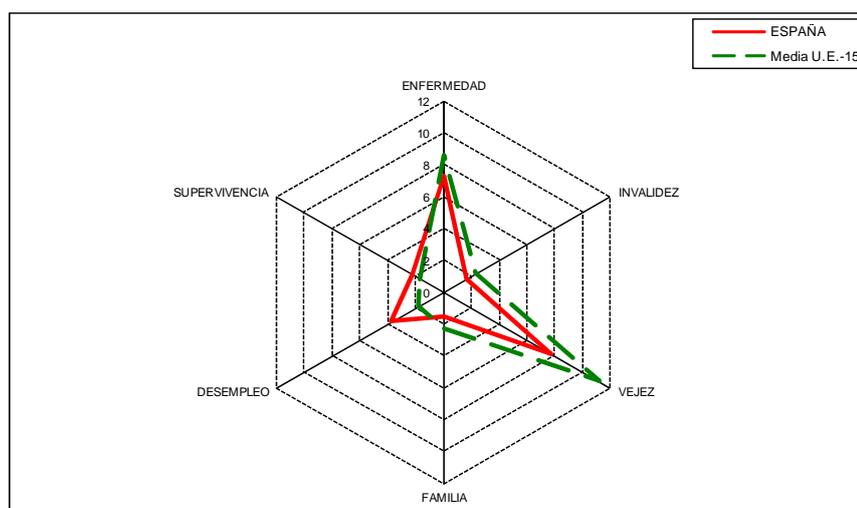
Cuadro X.2

**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES
DE LA UNIÓN EUROPEA**

FUNCIONES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
ENFERMEDAD	7,1	7,3	7,4	7,6	7,6	7,7	7,7	7,6	7,8	8,6
INVALIDEZ	2,2	2,1	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	2,2	2,3
VEJEZ	10,1	10,1	10,1	10,2	10,2	10,3	10,2	9,8	10,4	11,2
SUPERVIVENCIA	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7	1,6	1,6	1,7
FAMILIA	2,1	2,1	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,3
DESEMPLEO	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7	1,6	1,5	1,3	1,3	1,8
VIVIENDA	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
TOTAL FUNCIONES	25,7	25,8	26,1	26,6	26,5	26,6	26,2	25,3	26,3	29,1
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	0,9
OTROS GASTOS	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE-15	26,8	27,0	27,2	27,6	27,6	27,6	27,2	26,4	27,5	30,3
ENFERMEDAD						7,5	7,5	7,3	7,6	8,4
INVALIDEZ						2,1	2,1	2,1	2,1	2,3
VEJEZ						10,1	10,0	9,6	10,2	11,1
SUPERVIVENCIA						1,7	1,7	1,5	1,6	1,7
FAMILIA						2,1	2,0	2,0	2,1	2,3
DESEMPLEO						1,6	1,4	1,2	1,3	1,7
VIVIENDA						0,6	0,6	0,5	0,5	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL						0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
TOTAL FUNCIONES						26,0	25,7	24,7	25,6	28,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO						0,8	0,8	0,8	0,8	0,9
OTROS GASTOS						0,2	0,1	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE-27						27,1	26,6	25,7	26,7	29,5

Gráfico X.3

**GASTO DE PROTECCION SOCIAL POR FUNCIONES
% SOBRE EL P.I.B. AÑO 2009**



Cuadro X.3

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
ENFERMEDAD	5,8	5,8	6,0	6,2	6,3	6,3	6,3	6,4	6,8	7,3
INVALIDEZ	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,7
VEJEZ	6,8	6,6	6,6	6,6	6,5	6,5	6,5	6,5	6,9	7,7
SUPERVIVENCIA	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9	2,0	2,2
FAMILIA	1,0	0,9	0,9	1,1	1,1	1,2	1,2	1,3	1,4	1,5
DESEMPLEO	2,0	2,1	2,2	2,2	2,1	2,2	2,1	2,1	2,5	3,7
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3
TOTAL FUNCIONES	19,5	19,2	19,5	19,8	19,9	20,1	20,0	20,2	21,6	24,5
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	20,0	19,7	20,0	20,3	20,3	20,6	20,5	20,7	22,1	25,0

Cuadro X.4

**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN ESPAÑA
DISTRIBUCION PORCENTUAL**

FUNCIONES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
ENFERMEDAD	29,2	29,4	29,7	30,5	30,8	30,6	30,9	30,9	30,9	29,2
INVALIDEZ	7,9	7,7	7,6	7,3	7,4	7,4	7,4	7,4	7,2	6,9
VEJEZ	34,0	33,6	33,1	32,3	31,9	31,6	31,5	31,7	31,3	30,6
SUPERVIVENCIA	10,3	10,0	9,9	9,7	9,9	9,8	9,5	9,4	9,0	8,6
FAMILIA	4,8	4,7	4,6	5,3	5,4	5,7	5,9	6,1	6,2	6,0
DESEMPLEO	10,0	10,7	10,9	10,8	10,5	10,5	10,3	10,0	11,3	14,7
VIVIENDA	0,8	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,8
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,6	0,7	0,9	0,9	0,9	1,1	1,2	1,2	1,1	1,1
TOTAL FUNCIONES	97,6	97,6	97,6	97,6	97,6	97,6	97,5	97,5	97,7	97,8
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,1	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,3	2,2	2,1
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
TOTAL GASTOS	100,0									

2.3 Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

Hasta el año 2005 la Función Vejez, recogía todas las prestaciones pagadas a los beneficiarios mayores de 65 años, con independencia de la causa del derecho a la prestación. A partir de 2006, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia.

Se han revisado los datos de ambas funciones para unificar el período 2000-2009, e incluir en cada función los gastos según la causa del derecho con independencia de la edad del perceptor. Por tanto la Vejez no incluye Viudedad mayor de 65 años.

El gasto de protección social en España, como porcentaje del PIB, ha crecido en términos reales un 25,2%, en el período 2000-2009, manteniendo los dos últimos años un crecimiento medio real superior al 5% en 2008 y al 8% en 2009, en términos nominales el crecimiento ha sido del 6,7% en 2008 y del 9,5% en 2009.

Por funciones se han producido incrementos reales importantes en las siguientes funciones:

- Enfermedad 25,1%
- Vejez Supervivencia 10,8%
- Familia 56,1%
- Desempleo 83,7%

Los crecimientos anteriores han ocasionado que en la distribución porcentual, aumente la proporción del gasto en enfermedad hasta alcanzar el 29,2% del total gasto, si bien continua siendo mayor la proporción del gasto en vejez que es un 30,6%, que sumado al gasto de supervivencia ambas funciones representan el 39,2%. El desempleo sube al 14,7% tanto en 2009, aunque en los años intermedios se mantuvo en torno al 10% como consecuencia de la existencia de menor desempleo.

Cuadro X.5

**EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO
INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA**

FUNCIONES	2001/ 2000	2002/ 2001	2003/ 2002	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2009/ 2000
ENFERMEDAD	3,8	6,9	8,1	5,1	5,1	5,2	4,5	6,6	3,4	60,6
INVALIDEZ	0,3	5,4	1,5	4,4	6,3	4,2	4,0	3,6	5,0	40,4
VEJEZ	1,5	4,5	2,9	2,7	4,5	4,2	4,8	5,5	7,1	44,5
SUPERVIVENCIA	0,1	4,3	4,2	5,9	4,2	1,5	2,9	2,0	5,3	34,8
FAMILIA	-1,0	5,4	20,8	6,3	11,7	6,5	8,1	8,1	7,5	100,4
DESEMPLEO	10,1	8,2	4,0	1,3	6,2	1,4	1,4	21,4	41,8	135,8
VIVIENDA	7,7	-6,9	7,0	3,7	15,0	2,8	13,4	3,3	0,7	55,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	12,1	35,0	4,5	5,8	26,9	14,0	10,0	-9,3	11,2	168,5
TOTAL FUNCIONES	2,8	5,8	5,5	4,0	5,7	4,2	4,4	7,0	9,6	61,0
GASTOS FUNCIONAMIENTO	3,2	7,0	4,8	3,5	10,0	6,3	4,4	1,6	3,3	53,5
OTROS GASTOS	15,6	8,3	6,6	1,9	-12,7	28,3	-1,3	-38,6	-6,4	-13,6
TOTAL GASTOS	2,9	5,9	5,5	4,0	5,7	4,3	4,4	6,7	9,5	60,7

Cuadro X.6

**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN ESPAÑA
PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE**

FUNCIONES	2001/ 2000	2002/ 2001	2003/ 2002	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2009/ 2000
ENFERMEDAD	1,1	2,8	5,4	1,8	1,3	2,5	0,2	5,1	2,6	25,1
INVALIDEZ	-2,3	1,3	-1,0	1,2	2,4	1,5	-0,2	2,1	4,2	9,4
VEJEZ	-1,1	0,4	0,3	-0,5	0,7	1,5	0,6	4,1	6,2	12,6
SUPERVIVENCIA	-2,5	0,3	1,5	2,6	0,5	-1,1	-1,2	0,6	4,4	5,0
FAMILIA	-3,6	1,4	17,7	3,0	7,7	3,8	3,7	6,6	6,6	56,1
DESEMPLEO	7,2	4,0	1,4	-1,9	2,4	-1,3	-2,7	19,7	40,7	83,7
VIVIENDA	4,8	-10,5	4,2	0,5	10,8	0,2	8,8	1,9	-0,1	20,8
EXCLUSIÓN SOCIAL	9,1	29,8	1,8	2,5	22,4	11,1	5,5	-10,6	10,4	109,2
TOTAL FUNCIONES	0,1	1,8	2,8	0,7	1,9	1,5	0,2	5,5	8,8	25,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,4	2,9	2,1	0,3	6,1	3,6	0,2	0,1	2,5	19,6
OTROS GASTOS	12,5	4,2	3,9	-1,3	-15,8	25,0	-5,3	-39,5	-7,1	-32,7
TOTAL GASTOS	0,2	1,8	2,8	0,7	1,9	1,6	0,2	5,2	8,6	25,2

2.4 Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el conjunto de la UE-15 se destina un 11,2% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Italia es el país que presenta el mayor gasto en vejez con un 14,4% del PIB y con la mayor proporción de personas mayores de la UE., le siguen Austria y Suecia con el 12,7%. En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 5,6% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 7,7% del PIB.

El Cuadro X.7 presenta una comparación entre países de las distintas variables que condicionan el gasto en vejez. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, variando desde un mínimo de 35 años en España, siendo 40 años en la mayoría de países, hasta llegar incluso a no tener límite fijado como es el caso de Suecia. En Dinamarca la concesión de la pensión completa está basada en el período de residencia. En términos generales el período completo de cotización está establecido en 40 años, cinco años más que en nuestro país.

La edad legal de jubilación tiende a equipararse entre hombres y mujeres, si bien en algunos países como en Italia, las mujeres se jubilan 5 años antes que los hombres. La jubilación, en la mayoría de los casos, está fijada en 65 años, o bien se está convergiendo a esta edad. En la actualidad uno de los objetivos de la UE. para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es que se ofrezcan incentivos efectivos para incrementar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, que los trabajadores no estén estimulados para jubilarse anticipadamente y no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar

de jubilación, así mismo es necesario que se facilite la jubilación gradual mas allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66, 67 ó 68 años.

Otro factor es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que lógicamente provienen de los salarios más bajos, poniendo de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas de sustitución se basa en el caso-tipo de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, en trabajo a tiempo completo y salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas España es uno de los países donde la tasa de sustitución es mayor, alcanzando el 95,3%, es decir, en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años cotizados cubre prácticamente la última base de cotización.

La tasa agregada de reemplazo es el ratio de la mediana de las pensiones brutas de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 53% cifra que iguala a la media de la UE. Por otra parte como se ha dicho, la tasa de sustitución en España es una de las más altas de la UE., si bien se trata de una tasa teórica que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas. Muestra de ello es que la tasa agregada de reemplazo en España es similar a la media de la UE.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 16,6%, dato inferior al del conjunto de la UE-15 18,0%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Alemania, Grecia, Suecia, Austria y Bélgica.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto las personas que generan derechos de pensión. Respecto de estos datos, España tiene una tasa de empleo en 2010 del 58,6% frente al 65,4% de la media comunitaria. En la UE. existen países con una tasa de empleo muy elevada como Dinamarca, Holanda, Suecia o Austria con cifras superiores al 70%.

Cuadro X.7

PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA UE

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2009)	Condiciones para obtener los derechos máximos(Situación a 01-07-2011)		Tasas		% Población >= de 65 años sobre población total (2010)	Tasa de empleo 15-64 años (2010)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Sustitución Neta 2008(1)	Agregada de reemplazo 2010(2)		
ITALIA	14,4	40	Varones: 65 Mujeres: 60	88,3	53	20,2	56,9
AUSTRIA	12,7	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, gradualmente 65)	84,1	64	17,6	71,7
SUECIA	12,7	---	Flexible 61-67	65,0	60	18,1	72,7
FRANCIA	12,4	160 Trimestres y 60 años (aumentarán a 166 trimestres y 62 años 2018-2020) ó 65 años	60-65 (aumentarán gradualmente a 62-65 2023)	77,9	67	16,6	63,8
DINAMARCA	12,1	Para pensión Social 40 años de residencia entre 15 y 65 años	65 (aumento gradual a 67 entre 2024 y 2027)	73,7	44	16,3	73,4
REINO UNIDO	12,0	Pensión básica estatal 30 años	Varones: 65 Mujeres: 60 (gradualmente 65 2010-2020) Ambos: aumento gradual a 68 años entre 2024 y 2046	73,3		16,5	69,5
GRECIA	11,3	Afiliados antes 1/1/93:10.800 días y 58 años; desde 1/1/93:35 años ó 10.500 días	Varones: 65 Mujeres: 61 (65 con afiliación desde 1/1/93)	120,0	42	18,9	59,6
PORTUGAL	11,2	40	65	93,8	53	17,9	65,6
FINLANDIA	10,4	Residencia en el país el 80% entre 16-65 años (Pensión nacional)	65 (P. nacional y garantizada) 63-68 (Pensión en función de ingresos)	69,3	50	17,0	68,1
HOLANDA	10,4	Estar asegurado entre los 15-65 años	65	103,8	47	15,3	74,7
ALEMANIA	10,0	No existe concepto de pensión máxima	65-67 (progresivamente 2012 a 2029)	64,1	49	20,7	71,1
BÉLGICA	9,4	45	65	70,9	46	17,2	62,0
ESPAÑA	7,7	35 (a partir de 2027 deberán acreditarse 38 años y medio cotizados para jubilarse con 65)	65 (desde 2013 a 2027 progresivamente 65 a 68 según años cotizados)	95,3	53	16,6	58,6
LUXEMBURGO	6,2	40	65	95,8	68	14,0	65,2
IRLANDA	5,6	--	65-66	84,0		11,3	60,0
Total U.E.-15	11,2				53	18,0	65,4

(1) Fuente: Informe Conjunto sobre Pensiones 2010 (% sobre salario neto). (2) Fuente Eurostat (ratio entre la mediana de renta personal de pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(2) Fuente Eurostat (ratio entre la mediana de renta personal de pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

2.5 Nivel de gasto en protección social en los países de la UE en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro X.8, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 en función del PIB por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra, gasto en protección social por habitante, gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

No obstante en determinados países como Luxemburgo destaca la importancia que adquiere el gasto en protección social que en razón de su riqueza y número de habitantes tiene una proporción muy elevada del gasto de protección social.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, seguido de Dinamarca, Holanda, Suecia y Austria. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE., ocupa un lugar inferior en cuanto al PIB por habitante, en unidades de paridad de poder de compra.

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata del país con mayor nivel de riqueza y

también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en términos de PIB es el de menor porcentaje.

Así mismo, son destacables las marcadas diferencias del envejecimiento, tal es el caso de Italia, país con una protección social no muy elevada, pero que dedica un gasto muy importante a pensiones, no así a la función enfermedad o desempleo.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Irlanda y Holanda. Por último en las prestaciones por desempleo, el país con mayor gasto sobre el PIB es Bélgica, seguido de España, Irlanda y Finlandia. Otros países como Italia destinan una proporción de gasto muy reducida a esta función.

Cuadro X.8

**COMPARACION DE GASTOS DE PROTECCION SOCIAL
EN LOS PAISES DE LA U.E.
AÑO 2009**

PIB por habitante (1)	Gasto de Protec. Social por habitante (1)	% Gasto de Protec. Social sobre el PIB	% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el PIB	% Gasto Enfermedad sobre el PIB	% Gasto Desempleo sobre el PIB
LUXEMBURGO 70,0	LUXEMBURGO 14,2	DINAMARCA 33,4	ITALIA 18,8	IRLANDA 10,7	BELGICA 3,8
HOLANDA 33,5	DINAMARCA 9,2	FRANCIA 33,1	SUECIA 17,8	HOLANDA 10,3	ESPAÑA 3,7
IRLANDA 33,3	HOLANDA 9,1	SUECIA 32,1	DINAMARCA 17,0	ALEMANIA 9,7	IRLANDA 3,1
AUSTRIA 31,1	SUECIA 8,8	HOLANDA 31,6	AUSTRIA 17,0	FRANCIA 9,4	FINLANDIA 2,4
DINAMARCA 30,8	AUSTRIA 8,7	ALEMANIA 31,4	FRANCIA 16,3	R. UNIDO 8,7	DINAMARCA 2,1
SUECIA 30,7	ALEMANIA 8,2	AUSTRIA 30,8	PORTUGAL 15,1	BELGICA 8,2	FRANCIA 1,9
FINLANDIA 29,5	FRANCIA 7,9	BELGICA 30,4	R. UNIDO 15,1	SUECIA 8,0	ALEMANIA 1,9
ALEMANIA 29,0	BELGICA 7,9	FINLANDIA 30,3	FINLANDIA 14,9	GRECIA 8,0	AUSTRIA 1,8
BELGICA 28,8	IRLANDA 7,9	ITALIA 29,8	GRECIA 14,8	AUSTRIA 7,6	GRECIA 1,6
R. UNIDO 28,7	FINLANDIA 7,9	R. UNIDO 29,2	ALEMANIA 14,5	DINAMARCA 7,6	HOLANDA 1,4
FRANCIA 26,7	R. UNIDO 7,5	GRECIA 28,0	HOLANDA 14,2	FINLANDIA 7,5	PORTUGAL 1,4
ITALIA 26,0	ITALIA 6,9	IRLANDA 27,9	BELGICA 13,7	ITALIA 7,3	SUECIA 1,3
ESPAÑA 25,9	ESPAÑA 6,0	PORTUGAL 26,9	ESPAÑA 11,5	ESPAÑA 7,3	LUXEMBURGO 1,3
GRECIA 23,5	GRECIA 5,9	ESPAÑA 25,0	LUXEMBURGO 10,8	PORTUGAL 7,3	R. UNIDO 0,8
PORTUGAL 19,5	PORTUGAL 4,8	LUXEMBURGO 23,1	IRLANDA 8,0	LUXEMBURGO 5,8	ITALIA 0,8

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

2.6 Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 88,9%. A continuación se sitúan Dinamarca y Holanda con un gasto superior a la media del 22,6% y 20,8% respectivamente. Los países con gasto superior a la media son Suecia, Austria, Alemania, Francia, Bélgica, Irlanda, y Finlandia. Con una protección ligeramente inferior a la media está R. Unido. El resto de países Italia, España, Grecia, y Portugal tienen cifras más alejadas de la media europea.

Cuadro X.9.1

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAIS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
BELGICA	5.817	6.050	6.517	6.691	6.862	7.017	7.172	7.351	7.656	7.933
DINAMARCA	7.030	7.175	7.581	7.716	8.114	8.162	8.347	8.568	8.883	9.241
ALEMANIA	6.396	6.565	6.859	7.105	7.253	7.520	7.592	7.715	7.770	8.159
GRECIA	3.642	4.041	4.316	4.361	4.643	4.924	5.254	5.439	5.864	5.942
ESPAÑA	3.621	3.731	4.020	4.144	4.341	4.599	4.942	5.277	5.598	5.955
FRANCIA	6.083	6.354	6.763	6.721	6.992	7.323	7.515	7.838	7.818	7.947
IRLANDA	3.302	3.717	4.511	4.836	5.160	5.428	5.867	6.475	6.941	7.926
ITALIA	5.296	5.581	5.585	5.707	5.795	5.975	6.303	6.600	6.877	6.939
LUXEMBURGO	8.795	9.473	10.404	11.148	11.982	12.157	12.787	13.007	13.834	14.246
HOLANDA	6.321	6.551	7.052	7.101	7.395	7.633	8.372	8.822	8.987	9.112
AUSTRIA	6.897	6.916	7.320	7.552	7.813	7.821	8.164	8.319	8.553	8.749
PORTUGAL	2.883	3.054	3.422	3.551	3.723	4.091	4.303	4.434	4.512	4.835
FINLANDIA	5.426	5.526	5.853	6.011	6.495	6.643	6.902	7.215	7.519	7.891
SUECIA	7.120	7.200	7.640	8.133	8.479	8.356	8.660	8.941	8.913	8.843
R. UNIDO	5.777	6.122	6.153	6.377	6.796	7.058	7.276	6.469	7.205	7.451
UE-15	5.643	5.870	6.117	6.264	6.489	6.721	6.963	7.037	7.300	7.540
BULGARIA	:	:	:	:	:	1.197	1.243	1.371	1.627	1.728
REPÚB. CHECA	2.464	2.612	2.819	2.976	3.040	3.158	3.294	3.603	3.675	3.932
ESTONIA	1.172	1.177	1.278	1.400	1.595	1.713	1.867	2.097	2.531	2.837
CHIPRE	2.439	2.620	2.891	3.287	3.438	3.652	3.895	4.113	4.388	4.737
LETONIA	1.059	1.087	1.151	1.192	1.239	1.331	1.503	1.523	1.750	2.024
LITUANIA	1.149	1.177	1.236	1.336	1.422	1.531	1.698	2.077	2.400	2.664
HUNGRÍA	2.020	2.195	2.509	2.710	2.778	3.047	3.278	3.421	3.598	3.450
MALTA	2.704	2.694	2.861	2.941	3.084	3.200	3.282	3.399	3.582	3.738
POLONIA	1.749	1.927	2.044	2.098	2.157	2.218	2.328	2.419	2.566	2.762
RUMANIA	630	697	800	828	925	1.037	1.129	1.368	1.643	1.844
ESLOVENIA	3.590	3.766	4.013	4.010	4.271	4.424	4.596	4.588	4.755	4.921
ESLOVAQUIA	1.797	1.904	2.045	2.046	2.049	2.150	2.356	2.614	2.812	3.150
UE-27	:	:	:	:	:	5.850	6.072	6.167	6.418	6.667

Cuadro X.9.2

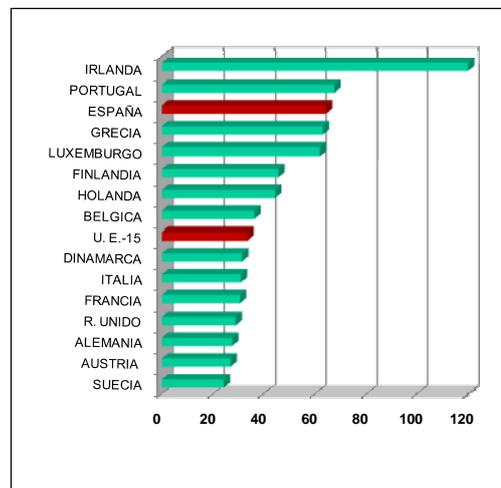
**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE
EN LOS PAISES DE LA U.E.
EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E.-15**

PAIS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
BELGICA	103,09	103,06	106,55	106,81	105,75	104,42	102,99	104,45	104,88	105,21
DINAMARCA	124,58	122,22	123,93	123,17	125,03	121,44	119,87	121,75	121,69	122,56
ALEMANIA	113,35	111,84	112,13	113,41	111,77	111,90	109,03	109,63	106,44	108,22
GRECIA	64,54	68,83	70,56	69,62	71,55	73,27	75,45	77,28	80,33	78,80
ESPAÑA	64,17	63,56	65,73	66,16	66,90	68,44	70,97	74,98	76,69	78,98
FRANCIA	107,79	108,24	110,56	107,29	107,75	108,96	107,92	111,37	107,10	105,40
IRLANDA	58,52	63,31	73,75	77,20	79,51	80,77	84,26	92,01	95,08	105,12
ITALIA	93,85	95,08	91,31	91,10	89,30	88,91	90,51	93,78	94,21	92,03
LUXEMBURGO	155,85	161,38	170,10	177,95	184,64	180,89	183,64	184,83	189,50	188,94
HOLANDA	112,02	111,59	115,29	113,36	113,96	113,58	120,22	125,35	123,11	120,84
AUSTRIA	122,23	117,81	119,68	120,55	120,40	116,37	117,24	118,20	117,17	116,03
PORTUGAL	51,09	52,03	55,95	56,68	57,37	60,88	61,79	63,00	61,80	64,12
FINLANDIA	96,16	94,13	95,70	95,95	100,09	98,84	99,11	102,52	103,01	104,66
SUECIA	126,18	122,65	124,90	129,82	130,66	124,34	124,36	127,05	122,10	117,28
R. UNIDO	102,37	104,29	100,59	101,80	104,72	105,03	104,49	91,92	98,70	98,81
UE-15	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Finalmente, el gráfico X.4, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2000-2009. Las cifras observadas muestran que la evolución ha sido en cierto modo similar en la mayoría de los países. No obstante destaca el crecimiento de Irlanda, Portugal y España que han sido muy superiores a la media.

Gráfico X.4

**INCREMENTO DE LA PROTECCION SOCIAL POR
HABITANTE EN LOS PAISES DE LA U.E.-15**



2.7 Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro X.10

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAIS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
BELGICA	11,0	11,1	11,2	11,3	11,2	11,2	11,0	10,7	11,3	12,1
DINAMARCA	10,5	10,6	10,7	11,1	11,0	11,0	10,7	10,7	11,1	12,1
ALEMANIA	13,1	13,2	13,3	13,6	13,4	13,4	12,9	12,4	12,3	13,1
GRECIA	11,1	11,9	11,8	11,5	11,7	12,2	12,1	12,3	12,7	13,4
ESPAÑA	9,6	9,4	9,3	9,2	9,1	9,1	9,0	9,0	9,3	10,1
FRANCIA	13,0	13,0	13,0	13,1	13,2	13,3	13,3	13,3	13,7	14,5
IRLANDA	3,6	3,7	4,6	4,8	4,9	4,9	5,0	5,2	6,0	7,3
ITALIA	14,4	14,3	14,6	14,7	14,6	14,7	14,6	14,6	15,0	16,0
LUXEMBURGO	9,4	9,8	10,0	10,1	9,9	9,6	8,6	8,2	8,3	9,5
HOLANDA	12,5	12,4	12,7	12,8	12,8	12,5	12,3	12,1	12,0	12,8
AUSTRIA	14,2	14,4	14,5	14,6	14,4	14,2	14,0	13,8	14,0	15,1
PORTUGAL	10,1	10,5	10,9	11,4	12,0	12,3	12,6	12,6	13,2	14,1
FINLANDIA	10,6	10,6	10,9	11,3	11,2	11,2	11,1	10,8	10,8	12,6
SUECIA	11,3	11,3	11,5	12,2	12,1	12,2	11,8	11,6	11,8	12,9
R. UNIDO	11,9	11,5	10,8	10,6	10,6	10,8	10,7	8,5	11,4	12,5
UE-15										
BULGARIA	:	:	:	:	:	7,6	7,2	6,9	7,0	8,8
REPÚB. CHECA	8,2	8,2	8,4	8,3	7,9	8,0	8,0	7,9	8,2	9,1
ESTONIA	6,6	5,9	5,9	5,9	6,0	5,9	5,9	5,8	7,0	9,1
CHIPRE	5,7	5,8	6,4	6,7	6,6	6,7	6,7	6,6	6,8	7,4
LETONIA	9,6	8,7	8,3	7,5	6,9	6,4	6,2	5,3	6,0	8,4
LITUANIA	7,8	7,2	6,9	6,7	6,6	6,5	6,3	6,6	7,4	9,6
HUNGRIA	8,7	8,7	8,9	9,2	9,3	9,8	10,0	10,5	11,0	11,2
MALTA	7,9	8,7	8,5	8,7	9,0	9,2	9,2	9,0	9,1	9,7
POLONIA	12,6	13,6	13,7	13,8	13,3	12,7	12,5	11,6	11,6	12,4
RUMANIA	6,1	6,2	6,7	6,0	6,2	6,2	6,0	6,4	7,6	9,4
ESLOVENIA	11,0	11,1	11,3	10,7	10,5	10,3	10,3	9,7	9,6	10,9
ESLOVAQUIA	7,5	7,4	7,4	7,3	7,4	7,5	7,3	7,3	7,1	8,4
UE-27	:	:	:	:	:	12,2	12,0	11,4	12,1	13,1

Fuente EUROSTAT: Datos marzo 2012. Pueden existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades aportadas a la financiación de los gastos de protección social por las administraciones públicas, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

3.1 Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación son "Cotizaciones Sociales de Empleadores" y "Aportaciones Públicas", en 2009 su aportación a la financiación en porcentaje sobre el PIB, suponen un 12,3% del PIB las "Aportaciones Públicas" y un 11,3% del PIB "Cotizaciones Sociales de Empleadores" seguidas de las "Cotizaciones Sociales de Personas protegidas" con un 6,3% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" suponen el 1,2% del PIB. Para el año 2009 los datos relativos a la UE-27 difieren ligeramente en cuanto al porcentaje sobre el PIB de Total Ingresos de Protección Social, son el 30,3% frente al 31,1% en UE-15.

Cuadro X.11.1

INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAISES DE LA U.E 2009

PAIS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BELGICA	12,9	6,4	10,2	0,8	30,2
DINAMARCA	4,1	7,5	23,8	1,7	37,1
ALEMANIA	11,1	9,4	11,5	0,6	32,6
GRECIA	9,2	6,0	11,1	2,7	28,9
ESPAÑA	11,3	3,1	11,2	0,4	26,0
FRANCIA	14,0	6,7	10,2	1,1	32,1
IRLANDA	6,8	4,3	15,3	1,2	27,6
ITALIA	11,5	4,6	12,9	0,5	29,5
LUXEMBURGO	6,8	5,9	11,4	1,2	25,3
HOLANDA	11,3	10,8	8,4	3,4	33,8
AUSTRIA	11,2	8,0	10,5	0,5	30,2
PORTUGAL	8,4	4,0	12,3	3,1	27,8
FINLANDIA	12,3	3,7	14,9	2,1	33,0
SUECIA	12,5	3,3	17,8	0,7	34,3
R. UNIDO	10,1	3,7	15,3	2,3	31,4
UE-15	11,3	6,3	12,3	1,2	31,1
BULGARIA	5,9	3,5	9,2	0,3	18,9
REPÚBL. CHECA	10,2	5,0	4,9	0,2	20,2
ESTONIA	14,8	0,8	3,4	0,1	19,0
CHIPRE	5,8	3,8	12,4	2,9	24,9
LETONIA	7,1	2,4	7,3	0,2	16,9
LITUANIA	9,2	2,9	6,2	0,6	18,9
HUNGRIA	9,1	5,4	9,7	3,6	27,8
MALTA	7,6	3,2	8,7	0,5	20,1
POLONIA	8,5	3,3	3,7	4,0	19,4
RUMANIA	5,5	2,4	7,5	0,2	15,6
ESLOVENIA	6,5	9,6	8,2	0,4	24,8
ESLOVAQUIA	8,5	3,9	5,3	2,2	19,9
UE-25	11,1	6,1	11,8	1,3	30,3

Cuadro X.11.2

INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAISES DE LA U.E
Distribución porcentual

PAIS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BELGICA	42,7	21,1	33,6	2,6	100,0
DINAMARCA	11,1	20,1	64,1	4,7	100,0
ALEMANIA	34,0	28,9	35,2	1,9	100,0
GRECIA	31,9	20,6	38,3	9,2	100,0
ESPAÑA	43,4	12,1	43,1	1,4	100,0
FRANCIA	43,6	21,0	31,9	3,5	100,0
IRLANDA	24,6	15,7	55,4	4,3	100,0
ITALIA	39,0	15,6	43,8	1,6	100,0
LUXEMBURGO	27,0	23,3	45,1	4,6	100,0
HOLANDA	33,3	32,0	24,7	9,9	100,0
AUSTRIA	37,0	26,4	34,8	1,7	100,0
PORTUGAL	30,3	14,4	44,3	11,0	100,0
FINLANDIA	37,2	11,2	45,2	6,5	100,0
SUECIA	36,4	9,6	51,9	2,1	100,0
R. UNIDO	32,1	11,8	48,9	7,2	100,0
UE-15	36,5	20,1	39,6	3,8	100,0
BULGARIA	31,2	18,4	48,7	1,8	100,0
REPÚB. CHECA	50,3	24,5	24,3	0,9	100,0
ESTONIA	77,8	4,0	18,0	0,3	100,0
CHIPRE	23,3	15,3	49,8	11,6	100,0
LETONIA	41,7	14,2	43,2	0,9	100,0
LITUANIA	48,8	15,2	33,0	3,0	100,0
HUNGRIA	32,8	19,3	34,8	13,1	100,0
MALTA	37,8	16,2	43,4	2,6	100,0
POLONIA	43,6	17,2	18,9	20,4	100,0
RUMANIA	35,1	15,5	48,1	1,3	100,0
ESLOVENIA	26,4	38,8	33,2	1,7	100,0
ESLOVAQUIA	42,7	19,4	26,7	11,2	100,0
UE-25	36,7	20,1	39,1	4,1	100,0

De los datos anteriores se deduce que un 36,5% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 39,6% por Aportación Públicas y un 20,1% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo (UE-15). Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 27.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan

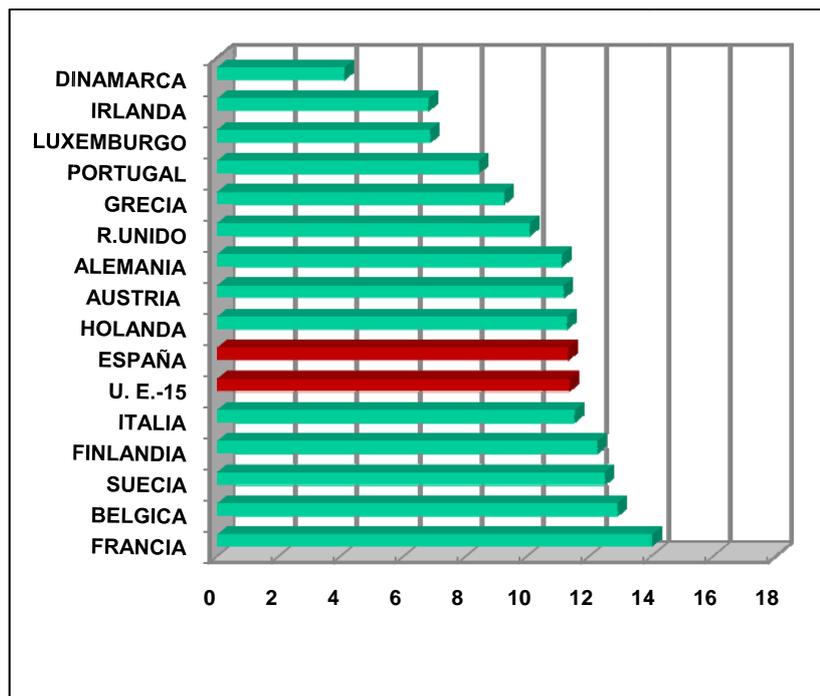
únicamente el 4,1% del PIB, frente al 12,9% de Bélgica o el 14,0% de Francia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda con el 10,8% del PIB, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca un 23,8% del PIB, Suecia 17,8% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE., estando en los polos extremos Dinamarca, dónde prácticamente toda la financiación es a cargo del Estado, y Holanda con una reducida aportación estatal en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 10,8% del PIB frente al 6,3% del PIB que es la media de la UE-15. En España, en comparación con la UE-15, destaca la menor financiación por cotizaciones sociales de personas protegidas que representa el 3,1% del PIB.

En cuanto a la aportación de empleadores, alcanza su cota máxima en Francia con un 14,0% del PIB y Suecia 12,5%. En España la aportación de empleadores es del 11,3%. En general la tendencia que se observa en las fuentes financieras es la contención de las cotizaciones sociales y el incremento de las aportaciones públicas.

Gráfico X.5

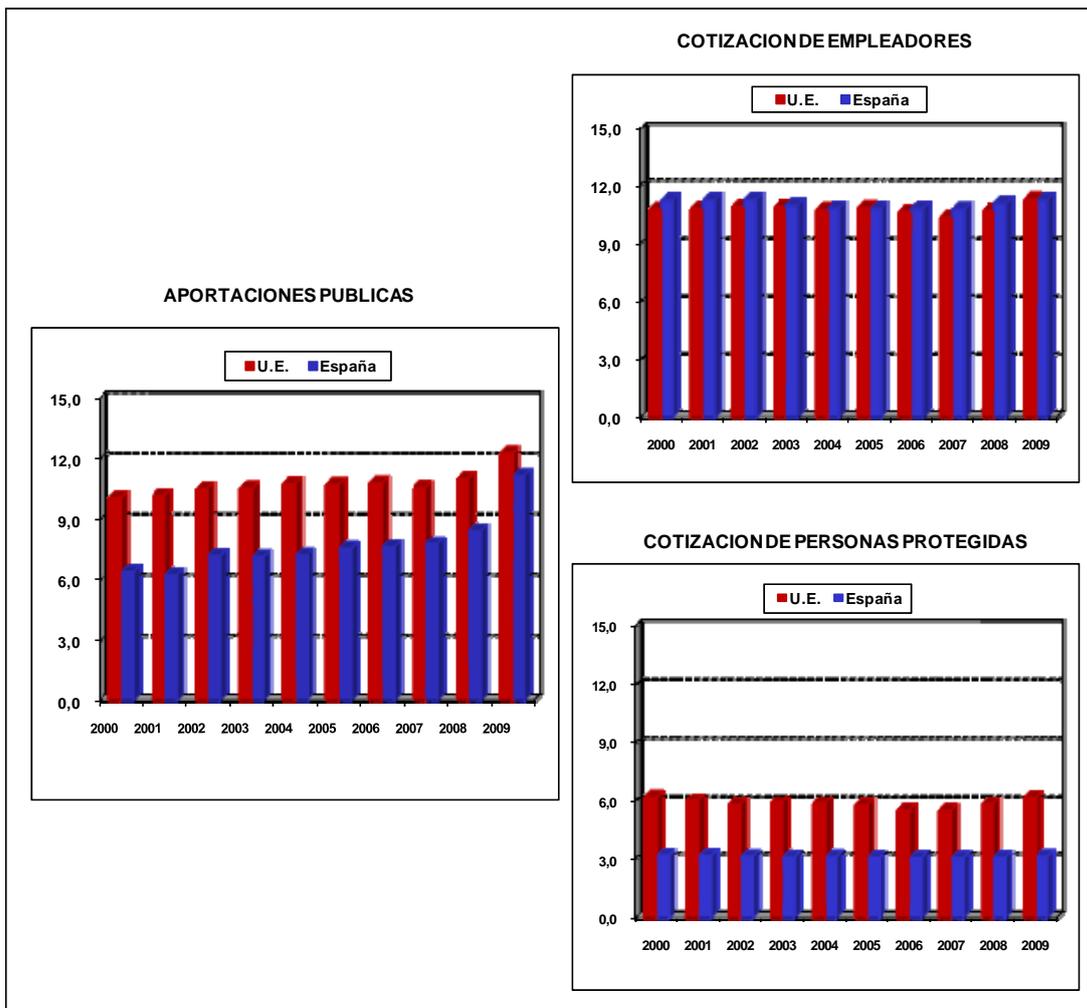
COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2009



La comparación de las fuentes financieras en España y la media de la UE-15, así como la evolución experimentada en el período 2000-2009, queda reflejada en los gráficos siguientes. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15 son las cotizaciones de empleadores, cuya cuantía decreció en el período 2003-2007, creciendo de nuevo hasta situarse de nuevo en el 11,3% del PIB igual a la media comunitaria. Las aportaciones públicas han aumentado hasta situarse en 11,2% del PIB, si bien en el conjunto de la UE-15 representan el 12,3%, y se mantienen las cotizaciones de los trabajadores alcanzando el 3,1% del PIB frente al 6,3% de la UE-15.

Gráfico X.6

**INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B.
COMPARACION ESPAÑA CON U.E.-15**



La evolución de los ingresos de protección social respecto del P.I.B. presenta cifras muy estables durante el período 2000-2009, tal como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro X.12

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E.-15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,8	10,9	11,0	11,0	10,8	10,9	10,7	10,4	10,8	11,3
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	6,3	6,1	5,8	6,0	5,9	5,8	5,5	5,5	5,9	6,3
APORTACIONES PÚBLICAS	10,1	10,2	10,6	10,6	10,8	10,8	10,8	10,6	11,1	12,3
OTROS INGRESOS	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,1	1,3	1,2
TOTAL INGRESOS UE-15	28,2	28,1	28,3	28,5	28,5	28,4	28,0	27,7	29,0	31,1
TOTAL INGRESOS UE-27	:	:	:	:	:	27,8	27,4	27,1	28,1	30,3

Algunos datos son provisionales (Noviembre 2011), pueden existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Cuadro X.13

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,3	11,3	11,3	11,0	10,9	10,9	10,9	10,8	11,1	11,3
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1
APORTACIONES PÚBLICAS	6,4	6,3	7,2	7,1	7,2	7,6	7,6	7,8	8,5	11,2
OTROS INGRESOS	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4
TOTAL INGRESOS	21,5	21,3	22,2	21,8	21,7	22,0	22,1	22,2	23,1	26,0

3.2 Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro X.14

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
EMPRESAS	8,9	8,9	8,9	8,6	8,4	8,4	8,4	8,4	8,6	8,4
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	9,0	8,8	9,7	9,7	9,8	10,1	10,2	10,4	11,1	14,1
HOGARES	3,4	3,4	3,3	3,3	3,3	3,3	3,2	3,2	3,3	3,3
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	21,5	21,3	22,2	21,8	21,7	22,0	22,1	22,2	23,1	26,0

En el libro Anexo se puede ver la evolución de las fuentes de financiación por países.

A fin de comparar los sistemas de financiación, seguidamente se presentan los tipos de cotización de empresarios y trabajadores por contingencias existentes en algunos países de la UE., así como la existencia de topes máximos en la base de cotización.

Cuadro X.15

DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
Tipos de cotización %
AÑO 2011 (Situación a 01-07-2011)

PAISES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia	
BELGICA	Trabajador	13,07				
	Empresa	24,77(1)				
	Total	37,84				
		Sin tope				
DINAMARCA	Financiación vía impuestos, cotización empresarios y trabajadores (los trabajadores cotizan al Fondo del Mercado de Trabajo el 8% del salario bruto)					
ALEMANIA	Trabajador	8,20	Incluye Invalidez 9,95	1,50	Financiac. vía Impuestos	
	Empresa	7,30	9,95	1,50		
	Total	15,50	19,90	3,00		
		Con tope	Con tope	Con tope		
GRECIA	Trabajador	2,15	I.T. 0,40	Incluye Invalidez 6,67	1,83	100
	Empresa	4,30	0,80	13,33	3,17	100
	Total	6,45	1,20	20,00	5,00	2,00
		(2)		(2)	(2)	(2)
ESPAÑA	Trabajador	4,70		1,55 (3)	Financiac. vía impuestos	
	Empresa	23,60		5,75		
	Total	28,30		7,30 (3)		
		Con tope		Con tope		
FRANCIA	Trabajador	0,75		6,65	2,40	5,40
	Empresa	12,80		8,30	4,00	
	Total	13,55		14,95	6,40	
		Sin tope		Con tope	Con tope	Sin tope
IRLANDA	Trabajador	Todas las prestaciones económicas 4,00			Financiac. vía impuestos	
	Empresa	8,50				
	Total	12,50				
		Sin tope				
ITALIA	Trabajador			Incluye Invalidez 9,19	0,68	
	Empresa	2,68 (4)		23,81		1,61
	Total	2,68		33,00		1,61
		Sin tope		Sin tope	Sin tope	Sin tope
LUXEMBURGO	Trabajador	2,80	0,25	Incluye Invalidez 8,00	Financiac. vía impuestos	170
	Empresa	2,80	0,25	8,00		
	Estado			8,00		
	Total	5,60	0,50	24,00		170
		Con tope	Con tope	Con tope		Con tope

Cuadro X.15 (Cont)

DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
Tipos de cotización %
AÑO 2011 (Situación a 01-07-2011)

PAISES		Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia
HOLANDA	Trabajador			19,00		Financiac. vía Impuestos
	Empresa	7,75	5,10		4,2 (5)	
	Total	7,75	5,10	19,00	4,20	
		Con tope	Con tope	Con tope	Con tope	
AUSTRIA		Incluye I.T.		Incluye Invalidez		Fondo con financiación vía impuestos y cotización empresa (4,5%)
	Trabajador obrero	3,95		10,25	3,00	
	Empresa T. obrero	3,55		12,55	3,00	
	Total	7,50		22,80	6,00	
	Trabajador empleado	3,75		10,25	3,00	
	Emp. T. empleado	3,75		12,55	3,00	
	Total	7,50		22,80	6,00	
	Trabajador libre (6)	3,60		10,25	3,00	
	Empresa T. libre (6)	3,50		12,55	3,00	
	Total	7,10		22,80	6,00	
		Con tope		Con tope		
PORTUGAL	Trabajador	Financiación vía Impuestos		11,00		Financiación vía Impuestos
	Empresa			23,25		
	Total			34,25		
			Sin tope			
FINLANDIA	Trabajador	Financiac. vía Impuestos	0,82	4,70 - 6,00 (7)	0,60	Financiac. vía Impuestos
	Empresa		2,12	17,10	0,80 - 3,20 (8)	
	Total		2,94	21,80	1,40	
				Sin tope		
SUECIA	Trabajador	Financiac. vía Impuestos				Financiac. vía Impuestos
	Empresa		7,22 (9)	11,38	2,91	
	Estado			7,00 (10)		
	Total		7,22	18,38	2,91	
REINO UNIDO	Cotización por tramos de cuantía del salario					Financiac. vía Impuestos
	Trabajador : 12% de los ingresos (10,4% si son miembros de un Fondo de Empleo) entre 139 y 817 libras y 2% por encima					
	Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 137 Libras/semana					
	Asistencia Sanitaria financiada en su mayor parte por impuestos (una pequeña parte cotizaciones)					

(1) Cotización de moderación salarial 7,48% a cargo del empresario. Cotización de empresas de 10 o más trabajadores 1,69%

(2) Con distintos topes para afiliados antes de 31-12-1992 y después 1-1-1993.

(3) Tipos correspondientes a contratación indefinida

(4) Tipo aplicable a los trabajadores de la industria (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24% para trabajadores del comercio). En el caso de los trabajadores del sector servicios la cotización empresarial se limita a la maternidad, con los mismos tipos anteriores).

(5) Cotización empresarial al desempleo del Awf. La cotización empresarial al Sfn es del 1,9%

(6) Personas con un contrato de servicio "libre"

(7) El tipo de cotización del trabajador es el 6% a partir de los 53 años.

(8) El tipo de cotización de la empresa es el 3,2% a partir de un salario de 1.879,5 euros.

(9) Incluye 5,02 por enfermedad y 2,2 por seguro parental.

(10) Cotización a pensión general

4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE., atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2011 la población estimada de la UE-15, era de 399,33 millones de habitantes y en la UE-27, 502,49 millones.

Cuadro X.16.1

POBLACION EN LOS PAISES DE LA U.E Datos a Enero de cada año.

PAIS	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BELGICA	10.239,09	10.445,85	10.511,38	10.584,53	10.666,87	10.753,08	10.839,91	10.918,41
DINAMARCA	5.330,02	5.411,41	5.427,46	5.447,08	5.475,79	5.511,45	5.529,45	5.560,63
ALEMANIA	82.163,48	82.500,85	82.438,00	82.314,91	82.217,84	82.002,36	81.802,26	81.751,60
GRECIA	10.903,76	11.082,75	11.125,18	11.171,74	11.213,79	11.260,40	11.305,12	11.329,62
ESPAÑA	40.049,71	43.038,04	43.758,25	44.474,63	45.283,26	45.828,17	45.989,02	46.152,93
FRANCIA	60.545,02	62.772,87	63.229,64	63.645,07	64.007,29	64.369,15	64.716,31	65.075,31
IRLANDA	3.777,57	4.111,67	4.208,16	4.312,53	4.401,34	4.450,03	4.467,85	4.480,18
ITALIA	56.923,52	58.462,38	58.751,71	59.131,29	59.619,29	60.045,07	60.340,33	60.626,44
LUXEMBURGO	433,60	461,23	469,09	476,19	483,80	493,50	502,07	511,84
HOLANDA	15.863,95	16.305,53	16.334,21	16.357,99	16.405,40	16.485,79	16.574,99	16.654,98
AUSTRIA	8.002,19	8.201,36	8.254,30	8.282,98	8.318,59	8.355,26	8.375,29	8.404,25
PORTUGAL	10.195,01	10.529,26	10.569,59	10.599,10	10.617,58	10.627,25	10.637,71	10.636,98
FINLANDIA	5.171,30	5.236,61	5.255,58	5.276,96	5.300,48	5.326,31	5.351,43	5.375,28
SUECIA	8.861,43	9.011,39	9.047,75	9.113,26	9.182,93	9.256,35	9.340,68	9.415,57
R. UNIDO	58.785,25	60.038,70	60.409,92	60.781,35	61.191,95	61.595,09	62.008,05	62.435,71
U. E.-15	377.244,88	387.609,88	389.790,20	391.969,59	394.386,18	396.359,26	397.780,45	399.329,71
BULGARIA	8.190,88	7.761,05	7.718,75	7.679,29	7.640,24	7.606,55	7.563,71	7.504,87
REPÚB. CHECA	10.278,10	10.220,58	10.251,08	10.287,19	10.381,13	10.467,54	10.506,81	10.532,77
ESTONIA	1.372,07	1.347,51	1.344,68	1.342,41	1.340,94	1.340,42	1.340,13	1.340,19
CHIPRE	690,50	749,18	766,41	778,68	789,27	796,88	803,15	804,44
LETONIA	2.381,72	2.306,43	2.294,59	2.281,31	2.270,89	2.261,29	2.248,37	2.229,64
LITUANIA	3.512,07	3.425,32	3.403,28	3.384,88	3.366,36	3.349,87	3.329,04	3.244,60
HUNGRIA	10.221,64	10.097,55	10.076,58	10.066,16	10.045,40	10.030,98	10.014,32	9.986,00
MALTA	380,20	402,67	405,01	407,81	410,29	413,61	414,37	417,61
POLONIA	38.653,56	38.173,84	38.157,06	38.125,48	38.115,64	38.135,88	38.167,33	38.200,04
RUMANIA	22.455,49	21.658,53	21.610,21	21.565,12	21.528,63	21.498,62	21.462,19	21.413,82
ESLOVENIA	1.987,76	1.997,59	2.003,36	2.010,38	2.010,27	2.032,36	2.046,98	2.050,19
ESLOVAQUIA	5.398,66	5.384,82	5.389,18	5.393,64	5.401,00	5.412,25	5.424,93	5.435,27
U. E.-27	482.767,51	491.134,94	493.210,40	495.291,93	497.686,23	499.705,50	501.101,77	502.489,14

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes y debido a causas distintas. También es diferente la evolución de los distintos países; mientras que en Irlanda la población ha crecido, con tasas superiores al 2%, España con tasas superiores al 1%, hasta 2008, en Alemania ha disminuido la población en el período 2005-2011, el resto de los países de la UE-15 han tenido crecimientos de población inferiores al 1%, excepto Luxemburgo con crecimientos superiores al 1%.

Cuadro X.16.2

**POBLACION EN LOS PAISES DE LA U.E.
(% Variación anual)**

PAIS	2006/2005	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2010/2009	2011/2010
BELGICA	0,63	0,70	0,78	0,81	0,81	0,72
DINAMARCA	0,30	0,36	0,53	0,65	0,33	0,56
ALEMANIA	-0,08	-0,15	-0,12	-0,26	-0,24	-0,06
GRECIA	0,38	0,42	0,38	0,42	0,40	0,22
ESPAÑA	1,67	1,64	1,82	1,20	0,35	0,36
FRANCIA	0,73	0,66	0,57	0,57	0,54	0,55
IRLANDA	2,35	2,48	2,06	1,11	0,40	0,28
ITALIA	0,49	0,65	0,83	0,71	0,49	0,47
LUXEMBURGO	1,70	1,51	1,60	2,01	1,74	1,95
HOLANDA	0,18	0,15	0,29	0,49	0,54	0,48
AUSTRIA	0,65	0,35	0,43	0,44	0,24	0,35
PORTUGAL	0,38	0,28	0,17	0,09	0,10	-0,01
FINLANDIA	0,36	0,41	0,45	0,49	0,47	0,45
SUECIA	0,40	0,72	0,76	0,80	0,91	0,80
R. UNIDO	0,62	0,61	0,68	0,66	0,67	0,69
U. E.-15	0,56	0,56	0,62	0,50	0,36	0,39
BULGARIA	-0,55	-0,51	-0,51	-0,44	-0,56	-0,78
REPÚBL. CHECA	0,30	0,35	0,91	0,83	0,38	0,25
ESTONIA	-0,21	-0,17	-0,11	-0,04	-0,02	0,00
CHIPRE	2,30	1,60	1,36	0,96	0,79	0,16
LETONIA	-0,51	-0,58	-0,46	-0,42	-0,57	-0,83
LITUANIA	-0,64	-0,54	-0,55	-0,49	-0,62	-2,54
HUNGRIA	-0,21	-0,10	-0,21	-0,14	-0,17	-0,28
MALTA	0,58	0,69	0,61	0,81	0,18	0,78
POLONIA	-0,04	-0,08	-0,03	0,05	0,08	0,09
RUMANIA	-0,22	-0,21	-0,17	-0,14	-0,17	-0,23
ESLOVENIA	0,29	0,35	-0,01	1,10	0,72	0,16
ESLOVAQUIA	0,08	0,08	0,14	0,21	0,23	0,19
U. E.-27	0,42	0,42	0,48	0,41	0,28	0,28

Si se observa la evolución por edades en el período 2000-2005-2010 (cuadro X.18), en la UE-27, se tiene que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) prácticamente se mantiene, pasando de 67,1% al 67,0% del total, aumenta la población de mayores de 65 años que pasa de 15,3% a 18,0%.

En cuanto a la población referida a la UE-27, en el tramo de 15-64 años el porcentaje es del 67,1% similar a la UE-15, la población mayor o igual de 65 años aumenta del 15,6% al 17,4%, porcentajes inferiores a los de la UE-15.

Cuadro X.17

POBLACION POR GRUPOS DE EDAD
(Distribución porcentual)

PAIS	2000				2005				2010			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BELGICA	17,6	65,5	13,3	3,5	17,2	65,6	12,9	4,3	16,9	66,0	12,2	4,9
DINAMARCA	18,4	66,8	10,9	3,9	18,8	66,1	10,9	4,1	18,1	65,5	12,2	4,1
ALEMANIA	15,7	68,1	12,7	3,6	14,5	66,9	14,3	4,3	13,5	65,9	15,6	5,1
GRECIA	15,5	68,0	13,4	3,1	14,4	67,5	14,7	3,4	14,4	66,7	14,3	4,6
ESPAÑA	14,9	68,4	13,0	3,8	14,5	68,7	12,5	4,3	14,9	68,2	12,0	4,9
FRANCIA	19,1	65,0	12,2	3,6	18,7	65,1	11,8	4,5	18,5	64,9	11,4	5,2
IRLANDA	21,9	66,8	8,7	2,5	20,7	68,2	8,5	2,6	21,3	67,3	8,5	2,8
ITALIA	14,3	67,5	14,2	3,9	14,1	66,4	14,5	5,0	14,1	65,8	14,5	5,8
LUXEMBURGO	18,9	66,8	11,2	3,1	18,6	67,3	10,9	3,2	17,7	68,3	10,3	3,6
HOLANDA	18,6	67,9	10,4	3,2	18,5	67,5	10,5	3,5	17,6	67,1	11,4	3,9
AUSTRIA	17,1	67,4	12,0	3,4	16,1	67,9	11,7	4,2	14,9	67,6	12,8	4,8
PORTUGAL	16,2	67,7	12,8	3,2	15,6	67,3	13,2	3,8	15,2	66,9	13,4	4,5
FINLANDIA	18,2	67,0	11,5	3,3	17,5	66,6	12,0	3,9	16,6	66,3	12,4	4,6
SUECIA	18,5	64,2	12,4	4,9	17,6	65,2	11,9	5,4	16,6	65,3	12,8	5,3
R. UNIDO	19,1	65,1	11,9	3,9	18,0	65,9	11,6	4,4	17,4	66,1	11,8	4,6
BULGARIA	15,9	68,0	14,0	2,1	13,8	69,0	14,0	3,1	13,6	68,9	13,7	3,8
REPÚB. CHECA	16,6	69,6	11,5	2,3	14,9	71,1	11,0	3,0	14,2	70,5	11,7	3,6
ESTONIA	18,3	66,8	12,3	2,6	15,4	68,0	13,4	3,1	15,1	67,7	13,0	4,1
CHIPRE	22,8	66,0	8,6	2,6	19,2	68,9	9,3	2,6	16,9	70,1	10,1	2,9
LETONIA	18,0	67,2	12,3	2,5	14,8	68,6	13,5	3,0	13,8	68,9	13,4	3,9
LITUANIA	20,2	66,1	11,4	2,3	17,1	67,8	12,3	2,8	15,0	68,9	12,4	3,6
HUNGRIA	16,9	68,0	12,4	2,5	15,6	68,8	12,3	3,3	14,7	68,6	12,7	3,9
MALTA	20,4	67,5	9,8	2,3	17,6	69,0	10,4	2,9	15,6	69,6	11,5	3,3
POLONIA	19,6	68,4	10,1	1,9	16,7	70,2	10,6	2,5	15,2	71,4	10,2	3,3
RUMANIA	18,5	68,2	11,4	1,7	15,9	69,4	12,3	2,4	15,2	69,9	11,9	3,1
ESLOVENIA	16,1	70,0	11,6	2,3	14,4	70,2	12,3	3,0	14,0	69,4	12,6	3,9
ESLOVAQUIA	19,8	68,7	9,5	1,8	17,1	71,3	9,3	2,4	15,3	72,4	9,5	2,7
U. E.-27	17,2	67,1	12,3	3,3	16,2	67,3	12,6	4,0	15,6	67,0	12,7	4,7

Fuente: EUROSTAT

Estos cambios son más intensos en países como Alemania, cuya población de mayor o igual a 65 años pasa del 16,3% en 2000 al 20,7% en 2010. En Italia pasa del 18,1% al 20,3% en el mismo período.

En España, la población mayor que representaba el 16,8% en 2000 pasó a representar el 16,9% en 2010, destacando el gran incremento de los mayores de 80 años, que pasa del 3,8% al 4,9%. El mayor aumento en la estructura de población en el tramo de edad comprendido entre 15-64 años se produce en Suecia que pasa de 64,2% a 65,3% seguida de Irlanda que pasa de tener en 2000 un 66,8 por ciento al 67,3 por ciento en 2010, en el ámbito de la UE-15.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es la inmigración. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro X.18

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION EN LOS PAISES DE LA U.E.
(Tasas por mil habitantes)

PAIS	NATALIDAD			MORTALIDAD			MOVIMIENTO NATURAL		
	2008	2009	2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010
BELGICA	12,0	11,8	11,7	9,8	9,7	9,6	2,2	2,1	2,1
DINAMARCA	11,8	11,4	11,4	9,9	9,9	9,8	1,9	1,5	1,6
ALEMANIA	8,3	8,1	8,3	10,3	10,4	10,5	-2,0	-2,3	-2,2
GRECIA	10,5	10,5	10,2	9,6	9,6	9,4	0,9	0,9	0,8
ESPAÑA	11,4	10,8	10,4	8,5	8,4	8,2	2,9	2,4	2,2
FRANCIA	12,9	12,8	12,8	8,5	8,5	8,4	4,4	4,3	4,4
IRLANDA	16,7	16,6	16,5	6,4	6,4	6,2	10,3	10,2	10,3
ITALIA	9,6	9,5	9,3	9,7	9,8	9,7	-0,1	-0,3	-0,4
LUXEMBURGO	11,5	11,3	11,6	7,4	7,3	7,4	4,1	4,0	4,2
HOLANDA	11,2	11,2	11,1	8,2	8,1	8,2	3,0	3,1	2,9
AUSTRIA	9,3	9,1	9,4	9,0	9,3	9,2	0,3	-0,2	0,2
PORTUGAL	9,8	9,4	9,5	9,8	9,8	10,0	0,0	-0,4	-0,5
FINLANDIA	11,2	11,3	11,4	9,2	9,3	9,5	2,0	2,0	1,9
SUECIA	11,9	12,0	12,3	9,9	9,7	9,6	2,0	2,3	2,7
R.UNIDO	12,9	12,8	13,0	9,4	9,1	9,0	3,5	3,7	4,0
BULGARIA	10,2	10,7	10,0	14,5	14,2	14,6	-4,3	-3,5	-4,6
REPÚBL. CHECA	11,5	11,3	11,1	10,1	10,2	10,2	1,4	1,1	0,9
ESTONIA	12,0	11,8	11,8	12,4	12,0	11,8	-0,4	-0,2	0,0
CHIPRE	11,6	12,0	12,4	6,5	6,5	6,7	5,1	5,5	5,7
LETONIA	10,6	9,6	8,6	13,7	13,3	13,4	-3,1	-3,7	-4,8
LITUANIA	10,4	11,0	10,8	13,1	12,6	12,8	-2,7	-1,6	-2,0
HUNGRIA	9,9	9,6	9,0	13,0	13,0	13,0	-3,1	-3,4	-4,0
MALTA	10,0	10,0	9,6	7,9	7,8	7,2	2,1	2,2	2,4
POLONIA	10,9	10,9	10,8	10,0	10,1	9,9	0,9	0,8	0,9
ROMANIA	10,3	10,4	9,9	11,8	12,0	12,1	-1,5	-1,6	-2,2
ESLOVENIA	10,8	10,7	10,6	9,1	9,2	9,1	1,7	1,5	1,5
ESLOVAQUIA	10,6	11,3	11,1	9,8	9,8	9,8	0,8	1,5	1,3
U.E.-27	10,9	10,7	10,7	9,7	9,7	9,7	1,2	1,0	1,0

Fuente: EUROSTAT

En general, en la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja se alcanzó en el año 2000 con una tasa del 9,9 por mil habitantes y desde esa fecha se está produciendo una recuperación de dicha tasa hasta situarse en el 10,4 en 2010. En la UE-27 en 2010 la tasa de natalidad por mil habitantes el 10,7.

El movimiento natural de la población se ha situado en 2010 en 1,0 mientras que en 2008 era 1,2. Existen países como Alemania e Italia cuyo movimiento natural es negativo, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania. Teniendo en cuenta la UE-27, Letonia, Bulgaria y Hungría tienen movimiento natural negativo superiores al 4 por mil.

En España, el crecimiento natural de la población es superior al 2 por mil, debido a la recuperación de la natalidad desde el año 2000.

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

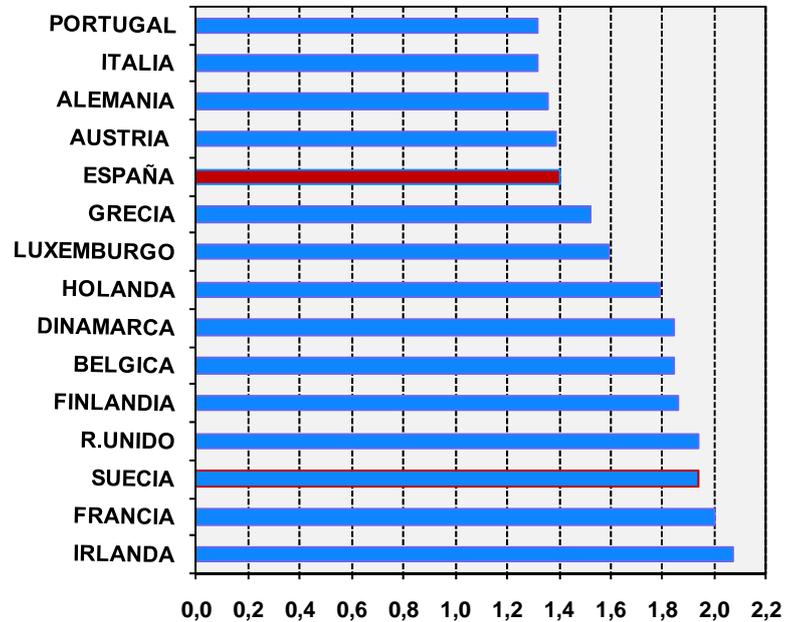
Desde el año 1990 en todos los países de la UE-15 la tasa de fecundidad es inferior a la tasa de reemplazo de la población. En el año 2009 la tasa de fecundidad hijos por mujer en España el 1,40, si bien es de destacar que esta cifra ha remontado desde su valor mínimo de 1,17 en 1995. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2009 en los países de la Unión Europea 15.

Cuadro X.19
FECUNDIDAD
 Hijos por mujer

Gráfico X.7

PAIS	1990	2000	2009
BELGICA	1,62	1,67	1,84
DINAMARCA	1,67	1,77	1,84
ALEMANIA	1,45	1,38	1,36
GRECIA	1,40	1,26	1,52
ESPAÑA	1,36	1,23	1,40
FRANCIA	1,78	1,89	2,00
IRLANDA	2,11	1,89	2,07
ITALIA	1,33	1,26	1,32
LUXEMBURGO	1,60	1,76	1,59
HOLANDA	1,62	1,72	1,79
AUSTRIA	1,46	1,36	1,39
PORTUGAL	1,56	1,55	1,32
FINLANDIA	1,78	1,73	1,86
SUECIA	2,13	1,54	1,94
R.UNIDO	1,83	1,64	1,94
U.E.-15	1,57	1,48	:

TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2009)



A la evolución natural de la población, que ha seguido una tendencia decreciente en el tiempo, hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. En realidad la inmigración en la UE-15 ha pasado a tener una importancia persistente en el tiempo a partir del año 2000, de tal manera que el crecimiento de la población se debe cada vez en mayor medida a la inmigración. De hecho únicamente en países como Francia, Holanda y Reino Unido el crecimiento natural de la población ha superado al saldo migratorio. En España desde el año 2000 destaca la importancia del saldo migratorio neto, en el año 2010 alcanza la cifra del 1,4 por mil habitantes.

Cuadro X.20

SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES

PAIS	1995	2000	2010
BELGICA	0,2	1,4	5,1
DINAMARCA	5,5	1,9	4,0
ALEMANIA	4,9	2,0	1,6
GRECIA	7,3	2,7	1,3
ESPAÑA	1,8	9,7	1,4
FRANCIA	-0,3	2,7	1,2
IRLANDA	1,7	8,4	-7,5
ITALIA	0,6	0,9	5,2
LUXEMBURGO	10,5	7,9	15,1
HOLANDA	1,0	3,6	1,9
AUSTRIA	0,3	2,2	3,3
PORTUGAL	2,2	4,6	0,4
FINLANDIA	0,8	0,5	2,6
SUECIA	1,3	2,7	5,3
R.UNIDO	1,1	2,4	2,6
U.E.-15	1,9	3,0	:

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones, que ha pasado de 70,5 años en 1980 a 76,9 años en 2005 en 2009 no se dispone del dato de la media de en la UE-15., como en mujeres dónde el incremento ha sido de 77,2 años en 1980 hasta 82,8 años en 2005. En la UE-27 la esperanza de vida para hombres en 2000 es 75,3 y 76,8 en 2005, para mujeres 81,8 y 82,7 respectivamente. Este fenómeno continúa, no se dispone de datos de media de la UE-15 y de la UE-27, puesto que no todos los países tienen datos a 2009.

Por tanto la esperanza de vida total ha crecido de media, entre 2000 y 2005, tanto en la UE-15 como en la UE-27 más de 1 año.

En España también se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando de 72,5 años en 1980 a 78,6 en 2009, en el caso de los hombres, y en el caso de las mujeres de 78,6 a 84,9. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social, siendo España el país que tiene mayor esperanza de vida al nacer para el total de la población, 81,8 años.

Cuadro X.21.1

ESPERANZA DE VIDA AL NACER

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2009	2000	2005	2009	2000	2005	2009
BELGICA	74,6	76,2	77,3	81,0	81,9	82,8	77,9	79,1	80,1
DINAMARCA	74,5	76,0	76,9	79,2	80,5	81,1	76,9	78,3	79,0
ALEMANIA	75,1	76,7	77,8	81,2	82,0	82,8	78,3	79,4	80,3
GRECIA	75,5	76,8	77,8	80,6	81,6	82,7	78,0	79,2	80,2
ESPAÑA	75,8	77,0	78,6	82,9	83,7	84,9	79,3	80,3	81,8
FRANCIA	75,3	76,7	78,0	83,0	83,8	85,0	79,2	80,3	81,6
IRLANDA	74,0	77,2	77,4	79,2	81,6	82,5	76,6	79,4	79,9
ITALIA	76,9	78,0	:	82,8	83,6	:	79,9	80,9	:
LUXEMBURGO	74,6	76,7	78,1	81,3	82,3	83,3	78,0	79,6	80,8
HOLANDA	75,6	77,2	78,7	80,7	81,7	82,9	78,2	79,6	80,9
AUSTRIA	75,2	76,6	77,6	81,2	82,2	83,2	78,3	79,5	80,5
PORTUGAL	73,2	74,9	76,5	80,2	81,3	82,6	76,7	78,1	79,6
FINLANDIA	74,2	75,6	76,6	81,2	82,5	83,5	77,8	79,1	80,1
SUECIA	77,4	78,5	79,4	82,0	82,9	83,5	79,8	80,7	81,5
R. UNIDO	75,5	77,1	78,3	80,3	81,3	82,5	78,0	79,2	80,4
U. E.-15	75,5	76,9	:	81,9	82,8	:	78,8	79,9	:
BULGARIA	68,4	69,0	70,1	75,0	76,2	77,4	71,6	72,5	73,7
REPÚB. CHECA	71,7	72,9	74,2	78,5	79,2	80,5	75,1	76,1	77,4
ESTONIA	65,2	67,3	69,8	76,2	78,1	80,2	70,8	72,8	75,2
CHIPRE	75,4	76,8	78,6	80,1	80,9	83,6	77,7	78,9	81,1
LETONIA	:	65,4	68,1	:	76,5	78,0	:	71,0	73,3
LITUANIA	66,8	65,3	67,5	77,5	77,3	78,7	72,2	71,3	73,2
HUNGRIA	67,5	68,7	70,3	76,2	77,2	78,4	71,9	73,0	74,4
MALTA	76,2	77,2	77,8	80,3	81,4	82,7	78,4	79,4	80,3
POLONIA	69,6	70,8	71,5	78,0	79,3	80,1	73,8	75,0	75,9
RUMANIA	67,7	68,7	69,8	74,8	75,7	77,4	71,2	72,1	73,5
ESLOVENIA	72,2	73,9	75,9	79,9	80,9	82,7	76,2	77,5	79,4
ESLOVAQUIA	69,2	70,2	71,4	77,5	78,1	79,1	73,3	74,1	75,3
U. E.-27	75,3	76,8	:	81,8	82,7	:	78,6	79,8	:

Fuente: EUROSTAT

Cuadro X.21.2

ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2009	2000	2005	2009	2000	2005	2009
BELGICA	15,6	16,6	17,5	19,7	20,2	21,1	17,8	18,6	19,5
DINAMARCA	15,2	16,1	16,8	18,3	19,1	19,5	16,9	17,7	18,2
ALEMANIA	15,8	16,9	17,6	19,6	20,1	20,8	18,0	18,7	19,3
GRECIA	16,1	17,1	18,1	18,4	19,2	20,2	17,3	18,2	19,2
ESPAÑA	16,7	17,3	18,3	20,8	21,3	22,4	18,9	19,4	20,5
FRANCIA	16,8	17,7	18,7	21,4	22,0	23,2	19,3	20,1	21,2
IRLANDA	14,6	16,7	17,2	18,0	19,8	20,6	16,4	18,4	19,0
ITALIA	16,7	17,4	:	20,7	21,3	:	18,9	19,6	:
LUXEMBURGO	15,5	16,7	17,6	20,1	20,4	21,4	18,1	18,8	19,7
HOLANDA	15,4	16,4	17,6	19,3	20,1	21,0	17,5	18,4	19,4
AUSTRIA	16,0	17,0	17,7	19,6	20,3	21,2	18,1	18,9	19,6
PORTUGAL	15,4	16,1	17,1	18,9	19,4	20,5	17,3	17,9	18,9
FINLANDIA	15,5	16,8	17,3	19,5	21,0	21,5	17,8	19,2	19,6
SUECIA	16,7	17,4	18,2	20,2	20,7	21,2	18,6	19,2	19,8
R. UNIDO	15,8	17,0	18,1	19,0	19,7	20,8	17,6	18,5	19,6
U. E.-15	16,3	17,1	:	20,2	20,8	:	18,4	19,2	:
BULGARIA	12,7	13,1	13,8	15,3	16,1	17,0	14,1	14,7	15,5
REPÚB. CHECA	13,8	14,4	15,2	17,3	17,7	18,8	15,7	16,3	17,2
ESTONIA	12,6	13,0	14,0	17,0	18,0	19,2	15,3	16,0	17,1
CHIPRE	15,9	16,8	18,1	18,3	19,1	20,9	17,2	18,0	19,5
LETONIA	:	12,5	13,4	:	17,2	18,2	:	15,3	16,3
LITUANIA	13,7	13,0	13,4	17,9	17,6	18,4	16,2	15,7	16,4
HUNGRIA	13,0	13,3	14,0	16,7	17,2	18,2	15,1	15,5	16,4
MALTA	15,1	16,2	16,8	18,5	19,4	20,6	16,9	17,9	18,8
POLONIA	13,6	14,3	14,8	17,5	18,5	19,2	15,8	16,7	17,3
RUMANIA	13,4	13,4	14,0	15,9	16,1	17,2	14,8	14,9	15,8
ESLOVENIA	14,2	15,2	16,4	18,7	19,3	20,5	16,9	17,5	18,8
ESLOVAQUIA	12,9	13,3	14,1	16,7	17,1	18,0	15,0	15,5	16,3
U. E.-27	16,2	17,1	:	20,1	20,8	:	18,4	19,1	:

Fuente: EUROSTAT

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento, en los últimos años (2000-2009), destacando Irlanda con un incremento de 2,6 años en la esperanza de vida Total (hombres y mujeres), seguido de Finlandia con 1,8 años, Alemania Austria y Portugal que han aumentado en más de un año su esperanza de vida a los 65 años. El resto de los países de la UE-15 también han

experimentado incrementos notables aunque no tan elevados. Si se analizan los datos por género este incremento ha sido aún mayor en los hombres como se observa en el Cuadro 22.2, llegando a un aumento de 2,6 años en Irlanda y 1,8 en Finlandia. También España tiene una esperanza de vida a los 65 años de las más altas con 20,5.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE. es la prolongación de la vida laboral. El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo. En los últimos años la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa de 60,3 años en 2001 a 61,6 en 2009. En España se está produciendo un incremento en la edad de abandono del mercado laboral pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2009, superior al incremento en la UE-15 pasando de los 60,3 años en 2001 a 61,6 en 2009.

Cuadro X.22

EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2009	2001	2005	2009	2001	2005	2009	
BELGICA	57,8	61,6	61,6	55,9	59,6	61,6	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,6	60,4	:	61,9	60,6	:	62,2	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	
ESPAÑA	60,6	62,0	61,2	60,0	62,8	63,4	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,3	58,0	59,3	59,8	58,1	59,0	60,0	
IRLANDA	63,4	63,6	64,1	63,0	64,6	64,1	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	59,4	59,8	59,7	60,1	
LUXEMBURGO	:	:	59,4	:	:	59,4	56,8	59,4	59,4	(2005)
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	
AUSTRIA	59,9	60,3	60,9	58,5	59,4	60,9	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,6	61,6	63,8	62,6	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	61,5	61,8	62,3	61,3	61,7	61,1	61,4	61,7	61,7	
SUECIA	62,3	64,3	64,7	61,9	63,0	64,0	62,1	63,6	64,3	
R. UNIDO	63,0	63,4	64,1	61,0	61,9	62,0	62,0	62,6	63,0	
U. E.-15	60,7	61,4	61,9	59,9	60,8	61,3	60,3	61,1	61,6	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la U.E-15 y U.E.-27 son estimados.

Algunos datos son provisionales (Octubre 2011), pueden existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

La tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 71,3 en 2010 en la U.E.-15. Llegando en algunos países como Holanda al 80,0 por ciento en 2010 y Alemania a 76,0 por ciento. En España la cifra se sitúa en el 75,2 por ciento en 2005, habiéndose producido también un crecimiento importante en los años 2000-2007, en 2010 retrocede hasta el 64,7. Las mujeres tienen tasas de empleo sensiblemente menores aún cuando están aumentando y han pasado de 54,1 por ciento en 2000 a 59,5 por ciento en 2010. La tasa de empleo total en 10 años ha pasado de 63,4 por ciento a 65,4.

En el caso de la población de 55 a 64 años las tasas de empleo son sensiblemente inferiores descendiendo hasta 56,2 por ciento en el caso de los hombres y al 40,9 en el de las mujeres. En el caso de las mujeres es de destacar el avance, en el período 2000-2010, en el que la tasa de las trabajadoras mayores de 55 años ha crecido 12,9 puntos, en la UE-15 y en España ha crecido 13,0 puntos, ello significa que cada vez en mayor proporción la mujer permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro X.23.1

TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2010	2000	2005	2010	2000	2005	2010
BELGICA	69,5	68,3	67,4	51,5	53,8	56,5	60,5	61,1	62,0
DINAMARCA	80,8	79,8	75,8	71,6	71,9	71,1	76,3	75,9	73,4
ALEMANIA	72,9	71,3	76,0	58,1	60,6	66,1	65,6	66,0	71,1
GRECIA	71,5	74,2	70,9	41,7	46,1	48,1	56,5	60,1	59,6
ESPAÑA	71,2	75,2	64,7	41,3	51,2	52,3	56,3	63,3	58,6
FRANCIA	69,2	69,2	68,1	55,2	58,4	59,7	62,1	63,7	63,8
IRLANDA	76,3	76,9	63,9	53,9	58,3	56,0	65,2	67,6	60,0
ITALIA	68,0	69,9	67,7	39,6	45,3	46,1	53,7	57,6	56,9
LUXEMBURGO	75,0	73,3	73,1	50,1	53,7	57,2	62,7	63,6	65,2
HOLANDA	82,1	79,9	80,0	63,5	66,4	69,3	72,9	73,2	74,7
AUSTRIA	77,3	75,4	77,1	59,6	62,0	66,4	68,5	68,6	71,7
PORTUGAL	76,5	73,4	70,1	60,5	61,7	61,1	68,4	67,5	65,6
FINLANDIA	70,1	70,3	69,4	64,2	66,5	66,9	67,2	68,4	68,1
SUECIA	75,1	74,4	75,1	70,9	70,4	70,3	73,0	72,5	72,7
R. UNIDO	77,8	77,7	74,5	64,7	65,8	64,6	71,2	71,7	69,5
U. E.-15	72,8	73,0	71,3	54,1	57,8	59,5	63,4	65,4	65,4

Cuadro X.23.1 (Cont.)

TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2010	2000	2005	2010	2000	2005	2010
BULGARIA	54,7	60,0	63,0	46,3	51,7	56,4	50,4	55,8	59,7
REPÚBL. CHECA	73,2	73,3	73,5	56,9	56,3	56,3	65,0	64,8	65,0
ESTONIA	64,3	67,0	61,5	56,9	62,1	60,6	60,4	64,4	61,0
CHIPRE	78,7	79,2	76,6	53,5	58,4	63,0	65,7	68,5	69,7
LETONIA	61,5	67,6	59,2	53,8	59,3	59,4	57,5	63,3	59,3
LITUANIA	60,5	66,1	56,8	57,7	59,4	58,7	59,1	62,6	57,8
HUNGRÍA	63,1	63,1	60,4	49,7	51,0	50,6	56,3	56,9	55,4
MALTA	75,0	73,8	72,4	33,1	33,7	39,3	54,2	53,9	56,1
POLONIA	61,2	58,9	65,6	48,9	46,8	53,0	55,0	52,8	59,3
RUMANIA	68,6	63,7	65,7	57,5	51,5	52,0	63,0	57,6	58,8
ESLOVENIA	67,2	70,4	69,6	58,4	61,3	62,6	62,8	66,0	66,2
ESLOVAQUIA	62,2	64,6	65,2	51,5	50,9	52,3	56,8	57,7	58,8
U. E.-27	70,8	70,8	70,1	53,7	56,3	58,2	62,2	63,5	64,1

Cuadro X.23.2

TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2010	2000	2005	2010	2000	2005	2010
BELGICA	36,4	41,7	45,6	16,6	22,1	29,2	26,3	31,8	37,3
DINAMARCA	64,1	65,6	62,7	46,6	53,5	52,5	55,7	59,5	57,6
ALEMANIA	46,4	53,5	65,0	29,0	37,5	50,5	37,6	45,4	57,7
GRECIA	55,2	58,8	56,5	24,3	25,8	28,9	39,0	41,6	42,3
ESPAÑA	54,9	59,7	54,7	20,2	27,4	33,2	37,0	43,1	43,6
FRANCIA	33,6	41,5	42,1	26,3	35,7	37,4	29,9	38,5	39,7
IRLANDA	63,2	65,7	58,1	27,2	37,3	42,0	45,3	51,6	50,0
ITALIA	40,9	42,7	47,6	15,3	20,8	26,2	27,7	31,4	36,6
LUXEMBURGO	37,2	38,3	47,7	16,4	24,9	31,3	26,7	31,7	39,6
HOLANDA	50,2	56,9	64,5	26,1	35,2	42,8	38,2	46,1	53,7
AUSTRIA	41,2	41,3	51,6	17,2	22,9	33,7	28,8	31,8	42,4
PORTUGAL	62,1	58,1	55,7	40,6	43,7	43,5	50,7	50,5	49,2
FINLANDIA	42,9	52,8	55,6	40,4	52,7	56,9	41,6	52,7	56,2
SUECIA	67,8	72,0	74,2	62,1	66,7	66,7	64,9	69,4	70,5
R. UNIDO	60,1	65,9	65,0	41,7	48,0	49,5	50,7	56,8	57,1
U. E.-15	48,0	53,2	56,2	28,0	35,5	40,9	37,8	44,2	48,4

Cuadro X.23.2 (Cont)

TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
BULGARIA	33,2	45,5	50,3	10,3	25,5	37,7	20,8	34,7	43,5
REPÚBL. CHECA	51,7	59,3	58,4	22,4	30,9	35,5	36,3	44,5	46,5
ESTONIA	55,9	59,3	52,2	39,0	53,7	54,9	46,3	56,1	53,8
CHIPRE	67,3	70,8	71,2	32,1	31,5	43,0	49,4	50,6	56,8
LETONIA	48,4	55,2	47,6	26,7	45,3	48,7	36,0	49,5	48,2
LITUANIA	50,6	59,1	52,3	32,6	41,7	45,8	40,4	49,2	48,6
HUNGRÍA	33,2	40,6	39,6	13,3	26,7	30,1	22,2	33,0	34,4
MALTA	50,8	50,8	47,9	8,4	12,4	13,0	28,5	30,8	30,2
POLONIA	36,7	35,9	45,3	21,4	19,7	24,2	28,4	27,2	34,0
RUMANIA	56,0	46,7	50,3	43,8	33,1	33,0	49,5	39,4	41,1
ESLOVENIA	32,3	43,1	45,5	13,8	18,5	24,5	22,7	30,7	35,0
ESLOVAQUIA	35,4	47,8	54,0	9,8	15,6	28,7	21,3	30,3	40,5
U. E.-27	47,1	51,6	54,6	27,4	33,6	38,6	36,9	42,3	46,3

Fuente: EUROSTAT.

Las tasas de empleo están muy relacionadas con el nivel educativo. Esta relación se pone de manifiesto en el siguiente cuadro en el que se refleja la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años. La tasa de empleo en general es más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro X.24

TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAIS	PRIMARIA			SECUNDARIA			SUPERIOR		
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010
BELGICA	43,4	40,4	39,1	66,0	65,5	65,7	85,4	82,8	81,9
DINAMARCA	62,1	59,4	58,3	80,1	78,8	77,7	88,2	86,2	85,9
ALEMANIA	55,3	42,5	45,4	69,9	70,1	74,7	83,0	83,4	86,7
GRECIA	49,3	50,5	50,0	57,0	60,5	58,6	80,6	81,0	78,9
ESPAÑA	51,5	55,7	48,2	54,9	65,8	60,6	75,1	80,1	77,5
FRANCIA	46,1	47,9	45,1	69,0	69,1	67,8	78,7	78,3	80,1
IRLANDA	48,1	49,5	36,4	72,6	73,2	61,4	86,5	85,5	79,7
ITALIA	44,1	46,0	43,6	63,5	66,8	65,7	81,0	78,5	76,4
LUXEMBURGO	53,7	49,1	43,7	64,3	67,1	66,8	80,3	82,5	83,8
HOLANDA	59,0	58,4	59,2	79,0	77,4	78,7	86,2	85,4	86,6
AUSTRIA	47,8	47,2	49,3	73,7	73,4	76,7	85,8	84,2	85,1
PORTUGAL	66,8	65,7	61,8	64,2	63,1	66,1	89,8	85,6	82,8
FINLANDIA	50,0	45,8	41,1	72,4	72,0	71,2	84,0	84,2	84,0
SUECIA	55,7	52,5	46,6	77,5	78,6	78,9	82,7	86,0	87,1
R. UNIDO	62,5	61,5	52,3	78,3	77,1	71,5	87,4	87,4	84,0
U. E.-15	51,7	51,0	47,8	69,6	70,7	70,3	82,4	82,7	82,3
BULGARIA	30,4	29,3	28,5	59,3	65,0	66,0	77,4	80,3	83,3
REPÚBL. CHECA	29,1	21,8	22,0	72,8	71,8	70,4	85,1	84,6	81,0
ESTONIA	28,2	27,7	26,2	65,2	68,5	63,3	82,7	83,9	78,5
CHIPRE	51,5	53,0	52,7	68,6	72,1	71,4	85,6	85,0	83,1
LETONIA	29,2	33,6	28,4	63,1	69,3	61,5	79,6	84,6	80,6
LITUANIA	25,5	25,2	14,4	62,4	67,2	57,6	79,3	86,3	85,4
HUNGRIA	29,1	28,0	25,9	66,7	64,9	61,1	82,0	82,5	77,8
MALTA	49,4	45,1	47,4	70,3	74,8	70,3	85,5	82,6	84,0
POLONIA	28,1	23,0	23,6	62,3	56,7	62,0	83,8	81,1	82,7
RUMANIA	53,9	39,6	43,0	68,2	63,8	62,2	83,9	84,0	82,4
ESLOVENIA	39,7	42,0	39,7	69,5	69,8	68,6	85,8	86,6	86,6
ESLOVAQUIA	17,5	13,3	14,3	65,2	66,4	65,1	84,9	83,2	78,0
U. E.-27	48,8	47,5	45,1	68,3	68,4	68,4	82,4	82,7	82,3

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales, en la UE-15, va del 12,6% en el 2000 al 14,6% en 2010, con proporciones mayores en las mujeres que en los hombres. En España en el año 2000 el 32,2% de los contratos eran temporales, disminuyendo la citada temporalidad porque se tomaron medidas para incentivar la contratación indefinida. En la UE-27 las cifras varían del 12,3% en 2000 al 14,0% en 2010.

Cuadro X.25

PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA.

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2010	2000	2005	2010	2000	2005	2010
BELGICA	6,7	6,8	6,8	12,3	11,4	9,6	9,1	8,9	8,1
DINAMARCA	8,5	8,5	8,3	11,1	11,3	8,8	9,7	9,8	8,6
ALEMANIA	12,5	14,4	14,5	13,1	13,8	14,9	12,7	14,1	14,7
GRECIA	11,8	10,1	10,9	16,1	14,3	14,4	13,5	11,8	12,4
ESPAÑA	30,9	31,7	23,9	34,2	35,7	26,1	32,2	33,3	24,9
FRANCIA	14,2	13,3	14,2	16,4	15,1	16,0	15,2	14,1	15,1
IRLANDA	4,9	3,1	8,6	7,2	4,2	10,0	5,9	3,7	9,3
ITALIA	8,7	10,5	11,4	12,2	14,7	14,5	10,1	12,3	12,8
LUXEMBURGO	4,6	4,9	6,2	6,6	5,8	8,3	5,3	5,3	7,1
HOLANDA	11,2	14,3	17,3	16,8	16,9	19,9	13,7	15,5	18,5
AUSTRIA	7,4	9,3	9,8	8,8	8,8	8,8	8,0	9,1	9,3
PORTUGAL	18,3	18,7	22,4	21,9	20,4	23,6	19,9	19,5	23,0
FINLANDIA	12,9	12,9	12,4	19,8	20,0	18,4	16,3	16,5	15,5
SUECIA	13,8	14,2	14,0	17,8	17,7	17,6	15,8	16,0	15,8
R. UNIDO	6,1	5,3	5,8	7,9	6,3	6,5	7,0	5,8	6,1
U. E.-15	12,0	14,1	14,0	13,4	15,1	15,2	12,6	14,5	14,6
BULGARIA	:	6,7	5,0	:	6,2	4,0	:	6,4	4,5
REPÚB. CHECA	7,1	7,6	7,5	9,4	9,8	10,6	8,1	8,6	8,9
ESTONIA	4,4	3,4	4,7	1,7	2,0	2,8	3,0	2,7	3,7
CHIPRE	7,6	9,0	7,0	14,3	19,5	20,5	10,7	14,0	13,5
LETONIA	8,8	10,7	8,9	4,6	6,2	5,0	6,7	8,4	6,8
LITUANIA	5,9	7,6	3,3	3,1	3,6	1,7	4,4	5,5	2,4
HUNGRÍA	7,7	7,6	10,1	6,5	6,4	9,2	7,1	7,0	9,7
MALTA	3,4	3,7	4,7	5,6	6,1	7,3	4,1	4,5	5,7
POLONIA	6,5	26,5	27,4	4,9	24,7	27,1	5,8	25,7	27,3
RUMANIA	2,8	2,8	1,3	2,8	1,9	1,0	2,8	2,4	1,1
ESLOVENIA	12,7	15,7	15,4	14,8	19,3	19,3	13,7	17,4	17,3
ESLOVAQUIA	5,1	5,1	5,6	4,5	4,9	5,9	4,8	5,0	5,8
U. E.-27	11,6	13,6	13,4	13,0	14,5	14,6	12,3	14,0	14,0

Fuente: EUROSTAT.

En los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres de manera que el 33,3 por ciento del empleo femenino en 2010 es a tiempo parcial frente al 8,7 en el caso de los hombres, datos referidos a la UE-15. En España estas proporciones son inferiores, el 23,2 por ciento del empleo de las mujeres es a tiempo parcial y en el caso de los hombres es del 5,4 por ciento. Para el total (hombres y mujeres) las cifras de la UE-15 son 19,9%, la UE-27 el 19,2 por ciento y España el 13,3.

Cuadro 26

PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAIS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2000	2005	2010	2000	2005	2010	2000	2005	2010
BELGICA	5,5	7,6	9,0	37,4	40,5	42,3	18,9	22,0	24,0
DINAMARCA	10,2	12,7	15,2	34,1	33,0	39,0	21,3	22,1	26,5
ALEMANIA	5,0	7,8	9,7	37,9	43,5	45,5	19,4	24,0	26,2
GRECIA	2,6	2,3	3,7	7,8	9,3	10,4	4,5	5,0	6,4
ESPAÑA	2,8	4,5	5,4	16,8	24,2	23,2	7,9	12,4	13,3
FRANCIA	5,3	5,8	6,7	30,8	30,2	30,0	16,7	17,2	17,8
IRLANDA	6,9	:	11,8	30,3	:	34,7	16,4	:	22,4
ITALIA	3,7	4,6	5,5	16,5	25,6	29,0	8,4	12,8	15,0
LUXEMBURGO	1,7	2,5	4,0	25,1	38,2	36,0	10,4	17,4	17,9
HOLANDA	19,3	22,6	25,4	71,0	75,1	76,5	41,5	46,1	48,9
AUSTRIA	4,1	6,1	9,0	32,2	39,3	43,8	16,3	21,1	25,2
PORTUGAL	6,4	7,0	8,2	16,4	16,2	15,5	10,9	11,2	11,6
FINLANDIA	8,0	9,2	10,0	17,0	18,6	19,6	12,3	13,7	14,6
SUECIA	8,2	11,5	14,0	32,3	39,6	40,4	19,5	24,7	26,4
R. UNIDO	8,9	10,4	12,6	44,4	42,6	43,3	25,1	25,2	26,9
U. E.-15	6,1	7,4	8,7	29,5	32,3	33,3	16,2	18,4	19,9
BULGARIA	:	1,7	2,2	:	2,5	2,6	:	2,1	2,4
REPÚB. CHECA	2,2	2,1	2,9	9,3	8,6	9,9	5,3	4,9	5,9
ESTONIA	5,3	4,9	7,1	10,9	10,6	14,5	8,1	7,8	11,0
CHIPRE	4,5	5,0	6,5	13,9	14,0	12,7	8,4	8,9	9,3
LETONIA	9,7	6,3	7,8	12,8	10,4	11,4	11,3	8,3	9,7
LITUANIA	9,2	5,1	6,7	11,1	9,1	9,3	10,2	7,1	8,1
HUNGRIA	2,0	2,7	3,9	5,2	5,8	8,0	3,5	4,1	5,8
MALTA	3,0	4,5	5,9	15,5	21,1	24,9	6,8	9,6	12,4
POLONIA	8,2	8,0	5,7	13,4	14,3	11,5	10,5	10,8	8,3
RUMANIA	14,6	10,0	10,6	18,6	10,5	11,4	16,5	10,2	11,0
ESLOVENIA	5,3	7,2	8,6	7,8	11,1	14,7	6,5	9,0	11,4
ESLOVAQUIA	1,1	1,3	2,8	3,1	4,1	5,4	2,1	2,5	3,9
U. E.-27	6,5	7,4	8,7	28,9	30,9	31,9	16,2	17,8	19,2

Fuente: EUROSTAT.

